EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 3 de diciembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

MARIAN ROHR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Marian Rohr, argentino naturalizado, casado con doña Nina Seidman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento veintisiete; doña Nina Seidman de Rohr, argentina naturalizada, casada con Marian Rohr, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones doscientos tres mil ochocientos sesenta y nueve: ambos domiciliados en la calle Doctor Luis Beláustegui tres mil doscientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal: don León Strauch, argentino naturalizado, casado con doña Ana Altschuller, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil ochocientos quince de la Capital Federal; doña Ana Altschuller de Strauch, argentina naturalizada, casada con León Strauch, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en Juan Bautista Alberdi mil ochocientos quince, de la Capital Federal; don Simón Wollmann, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de la Policía Federal número cuatro millones novecientos once mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Echeverría cinco mil treinta y siete, de la Capital Federal; doña Jocha Wollmann de Wollmann, argentina naturalizada, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Echeverría cinco mil treinta y siete de la Capital Federal; doña Sara Sala Lipszyc de Wollmann, argentina naturalizada, casada con Simón Wollmann, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Echeverría cinco mil treinta y siete de la Capital Federal; don Alberto Bernardo Miller, argentino, casado con doña Elba Claudia Priano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones dieciséis mil ciento ochenta y tres, domiciliado en Simbrón tres mil seiscientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Toni José Schwerdel, alemán, casado con doña Elena Kleczens, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en Libertad mil doscientos setenta de la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Kleczens de Schwerdel, argentina, casada con Toni José Schwerdel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, industrial, domiciliada en la calle Libertad mil doscientos setenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Stupnicki, polaco, casado con Sonia Zolotow, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y ocho mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Oro dos mil novecientos setenta y nueve, tercer piso, departamento "D", de la Capital Federal; y doña Sonia Zolotow de Stupnicki, polaca, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y ocho mil trescientos diez y nueve, domiciliada en la calle Oro dos mil novecientos setenta y nueve, tercer piso, departamento "D", de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y Exponen: Que con fecha quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron por Acta Privada una sociedad anónima bajo el nombre de "Marian Rohr Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", sociedad ésta continuadora de los negocios sociales del fondo de comercio unipersonal del señor Marian Rohr, para lo cual, y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, tomó a su cargo el activo y pasivo del mencionado fondo de comercio. — Que en el mismo acto los constituyentes redactaron y sancionaron los Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la nueva sociedad anónima, todo lo cual fué sometido a la consideración de las autoridades pertinentes, formándose el expediente número Quince mil seiscientos veintiséis de la Inspección General de Justicia, en el que con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, recayó la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos Sociales por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lleva el número nueve mil ciento treinta y cuatro. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que encontrándose cumplidas las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar Definitivamente Constituida la sociedad "Marian Rohr Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, proceda a elevar a Escritura Pública, las siguientes constancias obrantes en el mencionado expediente número quince mil seiscientos veintiséis de la Inspección General de Justicia: a) De fojas uno a tres el Acta Constitutiva: b) De fojas cuatro a once y vuelta los Estatutos Sociales, introduciéndose en su redacción, las reformas indicadas a fojas veinticinco y vuelta: c) A fojas doce el Balance sobre cuya base se realiza la Transferencia del Activo y Pasivo del fondo de comercio unipersonal del señor Marian Rohr, practicado al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno: y d) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima y aprobó los Estatutos Sociales, cuya fotocopia certificada corre a fojas veintinueve. — En consecuencia, y accediendo a lo solicitado, procedo seguidamente a transcribir por vía de protocolización y en el orden precedentemente enumerado, las constancias del citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y agrego como cabeza de la presente fotocopia de las mismas, las que literalmente transcriptas dicen así: A) De Fojas Uno a Tres: Acta Constitutiva de "Marian Rohr Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Marian Rohr, León Strauch, Simón Wollman, Alberto Bernardo Miller, Toni José Schwerdel y José Stupnicki y las señoras Nina Seidman de Rohr, Ana Altschuller de Strauch, Jocha Wollmann de Wollmann, Sara Sala Lipszyc de Wollmann, Elena Kleczens de Schwerdel y Sonia Zolotow de Stupnicki, todos mayores de edad, hábiles para contratar, que resuelven de mutuo y común acuerdo, dejar establecido lo siguiente: I — Que de acuerdo con conversaciones privadas y decisiones tomadas por unanimidad, han resuelto constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios sociales del fondo de comercio unipersonal del señor Marian Rohr, cuyo activo y pasivo a partir del primero de julio próximo pasado, toma a su cargo la sociedad que se deja constituida y con arreglo al balance de aporte cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, que firmado por todos los accionistas constituyentes y por el Contador Público certificante señor Isaac Vaena, forma parte de la presente acta. — La sociedad anónima que se deja constituida se regirá por el estatuto que por unanimidad se aprueba en este acto, cuya transcripción obra por separado, y que forma parte de la presente acta. — II. — Que en cumplimiento de las disposiciones del estatuto, los firmantes, como únicos integrantes de la sociedad, han resuelto emitir las treinta primeras series de acciones ordinarias clase "A", que representan trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal en total, o sea treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal, las que se suscriben en su totalidad, de acuerdo con el detalle que se transcribe a continuación: Accionista. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Marian Rohr, 29.500.000. — Fdo.: Com. 25.990.000. — León Strauch, 5.000. — Efect. 500. — Simón Wollmann, 5.000. — 500. — Alberto Bernardo Miller 120.000. — 12.000. — Toni José Schwerdel 120.000. — 12.000. — José Stupnicki 5.000. 500. — Nina Seidman de Rohr 120.000. — 12.000. — Ana Altschuller de Strauch 5.000. — 500. — Jocha Wollmann de Wollmann 5.000. — 500. — Sara Sala Lipszyc de Wollmann 5.000. — 500. — Elena Kleczens de Schwerdel 105.000. — 10.500. — Sonia Zolotow de Stupnicki 5.000. — 500. — Total m$nacional 30.000.000. — Fdo. Com. 25.990.000. — Efec°. 50.000. — 26.040.000. — III. — Que entre los accionistas constituyentes se conviene que oportunamente podrán adquirirse las cuotas de capital que posea el señor Marian Rohr en "El Submarino, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; la parte que le corresponda sobre un lote de terreno baldío de la parte sur del centro de la Capital Federal, con frente a la Av. Belgrano entre Perú y Chacabuco denominado inmueble 218 y adquirido de acuerdo a los términos del Decreto 3660|61 al Estado Nacional Argentino con intervención del Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires; los inmuebles sitos en la calle Av. de Mayo 2410, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; Virrey del Pino 3242, Capital Federal, lotes de terreno designados con la letra "S", manzana 1, San Justo, Provincia de Buenos Aires; lote 4, manzana 1, Provincia de Buenos Aires; lotes 6, 6, 10 y 11, manzana 2, fracción "J", San Fernando, Provincia de Buenos Aires; lotes 8 y 9, manzana 2, fracción "S", San Fernando, Provincia de Buenos Aires, lotes 16, 17 y 18, manzana 11, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y lote 1, manzana "M", San Justo, Provincia de Buenos Aires; 117 máquinas textiles rectilíneas al precio de costo de U$S. 146.250, y 15 máquinas textiles circulares también al precio de costo. — IV. — Que han resuelto asimismo nombrar el primer Directorio, que se compondrá de tres directores titulares y dos suplentes, recayendo las designaciones en las siguientes personas; señor Marian Rohr, Presidente; señora Nina Seidman de Rohr, Vicepresidente; señora Elena Kleczens de Schewerdel, Director titular y señores Alberto Bernardo Miller y Toni José Schwerdel, Directores suplentes. Además se designan Síndico titular al doctor David Abulafia y Síndico suplente al Contador Isaac Vaena. — V. — Que confieren autorización a favor del doctor David Abulafia y del señor Isaac Vaena, para que conjunta o separada o indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la sociedad, y la aprobación del estatuto: con facultad para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, incluso substituir el nombre de la sociedad, formular declaraciones, justificar valores y realizar cuantos trámites y presentaciones resulten necesarios para la constitución definitiva de la sociedad y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Leida la presente y en prueba de conformidad, firman los comparecientes conjuntamente con el Síndico titular doctor David Abulafia y el Síndico suplente Contador Isaac Vaena, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Marian Rohr — S. Wollmann. — T. José Schwerdel. — Nina Rohr. — J. Wollmann. — Elena K. de Schwerdel. — León Strauch. — Alberto Miller. — J. Stupnicki. — Ana de Strauch. — S. Wollmann. — S. Z. de Stupnicki. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro número ciento uno de Capital Federal, que las firmas que anteceden, corresponden a los señores: Marian Rohr, Nina Seidman de Rohr, León Strauch, Ana Altschuller de Strauch, Simón Wollmann, Jocha Wollmann de Wollman, Sara Sala Lipszyc de Wollmann, Alberto Bernardo Miller, Toni José Schwerdel, Elena Kleczens de Schwerdel, José Stupnicki y Sonia Zolotow de Stupnicki, personas hábiles, de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Rafael Sverdloff. — Rafael Sverdloff. Escribano Público Nacional. — B) De fojas Cuatro a Once y Vuelta: "Estatutos — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "MARIAN ROHR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Artículo Tercero. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación, comercialización y distribución de productos de la industria textil; automóviles y sus respuestos; materiales de construcción y plásticos; productos y subproductos electrometalúrgicos sintéticos; metalúrgicos, químicos y electroquímicos; máquinas y herramientas; b) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Quedan expresamente excluídas del objeto social las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 150.000.000) compuesto de un millón quinientas mil (1.500.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una, divididas en ciento cincuenta (150) series de diez mil (10.000) acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres (3) clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, salvo para la elección de Síndico titular y Síndico suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las treinta primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo: cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 750.000.000) dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n 100), cada una, en acciones de la clase "A" y "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 150.000.000) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital auto-

rizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones: c) las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; d) en caso de mora en la integración de las acciones, las que se producirán sin interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual para las cuotas atrasadas. Segundo: exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. Tercero: ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que queda y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional, este nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulativos en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas en un sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de aquéllos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General: c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor de lo establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente: d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad: f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a) b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Las acciones emitidas en los casos del inciso a) se repartirán a prórrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. — El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción series de acciones de la clase "A" y "B". — Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". — A su vez los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán preferencia de suscribir si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B" una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. — Para el caso de que únicamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que posean. — Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de las clases "A" y "B", para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. — Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo sexto inciso f) de estos estatutos. — Título III — Dirección y Administración — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros titulares y de dos suplentes según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en sesiones del directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes de directores titulares que se produzcan por renuncia, enfermedad, ausencia o incapacidad, serán ocupadas por los suplentes por todo el tiempo que dure el impedimento o ausencia del titular, en el orden en que fueron electos por la Asamblea y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea de accionistas independiente de las señaladas en los artículos 10 y 16 de este estatuto. El total de las retribuciones no podrá exceder del 25% de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por otros dos miembros del Directorio, a quienes se designe para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos del extranjero; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, a terceros, o a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; y adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referéndum de la Asamblea de accionistas; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extra judiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delitos; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memorial anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos Bancarios, será necesario la firma del presidente, vicepresidente, directores o gerentes indistintamente la de uno cualesquiera de ellos, en igual forma se procederá en los endosos de documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad; y para todo acto, documento o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Título IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año pudiendo por resolución de la Asamblea de accionistas modificar esa fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Las sumas que determine la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) El Dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación: Artículo décimo séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado, de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte, después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en forma proporcional al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Marian Rohr. — S. Wollmann. — T. José Schwerdel. — Nina Rohr. — J. Wollmann. — Elena K. de Schwerdel. — León Strauch. — Alberto Miller. — J. Stupnicki. — Ana de Strauch. — S. Wollmann. — S. Z. de Stupnicki. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro número 101 de Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Marian Rohr, Nina Seidman de Rohr, León Strauch, Ana Altschuller de Strauch, Simón Wollmann, Jocha Wollmann de Wollmann, Sara Sala Lipszyc de Wollmann, Alberto Bernardo Miller, Toni José Schwerdel, Elena Kleczens de Schwerdel, José Stupnicki y Sonia Zolotow de Stupnicki, personas hábiles, de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. Rafael Sverdloff. — Está mi sello. — C) A fojas doce: "Balance General de transferencia del Fondo de Comercio del señor Marian Rohr a "Marian Rohr, S.A.I.C.I.", al 30 de junio de 1961. — Activo: Disponibilidades: Caja 77.580,60 — Bancos — 276.378. — 353.958,90. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes: 3.607.240,85 — Documentos a cobrar: 3.297.511. — 6.904.751,85. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 1.761.954. — Materias Primas: 7.263.299,45 — 9.025.253,45. — Inversiones: Valores mobiliarios s| cotiz. 20.000 — Bienes de Uso: Inmuebles: Valores de origen: 6.881.592.88. — Amortiz. Anteriores: 111.220. — Amortiz. ejercicio: 212.527,85 — 323.747,85 — 6.557.845,03 — Instalaciones: Valor de origen: 679.162.72 — Amortiz. anterior: 56.991,29 — Amortiz. Ejercicio: 29.624,06 — 86.615,35. — 592.547,37. — Maquinarias: Valor origen: 11.271.551,89 — Amortiz. Anterior. — 845.257,36. — Amortiz. Ejercicio: 695.564,15 — 1.540.821,51. — 9.730.730,38 — Muebles y Utiles:

Valor de Origen: 250.944,99. — Amortiz. Anter.: 5 633.57 — Amortiz. ejercicio: 13.752,78 — 19.385,85 — 251.559,14. — Rodados: Valor origen: 563.615. — Amortiz. del ejerc.: 112.723. — 450.892. — 17.563.575.92. — 33.867.538,12 — Pasivo: Deudas: Deudas comerciales: Proveedores: 3.759.435,52 — Oblig. a pagar: 591.999. — Deudas Bancarias: Oblig. a pagar: 2.805.000 — Cargas sociales: 367,321,23 — 7.523.755,75. — Previsiones: Previsión Ley 11.729: 346.699,10 — Capital: 25.957.083,27 — 33.867.538,12. Isaac Vaena. — Isaac Vaena — Contador Público Nacional — Tº XXXI — Fº 179 — Cons. Prof. de Ciencias Económicas. — Marian Rohr. — S. Wollmann. — T. José Schwerdel. — Nina Rohr. — J. Wollmann. — Elena K. de Schwerdel. — León Strauch. — Alberto Miller. — J. Stupnicki. — Ana de Strauch. — S. Wollmann. — S. Z. de Stupnicki. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nº 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, corresponden a los señores: Marian Rohr, Nina Seidman de Rohr, León Strauch, Ana Altschuller de Strauch, Simón Wollmann, Jocha Wollmann de Wollmann, Sara Sala Lipszyc de Wollmann, Alberto Bernardo Miller, Toni José Schwerdel, Elena Kieczens de Schwerdel, José Stupnicki y Sonia Zolotow de Stupnicki, personas hábiles, de mi conocimiento, son auténticas y han sido puestas ante mí, de lo que doy fe. Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Rafael Sverdloff. — Está mi sello. D) A fojas veintinueve: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 sep. 1962. — Visto el expediente N-15.626|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marian Rohr, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marian Rohr, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital, el 15 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta socidad, deberá insertarse el balance de fojas doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número 9.134". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el expediente de referencia. — En la forma de que da cuenta esta escritura, manifiestan los comparecientes, que dejan definitivamente constituida la sociedad "Marian Rohr, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Y yo, el Autorizante, hago constar que, con motivo del otorgamiento de la presente escritura, se abona en concepto de Impuesto de Sellos la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente al capital emitido de treinta millones de pesos de igual moneda. — Y, previa lectura que les di a los comparecientes, del contenido de esta escritura de constitución definitiva de sociedad se ratifican en todas sus partes y, en prueba de conformidad y aceptación, así la otorgan, firmando ante mí, doy fe. — Marian Rohr. — Nina Rohr. — León Strauch. — Ana de Strauch. — S. Wollmann. — J. Wollmann. — S. Wollmann. — Alberto Miller. — T. José Schwerdel. — Elena K. de Schwerdel. — J. Stupnicki. — S. Z. de Stupnicki. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil quinientos diecinueve del Registro número veintiocho de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho, al un millón cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho, un millón cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno, y el presente, un millón cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. R. Sverdloff. Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800. e.3|12 Nº 34.757 v.3|12|62

MADERZANDA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.238. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinticinco. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Celina Bettio de Zandavalli, brasileña, nacida el treinta de junio de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Assis Caetano Zandavalli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cuatro mil ciento cuarentisiete, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ciento noventa y cuatro, de la Capital Federal; don Assis Caetano Zandavalli, brasileño, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Celina Bettio, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cuatro mil ciento cuarenta y ocho, con igual domicilio que la anterior; don Salvador Juan Cortese, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Olga Raquel Rigonat, contador público, domiciliado en la calle Alsina número novecientos sesenta, de la Capital Federal; don Juan Carlos Cortese, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Esther Edith Gondra, empleado, domiciliado en la calle Patagones número quinientos diez y nueve, de la Capital Federal; doña María Elena Martella de Velásquez, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con Armando Rubén Velásquez, empleada, domiciliada en la calle Estados Unidos número setenta y siete de la ciudad de Vicente López, de esta provincia: don Alfonso Castro, español, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Marina Louzan, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarentitrés mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Paraná número ciento cuarenta, de la Capital Federal; don Carlos Feder, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos veintinueve, soltero, hijo de Pinchus Feder y de doña Raquel Frank, contador público, domiciliado en la calle Pasteur número ciento cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don José Domingo Iaria, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veintinueve, soltero, hijo de don José Iaria y de doña Vicenta D'Amore, comerciante, domiciliado en la calle Estanislao S. Zeballos número dos mil novecientos treintiocho de la localidad de Sarandí de esta provincia; don José Iaria, italiano, nacido el dos de febrero de mil ochocientos noventiuno, viudo, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos seis mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Estanislao S. Zeballos número dos mil novecientos treintiocho de la localidad de Sarandí, de esta provincia; don Eugenio Walter Cosolito, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cappa, empleado, domiciliado en la calle Giribone número seiscientos cincuentiuno de la ciudad de Avellaneda, de esta provincia, y don Eugenio Oscar Debello, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos treintidós, soltero, hijo de Nicolás Debello y de doña Bella Anselmi, empleado, domiciliado en la calle Irala número mil veintiséis, de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que son los únicos socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Maderzanda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la cual fue constituida con fecha quince de marzo del corriente año y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a constituir definitivamente dicha sociedad, para lo cual elevan a escritura pública el acta de constitución, estatutos y el decreto de autorización para funcionar como sociedad anónima, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, exhibiéndome a tal fin las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia, en el Expediente número quince mil cuatrocientos noventidós|uno|sesenta y dos y cuya acta constitutiva, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, íntegramente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Maderzanda", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días (15) del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Rodriguez Peña número 231, 5º piso, los que suscriben la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y luego de conferir la presidencia a la señora Celina Bettio de Zandavalli, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Maderzanda", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos que se consideran y aprueban en este acto y que se transcriben por separado y forman parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las primeras seis (6) series de acciones ordinarias al portador (5 votos) o sea seis mil (6.000) acciones de cien pesos (m$n. 100) cada una, por un valor nominal total de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000), las que quedan suscriptas de la manera que a continuación se detalla: 1) doña Celina Bettio de Zandavalli, 2.800 acciones por un v$n. de 280.000.—; 2) don Assis Caetano Zandavalli, 1.000 acciones por v$n. 100.000.—; 3) don Salvador Juan Cortese, 400 acciones por v$n. 40.000.—; 4) don Juan Carlos Cortese, 400 acciones por v$n. 40.000.—; 5) doña María Elena Martella Pereyra de Velásquez, 400 acciones por v$n. 40.000.—; 6) don Alfonso Castro, 400 acciones por v$n. 40.000; 7) don Carlos Feder, 400 acciones por v$n. 40.000; 8) don José Domingo Iaria, 50 acciones por v$n. 5.000; 9) don José Iaria, 50 acciones por v$n. 5.000; 10) don Eugenio Walter Cosolito, 50 acciones por v$n. 5.000; 11) don Eugenio Oscar Debello, 50 acciones por v$n. 5.000. — Los accionistas que anteceden integran cada uno el diez por ciento (10%) de sus capitales suscriptos, o sea la muma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) en efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de obtener la personería jurídica. — El remanente no integrado deberá ser aportado en la forma y tiempo que determine el Directorio. — Déjase expresa constancia que la accionista doña Celina Bettio de Zandavelli efectúa su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria, el siguiente Directorio: Presidente: doña Celina Bettio de Zandavalli. — Vicepresidente: don José Domingo Iaria. — Director suplente: don Juan Carlos Cortese. — Director Suplente: doña María Elena Martella Pereyra de Velásquez. — Síndico Titular: don Salvador Juan Cortese. — Síndico Suplente: don José Iaria. — Cuarto: Conferir autorización a favor de la señora Presidenta, doña Celina Bettio de Zandavalli, y del señor Síndico Titular, Contador Salvador Juan Cortese, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, pueden solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para que la Sociedad que por este acto se constituye pueda funcionar en el carácter de sociedad anónima, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de estatuto aprobado precedentemente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y|o aprobar nuevos textos en los artículos observados, y protocolizar, en uso de poderes especiales, el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos que consideren necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. — Previa lectura de la presente acta, los constituyentes se ratifican de su contenido, firmándola de conformidad. — Celina Bettio de Zandavalli. — Zandavalli. — Salvador J. Cortese. — J. Cortese. — E. Martella. — Alfonso Castro. — Carlos Feder. — J. D. Iaria. — José Iaria. — Eugenio W. Cosolito. — E. O. Debello". — "Estatutos de "Maderzanda" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo Primero Bajo la denominación de "MADERZANDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de ventas en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será hasta el día treinta de junio del año dos mil cincuenta, que podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La Sociedad podrá legalmente, contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, importación y exportación de maderas en especial y de materias primas y mercaderías en general; b) La elaboración e industrialización de maderas y sus derivados y artículos para la construcción en general; c) El aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant, o cualquier otra permitida por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) La inversión de fondos en inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales para explotarlos mediante su locación y|o arrendamiento. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de valor nominal cien pesos cada una. — La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, y la pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como Capital Autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos en la forma prevista en el párrafo precedente. — Artículo Quinto: Las acciones al portador y|o nominativas, podrán ser: a) Ordinarias clases "A" (5 votos), y "B" (1 voto); y b) Preferidas, sin derecho a voto, con dividendo fijo acumulativo o no, no mayor del quince por ciento anual, con o sin participación adicional en las utilidades y con o sin privilegio alguno en caso de liquidación. — La suma del dividendo fijo más la participación adicional no podrá superar el dividendo de las acciones ordinarias. — En caso de adeudarse dividendo a las acciones preferidas, cada una de ellas dará derecho a un voto. Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al Capital Autorizado serán fijadas por el Directorio al emitirlas y la pertinente resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. En cuanto a las características de las series de acciones relativas a los aumentos del Capital Autorizado, serán determinadas por la Asamblea Gral. de Accionistas, quien podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad, forma y modo de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta o integrada en un diez por ciento como mínimo. — Salvo que la emisión se destine al pago de bienes o derechos, en los demás casos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción a sus tenencias, para lo cual la emisión se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial dando un plazo de quince días, a contar de la última publicación, para ejercer el derecho de preferencia. — Artículo Sexto: Las acciones podrán integrarse: a) en dinero efectivo, con o sin prima; las primas deberán ingresar a reserva especial; y b) en bienes o derechos, siempre que representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — La emisión de acciones podrá también llevarse a cabo para el pago de dividendos, conversión de debentures emitidos por la Sociedad, capitalización de reservas —con exclusión de la legal— y, asimismo, previa intervención de la Inspección General de Justicia, para la capitalización del excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad, con relación al valor establecido en el último inventario aprobado por la Asamblea. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por acción. — Las acciones, así como los certificados provisorios y los debentures, deberán llevar la firma de dos directores —pudiendo una de ellas ser en facsímil— y contener todos los recaudos fijados por las leyes. — Mediante resolución que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, el Directorio podrá autorizar el canje de acciones al portador por nominativas y viceversa, a opción de los accionistas interesados. — El suscriptor que no pagare en la fecha fijada, quedará automáticamente en mora sin necesidad de interpelación alguna, judicial o extrajudicial, y abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre los saldos adeudados, sin perjuicio de la facultad del Directorio de exigir

judicialmente el pago de lo adeudado con sus intereses o resolver la venta en subasta pública de los derechos del moroso. — Artículo Octavo: Por resolución del Directorio, podrán emitirse debentures, dentro o fuera de la República, en moneda nacional de oro o de curso legal o en moneda extranjera, en las condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones en vigencia a la fecha de emisión. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares y de uno a cinco suplentes, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas que los designe. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante simple carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El Directorio designará de su seno quienes han de ejercer la Presidencia y Vicepresidencia de la sociedad. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia, remoción, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas de la manera siguiente: Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, a éste el Director titular que corresponda según el orden de su elección y a los Directores titulares los suplentes, siguiendo igualmente el orden de su designación. — Cada Director, antes de tomar posesión de su cargo, deberá depositar en la Sociedad la cantidad de cincuenta acciones ordinarias en garantía del fiel cumplimiento de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de su Vicepresidente o de dos de sus Directores o del Síndico. — Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de cargos permanentes en la administración de la Sociedad como Gerentes o Administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — El Directorio podrá, en cualquier momento, declarar rescindidos dichos mandatos y, en todos los casos, deberá dar cuenta a la Asamblea de los sueldos mensuales, remuneraciones y|o habilitaciones fijados en retribución de los mismos, a efectos de su definitiva resolución. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, pudiendo disponer libremente de todos los bienes sociales y ejecutar por sí solo todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente consignadas en este Estatuto. — En consecuencia sus atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, pudiendo delegar especialmente en los directores, gerentes o apoderados la facultad de representarla; b) Comprar, vender y|o permutar bienes raíces, muebles y|o semovientes; dar y tomar dinero en préstamo; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, inclusive agrarias, y todo otro derecho real; d) Registrar, adquirir, transferir y ceder marcas y patentes; e) Concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, y licitaciones públicas y|o privadas, y aceptar todas las condiciones; f) Negociar como principal o intermediario; g) Aceptar representaciones de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a fines iguales, parecidos o relacionados con los propios de la Sociedad; h) Tomar participación en otras sociedades comerciales industriales, financieras, etc., como accionista, socio, fundador, o en cualquier otra forma autorizada por la ley; formar y|o liquidar sociedades y absorberlas; i) Celebrar contratos de locación y|o de arrendamiento, aun por más de seis años, y de locación de servicios; j) Nombrar y contratar el personal necesario, fijar su retribución, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar, y removerlo; k) Solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos Nacional, Provinciales y|o Municipales, o autoridades competentes del país o del extranjero; l) Emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con cualquier otro banco, público o privado, creado o a crearse, instituciones de crédito real y|o personal y particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; m) Celebrar contratos de transporte y acarreo, emitir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósitos —con exclusión de los de carácter bancario— "trust receipts" (recibo por entrega en confianza o precaria); n) Conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualesquiera clases de mandatos y revocarlos, sean de comisiones o representaciones o consignaciones, y de seguros como asegurado; ñ) Conferir poderes generales y|o especiales para representar y obligar válidamente a la Sociedad ante terceros y ante los Estados nacional, provinciales y municipales en cualesquiera de sus tres ramas de gobierno, y también ante sus organismos descentralizados, y revocarlos; o) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, judiciales o administrativos, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades al respecto; p) Comprometer en árbitros y amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ganadas, formular denuncias o querellas criminales, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; q) Otorgar fianzas, únicamente las exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales y, en especial, ante las aduanas, las corrientes o necesarias en los sumarios instruidos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías, o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad; r) Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad o a sus representados y ejecutar, en general, todo acto de enajenación, o administración que esté directamente o indirectamente relacionado con su objeto; s) Resolver, de acuerdo con el Síndico, todos los actos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que esté relacionado con los objetos sociales y que no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente explicativa entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General de Accionistas. — No tiene relación alguna o vínculos con los accionistas, individualmente considerados. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y otro suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio, y tanto uno como otro podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, que deberán representar por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Cuando una Asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se la citará nuevamente para dentro de los treinta días subsiguientes. — En todos los casos las Asambleas se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial con arreglo a las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — También se admitirá el depósito de las acciones en bancos o instituciones asimiladas del país o del extranjero, debiendo depositarse el correspondiente recibo o resguardo en el mismo término. — Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, con el número que asista. — En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asamblea Generales se ajustarán a lo preceptuado en aquel artículo para la primera convocatoria, pero, para la segunda, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran y cualquiera fuese el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituida, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante simple carta-poder. — Cada accionista tendrá el número de votos que corresponda a las acciones que posea, pero para la elección de Síndicos, cada acción dará derecho a un voto. En todos los casos serán de aplicación las limitaciones del artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Fíjase como fecha de cierre del ejercicio económico al 30 de junio de cada año. La Asamblea podrá modificar dicha fecha, en cuyo caso la resolución que se adopte deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y financiera de la Sociedad y los resultados del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas; c) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos en las condiciones de emisión de acciones preferidas; d) Las sumas que la Asamblea fije para honorarios del Directorio y Síndico; e) Los importes que la Asamblea destine para el pago del dividendo a las acciones ordinarias y la participación adicional convenida en las condiciones de emisión de acciones preferidas; f) El remanente tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance, en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo que al respecto establece el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisorio a las acciones ordinarias sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubiesen sido cubiertos. Los dividendos no cobrados, durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que deba efectuarse; designará a los liquidadores y al Síndico, y fijará sus retribuciones, así como las facultades y duración del mandato de los liquidadores. El mandato del Síndico no podrá exceder del período de un año. El nombramiento de los liquidadores y del Síndico, hará caducar el mandato de los Directores y Síndicos que estuvieren ejerciendo sus cargos antes de la disolución. La Asamblea regularmente convocada y constituida, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la Sociedad, principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden de preferencia: a) Reembolso a las acciones preferidas con privilegio en caso de liquidación, del capital integrado que dichas acciones representen, siguiendo al efecto el orden de prelación que se haya estipulado al emitirlas; b) Reembolso a las acciones ordinarias y preferidas sin privilegio en caso de liquidación, del capital integrado que ellas representen; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, de conformidad con las condiciones de emisión; d) El saldo será distribuido en proporción al capital que representen las acciones ordinarias y las preferidas con participación adicional en las utilidades, según las condiciones de emisión. — Celina Bettio de Zandavalli. — Zandavalli. — Salvador J. Cortese. — J. Cortese. — E. Martella. — Alfonso Castro. — Carlos Feder. — J. D. Iaria. — José Iaria. — Eugenio W. Cosolito. — E. O. Debello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 sept. 1962. — Visto el Expediente N. 15.492|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Maderzanda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Maderzanda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 15 de marzo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.) — Decreto Nº 9.685". — Es copia fiel, doy fe, del Acta Constitutiva obrante a fojas uno y dos; de los Estatutos, corrientes de fojas tres a nueve vuelta, y sus modificaciones, obrantes de fojas dieciocho a veinte vuelta, y la salvedad indicada a fojas veintiuno, así como del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional obrante a fojas veintitrés, contenidos en el expediente que he tenido de manifiesto. Y finalizan diciendo los comparecientes: Que declaran constituida definitivamente la sociedad anónima "Maderzanda: Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y demás efectos legales. Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que por la presente escritura corresponde abonar un impuesto fiscal de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, por el capital autorizado de la sociedad, que es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. Así la otorgan los comparecientes, y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, doy fe. — Celina Bettio de Zandavalli. — Zandavalli. — Salvador J. Cortese. — J. Cortese. — E. Martella. — Alfonso Castro. — Carlos Feder. — J. D. Iaria. — José Iaria. — Eugenio W. Cosolito. — E. O. Debello. — Hay un sello. — Ante mí: A. Chernovetzky. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número mil doscientos treintiocho del Registro número veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Maderzanda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente Primer Testimonio, en once sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente, desde el número: cuatro millones ciento cinco mil seiscientos cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Abraham Chernovetzky, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.440.— e. 3|12 Nº 34.759 v. 3|12|62

F A M I S T A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, argentina, casada con Ricardo Francisco Repetto, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta mil quinientos setenta y siete, domiciliada en la calle Espora número ochocientos diez y seis, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, argentina, casada con Emilio Juan Sala, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número novecientos seis mil novecientos veinte y tres, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y seis, de esta Ciudad; don Mario Calafell Iriarte, argentino, abogado, casado con María Isabel Loza, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Rafael Obligado número ciento cuarenta, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Emilio Juan Sala, argentino, comerciante, casado con Elena Lightowler Stahlberg, con cédula de identidad número setecientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y seis, de esta Ciudad; doña María Mabel Loza de Calafell Iriarte, argentina, quehaceres domésticos, casada con Mario Calafell Iriarte, con cédula de identidad número un millón

quinientos veinte y siete mil cuatrocientos ochenta, domiciliada en la calle Rafael Obligado número ciento cuarenta, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Lightowler Stahlberg, argentino, comerciante, casado con Joke Van Luyt, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Ceballos número quinientos noventa y dos, de esta Capital y don Jorge Lightowler Stahlberg, argentino, comerciante, casado con Martha Nosiglia, con cédula de identidad número novecientos siete mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos cuarenta y dos, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por su propio derecho y el doctor Mario Calafell Iriarte lo hace además en nombre y representación de los señores José Lightowler Stahlberg, argentino naturalizado, comerciante, viudo de Sara Piñeiro, con cédula de identidad número siete mil treinta y cinco y de don Alfredo Lightowler Stahlberg, argentino, casado con Emilia Gómez Castex, con cédula de identidad número cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, ejercitando los mandatos que éstos le confirieron: a) Por el señor José Lightowler Stahlberg, conferido el diez y seis de Febrero del corriente año en la escritura pasada ante el autorizante al folio ciento setenta y siete del corriente protocolo de este Registro a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para el otorgamiento de este acto; b) El conferido por el señor Alfredo Lightowler Stahlberg ante el Cónsul Argentino de la Ciudad de Génova, Italia, con fecha veinte y uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente con facultades igualmente suficientes para el otorgamiento de esta escritura. Y el señor Roberto Lightowler Stahlberg lo hace además en nombre y representación de la Sociedad que gira sus negocios, bajo la razón social "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio en Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres de esta Ciudad, en virtud del poder especial que le fue conferido por la escritura de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres pasada ante el autorizante al folio mil noventa y nueve del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento y del que resulta que la sociedad "Casa América, Sociedad Anónima Comercial" justificaba su existencia, así como la autorización del Poder Ejecutivo para funcionar como tal de la escritura de protocolización de reforma de sus estatutos, otorgada ante el autorizante con fecha veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres al folio ciento sesenta y dos del protocolo de ese año. Los testimonios de poder los he tenido a la vista y aseguran sus mandatarios no haberles sido revocado ni limitado en manera alguna. El acta por la cual "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", autoriza al señor Roberto Lightowler Stahlberg para el otorgamiento de la presente escritura, copiada en lo pertinente, dice así: "Acta número mil noventa y ocho: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno... Punto 5º) El señor Presidente informa que suscribirá en nombre de Casa América, S. A., Comercial el acta de la firma Famistal Ltda., S R. L. Nº 45 por la cual se resolverá transformarla con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 en Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y suscribirá la cantidad de $ 1.059.600.— en acciones que se integrarán con el saldo a favor de Casa América, S. A. C. en cuenta particular y en la Cuenta Capital. — Agrega que estatutariamente está prevista la participación en otra sociedad según el artículo 3, inciso a), que dice: "La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales referentes a la compra venta, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de artículos, maquinarias y productos y especialmente en los ramos de música, radio, electricidad televisión, broadcasting, cinematografía fotografía, óptica, artículos para uso del hogar oficinas, industrias, consultorios, etc., eléctricos o no y todos los análogos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — A los fines enunciados podrá la Sociedad: a) Tomar concesiones de los poderes públicos, aceptar representaciones de fábricas y empresas o corporaciones, comerciales o industriales, tanto en la república como del extranjero, formar sociedad subsidiarias o participar como socios en cualquier carácter inclusive, como accionista, en toda suerte de sociedades, hacer inversiones en sociedades o empresas industriales o comerciales, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas visibles o ideales, domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración. — Los Directores presentes aprueban por unanimidad la firma del acta de Famistal Ltda., S. R. L. y la suscripción de acciones que refiere este punto... Jorge Lightowler Stahlberg. — José Lightowler Stahlber. — Roberto Stahlberg". — Es Copia del acta número mil noventa y ocho que obra en el Libro de Actas de la sociedad mencionada, que tuve a la vista, doy fe. — Que los componentes de la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "Famistal Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, y con los señores Jorge Lightowler Stahlberg, Alfredo Lightowler Stahlberg, Roberto Lightowler Stahlberg, y María Isabel Loza de Calafell Iriarte, constituyen una sociedad anónima con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, en base de la adquisición de su activo y pasivo, aprobaron los setatutos que debían regir la sociedad denominada "Famistal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", designando el primero directorio, para lo cual se presentaron el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la personería jurídica como para funcionar, por expediente número quince mil cincuenta y tres en el que constan todos los instrumentos relacionados, con su constitución y demás antecedentes, así como el decreto concediendo la personería solicitada, los que transcriptos dicen así: "Acta Constitutiva de Famistal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores don José Lightowler Stahlberg; Doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala; don Mario Calafell Iriarte; don Emilio Juan Sala; don Alfredo Lightowler Stahlberg, don Jorge Lightowler Stahlberg, doña María Isabel Loza de Calafell Iriarte y don Roberto Lightowler Stahlberg, por sí y en representación de Casa América, S. A. C., ejercitando el poder que le confirió con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, escritura pasada ante el Escribano don Aquiles Yorio, en el Registro a su cargo, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, el motivo de la reunión es para constituir una sociedad anónima, en base a la adquisición del activo y pasivo de "Famistal, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se denominará "Famistal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" y aprobar sus Estatutos cuyo texto que conocen y aprueban queda transcripto por separado. — Expresan que la Sociedad Anónima que por este acto se constituye continuará los negocios y operaciones comerciales de la sociedad Famistal Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 953 (Entrepiso) y que asimismo, se hace cargo de todos los negocios y operaciones comerciales que esta última sociedad ha realizado desde el día primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno inclusive, entendiéndose que los negocios y operaciones comerciales que Famistal Ltda., S. R. L., ha realizado desde el 1º de Enero de mil novecientos sesenta y uno en adelante y los que realizará hasta tanto la sociedad anónima que por este acto se constituye, quede inscripta en el Registro Público de Comercio y tenga sus libros rubricados, los ha realizado y los realizará por cuenta y orden de Famistal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", que igualmente la referida sociedad anónima se hace cargo y adquiere todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, cuyo valor patrimonial asciende a Un millón cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuatro pesos con siete centavos, conforme el balance que esta última sociedad confeccionó al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, suscripto por contador público nacional, el que será transcripto en la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, que además, a los efectos de dejar a salvo los derechos de los terceros, se cumplirán los requisitos establecidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete de transmisión de fondos de comercio y por último que los socios componentes de Famistal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores don José Lightowler Stahlberg; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, don Mario Calafell Iriarte, don Emilio Juan Sala, don Roberto Lightowler Stahlberg, en representación de Casa América, S. A. C., presentes en este acto, dan su más absoluta y expresa conformidad, manifestada en forma conjunta unánime, para que el patrimonio, cuotas, activo y pasivos, negocios y operaciones comerciales y todo cuanto más haya perteneciente Famistal Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada pase, se transfiera y sea enajenado completamente a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye. Todos los comparecientes continúan manifestando que la sociedad anónima que constituyen se forma con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000 m|n.), de los cuales suscriben e integran dos millones de pesos moneda nacional, estando dividido dicho capital autorizado en series de un millón de pesos cada una, de diez mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada sección, efectúandose las suscripciones e integraciones en la forma que a continuación se indica, para lo cual aclaran que las referencias de capital social, reservas, utilidades del ejercicio cerrado en 1960, aluden a los importes que lòs seis primeros constituyentes tienen en "Famistal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a todo lo cual ellos y los cuatro restantes constituyentes aportaron dinero efectivo en cuenta corriente en la forma siguiente: Casa América S. A. — Cuotas $ 529.800. — Utilidades $ 216.206,89. — Reservas $ 38.788,01. — Efectivo $ 274.805.10. — Total $ 1.059.600. — José Lightowler Stahlberg: Cuotas $ 249.100. — Utilidades $ 101.655,60. — Reservas 18.237.24 pesos. — Efectivo $ 126.207,16. — Total $ 495.200. — Mario Calafell Iriarte. — Cuotas $ 119.300. — Utilidades pesos 48.685.32. — Reservas $ 8.734.26. — Efectivo $ 31.880.42. — Total 208.600 pesos. — Emilio Juan Sala. — Cuotas $ 59.700. — Utilidades 24.363.06. — Reservas 4.370.79. — Efectivo 30.966,15 pesos. — Total $ 119.400. — Elena Lightowler Stahlberg de Sala. — Cuotas $ 21.000. — Reservas $ 1.537.46. — Utilidades $ 8.569.92. — Efectivo pesos 10.892.62. — Total $ 42.000. — Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto. — Cuotas $ 21.100. — Utilidades 8.610.73. — Reservas $ 1.544.79. — Efectivo $ 10.944.48. — Total $ 42.200. — María Isabel Loza de Calafell Iriarte. — Efectivo $ 30.000.—. — Alfredo Lightowler Stahlberg. — Efectivo $ 1.000.—. Jorge Lightowler Stahlberg. — Efectivo $ 1.000. — Roberto Lightowler Stahlberg. — Efectivo $ 1.000. — El señor Roberto Lightowler Stahlberg, representante de Casa América Sociedad Anónima, manifiesta que el Directorio de esta sociedad en su reunión del 16 de octubre de 1961, decidió y aceptó en su carácter de socia de Famistal S. R. L., constitutir conjuntamente con los demás constituyentes presentes en este acto, formar Famistal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", en la forma que queda expresada en esta acta constitutiva. — Los constituyentes designan para el primer ejercicio con duración de sus funciones hasta que se celebre la próxima asamblea general ordinaria con poderes de iniciar de inmediato y con las amplias facultades de administración, disposición y enajenación que autorizan sus estatutos, el siguiente directorio y síndicos: Presidente: don José Lightowler Stahlberg. — Vicepresidente: Don Alfredo Lightowler Stahlberg. — Director: Mario Calafell Iriarte. — Síndico titular: Don Emilio Juan Sala. — Síndico suplente: Jorge Lightowler Stahlberg. — Asimismo se resuelve conferir poder y autorización a los señores doctor Mario Calafell Iriarte y Alfredo Lightowler Stahlberg, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto, quedando a tal efecto facultados para proponer nueva redacción y|o aceptar las observaciones que tanto el acta de fundación con el estatuto, pudieron merecer de la Inspección General de Justicia. — Las señoras: Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto y Elena Lightowler Stahlberg de Sala, dejan constancia que el capital aportado a la sociedad es propio y les correspondió en mayor suma en la sucesión de su señora madre doña Sara Pineiro de Lightowler Stahlberg, que tramitó por ante el Juzgado Civil de esta ciudad número ocho, Secretaría número treinta y dos. Y la señora María Isabel Loza de Calafell Iriarte, hace constar que el dinero que aporta a la sociedad anónima constituida en este acto es un bien propio. Dejan así constituída la mencionada sociedad y firman todos en prueba de conformidad. — José L. Stahlberg. — Casa América S. A. Comercial, Avenida de Mayo 959, Bs. Aires. — Roberto L. Stahlberg.— Emilia J. L. Stahlberg. M. Calafell Iriarte. E. J. Sala. — J L. Stahlberg. — Elena L. Stahlberg de Sala. — María Isabel L. de Calafell Iriarte. — Alfredo L. Stahlberg. — Roberto L. Stahlberg. — "Estatuto de la sociedad "Famistal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — Título primero: Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FAMISTAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, mediante resolución del Directorio, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Título segundo: Objeto social. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, registro de patentes de invención, marcas de comercio y fábrica, e inscripción de designaciones comerciales, fabricación de instrumentos y aparatos musicales, de cinematografía, fotografía, electricidad, artículos para el uso del hogar, de oficinas, de consultorios, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, con abstención de las actividades comprendidas en el artículo 93 de las Ley 11.672 y otras para las que se requiere el concurso público; administración, construcción, fraccionamiento, locación y sublocación de inmuebles urbanos, incluso por el sistema de propiedad horizontal y rurales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades financieras, comerciales, industriales o rurales relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en estos Estatutos. — Artículo 4º. — El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, que podrán ser elevados a cincuenta millones de pesos por una decisión de Asamblea de Accionistas, con cumplimiento del Decreto 852|55. — El Capital Social autorizado está formado por acciones al portador del valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, emitidas en láminas de una o más acciones cada una. Las acciones serán ordinarias, divididas en Clase "A" de cinco votos cada una y en Clase "B" de un voto cada una. — De la suma de diez milones de pesos del Capital Social Autorizado, se hallan suscriptos e integrados dos millones en Acciones de la Clase "A". — El resto hasta diez millones podrá ser emitido por el Directorio en Acciones de la Clase "A" o "B". — Artículo 5º. — Las Asambleas que dispongan el aumento de capital autorizado, fijarán las características de las acciones a emitir, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago. — Las emisiones que determine el Directorio, o, en su caso, la Asamblea, serán elevadas a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer dichas emisiones y los aumentos de Capital mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Todos los Accionistas tendrán derecho a ejercer el derecho de preferencia hasta quince días hábiles de la última publicación en el Boletín Oficial, que se efectuará por tres días. — Vencido dicho término, la sociedad podrá adjudicar las acciones no suscriptas en primer término a los accionistas que así lo hubiesen solicitado, a prorrata de su capital y después a los terceros. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º. — Artículo 6º. — Las acciones serán nominativas hasta su total integración, y al portador, una vez totalmente pagas, emitiéndose con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. — Si un suscriptor de acciones dejare de integrar una cuota en la fecha fijada para su pago, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual y sin perjuicio de ello el Directorio podrá, previa intimación por el término de treinta días ejecutar al suscriptor moroso, sacando a remate los títulos impagos, sin necesidad de intervención judicial. — De su producido se cobrará la suma adeudada ,los intereses punitorios y demás gastos originados y si resultara remanente, le será entregado al suscriptor. — Si fuesen varios los copropietarios de una acción, la Sociedad sólo reconocerá a uno de ellos, elegido por los interesados para representarlos. — Artículo 7º. — El Directorio queda facultado para emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes, con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador, dentro o fuera del país, y fijar las condiciones de precio, intereses, amortización y demás que estime conveniente. — Título Cuarto —

Dirección y Administración. — Artículo 8º. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres y hasta siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas que lo elija o reelija. — Los Directores durarán do años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y entendiéndose prorrogado su mandato hasta que los reemplazantes se hagan cargo de sus funciones. — Inmediatamente de realizada la Asamblea Anual Ordinaria, el Directorio designará entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y establecerá los demás cargos que crea conveniente. Las Autoridades del Primer Directorio serán designadas por la Asamblea de Constitución. — Los Directores podrán, además de sus funciones como tales, desempeñar los cargos y|o tareas que les sean encomendadas por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea con asignación de remuneración, imputada a Gastos Generales y sin perjuicio de los que vote la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de acuerdo con el artículo quince del Estatuto. — Artículo 9º. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo requieren los intereses sociales, por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores y del Síndico. — El Directorio queda constituido y funciona legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. — El Presidente en casos de urgencia debidamente justificada, podrá realizar todos los actos que por este Estatuto se faculta al Directorio debiendo darle cuenta en la primera reunión de Directorio, que se celebre. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y en su caso por el Director que el mismo Directorio designe. — En caso de vacante por muerte, renuncia, incapacidad u otros impedimentos de un Director, el Directorio, con la conformidad del Síndico, elegirá un reemplazante, que ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 10. — Antes de entrar en funciones, cada Director deberá depositar en la Caja Social diez acciones en garantía del buen desempeño del cargo, depósito que no podrá retirar mientras no hayan sido aprobados por la Asamblea los balances relacionados con el mandato del Directorio saliente. — Artículo 11º — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, estar en juicio, designar asesores y mandatarios; conferir poderes generales y especiales y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública e instrumento privado. — b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social; podrá así nombrar o destituir gerentes y subgerentes, designación que puede recaer entre los Directores, en cuyo caso la retribución de los Directores Gerentes será fijada por la Asamblea a propuesta del Directorio, con cargo a Gastos Generales del Ejercicio en que fueren devengados; lo mismo que administradores y representantes y fijar sus sueldos y retribuciones; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones, al contado o a plazos, con o sin garantía real, prendaria o personal; hipotecarlos, cederlos y gravarlos, con toda clase de prendas, de garantía; emitir debentures con o sin garantías y practicar todo género de operaciones de crédito necesarias o convenientes para el giro de los negocios sociales con Bancos o con particulares, inclusive con Bancos oficiales, nacionales o provinciales, de la denominación que fueren, creados o a crearse, realizando todas las operaciones especiales de préstamos autorizados por sus cartas orgánicas y las leyes y decretos que los rigen. — c) Aprobar y confeccionar la Memoria, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deben someterse anualmente a la Asamblea General Ordinaria, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Esta enumeración de atribuciones es simplemente enunciativa y no limitativa. — Título glamentarias en vigor. — Artículo 15º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, que pueden o no ser accionistas. — Sus atribuciones y obligaciones serán las que fija el Código de Comercio. — La Asamblea General Ordinaria anual procederá a la designación de ambas y a fijar su retribución, pudiendo ser reelegidos. — Título Sexto. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 13º — El ejercicio durará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo 14º — Los inventarios, Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 15º — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuiran en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el límite de la Ley. — b) Las remuneraciones del Directorio y Síndico que determine la Asamblea. — c) El saldo quedará a disposición de la Asamblea la que dará al mismo el destino que considere más conveniente. — Artículo 16º — Los dividendos sancionados por la Asamblea serán abonados a partir de los ciento veinte días de aprobado el Balance General, y los que no sean reclamados en el término de tres años, a contar de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Título Séptimo. — Asambleas. — Artículo 17º — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo, a las fechas señaladas para su verificación, contando estos términos desde el día siguiente al de la primera publicación. — Toda clase de Asamblea aun las prescriptas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose en todas ellas las resoluciones por mayoría de los votos presentes, computados con las limitaciones señaladas por las disposiciones de la ley. — Artículo 18º — Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tener derecho a votar, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados provisionales, según el caso, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria o en su defecto un certificado bancario y comprobante de tal depósito. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirán las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, Accionista o no, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Asamblea. — Los miembros del Directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Título Octavo. — Liquidación. — Artículo 19º — La liquidación de la Sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio o conforme a estos Estatutos, se hará por el Directorio constituído, a tal efecto, en Comisión Liquidadora, con intervención del Síndico. — Una vez abonadas las deudas de la Sociedad y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Título Noveno. — Disposiciones Generales: Artículo 20. — En cuanto no esté previsto por estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y reglamentarias vigentes en la materia. — José L. Stahlberg. — Casa América, S. A. Comercial, Avenida de Mayo 959, Buenos Aires. — Roberto L. Stahlberg. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — M. Calafell Iriarte. — E. J. Salas. — J. L. Stahlberg. — Elena L. Stahlberg de Sala. — M. Isabel L. de Calafell Iriarte. — Alfredo L. Stahlberg. — Roberto L. Stahlberg. — "Famistal Ltda., S. R. L., Capital, m$n. 1.000.000, Avenida de Mayo 953, Capital Federal. — Balance General al 31 de Diciembre de 1960. — Activo. — Pasivo. — Activo Disponible. — Caja 1.806.91. — Bancos 590.857.26 — 592.664.17. — Activo Circulante: Mercaderías 314.196.08. — Mercaderías en Viaje 1.026.299.86. Repuestos 136.60. 1.340. 632.54. — Activo Exigible. — Ctas. Ctes. Plaza 709.824.37. — Deudores Varios 15.000. Gastos a Recuperar 9.886.05. — Deudores en Gestión 17.270. — Ctas. Ctes. Socios 20.144.88. — Anticipo a Proveedores 37.500. — 809.625.30. — Activo Fijo. Muebles y Utiles 32.291. Amortizaciones 17.555.13. 14.735.87. — Marcas Registradas 7.044. — Amortizaciones 2.730.50.. — 4.313.50. — Muestrario 10.242.63. — Patentes 7.530. — Cond. H. Yrigoyen 204.795.65. Part. en O. Sociedad 65.000. 306.617.65. — Total del Activo 3.049.539.66. — Cuentas de Orden. Casa América SAC, Cta. Consig. 42.276.74. Estudio Ayacucho Cta. Consig. 14.310. Farmacia Méndez Cta. Consig. 18.690. Optica Florida Cta. Consig. 12.879.50. Cambios Contratados 980.625. — 1.068.781.24. — Transporte 4.118.320.90. — Famistal Ltda. S. R. L. Capital m$n. 1.000.000. Avenida de Mayo 953. Capital Federal. — Balance General al 31 de Diciembre de 1960. — Activo. — Pasivo. Transporte 4.118.320.90. — Pasivo no Exigible. — Capital Social 1.000.000. — Reserva Legal 42.174.71. — Reserva Ley 11.729. — 19.725.36. — Prev. Imp. Act. Lucrativas 40.389.. Prev. Imp. Benef. Extraordinarios 2.000. — Reserva Deudores 7.559.34. — Prev. Gastos de Viaje 28.810.50. 1.140.658.91. — Pasivo Exigible. — Banco Tornsquist, S. A. 613.583.64. — Cuentas a Pagar 195.917.08. — Ctas. Ctes. Exterior 175.103.21. — Simac, S. R. L. 57.200. Señas Recibidas 10.000. — Partidas en suspenso 12.624.80. Oblig a Pagar en Moneda Ext. 414.882. — 1.479.310.73. — Total del Pasivo: 2.619.969.64. — Utilidad del Ejercicio 429.570.02. 3.049.539.66. Cuentas de Orden. — Mercaderías en Consignación 88.156.24. — Contratos de Cambio: 980.625. — 1.068..781.244. — Totales: 4.118.320.90. 4.118.320.90. — Estudio Beloqui. — Manuel Giménez Celaya (socio). — Famistal Ltda. S. R. L., Capital m$n. 1.000.000. Avenida de Mayo 953, Capital Federal. — Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1960. — Pérdidas. — Ganancias. — Ventas. 5.508.829.32. — Costo de Ventas 4.643.515.47 — 865.313.85. — Diferencias de Cambios 35.717.57. — Comisiones 276 411.03. — Utilidades Diversas 65.289.91. — Pérdidas: Gastos Generales 806.883:83. Renta y Ctos. H. Yrigoyen 4.831.67. — Mercaderías 13.85. — Mercaderías en Viaje 40. — Ctas. Ctes. Exterior 592.99. — Ctas. Ctes. Plaza 800. — 813.162.34. 1.242.732.36. Utilidad del Ejercicio 429.570.02. — 1.242.732.36. — 1.242.732.36. — Estudio Beloqui Manuel Giménez Celaya (socio). — "Acciones Suscriptas de Famistal. S. A. y Forma de Integración. — Cuotas, Cant., Utilidad 1960. — Reservas, Efectivo. Total de Integración. — Casa América, S. A. C. 1.059.600. — José L. Stahlberg 495.200. — Mario Calafell Iriarte 208.600. — Emilio Juan Sala 119.400. — Elena L. Stahlberg de Sala 42.000. — Emilia L. Stahlberg de Repetto 42.200. — Roberto Lightowler Stahlberg 1.000. — María Isabel Loza de Calafell Iriarte 30.000. — Jorge Lightowler Stahlberg 1.000. — Alfredo Lightowler Stahlberg 1.000. 1.000.000. — 408.091. — 73.212.55. — 518.695.93. — 2.000.000. — Se han suscripto 20.000 acciones de cien pesos cada una por valor de $ 2.000.000, que están totalmente integradas. José L. Stahlberg. — Emilio J. Sala. — Casa América, S. A. Comercial, Avda. de Mayo 953, Buenos Aires. — Roberto L. Stahlberg. — M. Calafell Iriarte. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Emilia L. Stahlberg de Repetto. — Roberto Lightowler Stahlberg. — María Isabel D. de Calafell Iriarte. — Jorge Lightowler Stahlberg. — Alfredo Lightowler Stahlberg. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 de junio de 1962. — Visto el expediente Nº 15.053|1|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Famistal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Famistal. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Capital el 19 de Octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10) con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) y doce (12) y planilla de fechas cuarenta (40), teniéndose presente la enmienda al acta constitutuida en la forma indicada de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y tres (vuelta) (53 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Miguel Sussini (h.). — Guido. — Decreto Nº 5.080. — Lo Transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Todos los comparecientes por sí y además el señor Roberto Lightowler Stahlberg, por Casa América Sociedad Anónima Comercial y el Doctor Mario Calafell Iriarte por don José Lightowler Stahlberg y Alfredo Lightowler Stahlberg exponen: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad con las condiciones prescriptas por el Código de Comercio en la forma que resulta de las actuaciones transcriptas declaran definitivamente constituída la sociedad "Famistal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Y los otorgantes Elena Lightowler Stahlberg de Sala, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Mario Calafell Iriarte, Emilio Juan Sala, José Lightowler Stahlberg y Casa América-Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Famistal Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el autorizante, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos sesenta y cinco, libro quince, que posteriormente fue modificado por escritura del diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, también pasada ante el autorizante al folio doscientos noventa y siete del protocolo de ese año, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil cuatro, folio trescientos treinta y cuatro, libro veinte y siete, que también se modificó por escritura del siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el autorizante al folio dos mil siete, de este Registro que se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número doscientos ochenta y ocho, folio ciento cincuenta y nueve, del libro treinta y dos y por último se modificó totalmente por la escritura del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho pasada ante el autorizante al folio mil seiscientos ochenta y cinco del protocolo de ese año, que el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, folio doscientos noventa y seis, libro treinta y seis, se inscribió en el Registro Público de Comercio, del que resulta el plazo de duración de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, con asiento en esta ciudad con las condiciones que se determinan en las expresadas escrituras; declaran: Que ceden y transfieren el activo y pasivo de la sociedad "Famistal Limitada, sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con las constancias de su contabilidad, según el balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno a favor de la sociedad que por este acto se declara constituída definitivamente en: "Famistal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — Que dicha cesión y transferencia comprende la totalidad de los bienes de cualquier naturaleza que fueren, sin excepción alguna, inclusive, todos los derechos que tuviere en Marcas de Fábrica, Patentes de Invención, cuya transferencia se gestionará; participación en la sociedad Simac Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut: en cuanto al condominio que posee en el inmueble ubicado en esta ciudad calle Hipólito Yrigoyen número novecientos setenta al novecientos ochenta y dos se otorgará la escritura por separado a cuyo fin los socios se otorgan poder recíproco e irrevocable, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda suscribir la escritura traslativa de dominio. — Dejan establecido que el precio de la cesión y transferencia es por el valor de los aportes integrado a la Sociedad por cada uno de los cedentes, según las constancias de la Contabilidad por cuyos importes otorgan carta de pago, transmiten sus derechos a favor de la Sociedad Anónima, confirmando los actos practidos hasta la fecha por la misma. — Se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial del siete al doce de junio último. — Y en "La Información" del seis al once de junio último, cuyos ejemplares se agregan a la presente, sin que se haya formulado oposiciones, que según el certificado expedido por la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de Comercio, no existe deuda por aportes jubilatorios y el expedido por la Dirección General Impositiva que no existe deuda por actividades lucrativas. En este estado los comparecientes, dejan constancia que en esta escritura se repone el sellado sobre el monto de dos millones de pesos moneda nacional o sea por el capital suscripto e integrado por el aporte efectuado por los socios, según el detalle del balance respectivo, y en cuanto al resto del capital autorizado se repondrá el sellado por la emisión de acciones que en lo sucesivo resuelva al emitir el Directorio, lo que hará constar en escritura pública, inscribir en el Registro Público de Comercio, y comunicando a la Inspección General de Justicia, y las señoras Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto y Elena Lightowler Stahlberg de Sala ratifican la manifestación formulada en el acta de constitución provisoria de que las sumas por las mismas aportadas como capital para la sociedad anónima es propio y les correspondió en mayor suma en la sucesión de su señora madre doña Sara Piñeiro de Lightowler Stahlberg que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta ciudad, número ocho, Secretaría número treinta y dos. La señora María

Isabel Loza de Calafell Iriarte hace igual manifestación, de que el dinero que aporta a la sociedad anónima es propio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comporecientes, doy fe. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — Elena L. Stahlberg de Sala. — M. Calafell Iriarte. — E. J. Sala. — M. Isabel L. de Calafell Iriarte. — J. L. Stahlberg. — Roberto L. Stahlberg. — Hay un sello ante mí. Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veinte y uno del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos eztendido en este sello de actuación notarial y otros catorce iguales números: del novecientos ochenta y dos mil ciento setenta y cuatro al novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y siete. — Hay un sello. — Aquiles Yorio. — E.|L. "Stahlberg, inmobiliaria", Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.3|12-Nº 34.78[illegible]

E X I M I A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 15 de octubre de 1962, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl F. Gaucherón, fueron protocolizadas las reformas introducidas al estatuto de "EXIMIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 28 de febrero de 1962 y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9140 de fecha 6 de septiembre de 1962, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: "Artículo Cinco: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en doscientas series de cinco mil acciones cada serie, siendo facultad del Directorio resolver acerca de la oportunidad, forma y condición de la o de las emisiones. — Dicho capital podrá ampliarse, por resolución de la Asamblea y a propuesta del Directorio en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series, en la forma y modo que establezca la legislación vigente. — Solo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos más los aumentos que sobre esa suma se dispongan. — Todo aumento de capital y|o emisión de acciones podrá hacerse en una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a.) Capitalizado reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados: dicho mayor valor o excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por parte de las autoridades públicas pertinentes, si correspondiere; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes o licencias que fueran transferidas o facilitadas en uso a la Sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido por el Directorio a la Asamblea General de Accionistas; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones emitidas de acuerdo al presente estatuto pudiendo disponerse que estas se emitan con prima. — En los casos de los incisos a), b), c) y f), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las que posean, debiendo ejercitar su opción dentro del plazo que fije el Directorio. — En los casos de los incisos a), b) y c), será necesaria la aprobación de la Asamblea General. No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado y|o emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a las disposiciones en vigor y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Con las salvedades y limitaciones que más adelante se establecen, la acción atribuye a su tenedor legítimo derecho preferencial en la suscripción de nuevas emisiones de acciones de la misma clase y categoría a integrar en dinero efectivo. — A ese efecto tales emisiones deberán ser anunciadas sin excepción, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y el derecho de preferencia podrá ser ejercitado durante los quince días siguientes al de la última publicación, a prorrata de las tenencias del accionista. — Cada vez que se emitan acciones ordinarias de la Clase "A" y "B" deberá hacérselo guardando exacta proporción con el número de acciones de una y otra clase en circulación. Ninguna emisión de acciones ordinarias podrá constar exclusivamente de acciones de la clase "A" y si una emisión constare de acciones de la Clase "B" exclusivamente la preferencia podrá ser ejercitada por todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase y según la proporción que ellos tengan sobre el capital ordinario en circulación. — Artículo Seis: Las acciones serán al portador y gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias al portador de la clase "A", con derecho para todos los efectos sociales, a cinco votos por cada acción y Acciones Ordinarias al portador de la clase "B" con derecho para todos los efectos sociales, a un voto por acción, todo ello con las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — No obstante, a los fines de la elección del Síndico, ninguna acción ordinaria, cualquiera sea su clase, acordará más de un voto. — También podrá emitirse acciones preferidas cuyas características deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas: a) derecho a reintegro preferente, hasta un valor nominal en caso de liquidación de la Sociedad y en proporción al capital integrado de cada acción; b) derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del doce por ciento anual acumulativo, por un plazo no mayor de tres años, o con un dividendo preferente, que no podrá exceder del doce por ciento, no acumulativo y además una participación en utilidades, no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; o con derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del doce por ciento anual, acumulativo por un plazo no mayor de tres años y además una participación en las utilidades no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — El límite máximo del dividendo a percibir por las acciones preferidas, entre dividendo fijo adicional variable, queda fijado en un veinticinco por ciento sobre el valor nominal de la acción; c) No acordarán a sus tenedores voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el supuesto de que por falta o insuficiencia de utilidades o por cualquier otro motivo no se les haya acordado el dividendo fijo pactado al colocarlas. — En tal caso, sus tenedores podrán participar en las Asambleas a partir de la primera que se celebre con posterioridad a aquella en que no se haya asignado en todo o en partes dichos dividendos, en igualdad de condiciones con los tenedores de Acciones Ordinarias Clase "B". — Este derecho cesará tan pronto como se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Las acciones preferidas, tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto a su derecho a percibir el dividendo básico. — Las características que determine el Directorio o la Asamblea en su caso por cada emisión de acciones preferidas irán impresas al dorso de los respectivos títulos. — La Asamblea o el Directorio podrán establecer que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagando su valor a la par o con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal o canjeadas por acciones de la clase "B" a la par, caso este último en que se inscribirá la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — A partir de la fecha fijada para el rescate, las acciones preferidas no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán en las condiciones que autoriza el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital social, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de que el rescate sea parcial se determinará por sorteo, las acciones a rescatarse, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días al acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Siete: El Directorio, o la Asamblea, en su caso, fijarán la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma de pago de las mismas, el plazo para que los accionistas hagan uso del derecho de opción a que se refiere el artículo 5º, el que no podrá ser inferior a 15 días a partir de la última publicación que se realice de acuerdo a las normas vigentes y la forma en que deberán justificar su derecho. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscripto deberá abonar un interés punitorio del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Transcurridos más de tres meses sin satisfacerse el importe atrasado con más sus intereses, el Directorio podrá, a su solo arbitrio, exigir judicialmente su pago, o bien declarar caducos los derechos del suscriptor moroso y ordenar la venta en pública subasta de las acciones por cuenta del suscriptor, el que quedará deudor por el saldo si el producido neto de la venta fuere inferior a lo adeudado. — El Directorio deberá seguir igual procedimiento con todos los suscriptores que se hallen en condiciones análogas de morosidad. — La suscripción o posesión de acciones y|o certificados provisorios implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y la obligación de someterse a sus disposiciones a las resoluciones de la Asamblea General y en lo no previsto, a los normas legales y reglamentarias de aplicación supletoria. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las acciones respecto de cuya integración el suscriptor se encontrare en mora, quedarán automáticamente privadas del derecho de votos durante el tiempo que permanezcan impagas las cuotas exigibles y no serán computables a los efectos de la regular constitución de las Asambleas. — Artículo Ocho: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, por el importe de las cuotas que hubieran satisfecho. — Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento previo y expreso del Directorio y su transferencia estará sujeta a lo que prescribe el Artículo 330 del Código de Comercio para los títulos no endosables. — La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. — Cada emisión llevará un número de orden y será firmada por dos Directores, pudiendo una de estas firmas estamparse en "facsímil", pero contendrán, además, los recaudos que prescribe el Artículo 328 del Código de Comercio". — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Sobre raspado: "Decreto del Poder Ejecutivo", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480 - e.3|12 - Nº 34.782 - v.3|12|62

DOCTOR H. CERRATO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fol. 1.400. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Doctor Heriberto Cerrato, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Torres, doctor en química, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos cuarenta de la Ciudad de Buenos Aires; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de doña Mercedes Torres de Cerrato, argentina, casada en primeras nupcias con don Heriberto Cerrato, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro, empleada; don Victorio Antonio Cerrato, argentino, casado con doña María Luisa Natali, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil ochenta y cinco, jubilado, domiciliado en Córdoba número cuatrocientos veinte y siete, Capital Federal; doña María Luisa Natali de Cerrato, argentina, casada con don Victorio Antonio Cerrato, con Libreta Cívica número cero, cero, treinta y ocho mil veinte y cuatro, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en Córdoba número cuatrocientos veinte y siete, Capital Federal; doña María Elena Torres, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones veinte y siete mil ciento ochenta y siete, empleada, domiciliada en la calle José Bonifacio número dos mil setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal; doña Delia Torres, argentina, soltera, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, empleada, domiciliada en José Bonifacio número dos mil setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Francisco Torres, español, casado con doña Lola Marti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Venado Tuerto número ochocientos setenta y dos, jubilado, domiciliado en José Bonifacio número dos mil setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Enrique Antonio Lucioni, argentino, casado con doña Lola Torres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal; doña Lola Torres de Lucioni, argentina, casada con don Enrique Antonio Lucioni, con Libreta Cívica número cero seiscientos setenta y dos mil doscientos catorce, empleada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal; y don Saturnino Alvarez, español, casado con doña Rosario Pertierra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve, jubilado, domiciliado en la calle Malaver número cuatro mil trescientos veinte y ocho de la localidad de Florida, de esta provincia, todos mayores de edad; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí el Escribano autorizante, al folio mil trescientos treinta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y el señor Heriberto Cerrato, por sí y en el carácter invocado, Dice: Que por acta privada celebrada con fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió continuar los negocios del Establecimiento Químico Iguazú, del cual era único dueño, transformándolo con sus mandatarios en una Sociedad Anónima y constituyéndola bajo la denominación de "Doctor H. Cerrato, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que continuaría con sus negocios. — Aprobaron su correspondiente Estatuto, suscribieron las dos primeras series y cuarenta mil acciones de la tercera serie de acciones ordinarias del Capital Social, designaron su primer Directorio y Síndicos y autorizaron de entre sí al compareciente y al Señor Victorio Antonio Cerrato, para que actuando indistintamente solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoselos para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual, con el Balance General al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno de Establecimiento Químico Iguazú, se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente N. catorce mil trescientos noventa y ocho uno|sesenta y uno, en el cual con la modificación de oficio al apartado B del artículo octavo, de los Estatutos, se autorizó a la misma a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y se aprobó su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil trescientos noventa de fecha cinco de octubre del corriente año. — En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, declaran definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, aprobaron lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su Estatuto y Decreto mencionado, siendo —el acta constitutiva que con la certificación de sus firmas por el autorizante obra de fojas uno a fojas tres—, los Estatutos —que obran de fojas cuatro a fojas diez, también con la certificación de sus firmas por el infrascripto— el Balance General de Establecimiento Químico Iguazú —que obra a fojas veinte—, la planilla de fojas veinte y cuatro y el decreto mencionado que se halla agregado al mencionado expediente en fotocopia certificada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación—, transcripto todo ello de las referidas actuaciones, del tenor siguiente: "Acta de Constitución de "Doctor H. Cerrato Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera". En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en Bulnes 1840, 6º piso A, las siguientes personas: 1) Heriberto Cerrato, argentino, casado; 2) Mercedes Torres de Cerrato, argentina, casada; 3) Victorio A. Cerrato, argentino, casado; 4) María L. Natali de Cerrato, argentina, casada; 5) María E. Torres, argentina, soltera; 6) Delia Torres, argentina, soltera; 7) Francisco Torres, español, casado; 8) Enrique A. Lucioni, argentino, casado; 9) Lola Torres de Lucioni, argentina, casada; y 10) Saturnino Alvarez, español, casado, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima y resolvie-

ron lo que a continuación se expresa: Primero: Que el doctor Heriberto Cerrato es el único dueño de Establecimiento Químico Iguazú, cuya administración funciona en la calle Córdoba 427, y cuyo objeto es la elaboración de productos químicos industriales. Segundo: Que el citado doctor Heriberto Cerrato ha resuelto constituir una sociedad anónima para que continúe con sus negocios, integrándola con las siguientes personas: Mercedes Torres, Victorio A. Cerrato, Mario L. Natali, María E. Torres Delia Torres, Francisco Torres, Enrique A. Lucioni, Lola Torres y Saturnino Alvarez. Tercero: Que la sociedad que se constituye se denominará: "Doctor H. Cerrato, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", y seguirá explotando los negocios del Establecimiento Químico Iguazú, que como se dijo es de propiedad exclusiva del doctor Heriberto Cerrato, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad anónima que se constituye a contar del primero de agosto corriente, por lo que el resultado de las operaciones realizadas hasta la fecha por el doctor Heriberto Cerrato, con el mencionado establecimiento, pertenecen a la nueva sociedad anónima. Cuarto: Que los valores de activo y pasivo que se transfieren a la sociedad anónima que por este acto se constituye, son los detallados en el Balance General del Establecimiento Químico Iguazú al treinta y uno de julio ppdo., que firmado por todos los constituyentes se considera parte integrante de la presente acta. Quinto: Que por resolución unánime resuelven aprobar el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la sociedad, en los términos que se consignan por separado. Sexto. Que se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones y cuarenta mil acciones de la tercera serie, o sea un total de veinticuatro mil acciones que a su valor nominal de cien pesos cada una, representan dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000) del capital autorizado según el artículo 4º de los estatutos, suscripción ésta que se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: Heriberto Cerrato $ 1.950.000 - Victorio A. Cerrato 60.000 - Mercedes Torres de Cerrato 50.000 - Francisco Torres 135.000 - Elena Torres 55.000 - Saturnino Alvarez - 50.000 - Delia Torres 25.000 - Enrique A. Lucioni 25.000 - María L. Natali de Cerrato 25.000 - Lola Torres de Lucioni 25.000 - $ 2.400.000. Las acciones suscriptas por el doctor Heriberto Cerrato quedan totalmente integradas con los bienes y demás valores que componen el capital neto del Establecimiento Químico Industrial Iguazú al 31 de julio de 1961, que como se dijo, pertenece exclusivamente al citado doctor Heriberto Cerrato. De las acciones suscriptas por los restantes accionistas fundadores, cada uno de ellos integran en este acto, el equivalente al 10 % de su suscripción totalizando la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000). — Séptimo: Que han resuelto constituir el primer Directorio de la sociedad con tres miembros titulares, de la siguiente manera: Presidente: Doctor Heriberto Cerrato; Director: Victorio A. Cerrato; Director: Mercedes Torres de Cerrato; Síndico Titular: doctor Alfredo V. Briano; Síndico Suplente: señor Oscar R. Rodríguez. — Octavo: Que por último, los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial en favor del doctor Heriberto Cerrato y Victorio A. Cerrato, indistintamente, para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la personería jurídica; b) Aceptar, proponer o introducir a dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la personería jurídica, la escritura respectiva de constitución, conforme con lo dispuesto por el artículo 318º del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. — Leída y aprobada por los presentes es firmada de conformidad por los mismos, levantándose luego el acto. — H. Cerrato. — V. Cerrato. — Saturnino Alvarez. — María Luisa Natali de Cerrato. — Francisco Torres. — Lola Torres de Lucioni. — Delia Torres. — Ma. Elena Torres. — M. T. Cerrato. — E. A. Lucioni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Heriberto Cerrato, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.160.086; Mercedes Torres de Cerrato, Libreta Cívica Nº 3.457.874; Victorio Antonio Cerrato, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.160.085; María Luisa Natali de Cerrato, Libreta Cívica Nº 0.038.024; María Elena Torres, Libreta Cívica número 3.027.187; Delia Torres, Libreta Cívica Nº 2.945.648; Francisco Torres, Cédula de Identidad de la Policía de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), número 872; Enrique Antonio Lucioni, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.587.485; Lola Torres de Lucioni, Libreta Cívica Nº 0.672.214; y Saturnino Alvarez, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.164.339, y las mismas han sido puestas en mi presencia. Setiembre 14 de 1961. Conste. Eduardo G. Gowland. Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. — "Estatutos. Capítulo Primero. Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DOCTOR H. CERRATO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo Segundo: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de los siguientes actos: a) Industriales: Mediante la elaboración de productos químicos en general. b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignaciones y representaciones de productos químicos, metales y minerales. c) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. d) Operaciones Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas y sociedades. La sociedad no podrá realizar operaciones de las comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Capítulo Segundo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones dentro del capital autorizado y el suscripto y realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 318º del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 50.000.000) por resolución de una Asamblea de Accionistas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|1955. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. En todos los casos el Impuesto Fiscal se abonará a medida en que las acciones se fueran emitiendo, elevándose cada emisión a escritura pública. — Artículo Sexto. Las acciones son al portador y llevarán la firma de dos de cualesquiera de los Directores, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio; el Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción aún en el caso de copropiedad. — Artículo Séptimo: Las acciones de las diez primeras series gozarán de cinco votos por cada una salvo para la elección del Síndico y Síndico Suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En futuras ampliaciones del capital, una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción. — Artículo Octavo: En futuras ampliaciones del Capital Autorizado, una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas, que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 20 % de su valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; dicho dividendo no será acumulativo. — b) Podrán gozar, además, de una participación adicional que la Asamblea fijará en la oportunidad de su emisión, hasta un máximo equivalente al dividendo que, por el mismo ejercicio, perciban las acciones ordinarias; c) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia en la devolución del importe integrado. — d) Serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal y abonando los dividendos que pudieran estar atrasados. — e) No tendrán derecho a voto, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades; en estos casos tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Noveno: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante tres días. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean. Los interesados deben hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo Décimo: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de tres años, con el interés del ocho por ciento anual de su valor nominal. El monto a reintegrar se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha del receso. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiéndose además designar hasta dos suplentes. Los cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente y Directores. — Artículo Décimo Tercero: Para ser Director se requiere poseer acciones de la sociedad por un valor integrado no menor de cinco mil pesos moneda nacional, que quedarán depositados en la sociedad, hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus sesiones para tratar asuntos expresamente determinados, por otro Director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses; para que pueda funcionar legalmente deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene a su cargo la dirección y administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales; realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que estime convenientes; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como exportadora e importadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios, fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus retribuciones, su traslado o separación; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Octavo: Para obligar legalmente a la sociedad los documentos respectivos, deberán llevar la firma indistinta de cualquiera de los Directores. — Cualquiera de ellos podrán intervenir sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo Décimo Noveno: Los Directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración sin perjuicio de la que pueda corresponderles como Director, "ad-referéndum" de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y uno Suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Primero: La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asambela; podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la Asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera citación, se requiere un número de acciones que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno o hasta cinco votos, según las condiciones de su emisión, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos en el artículo 354 del Código citado, cuyas disposiciones serán de aplicación, tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior, en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Cuarto: La citación de las Asambleas de accionistas se harán de acuerdo con lo dispuesto por lo artículos 349 y 351 del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria por tres días y con ocho días de anticipación. — Artículo Vigésimo Quinto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. Los Directores y el Síndico no pueden aceptar representaciones. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidnete del Directorio o por el Director que ejerciera la presidencia en ausencia del titular. Las resoluciones serán registradas en un libro de Actas y éstas firmadas por el Presidente y dos accionistas previamente designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo Vigésimo Octavo: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 31 de julio de cada año, se practicará un Balance de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) Un 2 % para formar el Fondo de Reserva Legal que indica el art. 363º del Código de Comercio; — b) Retribución del Directorio y Síndico, en la medida que pudiera acordar la Asamblea; — c) El pago de dividendos y participación adicional que pudieran corresponder a las acciones preferidas conforme a las condiciones de su emisión; — d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto: De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales, en primer término se rescatarán las acciones preferidas y luego, si hubiere excedente, se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integra-

do. — H. Cerrato. — V. Cerrato. — M. T. Cerrato. — María Luisa Natali de Cerrato. — Ma. Elena Torres. — Delia Torres. — Francisco Torres. — E. A. Lucioni. — Lola Torres de Lucioni. — Saturnino Alvarez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenencen a don: Heriberto Cerrato, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.160.086; Mercedes Torres de Cerrato, libreta cívica número 3.457.874; Victorio Antonio Cerrato, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2. 160.085; María Luisa Natali de Cerrato, Libreta Cívica número 0.038.024; María Elena Torres, Libreta Cívica Nº 3.027.187; Delia Torres, Libreta Cívica Nº 2.945.648; Francisco Torres, con Cédula de Identidad de la Policía de Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe) Nº 872; Enrique Antonio Lucioni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.587.485; Lola Torres de Lucioni, Libreta Cívica número 0.672.214 y Saturnino Alvarez, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.164.339, y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Setiembre 14 de 1961. — Conste. — Eduardo G. Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — Establecimiento Químico Iguazú. — Balance General al 31 de julio de 1961. — Activo Disponibilidades. Caja 477.782,39 — Bancos 521.946,50 — 999.818,89. — Créditos por Ventas: Deudores Comunes 705.958,78. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: Materias Primas 540.000. — Productos Elaborados 632.950. — 1.172.950. — Bienes de uso: Máquinas, Muebles y Utiles, Rodados. — Valores Originales 1.205.039,20 — Menos: Amort. Anter. 287.429,85. — Amort. Ejerc. 100.114. — 387.543.85 — 817.495,35. — Total del Activo 3.696.223,02. — Pasivo. — Deudas Comerciales: Proveedores 125.307,92. — Deudas Diversas 173.910.15 299.218,07. Bancarias: Créditos Docum. 1.002.466,12 — Obligaciones a Pagar 25.000 — Otras deudas: Por Cargas Sociales 17.516.90. — Acreedores Especiales 245.265.93 — 1.589.467.02. — Provisiones — Provisión p|Impuestos 107.291 — Provisión p|Sueldos y Cargas Sociales 36.457. — 143.748. — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 13.008. — Capital — Capital 1.950.000. — Total del Pasivo 3.696.223,02. — Dr. H. Cerrato Soc. Anón. I. C. I. F. (en formación). — H. Cerrato, Presidente. — Oscar R. Rodríguez. — Oscar R. Rodríguez, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XX Fº 152. — Bienes de Uso. — Rubros — Valor de origen. — Valor de origen. — Al fin ejerc. — Amortizaciones: Anteriores — Del Ejercicio — % — Importe — Total — Resultante Neto — Máquinas y Herramientas 308.503.70 — 393.503.70 — 106.446.15 — 10 — 17.990 — 124.463.15 — 184.037,55. — Id. Id Revalúo — 368.821.00 — 368.821.00 — 73.764.00 — 10 — 21.513.00 — 95.277.00 — 273.544,00. — Muebles y Utiles 5.590.00 — 5.590.00 — 2.795.00 — 10 — 325.00 — 3.120.00 2.470.00 — Id. Id. Revalúo 10.766.00 — 10.766,00 — 2.153,00 — 10 — 629,00 — 2.782.00 — 7.984.00 — Rodados 511.358,50 — 511.358,50 — 102.271,70 — 20 — 59.657.00 — 161.928.70 — 349.429.80. — Totales 1.205.039,20 — 1.205.039,20 237.429,85 — 100.114,00 387.543.85 — 817.495,35. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 oct. 1962. — Visto el expediente número 14398|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Doctor H. Cerrato, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Doctor H. Cerrato Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta capital el 28 de agosto de 1961; y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.) con la salvedad indicada a fojas diecisiete (17) — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas (20) y la planilla de fojas veinte y cuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 10.390" Al dorso: "Hay un sello. — Es copia fotográfica del original. — Hay una firma ilegible p|a. Juan M. Uralde, Jefe de Decretos". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja así constituida la Sociedad Anónima "Doctor H. Cerrato. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizado su Estatuto y Decreto aprobatorio solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el monto de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal que constituye el capital suscripto de la sociedad que se deja definitivamente constituida. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí. — H. Cerrato. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos del Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo G. Gowland, Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — Testado: "General de Justicia". No vale. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.360. e. 3|12. Nº 34.797. v. 3|12|62.

ELECTROMECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada con fecha 7 de setiembre de 1962, ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. Berrotarán la sociedad denominada "ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de enero de 1962, resolvió la modificación de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo cuarto: "El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos nacionales cada una, dividido en veinticinco series de dos millones de pesos moneda nacional, cada una, que corresponden veinte mil acciones cada una, identificadas por números sucesivos que podrán representarse por títulos de uno cinco, veinte, cincuenta, cien, quinientos o mil acciones. — Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en nuevas y sucesivas series de dos millones de pesos moneda nacional las cuales serán emitidas en las épocas y condiciones que establezca la Asamblea y de conformidad con las disposiciones legales pertinente que se encuentran vigentes en ese momento. — En toda emisión de acciones dentro del capital autorizado o en cada aumento del capital social, se hará la elevación a escritura pública, el pago del impuesto correspondiente y la comunicación a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer por publicaciones efectuadas de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En ningún caso podrá ser emitida una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento." — Dichas reformas fueron aprobadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 8 de agosto de 1962 bajo el número siete mil novecientos dos

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.440.— e.3|12-Nº 34.803-v.3|12|62

RAYSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 956. — Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa: En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Guillermo Roberto Crispino, argentino, casado con Josefina Amelia Tiffi, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Superí mil cuatrocientos treinta y cuatro, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintiuno; don Alfredo Ponce, argentino, soltero, empleado con domicilio en la calle Republiquetas cinco mil novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones novecientos un mil seiscientos cincuenta y nueve; don Ernesto Maglia, argentino naturalizado, docente, casado con doña Irma Carmen Ponce, con domicilio en Aizpurúa tres mil quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones setecientos veintisiete mil ochocientos veintidós; don Ramón Alberto Vázquez, argentino, casado con Hilda Eugenia Minuto, empleado, domiciliado en la calle Callao ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y dos mil doscientos sesenta y dos; don Carlos María Navarro, argentino, casado con Vicenta Rodríguez, agente de propiedad industrial, con domicilio en García del Río cuatro mil quinientos noventa y dos, de la Capital Federal, con cédula de identidad número novecientos nueve mil trescientos ochenta y seis; don Néstor Pousa, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Ramón L. Falcón cuatro mil quinientos ochenta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y ocho; doña Teresa Adela Navarro, argentina, comerciante, casada con Juan Andrés Maradona, domiciliada en la calle García del Río dos mil setecientos treinta y dos, con cédula de identidad número trescientos veinte mil ochocientos uno; don Justo Juan Pardo, argentino, comerciante, con domicilio en Humahuaca tres mil seiscientos quince, Capital Federal, casado con doña Adelina Esther Vera, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro; don Alfredo Ochoa, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Nahuel Huapi cuatro mil doscientos setenta y nueve, Capital Federal, con cédula de identidad Nº tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y tres, y doña Blanca Celia Bergel argentina, comerciante, casada con Ernesto Cossavella, domiciliado en la calle Arenales tres mil trescientos noventa y cinco, de la localidad de Florida, jurisdicción de esta provincia, con libreta cívica número cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintisiete de junio último, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Raysa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha veintiocho de setiembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tenga a la vista para este acto en el expediente N-dieciséis mil cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero 112, piso 4º, las personas: Guillermo Roberto Crispino, Alfredo Ponce, Ernesto Maglia, Ramón Alberto Vázquez, Carlos María Navarro, Néstor Pouza, Teresa Adela Navarro, Justo Juan Pardo, Alfredo Ochoa y Blanca Celia Vergel, resolvieron, por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Raysa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". 2º) Suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción por un valor total nominal de pesos treinta millones moneda legal (m$n. 30.000.000), de conformidad al siguiente detalle y la cual queda emitida en esste acto. — Cada uno de los accionistas suscribe la cantidad de treinta mil (30.000) acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de pesos tres millones moneda legal (m$n. 3.000.000) integrando en este acto en dinero efectivo y con bienes propios, el diez por ciento (10%) o sean pesos trescientos mil moneda legal (m$n. 300.000), ascendiendo por lo tanto el capital integrado a la suma de pesos tres millones moneda legal (pesos m|n. 3.000.000); 3º) Designar el primer directorio de la siguiente manera: Presidente: Carlos María Navarro; vicepresidente: Guillermo Roberto Crispino; directores: Alfredo Ponce, Ramón Alberto Vázquez y Néstor Pousa. — Asimismo se designó síndico titular al señor Héctor Juan Megna y síndico suplente al señor Alfredo Ponce; 4º) Aprobar el estatuto de la sociedad, que firmado por todos los accionistas constituyentes, se acompaña por separado, formando parte integrante de la presente acta de constitución; 5º) Finalmente se resolvió facultar a los señores miembros del Directorio y al señor síndico titular para que, en forma conjunta o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo efectuar las modificaciones que les fueran solicitadas, incluso el cambio de nombre si fuero observado. — A. Ponce. — Carlos M. Navarro. — Guillermo Crispino. — R. A. Vázquez. — Ernesto Maglia. — N. Pousa. — J. J. Pardo. — Teresa Adela Navarro. — Blanca Celia Vergel. — Alfredo Ochoa. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo Ponce, Carlos M. Navarro, Guillermo Crispino, Ramón A. Vázquez, Ernesto Maglia, Néstor Pousa, Justo J. Pardo, Teresa Adela Navarro, Blanca Celia Vergel y Alfredo Ochoa, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — "Estatuto - Título I - Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º. — Con la denominación de "RAYSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º. — La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general; representaciones, comisiones consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, químico, electroquímico, plástico, textil, del vidrio, de la madera, del caucho y la explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos fluidos; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles, urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación; la urbanización, colonización, loteos y fraccionamiento de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales; e) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos y|o industrialización de todos los productos provenientes de esas actividades agropecuarias. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta millones moneda legal (m$n 50.000.000) representado por acciones de pesos cien moneda legal (m$n. 100.—) cada una. — Las series de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones moneda legal (m$n. 250.000.000.—). — Artículo 5º. — Las acciones podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, acciones ordinarias clase "B" con derecho a un (1) voto por acción y acciones preferidas que tendrán únicamente voz y 1 voto en las asambleas durante el tiempo en que por falta de utilidades no se les abone el dividendo fijo estipulado. — Artículo 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento de su valor nominal, pudiendo reconocérseles o no una participación adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que serán anunciados durante tres (3) días en el Boletín Oficial; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad.— Artículo 7º: Una vez integradas las acciones, serán al portador y los títulos deberán ser firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas insertarse en facsímil. — Artículo 8º: Salvo que la emisión de las acciones tuvieran un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en circulación, tendrán derecho

de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares. — En tal caso, deberán emitirse simultáneamente ambas clases de acciones en igual proporción a la que existe en el momento de la emisión. — Si se emitieran acciones de una sola clase, la preferencia se otorgará a los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías. — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, que por tres días (3) se efectuará en el Boletín Oficial. — Sólo se aceptarán suscripciones de terceros transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según determine la Asamblea. Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión cien (100) acciones de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Artículo 11º: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos actos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por directores, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y adreferéndum de la Asamblea. — Artículo 12º: Corresponde al Directorio: 1º) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del Presidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas que el Directorio designe; 2º) Emitir debentures dentro o fuera del país; 3º) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero; 4º) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; 5º) Formar y liquidar sociedades; adquirir fondos de comercio; 6º) Operar en general con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, mixtas o extranjeras; 7º) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro de sus negocios; 8º) Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias) y querellas; 9º) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia, 10º) Otorgar y revocar poderes: la enumeración que precede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y especialmente los consignados en los artículos 77º y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Título IV: Fiscalización. — Artículo 13º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Título V: Asambleas. — Artículo 14º: Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones en vigor. Toda clase de Asambleas, incluso las que enumera el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto cos derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta tendrá el número de votos que se determina en el artículo 5º de los estatutos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 15º: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en lo Sede Social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración. — Título VI — Balance — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 16º.— El ejercicio social se cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de una asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas anuales se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Título VII — Disolución y Liquidación. — Artículo 17º. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que también elegirá un síndico titular y un suplente. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá de la siguiente manera: a) se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiera: b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — A. Ponce. — C. M. Navarro. — Guillermo Crispino. —Ramón A. Vázquez. — E. Maglia. — N. Bousa. — J. J. Pardo. — Teresa Adela Navarro. — Blanca Celia Vergel. — Alfredo Ochoa. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo Ponce; Carlos M. Navarro Guillermo Crispino; Ramón A. Vázquez; Ernesto Maglia; Néstor Pousa; Justo J. Pardo; Teresa Adela Navarro; Blanca Celia Vergel y Alfredo Ochoa, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco.— Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. Visto el expediente N.16.047|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Raysa Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Raysa Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 27 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta:). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.102.— Guido. — Miguel Sussini (h.)".— Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sigue a la número ciento noventa de fecha de hoy. — Guillermo R. Crispino. — A. Ponce. — E. Maglia. — R. A. Vázquez. — C. M. Navarro — N. Pousa. — Teresa N. de Maradona. — Juan Pardo. — Alfredo Ochoa. — Blanca Celia Vergel de Cossarella. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roberto Blanco. — Concuerda con su escritura original que bajo el número ciento noventa pasó ante mí, al folio novecientos cincuenta y seis, de este registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Raysa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria', expido este primer testimonio, en ocho sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, número cuatro millones ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Esc. A. R. Blanco, Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962, Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.3|12 Nº 34.841 v.3|12|62

REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.832. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Ramón Palacio, argentino, nacido el veitnicuatro de setiembre de mil novecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Alcira Esther Casal, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos setenta y uno, primer piso, departamento B, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto, por sí, por su derecho propio y además en nombre y representación de don Pablo Alonso, don Duilio Antonio Rafael Brunello, don José Campos Argüelles, don David Samuel Casal, don Carlos Enrique Erico Klappenbach, don Juan Monberg Taboada, don Ernesto Pascual Paenza, don José Joaquín Somoza Charlin y doña Alcira Esther Casal de Palacio, a mérito del mandato que consta en el instrumento que más adelante se transcribirá y el compareciente en los caracteres invocados, Expone: Que con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por escritura otorgada ante mí, al folio dos mil doscientos noventa y cinco de este Registro de mi adscripción, el compareciente conjuntamente con sus representados, dejaron constituida la sociedad anónima, denominada "Refinería Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto de algunos artículos, cambiándoles la redacción originaria aprobada por la Asamblea Constitutiva a lo que se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a la vista conferida, según constancias que obran en el expediente respectivo. — Que cumplidos los trámites pertientes se obtuvo con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente por sí y además en nombre y representación de don Pablo Alonso, don Duilio Antonio Rafael Brunello, don José Campos Argüelles, don David Samuel Casal, don Carlos Enrique Erico Klappenbach, don Juan Monberg Taboada, don Ernesto Pascual Paenza, don José Joaquín Somoza Charlin y doña Alcira Esther Casal de Palacio, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Refinería Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre el exponente y sus representados, cuya acta de contsitución provisoria, con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas uno a dos, y once vuelta a trece, Estatutos corrientes de fojas dos a once vuelta, con las modificaciones de fojas diecinueve a veintitrés y Decreto número diez mil cuatrocientos doce, del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas veintiséis, del expediente número dieciséis mil setenta y seis, año mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por el Superior Gobierno Nacional dicen así: "Folio Nº 2295. Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veinticinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pablo Alonso, nacido el ocho de agosto de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña María Pardo, con libreta de enrolamiento expedido bajo el número dos millones setecientos setenta y ocho mil veinte y siete, domiciliado en la calle Parque Juan Grande, sin número, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, don Duilio Antonio Rafael Brunello, nacido el treinta de mayo de mil novecientos veinticinco, soltero, hijo de don Francisco Brunello y de doña Margarita Paulette, con libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y seis, domiciliado en esta ciudad, en la calle Río Bamba número ochocientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento D, don José Campos Argüelles, nacido el trece de julio de mil novecientos nueve, casado en segundas nupcias con doña Delia Panza, con libreta de enrolamiento número trescientos trece mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en el Pasaje Murcia número mil quinientos cuarenta y ocho, don David Samuel Casal, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Olga Benvenuto, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Derqui número doscientos dos, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Enrique Erico Klappenbach, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña María Julia Illing, con libreta de enrolamiento número sesenta y ocho mil cuarenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Echeverría número dos mil novecientos cincuenta y tres, don Juan Monberg Taboada, nacido el once de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Elsa Amalia Godoy Lastra, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad, en la calle Cabildo número cuatro mil doscientos noventa y uno, primer piso, departamento D, don Ernesto Pascual Paenza, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Fruna Wajner, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, en la calle Larrea número mil cuatrocientos veinticinco, don José Joaquín Somoza Charlin, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Dora Nelly Tedesco, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en esta ciudad, en la calle México número doscientos ochenta y tres primer piso, departamento C, y los cónyuges en primeras nupcias don José Ramón Palacio, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve y doña Alcira Esther Casal de Palacio, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiuno, con libreta cívica número nueve millones doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve, ambos domiciilados en esta ciudad, en la Avenida Callao número mil novecientos setenta y uno, primer piso, departamento B, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que convienen en constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Refinería Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que declaran aprobados y se transcriben a continuación... "Inmediatamente los comparecientes procedieron a suscribir la primera serie de acciones al portador ordinarias de la clase "A", por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, con el siguiente resultado: Don Pablo Alonso, cien acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional; don Duilio Antonio Rafael Brunello, doscientas acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don José Campos Argüelles cuatro mil acciones por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don David Samuel Casal, cien acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional; don Carlos Enrique Erico Klappenbach, cinco mil acciones por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional; don Juan Monberg Taboada, doscientas acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don Ernesto Pascual Paenza, cinco mil acciones por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional; don José Joaquín Somoza Charlin, doscientas acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don José Ramón Palacio, cinco mil acciones por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional y doña Alcira Esther Casal de Palacio, doscientas acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos moneda nacional. Los comparecientes manifiestan que integrarán el diez por ciento del capital suscripto de conformidad con las normas vigentes en dinero efectivo que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. En este estado los comparecientes continúan exponiendo: Que han acordado la integración del primer Directorio de la sociedad, cuyos cargos han distribuido de la siguiente manera: Presidente: don José Ramón Palacio; Vicepresidente: don Ernesto Pascual Paenza; Directores: don José Campos Argüelles, don Carlos Enrique Erico Klappenbach, y don Duilio Antonio Rafael Brunello; Síndico Titular: doctor Carlos Abelardo Garber, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Fanny Vengrower, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos dieciocho, quinto piso, departamento catorce, de la Capital Federal y Síndico Suplente don César Nun, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cua-

renta y siete mil trescientos trece, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos ocho, séptimo piso, departamento "A", de la Capital Federal. Finalmente acuerdan otorgar autorización en la forma de poder especial irrevocable a los señores José Ramón Palacio y Ernesto Pascual Paenza, para actuar indistintamente al efecto de gestionar la aprobación de los estatutos que obran precedentemente, aceptar o no las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de nombre de la sociedad. — Solicitar la personería jurídica, elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, llevar a cabo todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal como así también en las oficinas provinciales de Registro, proceder a la inscripción de la sociedad en la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demás oficinas, departamentos, dependencias y reparticiones administrativas en la medida que sea necesaria para el desenvolvimiento de la sociedad al efecto de cumplimentar su objeto y fines, así como realizar todos los demás actos y firmar todos los documentos necesarios o útiles para la constitución y funcionamiento de la sociedad que se crea, resolviendo autorizar al Directorio para dar comienzo inmediato a las operaciones sociales y emitir durante el período formativo, sujeto a su criterio, las acciones pendientes de emisión, dentro del capital autorizado, efectuando las publicaciones pertinentes, emisiones que deberán ser ratificadas en el acto de constitución definitiva. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Fdo.: Pablo Alonso. — Fdo.: Duilio Antonio Rafael Brunello. — Fdo.: José Campos Argüelles. — Fdo.: David Samuel Casal. — Fdo.: Carlos Enrique Erico Klappenbach. — Fdo.: Juan Monberg Taboada. — Fdo.: Ernesto Pascual Paenza. — Fdo.: José Joaquín Somoza Charlin. — Fdo.: José Ramón Palacio. — Fdo.: Alcira Esther Casal de Palacio. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos noventicinco, de este Registro número trece, de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial números: setecientos sesenta y dos mil doscientos uno, correlativos al presente setecientos sesenta y dos mil doscientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: quedo — transferencia — serie — conferirá — todas. convertir — caja — no abonare — directorio — formulado — simultáneamente — descentralizados — comercio — esquema — desempeñan — bastando — designe — no podrá conceder — al — normas — Duilio — Klappenbach. "Vale". — Firmado: Ricardo Darío Rossi. Hay un sello". "...

"Capítulo I: Denominación. Domicilio, Objeto y Duración. Artículo Primero: Con la denominación de "REFINERIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación supletoria. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La Sociedad, tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: tales como la compra-venta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados de la industria azucarera y de toda otra actividad, explotación o proceso fabril análogo, a fin similar, vinculado o derivado; b) Industriales: tales como la elaboración, transformación, fraccionamiento y envasamiento de productos alimenticios, especialmente azúcar y cualesquiera otros productos y subproductos derivados de la industria azucarera; c) Financiera: consistentes en la inversión o aporte de capitales en empresas y sociedades constituídas, en formación o por constituirse, para negocios presentes o futuros, en la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, en el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados por hipotecas, prendas u otros derechos reales, y en la realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las que contempla el artículo noventa y tres de la ley complementaria permanente de presupuesto once mil seiscientos setentidós y toda otra operación que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos concernientes a la propiedad horizontalmente dividida. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad, se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de su estatuto en el Registro Público de Comercio. La asamblea general podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. — Capítulo II. — Capital y acciones: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en series de mil acciones o múltiplo de mil, cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión, salvo la primera serie, que queda emitida en el acto constitutivo y se compone de veinte mil acciones ordinarias, clase "A". Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades que el Directorio determine, quedando el Directorio facultado asimismo a emitir acciones ordinarias clase "A", clase "B", o preferidas y a fijar las formas y condiciones de pago de las mismas. La resolución o resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado, podrá aumentarse por resolución de la asamblea general, que deberá fijar en cada caso las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos conformes a las condiciones que anteceden. — Artículo séptimo: Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, con exclusión de las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general; c) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así entregadas; e) Por aporte de nuevos capitales a integrar en dinero efectivo. En los casos de los incisos a) a d) inclusive, se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones emitidas en los casos del inciso a) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. En consecuencia, de lo dispuesto en el inciso d) la Sociedad por resolución del Directorio o de la asamblea en su caso, podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, cuotas o participaciones, en sociedades de cualquier especie valores representativos, como llaves de negocios marcas, patentes, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos o adquisición de establecimientos. — Artículo octavo: Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases a saber: Clase "A", con derecho a cinco votos por acción suscripta en todas las asambleas generales y clase "B", con derecho a un voto por acción, suscripta en todas las asambleas generales. Para la designación de síndicos ninguna acción ordinaria conferirá más de un voto. — Artículo noveno: Las acciones preferidas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta el dieciocho por ciento anual, pagadero con prelación al de las acciones ordinarias; b) Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al básico, no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad; d) El dividendo básico que se les fije, podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio o la asamblea general en su caso, en la emisión respectiva; e) No acordarán a sus tenedores voz ni voto en las asambleas generales, salvo en el supuesto de que por falta o insuficiencia de utilidades, no se les haya asignado el dividendo fijo pactado al colocarlas. En tal caso, sus tenedores, podrán participar en las asambleas, a partir de la primera que se celebre con posterioridad a aquélla en que no se hayan asignado en todo o en parte, dichos dividendos, en igualdad de condiciones con los tenedores de acciones ordinarias clase "B". Este derecho cesará tan pronto como se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; f) Tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho de percibir el dividendo básico; g) Las características que determine el Directorio o la Asamblea General en su caso para cada emisión de acciones preferidas, irán impresas al dorso de los respectivos títulos; h) Según sus características, se dividirán en clases y todas las acciones preferidas de la misma clase conferirán los mismos derechos a sus tenedores, salvo lo dispuesto en el inciso f) del presente artículo. — Artículo décimo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, la Asamblea General podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas y la forma en que el mismo se realizará, pudiendo establecer primas de rescate. En los casos en que el rescate sea parcial, las acciones a rescatarse se determinarán mediante sorteo, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo asistir al acto del sorteo todos los tenedores de acciones preferidas. — La Asamblea podrá también disponer que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazos y condiciones que juzgue conveniente. — En los casos de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Con las salvedades y limitaciones que más adelante se establecen, la acción ordinaria atribuye a su legítimo tenedor derecho preferencial para la suscripción de nuevas emisiones de acciones a integrar en dinero efectivo. A tal efecto, dichas emisiones deberán ser anunciadas, sin excepción, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y el derecho preferencial podrá ser ejercitado durante los quince días corridos siguientes al de la última publicación. — El derecho de preferencia operará dentro de las respectivas clases solamente en los casos en que la emisión conste de una parte de acciones, clase "A" y otra de acciones clase "B" y se guarde la proporción existente entre las acciones de una y otra clase en circulación antes de la nueva emisión. — Cuando se emitan acciones de una sola clase o cuando constando la emisión de acciones de ambas clases pero no se guarden las proporciones antes indicadas, el derecho preferencial se ejercerá en forma indiscriminada, por todos los accionistas ordinarios, en la proporción que guarden sus tenencias con la totalidad de las acciones ordinarias en circulación antes de la emisión. — La Sociedad podrá emitir acciones de cualquier clase y categoría, sin otorgar derecho de preferencia a los accionistas para entregarlas en pago de adquisición de bienes, de honorarios y remuneraciones al Directorio, de regalías convenidas con terceros y en cancelación de pasivos, incluyendo conversión de debentures. En todos los casos la emisión, deberá ser resuelta por una Asamblea General en cuyo Orden del Día se haya incluido como un punto especial y específicamente expresado, el importe de la emisión y su destino, con quórum irreducible de dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto y mayoría absoluta de votos. Las acciones que se entreguen por cualquiera de los conceptos, indicados, deberán ser aforadas a su valor real. Se seguirá análogo temperamento cuando se trate de convertir acciones preferidas en ordinarias. — Tampoco regirá el derecho de preferencia en los casos en que en virtud de préstamos acordados a la Sociedad por la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation) u otros organismos o instituciones financieras similares, el acreedor disfrute de opción para convertir, total o parcialmente, el monto del empréstito y sus intereses en acciones de la Sociedad, con las siguientes salvedades: a) El convenio con la institución financiera deberá ser ratificado por la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad a su concertación: b) Las acciones no podrán ser aforadas a un valor inferior al que tenían en la fecha de concertación del empréstito, o al valor nominal, si aquél o el de Bolsa fuere menor. — Artículo Décimo segundo: Sin perjuicio de lo que precedentemente se establece para cada categoría de acciones, las siguientes normas son de aplicación a todas ellas: a) La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación del presente Estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas salvo los derechos que acuerde el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; b) No podrán emitirse nuevas series, dentro de cada clase y categoría de acciones, mientras las ya emitidas no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo: c) Podrán emitirse títulos que representen más de una acción, los que serán numerados, sellados y firmados por dos Directores, una de cuyas firmas podrá ser facsimilar; d) Los certificados provisorios que se entreguen hasta tanto las acciones no hayan sido totalmente integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. No podrán ser cedidos sin consentimiento previo y expreso del Directorio y su transferencia estará sujeta a lo prescripto en el artículo trescientos treinta, del Código de Comercio, para los títulos no endosables; e) En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación alguna, el suscriptor deberá abonar un interés punitorio del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Transcurridos más de tres meses sin haberse pagado el importe adeudado con más sus intereses, el Directorio podrá exigirlo judicialmente o bien declarar caducos los derechos del suscriptor moroso y ordenar la venta en pública subasta de las acciones por cuenta del suscriptor el que quedará deudor por el saldo si el producido neto de la venta fuere inferior a lo adeudado. El Directorio deberá seguir igual temperamento respecto a todos los suscriptores que se encuentren en condiciones análogas de morosidad; f) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, las acciones respecto de cuya integración el suscriptor se encontrara en mora, quedarán automáticamente privadas del derecho de voto durante el tiempo que permanecieran impagas las cuotas exigibles y no serán computables a los efectos del quórum de constitución de las Asambleas. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimotercero: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto por tres a once miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará en cada oportunidad el número de integrantes. La Asamblea podrá designar además, hasta cuatro Directores suplentes, los que se incorporarán al Directorio, en el orden que resulte de un sorteo a practicarse al efecto y previo depósito de la garantía que para los titulares fija el artículo catorce, en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia u otro impedimento permanente o transitorio de uno o más directores titulares. — Artículo Décimo cuarto: Para ser elegido director de la sociedad se requiere ser propietario de cien acciones, cuando menos, de la misma, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad a disposición del síndico, a los efectos que determina el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio y no podrán ser retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo quinto: Los directores electos por la Asamblea General Ordinaria durarán un año en el desempeño de sus cargos y podrán ser reelectos. — Sus mandatos se entenderán prorrogados hasta la incorporación de los sucesores designados por la subsiguiente Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo sexto: En el supuesto de producirse vacancias en el Directorio durante un ejercicio, en el que no se hubieren nombrado directores suplentes, o de las vacancias que se produjeren, excedieren el número de directores suplentes, el Directorio, con la conformidad del síndico, designará los reemplazantes que hayan de cubrir los cargos vacantes y que durarán, a más tardar, hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre. — Artículo Décimo séptimo: El Directorio elegirá de su seno al presidente y al vicepresidente. — Este último sustituirá a aquél en todas sus funciones, en los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — A falta de ambos, el Directorio, previa integración, designará sus nuevas autoridades. — Cuando el Directorio conste de nueve o más miembros, designará, además de las autoridades antes mencionadas, un vicepresidente segundo. — Artículo Décimo octavo: El Directorio deberá celebrar no menos de una reunión mensual. — Las reuniones serán convocadas por la Presidencia o a pedido de dos directores o del síndico. — Si la Presidencia dejare de convocar al Directorio durante un lapso mayor que el que este estatuto permite, aún después del requerimiento formulado por dos directores o por el síndico, tanto éste como aquéllos podrán formalizar la convocatoria, comunicándola fehacientemente a los citados. — Para sesionar válidamente, el Directorio necesitará la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados. — Las resoluciones que adopte el Directorio, así como sus fundamentos, se asentarán en un libro de actas destinado a ese efecto, que deberán firmar todos los presentes. — Los directores ausentes con licencia acordada por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquier otro director, pero ningún director podrá representar simultáneamente a más de un director. — Como título habilitante bastará una carta poder o telegrama dirigido al presidente o a quien haga sus veces. — El director represen-

tado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo noveno: El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades de los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto las aludidas en los incisos quinto, sexto y décimo sexto de este último, y podrá ejercer, sin limitación alguna, todas las atribuciones que en forma genérica o específica, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en la enunciación del artículo tercero del presente estatuto, en tanto no estén reservadas, legal o estatutariamente, a la Asamblea General. —

Sus funciones y atribuciones serán, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o vicepresidente, en forma indistinta. — El Directorio podrá facultar a uno o más de sus miembros y|o al gerente general, gerentes y|u otros funcionarios y apoderados generales o especiales, para que firmen, en representación de la sociedad, los instrumentos que en cada caso se precisarán. — Ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo y reparticiones administrativas nacionales, provinciales y municipales, centralizadas o descentralizadas, la representación de la sociedad podrá ser ejercida, individual e indistintamente, por cualquiera de los directores, por el gerente general o por apoderados generales o especiales. Cuando se trata de absolver posiciones en juicio, sólo podrá hacerlo el director gerente o apoderado especial que al efecto designe el Directorio; b) Celebrar y otorgar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados, incluyendo poderes para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre, con arreglo a lo prescripto en el inciso precedente; c) Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, intervenir en licitaciones, públicas y privadas, concursos de precios y adjudicaciones; d) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; e) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Demandar, querellar y comparecer en juicio ante toda clase de tribunales de cualquier jurisdicción; g) Comprometer en árbitros juris y amigables componedores; h) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, elevar y negociar letras de cambio, pagarés, guías y cartas de porte, cartas de créditos, cheques, trust-receipts, conocimientos, facturas conformadas y demás papeles de comercio; i) Solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, mixtos y privados de la República Argentina, sus provincias y municipios, así como con Bancos y entidades financieras del extranjero e internacionales, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con el Banco Central de la República Argentina, con la Dirección Nacional de Aduanas y con cualquier otro organismo de la Administración Nacional, provincial o municipal, centralizada o descentralizada, activa o jurisdiccional; j) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes, acordar gratificaciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio; k) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias, de conformidad con el artículo segundo del presente estatuto y nombrar delegaciones locales, si ello conviniere a los intereses sociales, en las zonas del país o del extranjero donde existan sucursales, agencias o representaciones de la Sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que se determinen: l) Resolver todo lo relativo a la integración de acciones que emita por delegación de la asamblea. Estableciendo los modos y formas de pago y los plazos y condiciones de desembolso; m) Presentar al síndico y a la asamblea general en las oportunidades establecidas en los artículos trescientos sesenta, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos, del Código de Comercio, los documentos que esas disposiciones mencionan; n) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir y los demás asuntos a ser considerados por los accionistas; o) Convocar a asamblea general extraordinaria en cualquier momento en que lo considere conveniente para los intereses de la Sociedad, fijando el Orden del Día a tratarse en la misma; p) Resolver, dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; q) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surgan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; r) Contratar empréstitos, emitiendo debentures con o sin garantía, en moneda nacional y|o extranjera, dentro y|o fuera de la República; s) Obligar a la Sociedad como socia capitalista, industrial, comanditaria, cuotista o accionista de otras empresas y como gestora de sociedades en participación; t) Dictar su reglamento interno; u) Realizar todos los actos y negocios jurídicos no mencionados expresamente en la enumeración que antecede, en tanto pueden considerarse comprendidos en el objeto social definido en el artículo tercero del presente estatuto. — Artículo vigésimo: Dentro de la esfera de atribuciones, no reservadas por la ley o por el presente estatuto a la asamblea, el Directorio será el encargado de fijar la estructura de la empresa y sus diferentes servicios y divisiones, debiendo crear y mantener permanentemente actualizado el esquema de organización que defina claramente las funciones, responsabilidades, autoridad y jerarquía, atribuidas a los cargos que se establezcan. El Directorio fijará anualmente cuando menos, la política de la empresa en materia de producción, ventas, gestión, financiera, organización administrativa y contable, relaciones públicas y relaciones humanas. La realización de la Política establecida por el Directorio estará a cargo de la Gerencia General, que podrá o no ser desempeñada por un Director. El Gerente General será directamente responsable ante el Directorio por el cumplimiento de su cometido específico y deberá concentrar toda la información relativa a la marcha de la empresa, que será su obligación poner en conocimiento del Directorio, juntamente con sus recomendaciones y sugerencias, en las reuniones de dicho cuerpo, a las que deberá asistir con voz pero sin voto, salvo el caso de ser Director cada vez que el Directorio lo disponga. El Directorio podrá asignar funciones específicas a uno o más de sus integrantes, autorizándolos para la realización de actos determinados y delegar en un Comité, integrado por tres o más Directores, las funciones ejecutivas permanentes que se explicitarán en la resolución respectiva. Tales delegaciones no privarán al Directorio de sus facultades ni lo eximirán de sus obligaciones y responsabilidades. — Artículo vigésimo primero: Los Directores que dentro de la Sociedad, desempeñen algunas de las funciones previstas en el artículo anterior, sean ellas permanentes o transitorias, podrán gozar de una remuneración, sueldo o participación en las utilidades, que fijará el Directorio con abstención del interesado, se llevará a Gastos Generales y se someterá a la aprobación de la Asamblea General. El monto total de las remuneraciones con más los honorarios que la Asamblea General destine al Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento, de las utilidades. No obstante cuando el ejercicio de comisiones, especiales o de funciones técnico-administrativas, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimosegundo: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará un Síndico y Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio y en este Estatuto. Ambos podrán ser reelectos. —

Artículo Vigésimotercero: La retribución de la Sindicatura será establecida por la Asamblea General Ordinaria, que considere el balance correspondiente al plazo de su gestión. Esta retribución se distribuirá entre el Síndico Titular y el suplente sólo en el supuesto de que el último haya reemplazado al primero, transitoria o definitivamente en el desempeño de la vigilancia y la distribución será a prorrata del tiempo en que el titular y el suplente hayan ejercido efectivamente la función. — Capítulo IV. — Asamblea Generales. — Artículo Vigésimocuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en el Código de Comercio y serán convocadas del modo en la forma y dentro de los plazos que establezcan las normas vigentes. Es facultativo del Directorio publicar el texto de la convocatoria en el o los periódicos que crea conveniente, a más de hacerlo obligatoriamente en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimoquinto: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para su celebración, salvo el caso de tratarse de títulos provisorios nominativos. — Artículo Vigésimosexto: Los accionistas podrán participar en las Asambleas mediante apoderados, bastando para constituirlos una carta-poder, dirigida al Presidente. No se requerirá que los apoderados sean accionistas, pero no podrán actuar en tal carácter los Directores ni los Síndicos. — Artículo Vigésimoséptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia del primero, actuando uno de los Directores como Secretario. A falta de aquéllos, presidirá el Síndico, si es accionista y a la falta de éste, el accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo octavo: Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, inclusive para tratar y resolver los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. Cuando una Asamblea no se realice por falta de quórum, se la volverá a convocar para dentro de los treinta días siguientes y en esta ocasión, podrá constituirse y adoptar resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que sea el número de accionistas y capital representado, aunque se trate de alguno de los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez sobre cada punto del Orden del Día, siempre que así se resuelva por mayoría de votos. La suspensión no podrá exceder de treinta días. — La asamblea, podrá resolver que participen en sus deliberaciones a efectos meramente consultivos o informativos, con limitación a aquéllos asuntos que se relacionen con su desempeño o función, los Gerentes, técnicos y asesores de la sociedad, que no sean accionistas. — Capítulo V. — Memoria, Balance, Fondos de Reserva, Utilidades. — Artículo trigésimo: El ejercicio económico termina el treinta de junio, en cuya oportunidad el directorio ajustándose a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a un sistema de contabilización y valuación técnicamente correcto de aplicación constante e insusceptible de dar lugar a la distribución de utilidades no realizadas y líquidas, practicará un Inventario, un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias. — Confeccionará también una Memoria sobre la marcha y situación de la empresa y propondrá el destino que a su juicio deba darse a las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Trigésimo primero: La Memoria deberá contener referencia concreta a los planes elaborados por el Directorio en cumplimiento de lo que disponga el artículo vigésimo. — Artículo Trigésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, quitas y deducciones para quebrantos, gratificaciones al personal y previsiones, serán destinadas: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) A remunerar al Directorio y a la Sindicatura; c) A pagar el dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El saldo a pagar el dividendo que se asigne a las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional salvo que la Asamblea resuelva darle otro destino. — Artículo Trigésimo tercero: Los dividendos no cobrados ni reclamados en forma expresa, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. — En el supuesto de que la Asamblea que declaró los dividendos hubiere delegado en el Directorio la decisión relativa a la oportunidad de su pago, dichos dividendos, se harán exigibles, si el Directorio omitiere ponerlos a disposición de los accionistas, el día en que se cierre el ejercicio en cuyo transcurso tuvo lugar la Asamblea que los declaró comenzando a correr la prescripción desde esta fecha. — Los dividendos prescriptos pasarán a incrementar el o los fondos de reserva que el Directorio disponga. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General determinará las condiciones y plazos en que deberá efectuarse la liquidación. — La misma estará a cargo de una Comisión Liquidadora, que podrá estar integrada total o parcialmente con los miembros del último Directorio y que elegirá un Presidente y un Vicepresidente. — Esta Comisión tendrá el más amplio mandato para el cumplimiento de su cometido, incluyendo plenos poderes para la realización de los bienes del activo y durará en sus funciones hasta la completa liquidación de la Sociedad, sin perjuicio de la revocabilidad de los mandatos. — El síndico conservará sus funciones de fiscalización mientras dure la liquidación, sin perjuicio de su revocabilidad. — Artículo Trigésimo quinto: La Comisión Liquidadora, una vez saldadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y satisfechos los gastos de liquidación aplicará el remanente en el siguiente orden de prelación; a) Al reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado y en el orden de su emisión; b) Al reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor integrado; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias y en su caso de las preferidas en proporción a la participación adicional de que gozaren"... "Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos. Buenos Aires, 5 Oct. 1962. — Visto el expediente N. 16.076|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Refinería Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Refinería Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 13 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Firmado: Guido. — Hay dos iniciales. — Decreto Nº 10.412. Firmado: Miguel Sussini (h). Hay un sello que dice: Miguel Sussini (h). — Al dorso. 15 Oct. Hay una inicial. Anotado. Hay una firma. Hay un sello que dice: Es copia fotográfica del original. — Presidencia de la Nación, Secretaría General, p|a.: Juan M. Uralde Secretario General. — Firmado: Juan M. Uralde. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. 9 Oct. 1962. Mesa de Entradas. 3. Recibido. Hay un sello que dice: Mesa Gral. de Ent. y Sal. Justicia. Hay una inicial". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Refinería Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos ut - supra transcriptos y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo el Notario autorizante, doy fe, del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia, corresponde una reposición de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que le es, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra hacerlo, doy fe. — Fdo.: José Ramón Palacio. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos treinta y dos del Registro número trece, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial números: setecientos sesenta y dos mil doscientos catorce correlativos al setecientos sesenta y dos mil doscientos dieciséis, un millón treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro correlativos al presente un millón treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Darío Rossi (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.960.— e.3|12-Nº 34.845-v.3|12|62

MAYALGO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por autorización del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número dos mil ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, comparece el señor Marcos Limanski, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que según escritura de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada al folio tres mil trescientos sesenta y ocho de este mismo registro ciento veintidós a mi cargo y cuyas partes pertinentes más adelante se transcribirán, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Mayalgo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número catorce mil setecientos cincuenta y nueve del año

mil novecientos sesenta y uno, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número nueve mil cuatrocientos setenta y siete. de fecha once de septiembre del corriente año. aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas en éstos, autorizando el funcionamiento de "Mayalgo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". En consecuencia deja en este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados en las fojas uno vuelta a cinco con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco y vuelta y la transcripción del balance obrante a fojas veintiséis y la planilla de fojas treinta y dos. — Título: I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "MAYALGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, con la explotación de los negocios de Mayalgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha y que está operando en Importación e industrialización de artículos de tapicería. La sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados y mercaderías en general; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, metalúrgicos, madereros y químicos; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Título II: Del Capital y de las Acciones: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por ciento cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las primeras tres series de siete mil acciones ordinarias clase "A" al portador se encuentran totalmente suscriptas e integrada la suma de dos millones ochenta y ocho mil setecientos sesenta pesos con cuarenta y tres centavos. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago y deberán ser de diez mil acciones por lo menos cada una. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a Escritura Pública, pagándose el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cincuenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos siete mil acciones cada una en acciones ordinarias clases "A" y|o "B" cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se enunciará como capital autorizado el de diez mimillones quinientos mil pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o los títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en especie y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto. Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clases "A" y|o "B". A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el libro de Registro de Accionistas que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III: Debentures. — Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título IV: Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad: Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la Asamblea General, quien designará al Presidente y al Vicepresidente. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos undécimo, inciso c) y décimo quinto, inciso b). — Noveno: El Presidente o el Vicepresidente o dos Directores conjuntamente en ausencia de los mismos, suscribirán los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que le sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Décimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto, en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley y salvo aquellas atribuciones que por estos estatutos están reservadas a la Asamblea General. Al Directorio corresponderán, por medio del Presidente o de quien lo reemplace, las siguientes facultades: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes, adminstradores o técnicos, en funciones relacionadas con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y en cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios o contratos relacionados directamente con el giro de la Sociedad, sin que la enumeración efectuada pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competan. — Duodécimo: Anualmente, las Asambleas designarán un Síndico titular y otro suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimoquinto, inciso b). — Título V: De las Asambleas: Décimotercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimocuarto: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias quedarán constituidas y hábiles para resolver, en primer aconvocatoria, con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que regirán las mayorías por éste establecidas. En segunda convocatoria, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Los accionistas tendrán derecho a los votos que se determinan por el artículo quinto. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no. — Título VI: De las Cuentas y Utilidades: Décimoquinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título VII: De la Liquidación de la Sociedad: Décimo Sexto: En caso de liquidación la Asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y aprobará las cuentas de liquidación fijando la remuneración de los liquidadores. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción de la parte integrada de las mismas. — Acto seguido se aprueba por unanimidad el precedente Estatuto. — A continuación se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva: — "Escritura Número Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho — En la Ciudad de Buenos Aires a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, comparecen Carlos Antonio Terragni... Ana Teresa Berro de Terragni... Carlos José Terragni... Jorge David Diez... Rosa Berro... Haydée Delia Colombo de Terragni... Pedro Carlos Colombo... Josefa Antonia Terragni... Nicolás Lotito... Juan Carlos Etchetto... y dicen: Que para dedicirse al desarrollo de las actividades comerciales, industriales, e inmobiliarias, que se detallarán en el artículo pertinente de los Estatutos cuyo texto se hará más adelante, han resuelto la constitución provisoria de una Sociedad Anónima y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: ...a continuación se procede a la suscripción de las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador, de la siguiente forma: Carlos Antonio Terragni suscribe ocho mil novecientas acciones o sea la suma de ochocientos noventa mil pesos monena nacional e integra la suma de Ochocientos ochenta y seis mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta y ocho centavos que es el monto que le corresponde como capital, reserva y saldo de la cuenta particular en la sociedad "Mayalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Carlos José Terragni, suscribe seis mil seiscientas cuarenta acciones o sea la suma de Seiscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra la suma de Seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos, que es el monto que le corresponde como capital, reserva y saldo de la cuenta particular en la sociedad Mayalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada; Ana Berro suscribe cinco mil acciones o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional e integra la suma de Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con diecisiete centavos moneda nacional que es el monto que le corresponde como capital, reserva y saldo de la cuenta particular de la sociedad "Mayalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Josefa Terragni suscribe cuatrocientas acciones o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional e integra totalmente la misma con el monto que corresponode a un crédito a su favor existente en la sociedad Mayalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada; Nicolás Lotito suscribe diez acciones o sea la suma de Mil pesos moneda nacional e integra la suma de Cien pesos moneda nacional en efectivo; Jorge David Diez suscribe diez acciones o sea la suma de Mil pesos moneda nacional e integra la suma de Cien pesos moneda nacional en efectivo; Rosa Berro suscribe diez acciones o sea la suma de Mil pesos moneda nacional e integra la suma de Cien pesos moneda nacional en efectivo; Haydée Delia Colombo de Terragni suscribe diez acciones o sea la suma de Mil pesos moneda nacional e integra da suma de Cien pesos moneda nacional en efectivo; Pedro Carlos Colombo suscribe diez acciones o sea la suma de Mil pesos moneda nacional e integra la suma de Cien pesos moneda nacional en efectivo; Juan Carlos Etchetto suscribe diez acciones o sea la suma de Mil pesos moneda nacional e integra la suma de Cien pesos moneda nacional en efectivo. — Déjase expresa constancia que las señoras Ana Teresa Berro de Terragni, Haydée Delia Colombo de Terragni hacen sus aportes con dinero propio. — A continuación se elige el primer Directorio de la Sociedad que estará formado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Antonio Terragni. — Vicepresidente: Carlos José Terragni. — Directora: Ana Teresa Berro de Terragni. — Síndico Titular: David Eidelstein. — Síndico Suplente: Nicolás Lotito. — En la forma expuesta los que suscriben dejan constituida provisoriamente la sociedad "Mayalgo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", agregando: a) Que se autoriza a los contadores David Eidelstein o Marcos Limanski para que actuando indistintimente, en forma conjunta, separada o alternativa, puedan gestionar la aprobación y registro de los Estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la Sociedad, referida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más trámites fueren necesarios a los objetos indicados; b) Que confieren Poder Especial a favor de los contadores David Eidelstein y Marcos Limanski para que actuando cualquiera de ellos, por sí solos, en forma indistinta y en su oportunidad otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ellas de los Estatutos que la pre-

sente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída... Terragni. Ana T. B. de Terragni. — Carlos Terragni. — J. D. Diez — Rosa Berro — Haydée C. de Terragni. — Pedro Carlos Colombo. — Antonia Josefa Terragni. — N. Lotito — J. Etchetto. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein". — Es copia fiel de las referidas partes pertinentes, doy fe. — A continuación se transcribe el balance general de la firma "Mayalgo Sociedad de Responsabilidad Limitada": "Estado General al 31|12|60 de "Mayalgo S. R. L.". — Activo: Mercaderías $ 1.280.000,04. Banco de la Nación Argentina Cta. Cte. $ 23.958,21. — Banco de la Provincia de Bs. As. $ 47.753,19. — Banco Español del R. de la Plata $ 602.883,58. — Banco Sirio - Libanés, cta. cte., pesos 556.737,53. — Deudores varios, pesos 5.283.998,66. — Documentos a cobrar $ 216.254,99. — Muebles, Utiles e Instalaciones $ 27.818,54. — Herramientas $ 200,27. — Rodados $ 245.795,73. — $ 8.285.400,74. — Pasivo: Acreedores Varios $ 5.693.980,92. — Obligaciones a Pagar $ 153.132,25. — Reserva Legal 11.729 $ 2.240. — Carlos José Terragni, Cta. Particular $ 482.661,48. — Carlos Antonio Terragni, Cta. Particular, pesos 456.635,38. — Ana Teresa Berro, Cta. Particular $ 334.893,05. — Impuestos a Pagar $ 339.083,36. — Fondo Reserva Legal $ 73.970,52. — Instituto de las Remuneraciones $ 389,19. — Transporte $ 7.536.986,15. — Transporte, pesos 7.536.986,15. — Josefa Terragni, pesos 40.000. — Caja de Jubilaciones Empleados de Comercio $ 8.414,59. — Capital Social $ 700.000. — $ 8.285.400,74. — Terragni. — J. Etchetto. — Ana C. B. de Terragni. — Jorge D. Diez. — Antonia Josefa Terragni. — Haydée C. de Terragni. — Rosa Berro. — Pedro Carlos Colombo. — N. Lotito. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: David Eidelstein. Mat. Tº XIX. Fº 150 C. P. C. E. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Antonio Terragni, Ana Teresa Berro de Terragni, Carlos José Terragni, Jorge David Diez, Rosa Berro, Haydée Delia Colombo de Terragni, Pedro Carlos Colombo, Josefa Antonia Terragni, Nicolás Lotito, Juan Carlos Etchetto y que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Hay un sello. — L. Orenstein". — Es copia fiel del balance de referencia, doy fe. — A continuación se transcribe la planilla obrante a fojas treinta y dos del expediente de referencia: "Nómina de accionistas, suscripción e integración de acciones. — Nombre del Accionista. — Capital S. R. L. — Reserva Legal. — Crédito en la Sociedad. — Cuenta particular. — Efectivo. — Total integrado. — Capital suscripto. — Carlos Antonio Terragni, 400.000. — 29.588,20. — 456.635,38. — 886.223,58. — 890.000. — Carlos José Terragni, 150.000. — 29.588,20. — 482.661,48. — 662.249,68. — 664.000. — Ana Berro, 150.000. — 14.794,12. — 334.893,05. — 499.687,17. — 500.000. — Nicolás Lotito, 100. — 100. — 1.000. — Josefa Terragni, 40.000. — 40.000. — 40.000. — Jorge David Diez, 100. — 100. — 1.000. — Rosa Berro, 100. — 100. — 1.000. — Haydée D. C. de Terragni, 100. — 100. — 1.000. — Pedro Carlos Colombo, 100. — 100. — 1.000. — Juan Carlos Etchetto, 100. — 100. — 1.000. — 700.000. — 73.970,52. — 40.000. — 1.274.189,91. — 600. — 2.088.760,43. — 2.100.000. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Marcos Limanski. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XIX. Fº 187". — Es copia fiel de la planilla de referencia, doy fe. — A continuación se transcribe el decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la sociedad anónima objeto de la presente: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 sept. 1962. Visto el Expediente Nº14.759|1|61, en el se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mayalgo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mayalco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 25 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiséis (26) y la planilla de fojas treinta y dos (32). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 9.477. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). — Es copia fiel del referido decreto, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, éste se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — M. Limansky. — Está mi sello. Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe, y queda al folio tres mil seiscientos once del Registro ciento veintidós, a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio, en ocho sellos nacionales números un millón setenta y tres mil doscientos sesenta y dos y sus correlativos al un millón setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco; un millón setenta y tres mil doscientos sesenta y siete y su correlativo al un millón setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve, y el presente, número un millón setenta y tres mil doscientos ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: L. Orenstein.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.680. — e.3|12 Nº 34.862 v.3|12|62

FERROSTAAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4836. J.C.K. Primer Testimonio — Escritura Número Dos Mil Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Pedro López, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de éste vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre de los señores Pablo Dludau; Jorge Segismundo von Oppen; Germán Guillermo Eickert; Marcelo Cornejo Torino; Carlos Alfredo Reichrath; Christian Thun Hohenstein; José Válido Marti; Generoso Osvaldo Caldeiro y Werner Delvendahl, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados y con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ferrostaal Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según el acta suscripta en la fecha indicada por instrumento privado, la que transcripta dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en las oficinas de la calle Reconquista trescientos treinta y seis, tercer piso, departamento I - 3, los señores Pablo Bludau, Jorge Segismundo von Oppen, Germán Guillermo Eickert, Marcelo Cornejo Torino, Carlos Alfredo Reichrath, Christian Thun Hohenstein, José Válido Marti, Generoso Osvaldo Caldeiro y Antonio Pedro López todos mayores de edad y hábiles para contratar. Todos los asistentes al acto concurren por su propio derecho, excepción hecha del Dr. Marcelo Cornejo Torino quien lo hace por sí y en nombre y representación del señor Werner Delvendhal, para lo cual se encuentra munido del Poder Especial que le fuera otorgado al efecto conforme a las disposiciones legales pertinentes. De común acuerdo se resolvió: Primero. Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Ferrostaal Argentina". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y aprobar los Estatutos que regirán su funcionamiento, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional las que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Pablo Bludau, seis acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Werner Delvendahl, seis acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Jorge Segismundo von Oppen, seis acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Germán Guillermo Eickert, seis acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Marcelo Cornejo Torino, seis acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alfredo Reichrath, dos acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Christian Thun Hohenstein, dos acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; José Válido Marti, dos acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Generoso Osvaldo Caldeiro, dos acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional y Antonio Pedro López, dos acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en esto acto por los nombrados, el diez por ciento del capital por ellos suscriptos, o sea en conjunto la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que será depositada conforme a las disposiciones vigentes. — Cuarto: Que el primer Directorio se componga de tres miembros titulares y un suplente, designándose para integrar el mismo Presidente: Sr. Pablo Bludau, Vicepresidente: Sr. Werner Delvendahl, Secretario: Sr. Jorge Segismundo von Oppen, Director Suplente: Sr. Germán Guillermo Eickert. — Quinto: Elegir Síndico Titular al Dr. Marcelo Cornejo Torino y Síndico Suplente, al Sr. Carlos Alfredo Reichrath. — Sexto: Autorizar a los señores Dr. Marcelo Cornejo Torino y Antonio Pedro López, para que conjunta, separada o alternativamente efectúen ante las autoridades correspondientes los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la autorización correspondiente para que la Sociedad pueda funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar las modificaciones, supresiones o enmiendas que fueren exigidas, incluso el cambio de denominación social. — Quedan igualmente facultados para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para dejar definitivamente constituída la Sociedad — Séptimo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — P. Bludau. — Eckert. — M Cornejo. — J. Válido Marti. — P. P. Werner Devendahl. — M. Cornejo. — V. Oppen. — A. Reichrath. — Christian Thun Hohenstein. — Generoso Caldeiro. — A. López. — Certifico que las firmas que obran al dorso de la presente son auténticas de los señores: Pablo Bludau, Jorge Segismundo von Oppen, Germán Guillermo Eickert, Marcelo Cornejo Torino, quien firma por sí y además en nombre y representación del señor Werner Delvendahl, Carlos Alfredo Reichrath, Christian Thun Hohenstein, José Válido Marti, Generoso Osvaldo Caldeiro y Antonio José López personas de mi conocimiento, doy fe — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 310, a pedido de la Sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente en Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge P. Rey": hay un sello aclaratorio que dice: "Jorge P. Rey — Escribano Nacional". — Es Copia Fiel de su original que obra en el expediente que se mencionará más adelante y que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Que en el mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los estatutos sociales, el que previa intervención de la Inspección General de Justicia de la Nación, fue aprobado según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos que lleva el número siete mil seiscientos setenta y dos que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que por lo tanto el texto definitivo es del siguiente tenor: Estatutos, Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto: Artículo 1º: Con la denominación de "FERROSTAAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término puede ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa de bienes, mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados o a elaborarse, industrializados o no, así como toda clase de negocios de importación, exportación y representación. b) Industriales: mediante la fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, plásticas, metalúrgicas, eléctricas, química, cerámicas, maquinarias, pinturas, lacas, metales, materiales de construcción ya sea en plantas fijas o portátiles. c) Financieras: mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios y obras a realizarse o realizadas, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia o administración de hipotecas o prendas, comprar, vender o prendar acciones o títulos públicos o privados y otros valores. Quedan excluídas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11672, u otras para las que se requiera el concurso del ahorro público. d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, explotación, construcción y administración de toda clase de inmuebles, tanto urbanos como rurales, fraccionamiento de terrenos, loteos, urbanizaciones y colonizaciones, así como también la realización de toda clase de operaciones previstas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Agropecuarias: mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura y ganadería, establecimientos frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Capítulo II. Capital, acciones y obligaciones. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas acciones ordinarias de diez mil pesos moneda nacional cada acción, divididas en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de toda nueva emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que podrán ejercitar hasta treinta días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Artículo 5º: Las acciones que serán representadas por títulos al portador, son indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y el Director Secretario y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Artículo 6º: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resoluciones de la Asamblea General de conformidad con las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. Capítulo III. Dirección y Administración: Artículo 7º: La Sociedad será dirigido y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, que a su vez procederá a la distribución entre sus componentes de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas dentro del plazo del establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 8º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Vicepresidente, lo soliciten dos directores y también por pedido del Síndico. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente. Las facultades que este Estatuto confiere al Presidente serán ejercidas por el Vicepresidente a falta de aquél. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo las resoluciones ser tomadas por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. En los casos de muerte, renuncia, enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento de los titulares, los directores suplentes serán llamados por el Directorio en el orden de su elección. Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, una acción de la misma en garantía del desempeño de sus mandatos. — Artículo 9º: Los deberes y atribuciones del Directorio, son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, o por persona debidamente autorizada para ello: todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberá

llevar la firma conjunta del Presidente y un Director, o la del Presidente y un apoderado, o la de dos directores, o la de un Director y un apoderado, o la de dos apoderados; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, excepto en lo que se refiere a los incisos 5º y 6º, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; d) Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en las formas y condiciones que considere convenientes; e) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento creado o a crearse, nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; f) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la compañía, promover querellas; g) Adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y querellar cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes, patentar procedimientos de fabricación, inscribir marcas de comercio o fábrica; h) Solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; i) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a quienes ella subrogue o represente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento y de seguro como asegurado; inscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; ll) Podrá en representación de la Sociedad transferir a terceros en cualquier momento los contratos que ésta hubiere obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ella y podrá igualmente celebrar contratos para su prosecución por la Sociedad, de contratos obtenidos o iniciados por terceros, ya sea que éstos los hayan obtenido en licitación pública o privada o sin ella; m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; n) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por la Asamblea; ñ) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Registro de Proveedores del Estado, Tribunal del Trabajo y todo otro Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso-Administrativo, nacionales, provinciales, municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos, ministerios secretarías, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, instituciones semipúblicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 10º: Por resolución de una Asamblea General de accionistas, podrán ser designados los miembros del Directorio para desempeñar cualesquiera de las funciones a que se refiere el inciso k) del artículo 9º de estos Estatutos, siempre que las mismas tengan una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social, fijándoles su correspondiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Capítulo V. Asambleas Generales. — Artículo 12º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del citado artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, del país o del extranjero, que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo 13º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones representativas del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado o la cantidad de accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Tratándose de resoluciones atingentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se ajustarán a lo dispuesto en este artículo para la primera convocatoria, pero si no se obtuviera quórum se convocará a una segunda convocatoria, la que se constituirá con el número de accionistas que concurra y cualquiera que fuese el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Ningún accionista, cualesquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los mismos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente, Vicepresidente o por otro Director, y en su defecto por el accionista que la Asamblea designe. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 15º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, después de deducir las sumas que correspondan [illegible] de amortizaciones, en los casos en que las hubiere, se distribuirán del siguiente modo: a) El dos por ciento, como mínimo, para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que la Asamblea resuelva destinar para honorarios de los miembros del Directorio y el Síndico; c) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias previa deducción de la suma o sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a nuevo ejercicio. Los dividendos deberán ser abonados dentro del ejercicio económico en que fueran sancionados por la Asamblea y los no cobrados hasta después de tres años del día en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad incrementando el fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará con intervención de la Inspección General de Justicia y bajo la vigilancia del Síndico, por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. — P. Bludau. — Eickert. — M. Cornejo. — J. Valido Martí. — p.p. Werner Devendahl. — M. Cornejo. — V. Oppen. — A. Reichrath — Christian Thun Hohenstein. Generoso Caldeiro. A. López — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pablo Bludau, Jorge Segismundo von Oppen, Germán Guillermo Eickert, Marcelo Cornejo Torino, Carlos Alfredo Reichrath, Christian Thun Hohenstein, José Valido Marti, Generoso Osvaldo Caldeiro y Antonio Pedro López, personas de mi conocimiento, doy fe. Así mismo certifico que el señor Marcelo Cornejo Torino, firma en representación del señor Werner Delvendahl, según poder otorgado ante este Registro al folio mil trescientos seis, protocolo corriente. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido la presente para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los diez y seis días de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Jorge P. Rey; hay un sello aclaratorio que dice: Jorge P. Rey. — Escribano Nacional. — Es copia fiel, de su original que obra de fojas tres a nueve en el expediente número quince mil setecientos quince del año mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que: a) A fojas quince se encuentra agregada la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional y b) A fojas veinte obra copia fotográfica autenticada del Decreto del Poder ejecutivo Nacional a que se ha hecho referencia y transcripto íntegramente dice: "Buenos Aires, 2 ago. 1962. Visto el expediente Nº 15.715|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ferrostaal Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ferrostaal Argentina, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 16 de febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicio para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 7.672". — Es copia fiel, de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que, habiendo cumplido los socios fundadores de la citada sociedad con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el citado decreto, el compareciente, por sí, y en nombre de su representado, deja constituida definitivamente la sociedad "Ferrostaal Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — La personería del compareciente surge del poder otorgado con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos al folio mil novecientos treinta y siete, del protocolo de este mismo Registro de mi adscripción, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. López. — Está mi sello. Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos treinta y seis del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que extiendo en diez sellos de ley números: 1000171, 1000172, 1000173, 1000174, 1000175, 1000176, 1000177, 1000178, 1000179 y el presente sello número: 1000180, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. E. J. Ballester.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.320. e.3|12 Nº 34.902 v.3|12|62

ADOLFO BRAUNSTEIN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece don Isidoro Braunstein, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Adolfo Braunstein I.C.I.F. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", justificando su personería: a) Con los Estatutos de la sociedad mencionada que fueron elevados a escritura pública ante mí con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil novecientos noventa y ocho del Protocolo de dicho año y en el cual se nombra el primer directorio de la sociedad por el término de tres años y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio trescientos cincuenta y seis, del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número uno, por la cual se eleva a cuatro el número de directores de la sociedad; y c) Con las actas de Directorio número cuatro y seis por las que se distribuyen los cargos en el Directorio y se autoriza el otorgamiento de la presente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y copiados en lo necesario, por su orden dicen así. "Acta Nº 1: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las nueve y cuarenta y cinco horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Adolfo Braunstein I.C.I.F. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en el local de Leandro N. Alem 651, 8º piso, Capital... Se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Isidoro Braunstein, quien pone en consideración... el tercer punto de la Orden del Día: Elección de un Director por tres años. A propuesta del señor Héctor B. Wencelblat se resuelve por unanimidad ratificar el Directorio y Sindicatura actual, aumentar a cuatro el número de Directores y designar para ocupar el cargo vacante al señor Enrique Brodsky, con lo cual el Directorio de la sociedad con una vigencia de tres años estará constituido por los señores Clara Reffman de Braunstein en su carácter de Presidente y los señores Isidoro Braunstein, Carlos Braunstein y Enrique Brodsky, como Directores y con una duración de un año los Síndicos Titular señor Rafael Ianover, Suplente Alberto A. Copelman... El señor Presidente pone en consideración el quinto punto de la orden del día: Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea. A propuesta del señor Héctor Feldman, se resuelve por unanimidad designar a tales efectos a los señores Alberto Arón y Héctor B. Wencelblat. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. Firmado: Isidro Braunstein. Alberto Arón. Héctor B. Wencelblat.". "Acta Nº 4. En Buenos Aires a los quince días del mes de marzo de 1962, se reune el Directorio de Adolfo Braunstein I. C. I. F. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en el local de Lean N. Alem 651, 8º piso, Capital Federal, con la presencia de los señores Clara R. de Braunstein, Isidro Braunstein, Carlos Braunstein y Enrique Brodsky, siendo las 11 horas se inicia la sesión bajo la Presidencia de la primera de los nombrados. — Toma la palabra el señor Isidoro Braunstein y manifiesta que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea Nº 1 del 18 de diciembre de 1961 y habiendo aumentado el número de Directores a cuatro, corresponde la siguiente distribución de cargos: Presidente: Clara R. de Braunstein. — Vicepresidente: Isidoro Braunstein. — Director Secretario: Carlos Braunstein. — Director Gerente: Enrique Brodsky. — Se aprueba la citada distribución de cargos. — Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. — Firmado: Clara R. de Braunstein. — I. Braunstein. — Carlos Braunstein. — Enrique Brodsky". — "Acta Nº 6. — En Buenos Aires, a los 4 días de octubre de 1962, se reúne el Directorio de Adolfo Braunsteinta I. C. I. F. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera en el local de Leandro N. Alem 651, 8º piso, Capital Federal, con la presencia de los señores Clara R. de Braunstein, Isidoro Braunstein, Carlos Braunstein y Enrique Brodsky, siendo las 11 horas, se inicia la sesión bajo la presidencia de la primera de la nombrada, quien informa que por Decreto Nº 2.561 del Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó la reforma de los Estatutos sociales resuelta por la Asamblea General de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 1961. — Que a efectos de elevar a escritura pública dichas reformas, propone que el Directorio designe la persona que en nombre de la sociedad firme la correspondiente escritura. — El Directorio aprueba por unanimidad dicha protocolización y faculta al señor Vicepresidente señor Isidoro Braunstein para que en nombre de la sociedad otorgue la escritura respectiva. — No siendo para más se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Firmado: Clara R. de Braunstein. — I. Braunstein. — Carlos Braunstein. — Enrique Brodsky". — Es Copia Fiel, doy fe como de que el señor Isidoro Braunstein en el carácter acreditado dice: Que la sociedad que representa en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y

uno, resolvió la modificación de los artículos primero, segundo, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo del Estatuto Social, la que fue sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, como resulta del expediente número doce mil setecientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia, el que fue aprobado por Decreto de fecha veintiocho de septiembre del corriente año. — Que a fin de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, viene a elevar a escritura pública mediante su protocolización en este Registro, lo necesario del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resuelve la modificación de los Estatutos, del anexo en el que consta la nueva redacción de los artículos modificados y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, que para este acto tengo a la vista en el citado expediente de la Inspección General de Justicia y copiados por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las nueve y cuarenta y cinco horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Adolfo Braunstein I. C.I.F., Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera en el local de Leandro N. Alem 651, 8º piso, Capital, con la presencia de diez accionistas, nueve por sí y uno por poder, representando cuarenta mil acciones por un valor nominal de cuatro millones de pesos con derechos limitados a setenta y dos mil quinientos cincuenta votos. Se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Isidoro Braunstein, quien pone en consideración el primer punto de la Orden del Día: Modificación Artículos Primero, Segundo, Décimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Séptimo a Vigésimo de los Estatutos Sociales. — Continúa el señor Isidoro Braunstein exponiendo que la evolución de los negocios sociales ha demostrado la conveniencia de modificar algunos de los artículos de los Estatutos Sociales, como asimismo eliminar de la denominación social la sigla "I.C.I.F." y la indicación de los objetos Inmobiliaria y Financiera. — En tal sentido propone a los señores accionistas se apruebe la nueva redacción de los artículos indicados en este punto de la Orden del Día de conformidad al siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ADOLFO BRAUNSTEIN", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Adolfo Braunstein I.C.I.F.". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades, en cualquier parte de la República, o del extranjero: a) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación y transformación de toda clase de productos oleaginosos y dentro de esta última industria en su objeto inmediato, la adquisición del Fondo de Comercio, Activo y Pasivo, incluso los inmuebles, maquinarias, marcas y demás bienes de propiedad de "Adolfo Braunstein S. R. L.", con domicilio en la calle Irala 345 y establecimiento en la calle Arenales 470|76, Avellaneda, de acuerdo al valor del capital social que surgirá del balance que se confeccionará el día 31 de diciembre de 1961, importe que será abonado con acciones de la clase "A" y "B" ordinarias al portador a su valor nominal. — b) Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías y productos manufacturados y semi manufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a diez miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual podrá nombrar también hasta cinco suplente. — Los directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados por la Asamblea General. — Para ser director se requiere ser propietario, por lo menos, de cien acciones, las que en garantía de sus gestiones serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Segundo: Los directores además de las funciones que les corresponden como tales podrán tener funciones específicas en la administración de la sociedad por las cuales podrá fijárseles una remuneración sujeta a la aprobación de la Asamblea. — Las retribuciones que se fijen a los miembros del Directorio por sus cargos técnicos y|o administrativos sumadas a las establecidas en el artículo 10 de estos Estatutos no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Si estas remuneraciones superaran el límite indicado sólo podrán hacerse efectivas si son aprobadas por la Asamblea de Accionistas en cuya orden del día figure este asunto como punto expreso. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de los miembros presentes. — El Directorio deberá reunirse por convocatoria de uno cualquiera de sus miembros o del Síndico y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: Inciso a) Ejercer la plena representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio de dos cualesquiera de los Directores. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y o permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras, particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas y autárquicas del Estado o de estados extranjeros, celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, y avalar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás, oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito; celebrar contratos de sociedades de consignación, y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales y rurales; formar sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar, en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más delegados administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneración y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios. d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de cada año, previo informe del síndico. f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser tratados y aprobados por aquélla.

— g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. — h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad. — j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto — k) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados. l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — n) Actuar por apoderado en todos los mercados o Bolsas de Comercio del país, en cualquier género de operaciones propias de esas organizaciones. — Artículo Décimo Octavo: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al directorio todas las atribuciones que se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la mejor y más amplia dirección y administración de la Sociedad, estando facultado para actuar, decidir y obligar a la sociedad aun en actos, contratos u operaciones no previstos en los estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objeto sociales. — El directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la Asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La firma de dos Directores cualesquiera será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiera poder especial. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá otorgar la representación legal de la sociedad y autorizar el uso de la firma social a una o más personas, miembros o no del Directorio, con las más amplias facultades y dentro de las limitaciones que en cada caso se harán constar en los respectivos poderes. — Artículo Vigésimo: La asamblea designará de entre los miembros del Directorio un Presidente. — Puesta a votación la nueva redacción de los artículos primero, segundo, décimo, duodécimo, décimo tercero y décimo séptimo a vigésimo de los Estatutos Sociales, la misma resulta aprobada por unanimidad. — El señor Presidente pone en consideración el quinto punto de la Orden del Día: Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea. — A propuesta del señor Héctor Feldman, se resuelve, por unanimidad, designar a tales efectos a los señores Alberto Arón y Héctor Wencelblat. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y treinta horas. — Clara R. de Braunstein". — "S. A. Adolfo Braunstein I. C. I. F. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 1961. — Número de Orden. Fecha. Año 1961. Día. Mes. Accionistas (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados A 5 votos, B 1 voto. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo Art. 350 Cc. 2 Décimos de los presentes. Observaciones. — 1, 11, 12, Isidoro Braunstein, por sí, 7.000. Certificado Provisorio Nº 1, 700.000, 15.200, 15.200. — 2, 11, 12, Carlos Braunstein, por sí, 7.000. Certificado Provisorio número 2, 700.000, 15.200, 15.200. — 3, 11.12, Enrique Brodsky, por sí, 7.000. Certificado Provisorio Nº 3, 700.000, 15.200. 15.200. — 4, 11, 12, Eduardo Herrería, por sí, 2.000. Certificado Provisorio número 5, 200.000, 2.000, 2.000. — 5, 11, 12, Alberto Arón, 1.250. Certificado Provisorio número 7, 9, 11; 125.000, 1.250, 1.250. — 6. 11, 12, Héctor B. Wencelblat, por sí, 7.000. Certificado Provisorio número 4, 700.000, 7.000, 7.000. — 7, 11,12, Alicia García, por sí, 500. Certificado Provisorio Nº 6, 50.000, 500, 500. — 8, 11, 12, Héctor Feldman, por sí, 500. Certificado Provisorio Nº 8, 50.000, 500, 500. — 9, 11, 12, León P. Alvarez; Juan C. Wencelblat, 500. Certificado Provisorio Nº 10, 50.000 500, 500. — 10, 11, 12, Juan C. Wencelblat, por sí, 7.000, 250. Certificado Provisorio números 12 y 13, 725.000 15.200, 15.200. — Se han depositados a la fecha: 28.000, 12.000, 4.000.000, 72.550, 72.550. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Se constituye la asamblea con la asistencia de diez accionistas, nueve por sí y uno por poder, representando 4.000 acciones con derecho a 72.550 votos. — Firmado: Clara R. de Braunstein". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 sept. 1962. — Visto el Expediente número 12.797|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Adolfo Braunstein, I. C. I. F., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que en lo principal consisten en modificar su objeto social y de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y cuatro (64) a sesenta y siete (67) con las modificaciones de fojas setenta y cuatro (74), la reforma introducida por la asamblea celebrada el dieciocho de diciembre de 1961, en el estatuto de la sociedad "Adolfo Braunstein, I. C. I. F., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que, en lo sucesivo, se denominará "Adolfo Braunstein, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Decreto Nº 10.142". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, don Isidoro Braunstein, continúa diciendo: Que deja elevada a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas transcripta precedentemente, dando así cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y solicita de mí, el Autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Braunstein. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz número mil doscientos quince autorizada al folio dos mil ochocientos setenta y nueve del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto, (Escribano). — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.280.— e.3|12 Nº 34.903 v.3|12|62

FRIGORIFICO RIOPLATENSE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.212. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Agustín Beamonte (hijo), casado y don Venancio Pedro Beamonte, soltero, domiciliados en la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho y en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", cuya personería acreditan con el acta de constitución provisoria de la misma, celebrada el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por escritura otorgada ante mí, como más adelante se verá; y los comparecientes por sí y en el carácter invocado continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas de la sociedad que representan e integran, fue iniciado en el corriente año en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número quince mil ciento noventa, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la repartición y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto dictado el catorce del mes anterior, bajo el número nueve mil setecientos ocho, autorizando el funcionamiento de la sociedad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha exigencia legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí el autorizante, protocolice del mencionado expediente, el acta de constitución provisoria, incorporando al texto de sus estatutos los artículos que fueron reformados a indicación de la Inspección General de Justicia; el balance de fojas trece y catorce y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual por su orden dice así: "Primer testimonio. Escritura número mil ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Agustín Beamonte, casado en primeras nupcias con doña Antonia García, de sesenta y seis años de edad, española, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil

setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cuarenta y Cuatro número mil trescientos doce de la ciudad de La Plata; don Venancio Pedro Beamonte, soltero, de treinta y siete años de edad, argentino, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado igual que el anterior; don Raúl Beamonte, casado en primeras nupcias con doña Ana Lanetta, de treinta y cuatro años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado igual que el anterior; Agustín Beamonte (hijo), casado en primeras nupcias con doña Elsa Gentile, de cuarenta y un años de edad, argentino, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos veintiuno de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Miguel Scordomaglia, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Barcielli, de treinta y seis años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones trece mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle San Pedro número mil quinientos treinta y nueve de Castelar, provincia de Buenos Aires: don Laureano Roberto Sosa, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Testore, de treinta y seis años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones siete mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en General Pacheco, provincia de Buenos Aires: don Manuel Prudencio Caamaño, casado en primeras nupcias con doña Amalia Adela Amor, de cincuenta y dos años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta, domiciliado en General Pacheco, provincia de Buenos Aires; don Félix Arturo Lede D'Amico, casado en primeras nupcias con doña Olga Raquel Piñeiro, de treinta y cuatro años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número cinco milones ciento dieciséis mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Catorce número mil quinientos veinticinco de la ciudad de La Plata; don José María Núñez Búa, casado en primeras nupcias con doña Otilia Valladares Filgueira, de sesenta y un años de edad, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número seiscientos sesenta mil ochocientos siete, domiciliado en la Diagonal Ochenta número novecientos cincuenta y dos de la ciudad de La Plata, y don Roberto Tobías García, soltero, de veinticinco años de edad, argentino, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento cincuenta mil ochenta y ocho domiciliado en la calle Intendente Mayer número doscientos cincuenta y siete de Beccar, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, los domiciliados en la provincia de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que concurren todos por su propio derecho, haciéndolo además los señores Agustín Beamonte, Agustín Beamonte (hijo), Venancio Beamonte y Raúl Beamonte en nombre y representación de la Sociedad Comercial "Frigorífico Rioplatense Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo contrato privado de constitución suscripto el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de setiembre del mismo año bajo el número tres mil ciento sesenta y tres, al folio ciento quince, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, protocolizo en este acto en copia fotográfica debidamente certificada, así como también el documento de cesión de sus cuotas de los socios Luis María César Chimondeguy y Samuel Wagmaister, a los señores Beamonte, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento cincuenta y cuatro al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con lo que dejan acreditada su personería; y los comparecientes por sí y en el carácter invocado exponen: Que han resuelto en total conformidad y por unanimidad, constituir una sociedad anónima bajo las siguientes condiciones: Primero: Se deja constituída la sociedad "Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que será continuadora de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Frigorífico Rioplatense Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo a la fecha del último balance practicado el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno — Segundo: Aprobar por este acto los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad y cuyo tezto se transcribe a continuación: Estatuto. — Capítulo primero: Nombre domicilio, duración. — Artículo primero: Con el nombre de "FRIGORIFICO RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye la presente sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general. — Capítulo segundo. — Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Industriales: Principalmente por la explotación integral de la industria frigorífica, así como también por la elaboración, transformación o fabricación de productos y subproductos derivados o afines con dicha explotación, en especial los frutos o productos del país, materias primas y toda clase de artículos alimenticios manufacturados, elaboración, fabricación y|o transformación de cualquier especie de productos agrícola-ganaderos; metalúrgicos, de la construcción, textiles, químicos, mecánicos, mineros y eléctricos; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exxportación, distribución, permutas, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas, productos o mercaderías en general: c) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, la venta por cuenta propia o asociada, de toda clase de bienes inmobiliarios en todo el territorio de la República, así como también con la construcción por su cuenta, por cuenta de terceros o asociada de todo tipo de edificios: d) Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituída o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de artículos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general. Se excluyen ezpresamente las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en las que se requiere el concurso público. Podrá también realizar para el cumplimiento de sus fines todos los actos civiles y comerciales que estime necesarios siempre que sean compatibles con las normas legales y continuará los negocios de "Frigorífico Rioplatense", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capítulo tercero. — Capital. Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fiaj en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por doscientas mil acciones de cien pesos cada una y divididos en veinte series de un millón de pesos. las cuales se han emitido en su totalidad en acciones ordinarias clase "A" al portador. El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la asamblea, quien determinará las series y características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución de aumento del capital autorizado hasta el límite fijado precedentemente, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones más los aumentos que se efectúen de conformidad con la reglamentación contenida en este artículo — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos; ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto; preferidas de colaboración sin voto y preferidas sin voto — Las acciones preferidas de colaboración responden al propósito de dar al personal de la sociedad participación en los beneficios sociales, con el fin de vincularlo económicamente a la empresa y sólo podrán ser distribuidas entre el personal a criterio del Directorio — Estas acciones serán nominativas, sólo podrán ser transferidas a empleados o colaboradores en actividad dentro de la sociedad y tendrán las mismas características de las acciones preferidas. — Las acciones preferidas de colaboración podrán ser rescatadas: a) a pedido del socio accionista tenedor de las mismas con la conformidad del Directorio; b) Cuando su poseedor deje de pertenecer al personal de la Empresa. — En estos casos se reintegrará al tenedor o a sus sucesores el valor nominal de las mismas más los dividendos que les correspondieren hasta la fecha del rescate. — La integración de las acciones preferidas de colaboración así como su rescate se efectuará con imputación a un fondo especial denominado "integración y rescate de acciones preferidas en colaboración", que a tal efecto se forme con los importes que la Asamblea disponga de acuerdo con el artículo vigésimo inciso d). — Si el fondo se tuviera cubierto o fuera insuficiente para abonarlo, el total de las acciones de este tipo a rescatarse, el Directorio diferirá el rescate hasta que dicho fondo se halle en condiciones de cubrir. — El Directorio dará cuenta a la Asamblea de accionistas de los rescates de acciones preferidas de colaboración efectuados durante el ejercicio. — Las acciones de colaboración podrán ser canjeadas por acciones ordinarias categoría "B" siempre que así lo decida la Asamblea General a propuesta del Directorio, el que fijará la nómina del personal que se haya hecho acreedor a esta liberalidad. — El canje de las acciones preferidas de colaboración por ordinarias se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas y las preferidas de colaboración, tendrán prioridad en la devolución de capital, en caso de liquidación gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un quince por ciento de su valor nominal y una participación adicional que no podrá exceder del cincuenta por ciento que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por falta de insuficiencia de las utilidades no se les abone el dividendo practicado, en cuyo supuesto podrán ejercer ese derecho a razon de un voto por acción. — Artículo Sexto: Las acciones podrán emitirse en títulos de una, diez, cincuenta, cien o más acciones y llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios canjeables por sus respectivos títulos una vez satisfecho su valor nominal. — La propiedad y transmisión de los certificados provisorios sólo surtirá efecto contra la sociedad y para los terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas y en las condiciones del artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, de modo que ésta no reconoce más de un propietario por cada acción, no obstante los condóminos propietarios de una acción podrán hacerse representar por uno solo de ellos, el cual será considerado por la sociedad como propietario único. — La posesión de una o más acciones supone la conformidad absoluta con los Estatuto y Reglamentos de la sociedad y acuerdos de la Asamblea General, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Artículo séptimo: En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para su suscripción los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea, de series de acciones ordinarias de ambas clases a efectos de guardar las proporciones existentes al monto de la emisión. — En caso de emitirse una solo clase de acciones ordinarias o que no se guarde la proporción existente, la preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias con prescindencia de su clase. — En el supuesto de que alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia, se acrecerá proporcionalmente el derecho de suscripción de los demás accionistas — La preferencia deberá ser ejercida en el plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Cuando la emisión tuviere un destino especial en interés de la sociedad no jugará el derecho de preferencia a la suscripción de las mismas. — Artículo Octavo: Las acciones suscriptas serán abonadas en su diez por ciento en el acto de la suscripción y el resto en las condiciones y plazos que se determinen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto. — Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos de comercio siempre que en estos dos últimos casos los aportes representen un valor equivalente a las acciones suscriptas, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la pertinente comunicación de la Inspección General de Justicia. En el caso de mora en el pago de las cuotas establecidas para la integración de las acciones, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin que sea necesaria interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y vencido el segundo mes, el Directorio queda autorizado para proceder conforme faculta el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La sociedad por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures dentro o fuera del país a los precios y condiciones que se determinen y de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. — Capítulo Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada, regida y representada con amplias facultades, salvo las que competen a la asamblea general, por un Directorio compuesto por tres a seis Directores Titulares y de uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea. — Estando designados más de un Director Suplente, éstos reemplazarán a los titulares en el orden que hayan sido elegidos por la Asamblea. — Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Su mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad cien acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su mandato, las que no podrán retirar hasta tanto sean aprobadas sus gestiones. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por los acuerdos tomados. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, sino hubiera Directores Suplentes designados por la Asamblea, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, durante su mandato hasta la primer Asamblea que se celebre con cesación de la ausencia del Director reemplazado. — En la primer reunion que celebre el Directorio después de su designación, nombrará de su seno un Presidente y las demás autoridades que considere necesarias. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien haga sus veces voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones se asentarán en el libro respectivo debiendo ser firmadas por todos los asistentes. — Artículo Décimo Segundo: Los miembros del Directorio podrán desempeñar además funciones especiales en la sociedad directamente relacionadas con la dirección y administración social o que haga a su objeto, recibiendo por ello una remuneración que fijará el Directorio ad referéndum de la aprobación por la Asamblea General. — Esta remuneración más las que perciban los Directores como retribución de sus funciones especificadas no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas del año. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscietnos ocho del Código de Comercio. — Además y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo catorce; celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, otorgar mandatos y poder incluso para representar judicialmetne a la sociedad y absolver posiciones en juicio; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar querellar, y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. b) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; c) si juzga conveniente podrá asignar a uno o más Directores funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, fijándoles ad-referéndum de la aprobación de la asamblea la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio; d) resolver la emi-

sión de acciones dentro del capital autorizado; e) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inpección General de Justicia; g) registrar adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención y procedimientos industriales. — En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Cuarto: La firma social estará a cargo de dos Directores en forma conjunta o de un Director y un apoderado designado en legal forma, también en forma conjunta. — En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio o por apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un síndico suplente, designados por el término de un año por la Asamblea General cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En su elección las acciones de la clase 'A" gozarán solamente de un voto. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio anual y las Asambleas Extraordinarias cuando las convoque el Directorio o a pedido del síndico o de accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias a cualquier clase de Asambleas, se harán mediante avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzar la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea. — No concurriendo el quórum requerido, se llamará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días mediante publicaciones por tres días con ocho de anticipación al fijado para la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Toda clase de Asambleas aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán siempre adoptadas por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o en su defecto certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Director que se designe en la misma. — Las Asambleas serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Ejercicio Social y Reparto de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el veintiocho de febrero de cada año, salvo que la Asamblea adoptara otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el importe que la Asamblea resuelva destinar para la remuneración del Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente para las acciones preferidas y preferidas de colaboración en el siguiente orden: dividendos acumulados atrasados, dividendo fijo y participación adicional· d) la suma que la Asamblea considere conveniente para el fondo de integración y rescate de acciones de colaboración; e) el saldo será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias sin perjuicio de la suma que la Asamblea resuelva retener para la formación de otras reservas. — Artículo vigésimo primero: La disolución tendrá lugar al término de la duración fijada a la sociedad, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio y por estos Estatutos. — Disuelta la sociedad, será liquidada por la persona o personas que a tal efecto designe la Asamblea, quienes procederán en la siguiente forma: en primer lugar se pagarán las deudas con privilegios. En segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegios — En tercer lugar, una vez cancelados todos los créditos a pagar, se devolverá el capital de las acciones en la forma y orden siguientes: a) los tenedores de acciones preferidas y preferidas de colaboración recibirán el valor integrado de las mismas hasta la concurrencia del valor nominal más los dividendos atrasados y corridos; b) luego los tenedores de acciones ordinarias recibirán el valor integrado de las mismas hasta la concurrencia de su valor nominal; y c) las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias y preferidas emitidas de acuerdo con los artículos sexto y séptimo. — Tercero: Emitir las veinte series de acciones del capital en acciones ordinarias clase "A" al portador por valor de veinte millones de pesos moneda nacional las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Agustín Beamonte, suscribe cincuenta mil ochocientas setenta y cinco acciones por un valor de cinco millones ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de los cuales integra cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional; don Agustín Beamonte (hijo), suscribe cuarenta y nueve mil seiscientas veinte y cinco acciones por un valor de cuatro millones novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales integra cuatro millones quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Venancio Pedro Beamonte, suscribe cincuenta mil veinte y cinco acciones por un valor de cinco millones dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los que integra cuatro millones seiscientos quince mil pesos moneda nacional, y don Raúl Beamonte, suscribe cuarenta y ocho mil ochocientas veinte y cinco acciones por un valor de cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los que integra cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. Los señores Beamonte practican sus integraciones con lo que les corresponde en concepto de capital, utilidades y cuenta personal en la sociedad "Frigorífico Rioplatense Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo cada uno de ellos para completar el capital suscripto aportar la suma de trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. Los señores Félix Arturo Lede D'Amico, Miguel Scordomaglia y Manuel Prudencio Caamaño suscriben e integran cincuenta acciones cada uno por un valor de cinco mil pesos moneda nacional cada uno; don José Núñez Búa y don Roberto Tobías García suscriben e integran doscientas acciones cada uno por un valor de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, y don Laureano Sosa, suscribe e integra cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional. Estas aportaciones resultan como más adelante se verá del balance practicado al efecto en la sociedad de responsabilidad limitada y del que resulta que los nombrados tienen a su favor el crédito en cuenta corriente que transfieren a la cuenta aporte. Con ello queda suscripto un capital de veinte millones de pesos e integrado en la suma de diez y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: En cumplimiento de estas integraciones, los señores Agustín Beamonte, Agustín Beamonte (hijo) Venancio Pedro Beamonte y Raúl Beamonte, únicos integrantes de la sociedad "Frigorífico Rioplatense Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfieren en este acto el activo y pasivo de esa sociedad a la nueva entidad en formación de acuerdo con el balance practicado por el contador público don Adriano G. Paoloni, el veintiocho de febrero del año en curso que aceptado por todos los constituyentes se transcribe a continuación: "Activo Caja: $ 1.079.703,33. — Fondo Fijo: $ 9.000.—; Bancos: pesos 22.294,28: Deudores por Ventas: $ 932.136 16; Documentos a cobrar: pesos 300.000.—; Carne en Cámara: pesos 465.622.—; Residuos elaborados: $ 133.260 —; Terrenos: $ 2.502.841,94· Instalaciones: $ 7.114.229.—; Edificio Industrial: $ 9.272.565.—; Corrales: pesos 1.416 411; Maquinarias: $ 3.911.478: Grupos Electrógenos: $ 1.314 233: Herramientas, Máquinas y Utiles: pesos 1.616.087.—; Semovientes: $ 23.500 Envases: $ 48.800.—; Combustibles y Lubricantes: $ 30.000.—; Valores Mobiliarios según cotización: $ 10 020 —; Llaves: $ 100 000.—; Gastos de Organización: $ 30.057.—; Facturación pendiente: $ 86.240,10. — Total del activo: $ 30.418.473,81. — Pasivo: Proveedores de Hacienda: $ 1.617 766.17: Acreedores Varios: $ 2.222.875.86; Obligaciones a pagar: $ 1.535.303.85; Deudas Comerciales diversas: $ 5.256.43; Cuenta de Socios: $ 3.076,78; Adelantos en Cuenta Corriente: $ 2.421.980,83; Obligaciones a pagar con garantía; $ 875.000; Obligaciones a pagar mancomunadas: pesos 300.000.—; Acreedores hipotecarios. $ 270.355.—; Acreedores prendarios: pesos 800.000.—; Cargas sociales: pesos 433.655,36; Cobros y retención de aportes y por terceros: $ 395.433,60; Provisiones para impuestos: $ 1.087.769,93. Cuenta aportes. Agustín Beamonte: pesos 3.950.000.—, Agustín Beamonte (h.-jo): $ 3.825.000.—, Venancio P. Beamonte: $ 3.865.000—. Raúl Beamonte: $ 3.475.000.—, Félix A. L. D'Amico: pesos 5.000, Roberto T. García: $ 20.000 Laureano R. Sosa: $ 10.000.—, Manuel P. Caamaño: $ 5.000.—, Capital social S. R. L.: $ 300.000.— Total del pasivo: $ 30.418.473,81. — Es copia fiel de su original que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Quinto: Las operaciones realizadas o a realizarse por la sociedad "Frigorífico Rioplatense Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del primero de marzo del año en curso, se considerará efectuadas por cuenta y orden de la sociedad "Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", quien se hará cargo una vez definitivamente constituída de los libros sociales de aquélla. — Sexto: Dejar constituído el primer Directorio que se compondrá de tres miembros titulares y un suplente, designándose para llenar tales cargos a los señores Agustín Beamonte (hijo), Venancio P. Beamonte, Ral Beamonte y como directores suplentes a Agustín Beamonte; Designar como síndico titular a don José María Núñez Búa y síndico suplente a don Eleuterio Sola. — Séptimo: Autorizar a los señores Agustín Beamonte (hijo) y Venancio P. Beamonte para que conjunta, alternativa o en forma separada gestionen la tramitación de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, facultándoseles al efecto para aceptar las modificaciones que pudiera disponer la Inspección General de Justicia, lo mismo que el cambio de denominación si fuere necesario. Igualmente los comparecientes les confieren poder especial irrevocable que subsistirá aun en los términos del artículo mil novecientos ochenta del Código Civil para otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los señores Agustín Beamonte y Agustín Beamonte (hijo), Venancio P Beamonte y Raúl Beamonte se confieren recíprocamente poder especial irrevocable, también en las condiciones del artículo mil novecientos ochenta del Código Civil para el otorgamiento de las escrituras a que pudiera dar lugar el aporte del activo y pasivo de la sociedad "Frigorífico Rioplatense. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se realiza por este acto. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Agustín Beamonte. — V. Beamonte. — R. Beamonte. — A. Beamonte. — M. Scordomaglia. — Laureano R. Sosa. — Manuel P. Caamaño. — Félix A. L. D'Amico. — José M. Núñez Búa. — R. T. García. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su escritura original que pasó en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; dos millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y correlativos del número dos millones trescientos cuatro mil doscientos sesenta y seis, todos de la serie U, al presente, en que termina, que sello y firmo a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: cincuenta, moneda, pagar. Sobrerraspado: V, original. Vale. — Hay un sello. Joaquín D. Repetto". — "Frigorífico Rioplatense. S. R. L. — Balance General al 28 de febrero de 1961. — Activo. — Disponibilidades. — Caja. — 1.079.703,33. — Fondo Fijo 9.000. — Bancos 22.294,28. — 1.110.997,61. — Créditos. — Deudores por Ventas. — 932.132.16. — Documentos a cobrar 300.000. — 1.232.132.16. — Bienes de Cambio. — Carne en Cámara 465.622. — Residuos elaborados 133.260. — 598.882. — Bienes de Uso. — Terrenos 1.186.841,94. — Más Revalúo Ley 15.272 1.316.000. — 2.502.841.94. 27.250.144.94. — Instalaciones (Valores Originales) 7.533.019,83. — Menos Amort. Anterior 184.660,20. — Menos Amortizac. Ejerc. 376.650,63. — 561.3 0,83. — 6.971.709 — Más Revalúo Ley 15.272: 203.000. — Menos Amortiz. Revalúo 61.080. — 142.520. — 7.114.229. — Edificio Industrial (V. Originales) 7.956.982,43. — Menos Amortiz. Ant. 182.877,78. — Menos Amortiz. Ejerc. 159.139.65. — 342.017,43. — 7.614.965. — Más Revalúo Ley 15.272: 2.368.000. — Menos Amortiz. Revalúo 710.400. — 1.657.600. — 9.272.565. — Corrales (V. Originales) 1.615.580,73. — Menos Amortiz. Ant. 134.379. — Menos Amortiz. Ejerc. 161.558,73. — 295.937,73. — 1.319.643. — Más Revalúo Ley 15.272: 138.240. — Menos Amortiz. Revalúo 41.472. — 96.768. — 1.416.411. — Maquinarias (V. Originales) 4.526.408,64. — Menos Amortiz. Anter. 365.290. — Menos Amortiz. Ejerc. 452.640,64. — 817.930,64. — 3.708.478. — Más Revalúo Ley 15.272: 299 000 — Menos Amortiz. Revalúo 87.000. — 203.000. — 3.911.478. — Grupos Electrógenos (V. Originales) 1.636.143,25 — Menos Amortiz. ant. 372.568. — Menos Amortiz. Ejerc. 327.223,25. — 699.796,25. — 936.345. — Más Revalúo Ley 15.272: 539.840. — Menos Amortiz. Revalúo: 161.952. — 377.888. — 1.344.233. — Herramientas, Muebles y Utiles (V. O.) 1.896.010,10. — Menos Amortiz. Ant. 90.322. — Menos Amortiz. Ejerc. 189.60 ,10. — 279.923,10. — 1.616.087. — Adriano G. Paoloni, Contador Público Nacional. Hay un sello y una firma. — A. Beamonte. — Activo. Semovientes 23.500. — Envases 48.800. — Combustibles y Lubricantes 30.000. — Inversiones: Valores Mobiliarios (sin cotización) 10.200. — 10.200. — Bienes Inmateriales. Llaves. 100.000. — 100.000. — Cargos Diferidos. Gastos de Organización 30.057. — Facturación Pendiente 86.240,10. — 116.297.10. — Total del Activo 30.418.473,8 . — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores de Hacienda 1.6 7.766,17. — Acreedores varios 2.222.875.86. — Obligaciones a pagar 1.535.303,85. — Deudas Comerciales Diversas 5.256,43. — Cuentas de Socios 3.076,78. — 5.384.279 09. — Bancarias. Adelantos en Cuenta Corriente 2.421.980.83. — Obligaciones a pagar C. Garantía 875.000. — Obligaciones a Pagar Mancomunadas 300.000. — 3.596.980,83. — Financieras. Acreedores Hipotecarios 270.355. — Acreedores Prendarios 800.000. — 1.070.355. — Otras deudas. — Cargas sociales 433.655,36. — Cobros y Reten. de a. y por Terc. 395.433,60. — 829.088,96. — 10.880.703,88. — Provisiones. — Provisiones para Impuestos 1.087.769,93. — 1.087.769,93. — Capital Reservas y Resultados. — Capital Social 3.000.000. — Agustín Beamonte, Cuenta Aporte $ 3.950.000. — Agustín Beamonte (H) Cuenta Aporte 3.825.000. — Venancio P. Beamonte, Cuenta Aporte 3.865.000. — Raúl Beamonte, Cuenta Aporte 3.745.000. — Félix A. Lede D'Amico, Cuenta Aporte 5.000. — José Nuñez Bua. Cuenta Aporte 20.000. — Miguel Scordomaglia, Cuenta Aporte 5.000. — Roberto Tobías García, Cuenta Aporte 20.000. — Laureano Sosa, Cuenta Aporte 10.000. — Manuel P. Caamaño, Cuenta Aporte 5.000. — 18.450.000. — Total Del Pasivo 30.418.473,8'. — Cuentas de Orden. — Documentos a Cobrar, Descontados 176.700. — Adriano G. Paoloni. Contador Público Nacional. — Hay un sello, y una firma. — A. Beamonte". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 sep. de 1962. — Hay un sello. — Visto el expediente N-15.190|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Rioplatense. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico Rioplatense, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 26 de diciembre de 1961 y apruébase su estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y uno (61 vta.) y sesenta y nueve (69) a setenta y dos vuelta (72 vta.) — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas trece (13) y (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Enrique Sussini (h). — Decreto Nº 9.708". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que tengo a la vista para este acto, doy fe; solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — A. Beamonte (h). — Venancio P. Beamonte. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente testimonio extendido en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón cien mil doscientos once al un millón cien mil doscientos veinte y uno y del un millón cien mil doscientos setenta y uno al presente en que termina, los cuales sello y firmo a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre-

rraspado: Rioplatense. Entre líneas: forme faculta el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Se aplicará un procedimiento uni- Vale. — Joaquín D. Repetto (Escribano Nacional). — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 25.120.— e.3|12 Nº 34.936 v.3|12|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL RAPIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Cesión de Cuotas: Entre los señores José Díaz, José Menéndez, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José Menéndez Lozano, José Ovidio Baniela y Manuel Rodríguez, por una parte como cedentes y así denominados en adelante, y los señores José Alvarez, Constatino Pérez, Francisco Rodríguez, Manuel Prieto, Antonio Pérez, Manuel Pintado, Elías Gil, Constantino Antón, Manuel Alba y Justo Mel, por la otra como cesionarios y así nombrados a continuación, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles, para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Los cedentes, venden, ceden y transfieren a los cesionarios, las un mil quinientas (1.500) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una que tienen y le corresponden en "EL RAPIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Capital $ 1.500.000.— m|n.), según lo establecido en el contrato social inscripto con fecha 19 de abril de 1961 bajo el número 766 al folio 67 del libro 42 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho, en la cantidad de pesos seis millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y uno con ochenta centavos moneda nacional ($ 6.423.881,80 m|n.) importe total neto en el que se incluye las cuotas capital, derechos y acciones que corresponden a las mismas, saldos de cuentas y el activo fijo y circulante del negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas explotado por la sociedad, sito en esta Ciudad, calle Brasil Nº 1.156 y representado por las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y mercaderías del mismo. — Tercera: Los cesionarios integrarán el importe convenido en la forma siguiente: pesos dos millones quinientos setenta y dos mil doscientos veintitrés con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 2.572.223,95 m|n.) al contado y en dinero efectivo; pesos dos millones doscientos dieciséis mil novecientos doce con sesenta centavos moneda nacional ($ 2.216.912,60 m|n.) corresponde al pasivo de la sociedad, documentado en pagarés mensuales por compra del fondo de Comercio explotado por la misma y que toman a su exclusivo cargo los cesionarios. — Por el saldo de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.634.745,25 m|n.), los cesionarios han librado a favor de los cedentes, documentos (pagarés) de acuerdo al detalle siguiente: siete (7) por un total de $ 437.937,80 m|n., sin interés todos con vencimientos mensuales correlativos a partir del día 1º de noviembre de 1960; treinta y siete (37) de $ 31.842,65 m|n. cada uno, por un total de $ 1.178.178,05 m|n. con el interés del 9 % anual con vencimientos mensuales correlativos, venciendo el primero de ellos el día 1º de junio de 1961 y por último uno (1) de $ 18.629,40 m|n. también con el interés del 9 % anual venciendo a los 30 días siguientes del último de los anteriores o sea el día 1º de julio de 1964, siendo todos éstos documentos fraccionados a propio requerimiento de los cedentes. — Por todas las entregas detalladas las partes suscriben el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Los cesionarios no podrán vender, rematar ni transferir el fondo de comercio explotado por la sociedad, ni ceder total o parcialmente las cuotas capital, sin antes haber efectuado el pago total de los documentos pagarés) suscriptos a favor de los cedentes, caso contrario éstos podrán considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. — Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios anticipen el pago de documentos, los cedentes aceptarán los mismos, debiendo descontar intereses por tiempo no transcurrido. — Quinta: Los cedentes no podrán establecerse ni administrar por sí o por interpósita persona, negocio alguno de ramo igual o similar al explotado por la sociedad, en un radio de cuatrocientos metros a la redonda y por el término de dos años, so pena de indemnizar a los cesionarios con la cantidad de pesos un millón moneda nacional. — Sexta: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamarse mutuamente ni de la sociedad, por la tenencia de las cuotas que por éste transfieren, renunciando los señores José Díaz, José Ovidio Baniela y Celestino Menéndez, al puesto de gerentes que desempeñaban en la misma, cargo que en lo sucesivo desempeñarán los señores José Alvarez, Constatino Pérez y Francisco Rodríguez, con arreglo a las disposiciones de la cláusula quinta del contrato original. — Séptima: De acuerdo a la presente cesión, el capital de pesos un millón quinientos mil moneda nacional de "El Rápido, Sociedad de Resposabilidad Limitada", queda integrado por los socios de la forma siguiente: José Alvarez, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Constantino Pérez, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n.; Francisco Rodríguez, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n.; Manuel Prieto, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n.; Antonio Pérez, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n.; Manuel Pintado, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n.; Elías Gil, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n.; Constantino Antón, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n.; Manuel Alba, ciento cincuenta (150 cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n., y Justo Mel, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil m|n.; estableciéndose que las utilidades o pérdidas serán percibidas o soportadas por partes iguales. — Octava: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de octubre de 1960, subrogándose los cesionarios a las disposiciones del contrato original que no han sido modificadas por el presente, suscribiendo el presente de conformidad, en Buenos Aires, a 30 días de agosto de 1962. — Firmado: José Díaz, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José Menéndez Lozano, José Menéndez, José Ovidio Baniela, Manuel Rodríguez, Francisco Rodríguez, José Alvarez, Manuel Alba, Elías Gil, Justo Mel, Constantino Antón, que firma C. Antón, Manuel Prieto que firma M. Prieto; Antonio Pérez, firma A. Pérez; Constantino Pérez, firma C. Pérez, y Manuel Pintado. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Díaz, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José Menéndez Lozano, José Menéndez, José Ovidio Baniela, Manuel Rodríguez, Francisco Rodríguez, José Alvarez, Manuel Alba, Elías Gil, Justo Mel, Constantino Antón, Manuel Prieto, Antonio Pérez, Constantino Pérez y Manuel Pintado. — Doy fe. Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Hay sello y firma, Roberto Herrera, escribano nacional, Registro Nº 105, Roberto Herrera. — Contesta Vista: señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Francisco Rodríguez y José Alvarez, constituyen domicilio legal, en la calle Brasil Nº 1156 ante V. S. digo: Que contestando la vista conferida, viene a manifestar por el presente escrito los datos personales de los vendedores y compradores en la inscripción solicitada a V. S. de la Sociedad denominada "El Rápido", Sociedad de Responsabilidad Limitada. I) Vendedores José Díaz, español, casado, domiciliado en 25 de Mayo 370; José Menéndez, español, casado, domicilio 25 de Mayo 370; Antonio Menéndez, español, casado, domicilio 25 de Mayo 370; Celestino Menéndez, español, casado, 25 de Mayo 370; José Menéndez Lozano, español, soltero, domicilio 25 de Mayo 370; José Ovidio Baniela, español, soltero, domicilio 25 de Mayo 370; Manuel Rodríguez, español, soltero, domicilio 25 de Mayo 370. — II) Compradores Francisco Rodríguez, español, casado, domicilio Donado 2083, Capital; Constantino Pérez, español, casado, domicilio Estomba 3202, Capital; Manuel Pintado, español, casado, Villa Calzada, calle Colón 3280; Constantino Antón, español, casado, domicilio Cuba 2873, Capital; Manuel Prieto, español, casado, domicilio Charcas 2626, Lomas del Mirador; Justo Mel, español, casado, domicilio Mayo Bravo 337, Morón; Manuel Alba, español, casado, domicilio Adolfo Alsina 1646, Florida; Elías Gil, español, casado, domicilio Delleja 3486, Capital; José Alvarez, español, casado, Dean Funes 1931, Florida; Antonio Pérez, español, casado, domicilio Ruiz Huidobro 2070, Capital. — III) Hacemos presente igualmente que entre los vendedores y compradores no existe ninguna clase de parentesco. — Dando así por cumplido lo ordenado por V. S. sírvase dar curso a la inscripción peticionada. — Será justicia. — Firmado: Francisco Rodríguez, Constantino Pérez, Manuel Pintado, Constantino Antón, José Alvarez, Manuel Alba, Manuel Prieto, Justo Mel, Elías Gil, Antonio Pérez, José Díaz, José Menéndez, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José M. Lozano, José Ovidio Baniela, Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.3|12 Nº 34.991 v.3|12|62

ALFONSO GUGLIOTTA E HIJOS EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del cuatro de octubre de 1962 pasada al folio 4.247 del Registro 312, a cargo del Escribano Delfín Rueda, de esta Ciudad, el señor Alfonso Gugliotta, el señor José Gugliotta y el señor Santiago Gugliotta, resolvieron disolver total y definitivamente la Sociedad del rubro "ALFONSO GUGLIOTTA E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", no existiendo a la fecha obligación pendiente alguna ni bienes a dividir entre los socios. — Enmendado: 1962; entrelíneas: disolver. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.3|12 Nº 34.992 v.3|12|62

L. GOLDENBERG Y A. GOLDFARB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado del 30 de octubre de 1962, ha quedado disuelta la Sociedad "L. GOLDENBERG Y A. GOLDFARB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que de hecho había dejado de funcionar el 1º de enero de 1962 y a la cual se retrotraen los efectos de la presente. — Firmado: Luis Goldenberg, Adolfo Goldfarb.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.3|12 Nº 35.000 v.3|12|62

ARTES DECORATIVAS TAUSZIG - VARADY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 16 de octubre de 1962, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), fue disuelta con efecto al 2 de agosto de 1962 "ARTES DECORATIVAS TAUSZIG - VARADY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entrando en liquidación. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Entrelíneas: con efecto al 2 de agosto de 1962. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|12 Nº 35.006 v.3|12|62

"TEXEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Luis Bembo, de nacionalidad italiana, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Núñez dos mil novecientos veintisiete, capital, Eduardo Gadea, de nacionalidad argentino de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento sesenta y siete, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Emilio Brecciaroli, de nacionalidad italiana, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ombú y Pío XII, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad denominada Texel que girará bajo el rubro social de "TEXEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Núñez dos mil novecientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos comerciales e industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de teñidos y estampados de telas en general. — A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces así como establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los bancos del sistema oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000.— m|n. de c|l.) dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: Luis Bembo, cinco mil cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de pesos quinientos mil ($ 500.000.—); Eduardo Gadea: cinco mil cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de pesos quinientos mil ($ 500.000.—) y Emilio Brecciaroli: cinco mil cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de pesos quinientos mil ($ 500.000.—). — La apreciación del valor de estos bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por los mismos. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más de duración. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pudiendo efectuar ambos todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábricas, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación Texel S. R. L. deberá preceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerentes cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier opor-

tunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para reserva legal establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y el remanente de utilidades líquidas, es decir el noventa y cinco por ciento restante, será repartido en igual proporción entre los socios, soportando las pérdidas en la misma forma. — Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad unificando representación por un plazo máximo de dos años. — Transcurrido dicho tiempo los socios restantes adquirirán su parte, que se le abonará en un plazo de dos años. — Si los herederos optan por retirarse de la sociedad al fallecer el socio, la adquisición de la parte del capital, se abonará también en un plazo de dos años. — A los efectos de la valuación de la parte que se vende, se seguirá el criterio establecido en el artículo décimo tercero del presente contrato. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del sesenta por ciento del capital social, constatado en el balance general o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación, la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance o inventario general siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales dentro de quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años, contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Décimo tercero: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desee vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira, a cuyo efecto se establece que para este fin se podrá confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen, sin tener en cuenta la amortización contable, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se valuará teniendo como base el promedio de las ganancias comerciales, según libros de contabilidad, durante los últimos cinco ejercicios o total de existencia si este último plazo fuera menor. — El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro socio, otorgará un plazo máximo de pago de dos años, repartidos en cuotas mensuales de igual importe. — Décimo cuarta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Firmado: Luis Bembo, Eduardo Gadea y Emilio Brecciaroli, socios. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.3|12-Nº 34.993.v.3|12|62

O. I. R.

Organización Integral de Radiodifusión Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Luis Olivé, argentino, casado, con domicilio en la calle Pampa Nº 1836, piso 3º, Departamento B; Santiago Galíndez, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal número 1255, piso 5º; Jaime Orts Alberdi, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Esmeralda número 1255, piso 8º, departamento B; y José Ricardo Leguizamón, argentino, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre Nº 2115, todos de esta Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará en la República Argentina bajo la denominación de O. I. R. ORGANIZACION INTEGRAL DE RADIODIFUSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su actual domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número 875, piso 3º, departamento I de la Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde la fecha de su constitución. — Este plazo es susceptible de prórroga, la que deberá establecerse con tres meses de anticipación a la finalización del término fijado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Se dedicará a la obtención y distribución de información periodística para radiodifusión y|o televisión; a la explotación y|o representación de radioemisoras y canales de televisión del país y|o del extranjero, presentes o futuros; a promover para los medios referidos publicidad en general; atender la dirección y administración de las sucursales de las mismas, pudiendo extender su acción a la Capital Federal y al interior del país o del extranjero; importación, compra y distribución de toda clase de materias primas, productos, subproductos, máquinas, materiales y mercaderías destinadas a las mismas. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones financieras, con excepción de las de bancos, seguros, capitalización y ahorro. — Quinta: A los efectos de su giro la sociedad podrá verificar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que fuere menester y además adquirir, vender o gravar a título gratuíto u oneroso toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, darlos o recibirlos en pago, cederlos por cualquier título o concepto; constituír sobre ellos toda clase de derechos reales, hipotecarios, prendarios total o parcialmente, contratar locaciones de uso, goce de servicios como locadora o locataria; realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos, abrir o cerrar cuentas de cualquier naturaleza, hacer depósitos y retirarlos, endosarlos o avalarlos, girar contra depósitos o en descubierto; amortizar y cancelar obligaciones; cobrar y recibir dinero o especies; estar en juicio de cualquier naturaleza, como actora o demandada, querellante o querellada o por cualquier otro concepto; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones, transar, y comprometer en arbitraje.. — Todos estos actos y contratos y cualquiera otros que sean propios del objeto o de los intereses sociales podrán ser celebrados con particulares, asociaciones, sociedades civiles y comerciales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales o particulares, presentes o futuros o instituciones de crédito, sus sucursales, agencias o representaciones establecidas o que se establezcan y con las diferentes ramas de la administración pública nacional, provincial o municipal, sean que dependan de estas directamente o de sus instituciones autárquicas y toda otra que corresponda por la naturaleza del contrato, sometiéndose a las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — Lo manifestado precedentemente es meramente enunciativo. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil psos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.00 m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente en la siguiente forma: José Luis Olivé, trescientas cuotas, o sea m$n. 300.000. — Santiago Galíndez, doscientas cuotas o sea 200.000.00 moneda nacional. — Jaime Orts Alberdi, cincuenta cuotas, o sea m$n. 50.000 y José Ricardo Leguizamón, cincuenta cuotas, o sea m$n. 50.000.—. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas en bienes y derechos, según balance que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de los socios José Luis Olivé, Santiago Galíndez y Jaime Orts Alberdi, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social para todas las operaciones establecidas en las cláusulas cuarta y quinta. — A tal fin quedan investidos de todas las facultades de administración y disposición que establecen los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen aquí por reproducidos, con las limitaciones de no comprometerla en garantías o negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo vender, donar ni gravar los bienes inmuebles. — Para estas últimas operaciones necesitarán la firma en conjunto de dos de los gerentes. — Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad y deberán llevar el libro de actas en el que se consignarán en forma correlativa y firmado por todos los socios, todas las resoluciones y acuerdos que tome o adopte la sociedad. — Deberán llevar además los libros de comercio, exigidos por el Código de Comercio. — Asimismo, por resolución de todos los socios, podrá designarse uno o más gerentes, si la marcha o los negocios de la sociedad así lo exigiere, estableciéndose su remuneración y las facultades y atribuciones. — Octava: En caso de que los socios administradores designados decidan renunciar a sus cargos, deberán comunicarlo por escrito a los demás socios con una anticipación no menor de noventa (90) días a la fecha de su retiro y en tal caso, como en el de ausencia, incapacidad temporal o permanente y|o fallecimiento, la sociedad designará el reemplazante, ya sea en carácter temporario o permanente y siempre de conformidad a lo establecido por el art. 13 de la ley Nº 11.645. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. — Las Asambleas ordinarias tendrán lugar del 1º al 15 de noviembre de cada año y las extraordinarias cuando lo solicitare un número de socios que representen el 30 % del capital. — Ambas serán presididas por el socio elegido en el momento de la reunión y formarán quórum con el número de socios que representen las tres cuartas partes del capital aportado, fijándose para el caso de no formarlo, reunión para el día subsiguiente a la misma hora y lugar de la Asamblea ante-
itaeoo itlpac REQ sh sh sh sh shrdlus
rior, tomándose las resoluciones, en tal caso, por simple mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo el caso de requerirse mayorías especiales preestablecidas. — Los socios podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder y los votos serán computados en número igual al de sus acciones. — Décima: Son atribuciones de las asambleas: La aprobación de los balances e inventarios y resolver todos los asuntos que los socios le sometan, relacionados con los intereses y fines de la sociedad. — Tanto para la reforma del contrato social, como para el aumento del capital social, incorporación de nuevos socios, nombramiento, remoción o renovación de los directores o administradores de la sociedad, será necesario la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, salvo caso de disposición contraria del Código de Comercio. — Décima Primera: Anualmente y al 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, será deducido: a) el cinco (5) por ciento con destino al fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance a cubrir el diez por ciento del capital social; — b) el fondo de previsión de la ley Nº 11.719, y c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: No obstante el término de duración de la sociedad, cuando cualquier socio deseare retirarse de la misma, lo comunicará por escrito a los demás socios, con un plazo no menor de noventa (90) días a la fecha del retiro, correspondiéndole el capital aportado o más o menos el saldo de la cuenta particular, que se abonará en diez y ocho meses (18) con más el interés que determine a esa fecha la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina. — Décimo Tercera: Las acciones o ventas de cuotas por los socios, se realizará de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de la ley Nº 11.645, teniendo la sociedad o cualquiera de los socios opción preferente por un plazo no mayor de noventa (90) días, para la compra de las cuotas del socio cedente. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será ocupado su lugar en la sociedad, únicamente por sus herederos en línea directa o su cónyuge, previa unificación de sus personerías en uno de ellos o en un tercero reconocido por la sociedad. — En caso de que los mismos no deseen ingresar a la sociedad, como en el caso de existir otros herederos, la sociedad o cualquiera de los socios tendrán opción preferente por un plazo no mayor de noventa días, para adquirir las cuotas del socio fallecido, en las condiciones previstas en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, se la considerará en estado de liquidación definitiva, la que se efectuará bajo las siguientes bases: bienes muebles y semovientes, por adjudicación en mutuo acuerdo entre los socios, asignándoseles el valor de plaza al momento de liquidar; créditos, deudas y dinero efectivo, según el valor de libros y en proporción a los respectivos aportes de capital, y bienes inmuebles por adjudicación al valor de plaza al momento de liquidar. — Décima Sexta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad o relativas al cumplimiento y|o a la interpretación del presente contrato, será dirimida por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de discordia entre sí nombrarán a un tercero, debiendo éstos laudar dentro del plazo de treinta días desde su nombramiento y resolviendo por mayoría de votos. — El laudo que pronuncien los arbitradores o el tercero en su caso, será definitivo, inapelable, debiendo los socios proceder a su nombramiento dentro de los quince días (15) de producida la divergencia. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de conformidad en la fecha indicada ut supra. — (fdo.) S. Galindez, — José R. Leguizamón, — J. Olive, — J. Orts Alberdi. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos uno, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Santiago Galíndez, Libreta de Enrolamiento 4.769.979; don José Ricardo Leguizamón, Libreta de Enrolamiento 100.812; don José Luis Olive, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.996.524; y don Jaime Orts Alberdi, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.735.717, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Alberdi: Vale. — Norberto J. Vila Sánchez, escribano. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.3|12-Nº 35.001.v.3|12|62

M A S V E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos sesentidós, entre los señores Héctor Carlos Gambaro, con domicilio en Santa Rosalía 235, San Andrés, Provincia de Buenos Aires y Félix Pérez Redrado, con domicilio en Pueyrredón 2362, 9º piso, de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por el régimen de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social, MASVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio se fija en la calle Tucumán 2163, 5º piso, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo o establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez (10) años a partir del 1º de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de un mil sos m|n. cada una. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. Corresponden al socio Héctor Carlos Gambaro, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. y al señor Félix Pérez Redrado, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización y|o industrialización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de toda clase de mercaderías, útiles, muebles o inmuebles. — Asimismo, podrá realizar todos los actos y operaciones lícitas e inherentes a su objeto y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción practicando entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir y transferir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otras

clases de efectos en compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicaciones, división o disolución de condominios, transferencias de dominio, condominio o de nuda propiedad o por cualquier otro acto, nominado o innominado, de carácter oneroso; b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos y/o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelarlos, consintiendo o aceptando divisiones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones o conversiones; c) Asociarse a otras personas jurídicas o reales, de cualquier naturaleza; iniciar sociedades anónimas o participar en ellas y en general prestar o aceptar su colaboración a toda empresa compatible con el objeto social; d) Efectuar préstamos o contratarlos, sea con particulares, Bancos o instituciones públicas o privadas; e) Intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como así también en querellas criminales; f) Conferir poderes especiales o generales; g) Celebrar contratos de locación o de cualquier naturaleza que, directamente o indirectamente, correspondan a su objeto social; h) Abrir cuentas y realizar operaciones con cualesquiera Banco nacional o privado del país o del extranjero; la precedente enumeración es puramente enunciativa y por consiguiente, la Sociedad podrá ejecutar, sin limitación alguna todos los actos y gestiones que fueran convenientes al mejor cumplimiento de sus fines sociales. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes investirán el cargo de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente, siéndoles conferido por el presente el más bastante poder para ejercer su cometido. — Tienen amplia facultad para ejercitar todos y cualesquiera de los actos inherentes al funcionamiento de la Sociedad aun aquellos que no estuvieran específicamente indicados en este contrato. — Séptima: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación. — Se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento y los herederos podrán optar entre continuar o ceder su parte de la Sociedad. — Para este supuesto, se deberá contar con la aprobación del socio supérstite. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, pero deberá avisar fehacientemente al otro con ciento ochenta días de anticipación y el otro tendrá derecho a adquirir la parte de capital, cuenta particular y utilidades del que se retira. — Décimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad o de fallecimiento o retiro de cualquiera de los socios, se observarán las siguientes disposiciones. — Se realizará el activo; se cancelará el pasivo y el remanente será distribuído entre los socios. — En el caso de resultar insuficiente el activo, los socios tomarán las obligaciones resultantes en proporción a las obligaciones que tengan con la Sociedad. — En el caso de que uno de los socios continuara con la Sociedad, quedarán a su cargo estas obligaciones. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Héctor Carlos Gambaro, Félix Pérez Redrado — Testado: Testimonio. No vale. — Raspado: Corriente; dividido; único. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.3|12-Nº 35.007-v.3|12|62

FIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 3 de febrero de 1962, la señorita Elsa Dora Buconic, vende, cede y transfiere al señor Ernesto Carlos Gómez cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad FIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída por contrato de fecha 25 de octubre de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.598 al fº 349 del libro 39 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza por su valor nominal y con efecto retroactivo al 31 de enero de 1962, quedando la cedente por este acto desvinculada de la sociedad en forma total. — En prueba de conformidad firman ambos socios como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1962. — Elsa Dora Buconic. — Ernesto Carlos Gómez. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 e. 3|12|62 Nº 35.016 v. 3|12|62

IRIARTE, BARANZANO, DI LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IRIARTE, BARANZANO, DI LORENZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha procedido a modificar los artículos séptimo y octavo de su contrato social, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Séptimo: El capital social consistente en mercaderías instalaciones, créditos, dinero efectivo, muebles y útiles y todo lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance practicado al veinte y ocho de Febrero del corriente año, asciende a la cantidad de Cuarenta Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil cien cuotas don Juan Abel Iriarte, ocho mil cuotas don Luis Alberto Baranzano, mil seiscientas cuotas don Carmelo Di Lorenzo, tres mil novecientas sesenta cuotas don Joaquín Eugenio Iriarte; dos mil trescientas cuotas don Enrique Lorenzo Ortigosa; cuatro mil novecientas sesenta cuotas Don Juan Angel Iriarte, hijo; cinco mil treinta cuotas Doña Elida Clara Iriarte de Fernández; mil novecientas cuotas Don Omar Horacio Di Lorenzo; tres mil novecientas cuotas Don Osvaldo Jorge Di Lorenzo; mil seiscientas cuotas Doña Olga Leticia Di Lorenzo de Benito y las cuatro mil seiscientas cincuenta cuotas restantes; Don Jorge Héctor Iriarte. — Las expresadas cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sino con el voto de los socios que representen la totalidad del capital, pero con la salvedad que se establecerá más adelante. — Octavo: Anualmente, o sea el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — En dichos balances anuales que se realizarán, siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, los tres Gerentes podrán disponer se rebaje del activo las sumas que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos y condiciones del contrato social y su modificación antes relacionados que dan por reproducidos totalmente en este lugar, ratificando asimismo y confirmando el poder especial otorgado por la escritura de contrato social relacionado al principio de la presente, cuyos términos igualmente dan por reproducidos en este lugar. — Y por esta misma escritura, y de acuerdo con el acta número uno, del veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, los socios de común acuerdo, y haciendo opción a la prórroga automática prevista en el artículo cuarto del contrato social, resuelven a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos prorrogar el plazo de la sociedad por cinco años más, hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, quedando el contrato social con todas las cláusulas y condiciones actualmente vigentes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 35.025-v.3|12|62

YERUA DE ALZAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen se hace saber por el término de un día que la Sociedad "Yeruá de Alzaga - Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha designado nuevo gerente a doña María Helena de Alzaga, por escritura de 11 de setiembre de 1962, pasada ante el Escribano don Francisco Ferrari Ceretti, que es del siguiente tenor:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto de Alzaga y Solé - Carlos de Alzaga Solé, que firma "Carlos de Alzaga", casado en primeras nupcias con Raquel Lubary, Ingeniero Civil, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos sesenta y ocho, hábil para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a otorgar la presente en nombre y representación de la Sociedad "YERUA DE ALZAGA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su carácter de Gerente con derecho al uso de la firma social, lo que así me justifica con el contrato constitutivo de la misma que fue otorgado por escritura de veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta y cinco vuelta de este mismo Registro a mi cargo, el que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, legalizado e inscripto en el extinguido Registro de Mandatos y representaciones de la Provincia de Buenos Aires, me exhibe para este acto y por su carácter se lo devuelvo, desprendiéndose del mismo que dicha Sociedad fue constituída entre doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé o María Elena de Alzaga Solé, que firma "María Helena de Alzaga"; doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada o María Teresa de Alzaga Solé de Quesada, que firma "María Teresa de Alzaga le Quesada"; doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen o María Ester de Alzaga Solé de Llobet Cullen, que firma "María Esther de Alzaga de Llobet Cullen", y el compareciente don Carlos Alberto de Alzaga y Solé o Carlos de Alzaga Solé, que firma "Carlos de Alzaga", con domicilio en esta Ciudad, sin perjuicio extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación y también a países extranjeros; constituyendo su objeto toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo dedicarse en particular a las explotaciones agrícolas y ganaderas, las industrias relacionadas con las mismas, la adquisición de bienes raíces, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos de rentas, acciones y demás valores mobiliarios, su enajenación en cualquier forma que fuera, el arrendamiento de inmuebles como locadora o locataria, importación, exportación y construcciones en general, las representaciones en general, las representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier índole, los préstamos, sean con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones con los Bancos y en fin cualquier otro acto jurídico, gestión judicial, extrajudicial o administrativa, por cuenta propia o de terceros, tendiente a adquirir, conservar, modificar, transferir o extinguir cualquier derecho real, personal o de otra naturaleza sobre bienes raíces, muebles o semovientes: siendo su plazo de duración de noventa y nueve años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pudiendo disolverse anticipadamente cuando lo resuelvan las tres terceras partes del capital de los socios; estando la Sociedad, según el artículo séptimo, dirigida y administrada por dos Gerentes, socios o extraños a ella, quienes desempeñarán sus funciones separada o conjuntamente de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, a saber: A) Cada Gerente tendrá separadamente el uso de la firma social, con amplios poderes de Administración y mandato general, quedando así expresamente facultado para conferir Poderes Especiales o revocarlos, pudiendo otorgar y firmar por sí solos o conjuntamente con el socio o socios, según sea el caso, los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos que se relacionaran con la administración social, que podrán establecer en cada caso, con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, habiendo sido designado por la cláusula transitoria segunda con el carácter de Gerente el compareciente a este acto; según así y más detalladamente resulta del aludido testimonio que con la constancia de haber sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento seis, al folio doscientos noventa y siete, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me asegura el compareciente se encuentra en toda su fuerza y vigor, como así también las facultades invocadas, por no haberle sido revocadas, suspensas, ni limitadas en manera alguna, doy fe, como de que en tal virtud dice: Que al solo efecto de dar fecha cierta, me exhibe el acta, que en copia debidamente certificada incorporo por cabeza de la presente y literalmente transcripta dice así: "Hay un timbre que dice: "Yeruá de Alzaga. — Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 500.000. — Suipacha 868. — T. E. 31 Retiro 4100". — Copia del Acta número cuarenta y uno registrada al folio noventa y tres y noventa y cuatro del Libro de Actas perteneciente a Yeruá de Alzaga S.R.L. rubricada con fecha 14 de febrero de 1944, bajo el número 3.547, Acta número cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local social calle Suipacha 868, Capital, los socios de Yeruá de Alzaga Sociedad de Responsabilidad Limitada, señorita María Helena de Alzaga, señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen, e ingeniero Carlos de Alzaga este último en su doble carácter de socio y gerente, y siendo las once y veinte se declara abierta la reunión. El ingeniero Alzaga informa que corresponde designar otro gerente de acuerdo con el artículo séptimo del contrato social, para que actúe separada o conjuntamente con él. Por unanimidad se resuelve designar para el cargo a la socia señorita María Helena de Alzaga. Acto seguido los señores socios autorizan al gerente ingeniero Alzaga para dar fecha cierta a la presente acta y para realizar todos los trámites necesarios a su inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la reunión siendo las once y cuarenta y cinco. Firmado: Carlos de Alzaga: María Helena de Alzaga: María Teresa de Alzaga de Quesada; María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Es copia. — Yeruá de Alzaga S.R.L. — Firmado: Carlos de Alzaga". — Lo transcripto es copia fiel del documento de referencia, doy fe, como de que el compareciente me solicita le expida testimonio de este acto para su inscripción en el Registro Público de Comercio. - - Previa lectura que le hice, se ratificó el compareciente y firmó por ante mí, de que doy fe. — Carlos de Alzaga. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y cinco del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Yeruá de Alzaga - Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial números ochocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve; ochocientos treinta y cinco mil setecientos setenta y el presente ochocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Escribano; firma; otorgar; Yeruá; Alzaga; Esther; Carlos; constituyendo; excepción; extrajudicial; personal; quienes; cuarenta; Público; noventa; libro; haberle; exhibe; Yeruá; ciudad; Yeruá; acuerdo; conjuntamente; señores; Alzaga; once; que; Aires; firma: Vale. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Raspado: Christian; sa er; Alzaga; nupcias; María Elena de; naturaleza; cinco; habiendo: en: Quesada: designar; Señorita: cinco; Firmado; su; que; nupcias; Elena. Entrelíneas: comisiones y consignaciones: Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.3|12-Nº 35.026-v.3|12|62

IGLESIAS Y CABANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada al folio quinientos uno del Registro de la Ciudad de La Plata a cargo del Escribano Eduardo Seeber, los señores Alfredo Cabanes Roqueta y José Iglesias Magaña, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "IGLESIAS Y CABANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de mayo de 1961, bajo el Nº 1.103, al folio 123 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, el señor Alfredo Cabanes Roqueta se separa definitivamente de la sociedad y, en tal virtud, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: Doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos, los cede a favor del otro socio don José Iglesias Magaña y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, los cede a favor del señor José María Elías Murguía Arnáiz, quien

queda incorporado a la sociedad en calidad de socio en sustitución del saliente señor Cabanes Roqueta. — El precio de la cesión es por el valor nominal de las cuotas, es decir, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto de los nombrados cesionarios, quienes declaran aceptar dicha cesión y a los que el señor Roqueta Cabanes coloca en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Que como consecuencia de esta cesión, quedan modificadas las cláusulas primera y cuarta del contrato originario, en la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denominará "Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán número mil quinientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país." — "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, el socio señor José Iglesias Magaña y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, el socio señor José María Elías Murguía Arnáiz. — Dicho capital está representado po rmuebles, útiles, deudores varios y créditos a cobrar, en un todo de acuerdo al balance confeccionada al efecto, que firmado por las partes, forman parte integrante de la precsnte." — Quedan subsistentes y en pleno vigor, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato originario que no se opongan al presente. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.3|13 Nº 35.048 v.3|12|62

MARTINEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe Martínez, español, casado, con domicilio en la calle Membrillar trescientos ochenta y tres de la localidad de Tapiales, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; José Martínez, español, casado, con domicilio en la calle Membrillar trescientos ochenta y tres de la localidad de Tapiales, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y Genaro Martínez, español, soltero, con domicilio en la calle Membrillar trescientos ochenta y tres de la localidad de Tapiales, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos queda constituida entre los sus criptos una sociedad que girará bajo el rubro de "MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio principal en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Membrillar trescientos ochenta y tres de la localidad de Tapiales, partido de Matanza, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro o fuera de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de la actividad comercial e industrial en la manufacturación del plástico, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita en el comercio o la industria. — Tercera: el plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde el expresado día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, renovando su duración por períodos de cinco años cada uno, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifestare su deseo de no continuar con la sociedad por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. Tal notificación deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.700.000.—). Cada socio aportará en maquinarias, herramientas y materiales, la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000.—), según demuestra el inventario practicado el día primero de agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, conviniéndose que el uso de la firma social deberá ser hecho por uno cualquiera de los socios. Queda absolutamente prohibido dar fianzas o garantías en favor de terceros con la firma social o comprometerla en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, arrendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, realizar las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, otorgar poderes generales y especiales. Celebrando todos los contratos que como consecuencia de ellos sean necesarios y de los permitidos por el artículo tercero de la ley 11.645. — Sexta: El día treinta y uno de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Las utilidades y las pérdidas serán absorbidas por partes iguales, previa deducción de las reservas legales. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retener mensualmente sumas iguales en concepto de sueldos, cuyo monto será fijado por unanimidad. — Octava: La contabilidad será llevada en los libros rubricados prescriptos por la ley a partir de la fecha del presente contrato. — Novena: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo mediante preaviso a los socios restantes por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En ningún caso, salvo autorización expresa de todos los socios restantes las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros. Cuando los socios restantes no autoricen la transferencia a terceros quedan obligados a adquirir las cuotas del socio saliente, por el valor resultante de un balance que se practicará a la fecha de la separación en el que no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, llegado el caso de cualquiera de los extremos los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán opción a ingresar a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos que su antecesor, excepción hecha de la administración de la sociedad. Si los herederos o derechos habientes o representantes del fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Undécima: Las cuotas del capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos o sucesores no continúen en la sociedad por decisión de retirarse, serán adquiridas por todos los socios, por varios de ellos o por uno de ellos o por un tercero, en el orden citado y dejando a salvo el derecho de la sociedad de aceptar por unanimidad la transferencia a favor de este último. Bajo los once artículos que anteceden queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Martínez Hermanos y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptores con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Cláusula Modificatoria: El domicilio principal de la sociedad tiene su asiento en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil doscientos sesenta y tres de la Capital Federal y no en el domicilio consignado en la cláusula primera. El capital social está dividido en dos mil setecientas (2.700) cuotas de mil pesos (1.000) cada una. Cada socio aporta novecientas (900) cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. Vale "sesenta". Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Felipe Martínez; José Martínez; Genaro Martínez.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.3|12 Nº 35.058 v.3|12|62

COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores José Manuel Alvarez, argentino, casado, con libreta de enrolamieto número trescientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Anatole France número mil quinientos veintitrés, Lenús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Gonzalo Alvarez, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis, expedida por la Policía Fed., domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos noventa y seis, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, y la señorita Thelma Alvarez, argentina, soltera, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos sesenta y cuatro de esta Capital, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, resolviendo formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian: Primero. — La sociedad adopta como denominación el rubro de "COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — Fija su domicilio en esta Capital, calle San Luis número dos mil cuatrocientos diez y seis, y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación y representación de materias primas, productos elaborados y semielaborados de ramos generales, y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de su negocio, inclusive comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles sin limitación alguna. — Cuarto. — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, plazo que se considerará prorrogado por iguales y sucesivos periodos, si cualquiera de los socios no manifestara fehacientemente a los restantes su voluntad de retirarse, con no menos de seis meses de anticipación a la expiración del plazo. — Quinto. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: a) don José Manuel Alvarez cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; b) don Roberto Gonzalo Alvarez cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; c) doña Thelma Alvarez cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional.— El monto total del capital se halla integrado en su totalidad. — Sexto. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes. — Estos gozarán con toda amplitud de las facultades que le asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera, de la capital o del interior del país; para endosar cheques, retirar libretas de cheques y realizar gestiones administrativas incluso en Aduanas, Dirección General Impositiva y demás reparticiones bastará con la firma o presencia de uno cualquiera de los socios. — Séptimo. — El día treinta y uno de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances sociales no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Octavo. — Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del muerto o interdicto, quienes deberán unificar la personería pudiendo optar por: a) Continuar en la sociedad; b) Ceder las cuotas del causante licitándolas al mejor postor entre los socios sobrevivientes o no interdictos. — En el primer caso no sucederán en la calidad de gerentes. — Noveno. — En caso de disolución el activo y pasivo de la sociedad se licitará al mejor postor entre los socios. — Si entre ellos no hubiere postores se hará por licitación. — La liquidación se efectuará en forma conjunta por los socios. — Abonado que sea el pasivo, se distribuirá el activo en proporción a los aportes. — Décimo. — Para todos los efectos legales de este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción y a tal fin constituyen domicilio en el citado al comienzo. — Décimoprimero. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo: J. M. Alvarez. R. G. Alvarez. — T. Alvarez.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.3|12 Nº 35.062 v.3|12|62

ALPER SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Alberto Pérez, Julio Gerónimo Llorente y la señorita Thelma Alvarez, todos argentinos, mayores de edad, quienes constituyen domicilio en la calle Santiago del Estero número trescientos sesenta y seis, de esta Capital, en su carácter de integrantes de la razón social "ALPER SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por una parte la señorita Amelia Socorro González, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad número: dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Calvo número setecientos ochenta y dos, de esta Capital, y el señor Juan Antonio Pérez, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad número: un millón seiscientos catorce mil setecientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cacique Catriel número un mil seiscientos diez y siete, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, socios ingresantes en la antedicha sociedad de responsabilidad limitada por la otra, han convenido las siguientes modificaciones del Contrato Social: Primero: La señorita Thelma Alvarez cede, vende y transfiere sus cuotas de aporte a la sociedad por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional, a la señorita Amelia Socorro González. — Segundo. — Al aporte citado en el artículo anterior la señorita Amelia Socorro González, agrega la cantidad de doscientos dos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en efectivo, siendo su aporte total en la sociedad de doscientos veintidós mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero. — El señor Juan Antonio Pérez, aporta a la sociedad la cantidad de doscientos veintidós mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto. — Los socios ingresantes señorita Amelia Socorro González y señor Juan Antonio Pérez, tienen carácter de socios gerentes con idénticas facultades, derechos y obligaciones que los restantes socios gerentes. — Quinto. — La sociedad resuelve aumentar en novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional el capital social de la firma, quedando de este modo el mismo establecido en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Don Alberto Pérez, doscientas veintidós cuotas o sean doscientos veintidós mil pesos moneda nacional; b) Don Julio Gerónimo Llorente, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean, trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; c) Doña Amelia Socorro González, doscientas veintidós cuotas o sean doscientos veintidós mil pesos moneda nacional; d) Don Juan Antonio Pérez, doscientas veintidós cuotas o sean doscientos veintidós mil pesos moneda nacional. — Sexto. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: A. Pérez. — J. G. Llorente. — T. Alvarez. — J. A. Pérez. — A. S. González. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.3|12 Nº 35.063 v.3|12|62

COFINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Pablo Singer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cuba 1993, Capital Federal; don Bertram Singer, austríaco, casado, domiciliado en Rua Maranhao 163, de la localidad de San Pablo, Brasil, quien concurre a este acto representado por el señor Pablo Singer, según poder general que lo autoriza a estos efectos otorgado por el escribano Bruno Zaratin, de la ciudad de San Pablo y de que forma parte integrante del presente, ambos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COFINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de diciembre de 1959, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y ocho, al folio doscientos ochenta y uno del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, con modificación al contrato social inscripta con fecha 21 de mayo de 1962, en el mismo Juzgado, bajo el número mil ciento cincuenta, al folio ciento cincuenta y nueve del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor don Máximo Eidinger, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle 25 de Mayo 182, mayor de edad, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Pablo Singer, titular de dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales, cada una, vende, cede y transfiere dos mil doscientas de esas cuotas, por un valor total y conjunto de dos millones dos-

cientos mil pesos nacionales, a los señores Bertram Singer y Máximo Eidinger, quienes las adquieren en la proporción siguiente: novecientos cincuenta cuotas el primero y mil doscientas cincuenta cuotas el segundo de los nombrados. — Segundo: Esta venta, que se realiza por el valor nominal de las cuotas objeto de la operación, tiene efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, declarando el vendedor haber recibido antes de ahora, de manos de los compradores, el importe total de la venta, o sean dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Convienen asimismo los contratantes, que las utilidades netas y realizadas, de cada ejercicio, previa deducción del 5 por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá en la forma siguiente: Cincuenta por ciento para el señor Pablo Singer y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Máximo Eidinger y Bertram Singer. — Cuarto: Queda establecido que solamente el señor Pablo Singer tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar personalmente, para obligar a la sociedad, con el sello de la razón social. — Quinto: De resultas de lo convenido en el presente, el capital social de "Cofinda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de dos millones quinientos mil pesos nacionales, queda suscripto en la forma siguiente: Doscientas cincuenta cuotas, de un mil pesos nacionales cada una, por el señor Pablo Singer. mil cuotas de igual valor, por el señor Bertram Singer. y mil doscientas cincuenta cuotas de igual valor, por el señor Máximo Eidinger. — De conformidad con todo los que antecede, se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado y enmendado: Pablo, Responsabilidad. señor, novecientos, Máximo. Todo vale. — Pablo Singer. Pablo Singer. Máximo Eidinger. — Entre líneas: mayor de edad. Vale.

Buenos Aires. 19 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.160.— e.3|12-Nº 35.065-v.3|12|62

PETITGRILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962.) los señores Jekucyel Kantorowicz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 1702, Capital Federal; Pedro Kantorowicz, argentino, casado, mayor de edad. domiciliado en Viamonte 1702, Capital Federal; Gdale Adaszko, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Loyola 173, Dto. 5, 2º piso, Capital Federal y Saúl Kisilevsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Boedo 1125, 2º piso B, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con los términos de la Ley respectiva y que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las parte se comprometen a respetar en íntegra forma: — Primera. — La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de PETITGRILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio legal en Viamonte 1702, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda. — El objeto principal de la sociedad será la explotación comercial con carácter grills, confitería, bar, restaurante de locales ubicados en la Capital Federal o Gran Buenos Aires. — Tercera. — El Capital Social de la misma se fija en la suma de m$n. 3.300.000. (Tres millones trescientos mil pesos con 00|100 moneda nacional de curso legal) dividido en 3.300 cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos con 00|100 moneda nacional de curso legal) cada una y será aportado por los socios en la proporción que se indicará. — Cuarta. — El aporte de los socios es el siguiente: Jekucyel Kantorowicz, ochocientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sea ochocientos veinticinco mil pesos; Pedro Kantorowicz, ochocientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea ochocientos veinticinco mil pesos; Gdale Adaszko, ochocientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea ochocientos veinticinco mil pesos y Saúl Kisilevskyo ochocientos veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea ochocientos veinticinco mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. — Quinta. — La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a contar desde el día 1º de setiembre del año 1962, pudiendo prorrogarse su duración automáticamente si alguno de los socios no manifestara voluntad de retirarse de la misma por telegrama colacionado, previa inscripción de la prórroga en el Registro de Comercio. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por dos de los socios conjuntamente, no pudiendo hacerlo los señores Jekucyel Kantorowicz y Pedro Kantorowicz y los señores Gdale Adaszko y Saúl Kisilevsky, entre ellos conjuntamente, quedando nombrados todos ellos gerentes de la sociedad y comprende todas las facultades y atribuciones necesarias para la evolución comercial como ser: firmar cheques, pagarés, letras y otras clases de documentos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, mixtos y privados, celebrar contratos de prendas incluidas las agrarias, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras sin más requisito que la presentación del testimonio del presente contrato, efectuar compras y ventas, cobrar y percibir, endosar y protestar cheques, documentos comerciales, hacer depósitos en dinero, actuar en nombre y representación de la sociedad ante todas las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general, todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de las representaciones de la sociedad, todo lo detallado precedentemente tiene únicamente efecto enunciativo y cualquier gestión que allí no estuviere detallada podrá realizarse siempre que se haga en nombre y representación de la sociedad por uno de sus socios. — Séptima. — La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un Libro de Actas, donde se asentará correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopten los socios. — Octava. — El día 30 de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que será transcripto a los libros respectivos y aceptados por los socios, fijándose la reserva legal. — Novena. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma que ellos fijen de común acuerdo en concepto de sueldo, de las utilidades líquidas y realizadas; los socios podrán retirar las mismas de acuerdo con sus respectivos capitales, lo mismo las pérdidas. — Décima. — En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad; debiendo para ello unificar la representación debiéndose efectuar un balance general el día del fallecimiento. — En caso de que los herederos decidieran no continuar con la sociedad, la suma que según balance practicado hubiera que abonársele ya sea de capital o capital y utilidades le será abonada en un plazo que de común acuerdo se fije y que no será inferior de un año. — Décima Primera. — Los socios no podrán ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas de capital sin la previa aprobación de los socios restantes, consignada en el Libro de Actas. — Estos últimos tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — Décima Segunda. — La disolución o liquidación anticipada de la sociedad será resuelta por unanimidad de los socios y estará a cargo de los mismos con todas las facultades inherentes. — Décima Tercera. — Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de que sea solicitada por telegrama colacionado por uno de los componentes de la sociedad. — En caso de no poder concordar nombrarán a uno con carácter definitivo. — Décima Cuarta. — En cuanto no se hubiere previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Civil que conformen de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar "ut-supra" indicado. — Jekucyel Kantorowicz. — Pedro Kantorowicz. — Gdale Adaszko. — Saúl Kisilevsky. — Entre líneas: fijándose la Reserva Legal, lo mismo las pérdidas. Vale. — Sobre raspado: "Jekucyel". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.3|12-Nº 35.066-v.3|12|62

MONACO Y COSENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Miguel Angel Mónaco, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gladys Edna Bernardina Irazoqui, con domicilio real en Perú 420, 3º F. Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.452.627; José Armando Cosentino, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nebilda Angela Teresa Nirino, con domicilio en Inclán 3854, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Número 1.745.811; Gladys Edna Bernardina Irazoqui de Mónaco, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Mónaco, domiciliada en Perú 420, 3º. F., Capital Federal, Libreta Cívica Número 1.663.528; Nebilda Angela Teresa Nirino de Cosentino, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Armando Cosentino, domiciliada en Inclán 3854, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 2.606.117 y Jorge Alberto Estebenet, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rita Martín, domiciliado en Callao 2053, 1º A., Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.741.780, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de "MONACO Y COSENTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 23 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2034 al folio 496 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones parciales fueron inscriptas en el mencionado Registro en las siguientes fechas: 15 de noviembre de 1955, bajo el Nº 3068, fº 134 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 20 de agosto de 1957, bajo el Nº 2618, al folio 46 del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 5 de julio de de 1959, bajo el Nº 1050, al folio 17 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 5 de junio de 1960, bajo el Nº 1955 al folio 89 del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su última modificación fue inscripta en el precitado Registro el 26 de octubre de 1961 bajo el Nº 2864, al Folio 417 del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte el señor Carlos Enrique Clavier, mayor de edad, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Susana Montenegro, domiciliado en Santa Fe 4527, 1º, A. Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Número 1.800.085, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato de Sociedad, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: Las socias Gladys Edna Bernardina Irazoqui de Mónaco y Nebilda Angela Teresa Nirino de Cosentino ceden y transfieren al señor Carlos Enrique Clavier, con el consentimiento expreso de los demás socios, la totalidad de las Cuarenta cuotas que ambas poseen en conjunto, como su parte de capital en la empresa "Mónaco y Cosentino" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Como resultado de esta cesión de cuotas, el señor Carlos Enrique Clavier queda incorporado a la sociedad y las señoras Gladys Edna Bernardina Irazoqui de Mónaco y Nebilda Angela Teresa Nirino de Cosentino se retiran de la misma, todo lo cual cuenta con el más completo consentimiento de los demás socios. — Tercera: La presente cesión de cuotas, como asimismo la que se menciona en la cláusula Sexta, tiene efectos retroactivos al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, quedando incorporado desde dicha fecha a la sociedad el señor Carlos Enrique Clavier y retiradas de la misma las señoras Gladys Edna Bernardina Irazoqui de Mónaco y Nebilda Angela Teresa Nirino de Cosentino. — Cuarta: Se establece como precio de la cesión de cuotas la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, para ambas cedentes en forma conjunta. Dicha suma será abonada en la forma mencionada en la cláusula Décima. — En este precio se comprenden todos los rubros, como sus partes en el valor llave y proporción que a las cedentes les corresponde en el capital y utilidades, comprendiéndose así todos sus derechos en la sociedad. — Quinta: Las cedentes transmiten al cesionario todos los derechos y obligaciones que les pertenecían en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que les correspondía. con subrogación legal en forma. — Sexta: Asimismo, los socios señores Miguel Angel Mónaco, José Armando Cosentino y Jorge Alberto Estebenet ceden y transfieren, cada uno de ellos, al socio señor Carlos Enrique Clavier, la cantidad de Ciento noventa y cinco cuotas de las setecientas cincuenta que cada uno de los cedentes tiene integradas y les pertenece como sus partes de capital en la empresa. — Séptima: La presente cesión se efectúa por la suma de Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional para el total de quinientas ochenta y cinco cuotas cedidas por los señores Mónaco, Cosentino y Estebenet. — Dicho precio será abonado por el cesionario a los cedentes, de la manera establecida en la cláusula Décima. — Octava: Los cedentes transmiten al cesionario todos los derechos y obligaciones emergentes de la posesión y propiedad de las cuotas cedidas. — Novena. Los socios resuelven aumentar el capital social a la suma total de Dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional. — Esta suma se halla íntegramente suscripta e integrada por los socios, de la siguiente forma: de acuerdo con las cesiones efectuadas y a que se hace referencia en las cláusulas primera y sexta, el señor Clavier posee seiscientas veinticinco cuotas, suscribiendo en este acto cinco cuotas más, todo lo cual alcanza a Seiscientas treinta cuotas. — Estas últimas cinco cuotas las suscribe e integra el señor Clavier capitalizando hasta el importe de las mismas, el valor de la cuenta especial "Carlos Clavier" que por un monto de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional figura en el rubro "Pasivo" del balance general de la empresa "Mónaco y Cosentino" SRL. correspondiente al período 1º de Junio de 1961 al 31 de diciembre de 1961. — La cuenta precitada proviene de un préstamo hecho a la sociedad por el señor Clavier. — Por su parte, como resultado de las cesiones operadas a favor del socio señor Clavier, los socios señores Mónaco, Cosentino y Estebenet quedan poseedores de quinientas cincuenta y cinco cuotas cada uno. — En concepto de capitalización del saldo de revalúo contable (ley 15.272), corresponde a cada uno de los socios señores Mónaco. Cosentino y Estebenet, la suma de Setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional. — Cada uno de estos socios suscribe e integra setenta y cinco cuotas. de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando su valor con la parte que a cada uno de ellos corresponde por la capitalización expresada, ingresando el resto de dicho saldo, es decir Cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional a sus respectivas cuentas personales. — En consecuencia, cada uno de los socios señores Mónaco, Cosentino, Estebenet y Clavier ha suscripto e integrado Seiscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Décima: El pago de las sumas estipuladas en las cláusulas Cuarta y Séptima a los cedentes señoras Gladys Edna Bernardina Irazoqui de Mónaco y Nebilda Angela Teresa Nirino de Cosentino y señores Miguel Angel Mónaco, José Armando Cosentino y Jorge Alberto Estebenet los realiza el cesionario, señor Carlos Enrique Clavier, transfiriéndoles a los mismos y hasta el importe convenido como precio de las cesiones, el crédito que posee contra la sociedad en virtud del préstamo que realizó a la empresa, y que se menciona en la cláusula Novena. — El saldo de dicha cuenta pasa a figurar en la cuenta personal del socio señor Clavier. — Los cedentes aceptan esta forma de pago y quedan en consecuencia acreedores de la sociedad por las sumas indicadas en las cláusulas Cuarta y Séptima. — El cesionario coloca a los cedentes, en relación al crédito trasmitido, en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía con respecto a la sociedad deudora. — Décimoprimera: El socio señor Clavier abona en este acto a los socios señores Mónaco. Cosentino y Estebenet la suma de Ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional. — Con este pago, el señor Clavier adquiere los mismos derechos que sus demás socios al fondo de reserva legal de la sociedad. — Décimosegunda: Todos los efectos derivados de este contrato se operan con retroactividad al primero de enero de 1962. — Décimotercera: Como consecuencia de las cesiones de cuotas efectuadas, del ingreso del señor Clavier, del retiro de las señoras de Mónaco y de Cosentino, y del aumento del capital social, los socios resuelven modificar los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Noveno del contrato de Sociedad, los cuares quedan así redactados: Artículo Cuarto: Todos los socios quedan designados gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, para representar y obligar a la sociedad. — A tal efecto, deberá ponerse debajo de la firma personal de dos cualesquiera de los gerentes. la denominación de la razón social "Mónaco y Cosentino" SRL. — Para el endoso de cheques será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — No podrá usarse la firma social para operaciones extrañas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, hallándose dividido en dos mil quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente integrado y suscripto por los socios,

quienes poseen cada uno Seiscientas treinta cuotas. El capital social se halla representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados y cuentas a cobrar. — Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de la realización de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá una reserva del cinco por ciento, pudiendo los socios destinar otras sumas para constituir reservas voluntarias. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios, a razón del veinticinco por ciento para cada uno de ellos. — Las utilidades no podrán ser retiradas si la empresa las necesitare para operaciones relacionadas con el giro social. — La utilización de estos fondos por la empresa no facultará a ninguno de los socios para solicitar el pago de un interés. — En caso de discrepancia entre los socios, relacionada con la indisponibilidad de las ganancias, cada socio podrá exigir que sus utilidades no sean retenidas por un lapso mayor de diez meses contando a partir de la fecha de confección del balance anual ordinario respectivo. — Si al cabo de dicho lapso no existen fondos disponibles para reintegrar las utilidades devengadas, el socio queda facultado para cobrar un interés del quince por ciento anual a partir del vencimiento del plazo indicado y tendrá derecho a que dichas utilidades, con más los intereses respectivos, le sean abonados en la primera oportunidad que existan fondos suficientes. — Las pérdidas que arrojare cualquier ejercicio serán soportadas por los socios en la proporción ya indicada. — Si el balance anual no fuese observado por ninguno de los socios dentro de los treinta días de practicado, quedará automáticamente aprobado. — Los socios gerentes podrán retirar en concepto de compensación de servicios, la suma mensual que se determine de común acuerdo, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas. — En este libro también se anotarán todas las decisiones que los socios adopten en asambleas, que deberán realizarse una vez por mes. — Todas las decisiones de los socios, incluso las que se refieran a las modificaciones del contrato social, se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee. Sólo en el caso de modificarse el objeto de la sociedad o de pactarse mayor responsabilidad para los socios, deberá existir unanimidad. Artículo Noveno: En caso de incapacidad legal o de hecho, o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. El giro de los negocios se continuará con los herederos del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán designar a un mandatario para unificar su representación. Dentro de los quince días corridos de producida la incapacidad o el fallecimiento de un socio, se practicará un balance para determinar la parte de capital y utilidades que correspondía al socio incapacitado o fallecido, en la fecha señalada. Se conviene especialmente que las demás cláusulas del contrato social que no resulten modificadas, conservan íntegramente su vigencia. Por su parte, el nuevo socio señor Carlos Enrique Clavier declara conocer íntegramente el contrato social, al cual presta su más absoluta conformidad. En fe de lo cual y en prueba de conformidad, los contantes firman seis ejemplares del presente contrato, todos del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo mencionados. Miguel Angel Monaco. José Armando Cosentino. Gladys Edna Bernardina Irazoqui de Monaco. Nebilda Angela Teresa Nirino de Cosentino. Jorge Alberto Estebenet. Carlos Enrique Clavier. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.3|12 Nº 35.067 v.3|12|62

ALBERTO VIGNATI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Juan Julio Vignati, don Alberto Vicente Vignati, y don Jorge Osvaldo Vignati, casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: "ALBERTO VIGNATI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Olazábal 5639, de esta Capital, asiento principal de sus actividades, sede de la sociedad y domicilio de los componentes. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una empresa de servicios fúnebres, que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; y actividades que la sociedad considerara convenientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—), divididos en Tres Mil (3.000) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Juan Julio Vignati, la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—), o sea Mil (1.000) cuotas; el señor Alberto Vicente Vignati, la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—), o sea Mil (1.000) cuotas; y el señor Jorge Osvaldo Vignati, la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|nacional), o sea Mil (1.000) cuotas. — Estos aportes han sido integrados en muebles, instalaciones, capillas, cajones y rodados, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimotercera: En el caso de liquidación valuntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimocuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público D. Raúl Ramón Méndez, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Fdos.: J. Vignati. — A. V. Vignati y J. O. Vignati. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.3|12 Nº 35.072 v.3|12|62

CAMARERO, AUBONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Alfredo Ramón Camarero, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Bosch 782, Vicente López, Buenos Aires; Juan Carlos Fourcade, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1389, Vicente López; Roberto Carlos Aubone Schoch, argentino, calle Guemes 4426, 3º, D, y Jorge Alberto Conte, argentino, calle Ciudad de La Paz 575, 5º, Dto. 16, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y normas supletorias del Código de Comercio con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: La denominación de la sociedad será "CAMARERO, AUBONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Alsina 1146, of. Nº 7, pudiendo trasladarse y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de noviembre de 1962 y podrá disolverse a petición de dos socios después de transcurridos un año de vigencia de la sociedad. En tal caso deberá notificarse la decisión de disolver la sociedad por telegrama colacionado con una antelación de dos meses, pero los restantes socios podrán continuarla si así lo deseasen. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer toda clase de representaciones, promoción de ventas, comisiones en todo lo relativo a la actividad inmobiliaria y operaciones de préstamo y ahorro para la vivienda; b) constitución y promoción de consorcios por el régimen de propiedad horizontal, sociedades, cooperativas, etc.; c) compra-venta de inmuebles; d) administraciones de consorcios y de cualquier otra índole; e) promoción, construcción y contratación de obras; f) cualquier otra actividad, civil, comercial e industrial que los socios consideren conveniente a los fines sociales, realizando toda clase de transacciones mercantiles y los actos jurídicos autorizados por las leyes. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir con cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones permitidas por las leyes, sin limitación. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que ha sido aportado por las partes contratantes por partes iguales de cincuenta mil pesos m|n. (500 cuotas cada uno). Dicho capital se encuentra totalmente representado por los muebles, útiles, instalaciones, créditos, según el balance e inventario practicado a tal efecto, que firmado por los socios constituye parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes y podrán suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; el uso de la firma social podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de dos de los socios-gerentes, debiendo ejercerla en forma conjunta, agregándose siempre el sello de la sociedad; queda sin embargo prohibido afectar la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo, dedicación y capacidad al cumplimiento de las operaciones y negocios sociales formulando un reglamento interno de distribución de funciones y trabajos propendiendo a su mejor rendimiento y eficacia. No les está permitido ocuparse de otros trabajos o actividades ajenas a los fines sociales y|o al margen de la sociedad. — Sexto: Anualmente, al 30 de junio se practicará un balance general de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si alguno de los socios no lo observara en un lapso de veinte días a contar de la fecha de su consideración. Las utilidades así como las pérdidas, si las hubiere, deberán ser distribuidas o soportadas por partes iguales. Previo a toda distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento de las mismas a la formación de un Fondo de Reserva Legal. Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital. — Séptimo: Los socios podrán renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas de capital social después de un año, siempre, en este último caso, que medie el consentimiento de los demás socios. En caso de renuncia, las cuotas del renunciante les serán entregadas en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a un acuerdo, se establecerán como máximo el plazo de dos años para hacer efectiva las mismas, y como mínimo el plazo de seis meses. — Octavo: Como retribución de los servicios que preste cada socio a la sociedad, se fijará por mayoría de votos, oportunamente, una cantidad que será imputable a "Gastos Generales" y en ningún caso podrá considerarse como retiro a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar entre: a) incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación y en igualdad de condiciones; b) disolver la sociedad, dividiendo el capital y utilidades en la mejor forma posible; c) liquidar a los herederos la parte de capital y utilidades que correspondan a la fecha del fallecimiento o incapacidad, previo balance en la forma prevista en el artículo 7º, último párrafo. Para todos los efectos del presente artículo, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último balance realizado o aprobado, sin computarse valores de llave, marcas, clientela, etc., que no figuren asentados en el activo social. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones de más interés. — Décimo: En caso de disidencia entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Por ende, este procedimiento no será obligatorio sino hay conformidad de partes. En el supuesto de concurrirse a los tribunales, serán competentes los juzgados Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Undécimo: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, autorizándose al doctor Roberto Aubone Videla para realizar todos los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, firmándolo en prueba de conformidad en un ejemplar que se integrará con el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Alfredo Ramón Camarero. — Juan Carlos Fourcade. — Roberto Carlos Aubone Schoch y Jorge Alberto Conte. — E|l.: "Ramón". Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.3|12 Nº 35.076 v.3|12|62

ECHARREN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Domingo Echarren, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 3.936.968 de la Policía Federal, domiciliado en Cuba 3753, Capital Federal y Bernardo Echarren, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 3.994.796 de la Policía Federal, domiciliado en Francisco Beiró 1962 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ECHARREN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Cuba Nº 3753 de la Capital Federal. — Segunda: El término de duración se fija en veinte años a contar desde el primero de octubre del corriente año. — Sin embargo, los socios podrán manifestar su voluntad de disolverla cada cinco años, avisándose con seis meses de anticipación como mínimo. — Ter-

cera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de arcos para coronas de flores y sus accesorios, pudiendo realizar todas las tareas y actos que tengan conexidad con el mismo. — Cuarta: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se halla suscripto e integrado en su totalidad en partes iguales por los socios, según inventario y balance que se firma por separado, en bienes y útiles. — Quinta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con las facultades de gerentes, debiendo firmar para obligar a la firma precedidos del aditamento "Echarren Hermanos, S. R. L.". — En ningún caso podrán comprometer a la sociedad en actos ajenos al giro social, otorgar fianzas en nombre de la sociedad ni realizar en general acto alguno que no tengan relación con el giro social. — En este caso será único responsable frente a terceros, el socio que se obligue en nombre de la sociedad, no respondiendo en ningún caso la sociedad por tales actos. — Sexta: Son facultades de los socios en su calidad de gerentes indistintos, efectuar operaciones bancarias y|o comerciales con firmas o instituciones particulares y|o oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal y demás bancos nacionales o extranjeros, pudiendo solicitar créditos, descuentos, hacer depósitos y extraer las sumas depositadas; operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Esta enumeración es a simple título enunciativo, pudiendo realizar los gerentes indistintamente todos los actos relacionados con el giro social. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se realizará Inventario General y Balance. el que se firmará por ambos socios en señal de conformidad. — De las utilidades que resulten se reservará el cinco por ciento conforme lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.645. — El excedente será distribuido entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de algunos de los contratantes, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o el representante legal en su caso, o bien disolverla. — En tal caso se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo pagar el socio que continúa el giro social, el haber que corresponda a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cinco cuotas trimestrales con el interés bancario, la primera de las cuales se abonará en el acto de aprobarse el balance e inventario general. — Para el caso que los herederos entraran a formar part de la sociedad, deberán unificar personería. — Para todos los casos no previstos en este contrato. las partes se ajustan a las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firman tres ejemplares de igual forma y tenor quedando una copia en poder de cada contratante y el original se elevará al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. — Buenos Aires quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo: Domingo Echarren, Bernardo Echarren. — Sobrerraspado: e integrado en su totalidad en partes iguales por; cuotas. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.3|12 Nº 35.081 v.3|12|62

VICENTE CORRADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de agosto de 1960, los socios de VICENTE CORRADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron prorrogar el término de duración de la misma en cinco años más, venciendo pues el mismo el 31 de agosto de 1965. — s|r: Corrado: vale. E|líneas: señor. Vale. — Buenos Aires, a los 9 días de Noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.3|12-Nº 35.073-v.3|12|62

A. DA DALT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, que por escritura pasada ante el Escribano Juan B. Malvicino, con fecha ocho de octubre de 1962, el Sr. Marino Dolce, vende, cede y transfiere al Sr. Flavio Dolce, 70 cuotas que tenía en la sociedad "A. DA DALT Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de m$n. 70.000. En el mismo acto se designó gerente al Sr. Flavio Dolce, con todas las facultades consignadas en el contrato, y la firma social estará a cargo del señor Alfeo Da Dalt, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos gerentes, señores Marino y Flavio Dolce.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.3|12 - Nº 35.086 - v.3|12|62

ORGANIZACION VELOX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día que "ORGANIZACION VELOX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pública pasada el 31 de octubre de 1962 bajo el Nº 929 al folio 1.71[illegible] del Registro 81 y ante su titular Escribano Aquiles Yorio, ha resuelto prorrogar su plazo de duración en cinco años contados a partir del vencimiento del contrato vigente, o sea desde el ocho de noviembre de 1962. Por el mismo acto se modificó el artículo décimo del contrato que quedará así redactado: "Todos los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y contracción a la atención de los negocios sociales para propender al buen funcionamiento y mayor desarrollo de la sociedad y que los tres socios indistintamente cualquiera de ellos con su sola firma podrá extraer los fondos sociales depositados en los Bancos. Se deja previsto de acuerdo con el artículo veinticinco de la ley de sellos la facultad de transformar la sociedad en otro tipo distinto, como así también modificar su denominación, aún sin esperar el vencimiento del plazo de prórroga".

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria:

$ 800.— e.3|12 Nº 35.084 v.3|12|62

LOPEZ Y VANRRELL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores José López y Febo Vanrrell, casados, mayores de edad, domiciliados en Nahuel Huapi 2426, de esta Capital Federal y Urquiza 36, de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro LOPEZ Y VANRRELL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Albarellos 2748, Capital Federal o donde en el futuro se fije, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización del calzado para señora, como así también cualesquiera operaciones industriales, comerciales y|o financieras relacionadas directa o indirectamente con la industria del calzado, objeto que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar todas las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 00.000,—), dividido en 5.0 0 cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una e integrado por partes iguales por cada socio, es decir 2.500 cuotas cada uno o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 250.000) cada uno. El capital social queda totalmente integrado con los bienes que se mencionan en el balance que se acompaña y que es parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contándose a partir del primero de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse por períodos de igual duración, si así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios, quienes son designados gerentes de la misma, con las atribuciones que les confiere el Art. Nº 16 de la Ley 11.645, y a la que habrán de dedicar todo su tiempo. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes suscribirán los documentos, papeles, contratos, etc. de la sociedad con un sello de la firma social y sus firmas particulares pospuestas al de aquélla, estándoles prohibido emplearlas en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías por obligaciones propias o en favor de terceros. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures emitidos en la República o en el extranjero, y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) Abrir cuenta corriente en los Bancos así como Caja de Ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina. c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles y efectuar construcciones de inmuebles. Adquirir privilegios legales o industriales o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructos. e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, y otros papeles de comercio, efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos de su administración, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad, realizar toda clase de operaciones de cambio, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y especialmente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva, así como ante los Tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones. — h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos; aceptar y otorgar o conferir representación, mandatos y consignaciones de cualquier especie. — i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianza, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer renovación de obligaciones, constituir depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones, y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Finalmente, que los socios gerentes tienen todas las facultades que le sean necesarias incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y de la utilidad líquida resultante, una vez deducidos todos los gastos de la explotación y las amortizaciones técnicas de los bienes activos, se destinará; — a) Un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital. — b) Los fondos para la creación de reservas facultativas que los socios eventualmente resuelvan constituir. — c) El remanente se distribuirá por partes iguales entres los dos socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los badances si no fueran observados por los socios dentro de los 30 días de concluidos, quedarán definitivamente aprobados. Séptima: Aparte de los libros de Contabilidad, exigidos por el Código de Comercio, la empresa llevará un libro de Actas, donde se registrarán las resoluciones sociales de importancia. — En dicho libro se asentarán igualmente los retiros que, a cuenta de utilidades, resuelvan efectuar mensualmente los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad mental de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad, unificando su personería. — En el supuesto de no querer participar o continuar en la sociedad, deberán ceder al otro socio, su parte de capital y utilidades determinadas hasta la fecha de su retiro, sin valuación de llave por ningún concepto. — Los importes que resultaren a favor le serán abonados en 6 cuotas semestrales, sucesivas e iguales, sin interés. — Si la incapacidad fuera física, el socio parcialmente incapacitado continuará en la sociedad, adjudicándosele tareas que su impedimento físico permita realizar. — Novena: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del término del presente contrato, deberá comunicar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación esa determinación al otro socio quien deberá ceder su parte de capital y utilidades hasta esa fecha, en las condiciones previstas en el artículo anterior. — Décima: En caso de liquidación por extinción del plazo de la sociedad o por disolución anticipada, la liquidación estará a cargo de los dos socios, por sí o por apoderados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia y laudaran dentro de los 30 días subsiguientes a su nombramiento, siendo el fallo obligatorio para las partes e inapelable, comprometiéndose los socios a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. — Bajo las bases dadas en las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1962. Sobreraspado: girar. Arbitros. valen. — Firmado: José López, Febo Vanrrell. —

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840. e. 3|12. Nº 35.095. v. 3|12|62.

CUMBRAOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Avelino Cumbraos, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gaona 1923, de esta capital y Balbino José López, español, casado, domiciliado en Beruti 2956, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social "CUMBRAOS Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Gaona 1923, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la representación, comisiones y compra venta de artículos manufacturados en general. — Podrán asimismo comprar o vender, permutar y negociar, hipotecar y gravar, toda clase de inmuebles, muebles, o semovientes, títulos o acciones, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro

Banco Nacional, Municipal, o Privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en treinta años a contar de la fecha del presente, pudiendo disolverse con anterioridad por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en 100 cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiendo al señor Avelino Cumbraos, 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) y al señor Balbino Luis López, 50 cuotas o sean $ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional). — El capital se halla integrado en muebles y útiles y mercaderías según inventario que firmado por las partes integran el presente contrato y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el señor Avelino Cumbraos, quien firmará con su firma individual precedida por el sello de la sociedad Cumbraos y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías avales o fianzas, y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Anualmente el treinta de septiembre de cada año a partir del año 1963, se practicará un Balance e Inventario General de los Negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Séptima: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: el señor Avelino Cumbraos 80 o|o y el señor Balbino Luis López 20 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — El balance e Inventario General deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad, si dentro de los noventa días (90) de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, transferidas o vendidas por ninguno de los socios sin consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Novena: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad unificando su representación, continuando la misma su giro comercial: — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución en el período de liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: A. Cumbraos y B. J. López.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e.3|12 Nº 35.106 v.3|12|62

C. Y. N. D. A.
COMENTARIOS Y NOTICIAS DE AMERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por documento privado de fecha 29 de octubre de 1962 el señor Juan Manuel Eitor, vende, cede y transfiere doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una por la suma total de veinte mil pesos m|n., que posee en la razón social "C. Y. N. D. A., COMENTARIOS Y NOTICIAS DE AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a los señores Rodolfo Agustín Perri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bebedero 3944 y don Leandro Pita Romero, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Santiago del Estero 164, y se modifican los artículos tercero y séptimo en la siguiente forma: Tercero: El capital de la empresa lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|l., cada una aportado así: el señor Alberto Ostria Luro, trescientas cuotas por un valor de treinta mil pesos m|l.; el señor Rodolfo Agustín Perri, cien cuotas por un valor de diez mil pesos m|l, y el señor Leandro Rita Romero, cien cuotas por un valor de diez mil pesos m|l. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones sobre los muebles útiles e instaciones que acepta la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal que dispone la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.3|12 Nº 35.078 v.3|12|62

ANTONIO FLAIBAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Argentina, a 28 días del mes de septiembre de 1962, los señores Antonio Flaiban, italiano, casado, Rodolfo Natalio Flaiban y Carlos Alberto Flaiban, argentinos, casados, y las señoras Virginia Ferrara de Flaiban, Nélida Elisa Flaiban de Gastaldi, Sara Teresa Flaiban de Maury, Dora Virginia Flaiban de Lerena y Raquel Matilde Flaiban de Arbelaiz, argentinas, casadas, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Flaiban e Hijos", inscripta en el Registro de la Capital Federal el 7 de junio de 1950 bajo el número 929, folio 360 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar con efecto retroactivo a la fecha de vencimiento del contrato anterior la sociedad nombrada la que se continuará rigiendo por las cláusulas que a continuación se disponen: Primera: Queda prorrogada con efecto retroactivo al primero de marzo de 1960 la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Flaiban e Hijos" con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi Nº 1475|1477 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad de referencia que girará bajo la razón social de "ANTONIO FLAIBAN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará dedicada a todo trabajo relativo a las artes gráficas, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y de cualquier manera gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar hipotecas a su favor, prendas y otros derechos reales, realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias nacionales, provinciales y|o municipales como también privadas y celebrar, en fin, toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La Sociedad se prorroga por el término de cuatro años a contar del 1º de marzo de 1960, resultando éste el plazo de duración del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han aportado en la siguiente proporción: Antonio Flaiban, 420 cuotas que importan cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Virginia Ferrara de Flaiban, 200 cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional; Nélida Elisa Flaiban de Gastaldi, Sara Teresa Flaiban de Maury, Dora Virginia Flaiban de Lerena, Raquel Matilde Flaiban de Arbelaiz, Rodolfo Natalio Flaiban y Carlos Alberto Flaiban, treinta cuotas cada uno de ellos respectivamente que importan treinta mil pesos y hacen un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. Los aportes mencionados se encuentran totalmente integrados según surge del balance que se adjunta, tomado de los libros rubricados de la sociedad de cuya prórroga se trata, debidamente certificado por contador público, el que forma parte del presente contrato. — Quinta: El 31 de diciembre de 1962, se cerrará el ejercicio social practicándose un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, dividiéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances se confeccionarán de acuerdo al precio de costo de la mercadería, siempre que el precio de plaza no fuere inferior en cuyo caso se tomará este último. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Antonio Flaiban, Rodolfo Natalio Flaiban y Carlos Alberto Flaiban, quedando la firma social indistintamente a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta. Los nombrados administradores, con el título de gerentes, representarán a la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte o tenga interés legítimo, y ante las autoridades administrativas, Jueces y Tribunales, pudiendo conferir poderes generales y|o especiales. — Séptima: Cualquier divergencia suscitada entre los socios con motivo de este contrato se someterá obligatoriamente a la decisión de árbitros amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán uno único cuyo fallo resultará inapelable. Bajo las siete cláusulas que anteceden, las personas nombradas dejan prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Flaiban e Hijos", firmando el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — S|raspado: cuatro: Vale. — Testado: dose: No vale. — Nélida E. F. de Gastaldi. — Dora Flaiban de Lerena. — Sara Flaiban de Maury. — Virginia Ferrara de Flaiban. — Rodolfo Flaiban. — Antonio Flaiban. — C. Flaiban. — Raquel Arbelaiz.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.3|12 Nº 35.118 v.3|12|62

DORRONSORO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Miguel Dorronsoro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Juan dos mil seiscientos setenta y uno, Capital Federal; Carmelo Dorronsoro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Chacabuco trescientos ochenta y dos, Capital Federal, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Juan Miguel Dorronsoro, cede, vende y transfiere al señor Carmelo Dorronsoro, las cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) que tiene y le pertenecen en la razón social DORRONSORO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y tres, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Con esta venta, cesión y transferencia, el vendedor coloca al comprador en su mismo grado y prelación de derechos. — Segundo: El precio total global convenido para esta venta, cesión y transferencia es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, importe que el vendedor declara haber recibido del comprador antes de ahora, sirviendo el presente como el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: Los socios Isabel Dorronsoro, Adela Dorronsoro, Fernando Segundo Dorronsoro y José Dorronsoro, prestan su más absoluta conformidad a esta venta, cesión y transferencia. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 4 días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Juan Miguel Dorronsoro; Carmelo Dorronsoro; Isabel Dorronsoro; Adela Dorronsoro; Fernando Segundo Dorronsoro; José Dorronsoro. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120. e. 3|12. Nº 35.122. v. 3|12|62.

A. PITERMAN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Piterman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Martínez Rosas novecientos once, Capital Federal, y José Piterman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado también en Martínez Rosas novecientos once, de esta Capital Federal, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de A. PITERMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad constituye su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en calle Paraná quinientos sesenta y siete, piso tercero, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fundición, laminación y elaboración de metales no ferrosos y ferrosos; compra y venta de metales ferrosos y no ferrosos y sus aleaciones en todas sus formas; fabricación de barras, caños, perfiles y ángulos de todas clases de metales y sus aleaciones. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá ampliar sus actividades a todos los rubros afines a su objeto social. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas, prorrogándose por cinco años más si ninguno de los socios, dentro de los noventa días previos al cierre del último ejercicio, manifiesta su disconformidad. — Quinto: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad ambos socios, estando el uso de la firma social a cargo de ambos en forma indistintamente, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. — Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social será necesario la firma conjunta. — Sexto: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, y de cualquier manera adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar generalmente trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provincial y|o municipal, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamos, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Séptimo: El capital social formado por Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que corresponden: dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas, o sean: Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.400.000.—) a don Abraham Piterman, y seiscientas (600) cuotas, o sea: Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) a don José Piterman. — El capital está totalmente integrado de acuerdo al Balance que se acompaña y que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente Contrato. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario Generales. — Noveno: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas en la siguiente proporción: ochenta por ciento (80 %) para el señor: Abraham Piterman, y veinte por ciento (20 %) para el señor José Piterman, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal. — Décimo: Los socios, de común acuerdo, fijarán los retiros a realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. — Décimo Primero: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera la causa, se practicará un Balance e Inventario General, de acuerdo al cual se hará la respectiva partición. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos, o con los representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. — De no obtenerse dicha conformidad, entrará en liquidación la sociedad y se procederá a su disolución. — En caso de incapacidad total de un socio, o de impedimento legal del mismo, de mayor duración de un año, se considerará la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido.

a los fines de proseguir, o disolver la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de dudas o divergencias entre las partes sus herederos o representantes legales, según el caso, acerca de la interpretación de este Contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo o para casos de disolución o liquidación, ellas podrán ser dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este Contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. — Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido designarán a un tercero que reúna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos resultaran divergentes. — El fallo de los árbitros, dado su conformidad, o el fallo del tercero en su caso, serán inapelables ante la justicia, y los socios desde ya se comprometen a no concurrir ante los Tribunales para dirimir cuestiones puramente sociales. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Fdos.: A. Piterman y J. J. Piterman. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760. e. 3|12. Nº 35.121. v. 3|12|62

PIZZERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de cuotas: Entre los señores Luis Vicente Distefano, Octavio Fernández, Juan Andrés Oviedo, Carlos Alberto Mandole, José Ignacio Barile, José Pérez Marzábal, José Ramón Núñez, Antonio Ibarra, Juan Marcelo Peralta y Néstor Jorge Tovgin, argentinos, casados; Alejandro Aguado, Agustín Martiniano Frenchou e Hipólito Domingo Romero, argentino, soltero; Antonio Pérez Guzmán y José María Antonio Manuel Reinoso, españoles, casados; Juan Antonio Villaver, español, soltero; Francisco Roque Trotta, Francisco Colamaio y Genaro Carnevale, italianos, casados y José Mastroianni, italiano, soltero, por una parte como cedentes y los señores Aquilino Fernández, Luis González, José Luis González, Rafael Silvestre Casanueva, Fernando Vila, españoles, casados, y Victorio José Piñera, argentino, casado, por la otra parte, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día 27 de Junio de 1962, los señores Luis Vicente Distefano, Octavio Fernández, Juan Andrés Oviedo, Carlos Alberto Mandole, José Ignacio Barile, José Pérez Marzábal, José Ramón Núñez, Antonio Ibarra, Juan Marcelo Peralta, Néstor Jorge Tovgin, Alejandro Aguado, Agustín Martiniano Frechou, Hipólito Domingo Romero, Antonio Pérez Guzmán, José María Antonio Manuel Reinoso, Juan Antonio Villaver, Francisco Roque Trotta, Francisco Colamaio, Genaro Carnevale y José Mastroianni ceden y transfieren a los señores Aquilino Fernández, Luis González, José Luis González, Rafael Silvestre Casanueva, Fernando Vila y Victorio José Piñera, que las adquieren por partes iguales, las setecientas veinte (720) cuotas, capital de un valor nominal de pesos Un mil m|n., cada una que integradas a razón de treinta (30) cuotas por cada uno de los socios, excepto el señor Antonio Ibarra que ha integrado ciento cincuenta (150) les corresponden en "PIZZERIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 720.000.00) cuyo contrato social original ha sido inscripto con fecha 22 de Mayo de 1962, bajo el número 1118, al folio 115 del libro 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos Doce Millones Quinientos Mil M|N. ($ 12.500.000.00 m|n.) importe en el que se incluye las cuotas capital, saldos de cuentas y el Activo Fijo del negocio de Pizzería explotado por la sociedad, sito en el Hall Central de la Estación Plaza Constitución del F.C.N. Gral. Roca. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido de la forma siguiente: completan en este acto en dinero efectivo la cantidad de pesos Siete Millones Doscientos Mil M|N. ($ 7.200.000,00 m|n.); toman a su cargo exclusivo el pago de una deuda de los ce—Sigue en el sello Nac. $ 3.00, Nº V 49606—. Viene del sello Nac. $ 3,00, Nº V 49605— dentes para con el F.C.N. Gral. Roca por la cantidad de pesos Quinientos Mil M|N. ($ 500.000.00 m|n.) y por el saldo hasta completar el importe total neto de la cesión o sea pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil M|N. ($ 4.800.000.00 m|n.) suscriben a favor de los cedentes, documentos (pagarés) de acuerdo al detalle siguiente: veintiocho (28) de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil M|N. ($ 168.000.00 m|n.) cada uno y uno (1) final de pesos Noventa y Seis Mil M|N. ($ 96.000.00 m|n.) todos los que tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente a partir del día 28 de Diciembre de 1962, devengan un interés anual del nueve por ciento (9 %) adicionado al importe de cada documento, y han sido fraccionados en proporción a las cuotas transferidas por cada uno de los cedentes. — Por las entregas detalladas se suscriben el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Los cesionarios no podrán vender ni rematar el negocio explotado por la sociedad, sin antes haber efectuado el pago de la totalidad de documentos (pagarés) suscriptos a favor de los cedentes; caso contrario éstos podrán considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. — Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios anticipen el pago de documentos, los cedentes aceptarán los mismos, debiendo descontar intereses no devengados. — Quinta: Los cedentes declaran bajo juramento no encontrarse inhibidos para disponer libremente de las cuotas que por este acto ceden y transfieren y que sobre las mismas no pesan embargos ni medidas precautorias algunas. — Sexta: El señor Antonio Ibarra renuncia al cargo de Gerente que ocupaba conforme a lo establecido en el art. 17 del contrato social original, puesto que en lo sucesivo desempeñarán los señores Luis González, Fernando Vila y Victorio José Piñera, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta o indistinta de dos cualesquiera de los nombrados indistintamente. — Séptima: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamarse mutuamente ni de la sociedad; por la tenencia de las cuotas que por este acto transfieren, dando conformidad a los actos de administración, gerencia, balances y rendiciones de cuentas practicadas hasta la fecha y colocando a los cesionarios en la sociedad en su mismo lugar y prelación. — Octava: Las partes constituyen domicilio a los efectos legales del presente; cedentes: calle Lavalle Nº 1844, piso 5º, oficina 32; cesionarios, calle Av. de Mayo Nº 1365, piso 1º, ambos de esta Ciudad, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle y firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 4 días —Sigue en el sello Nac. $ 3.00 Nº V 49607— Viene del Sello Nac. $ 3.00 Nº V 49606— del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Luis Distefano. — Octavio Fernández. — Juan A. Oviedo. — Carlos A. Mandole. — José Ignacio Barile. — José Pérez. — José Ramón Núñez. — Antonio Ibarra. — Néstor J. Tovgin. — A. Aguado. — H. Frechou. — Hipólito D. Romero. — Antonio Pérez Guzmán. — J. Reinoso. — Juan A. Villaver. — Francisco Roque Trotta. — Colamaio Francisco. — Genaro Carnevale. — J. Mastroianni. — J. M. Peralta. — Aquilino Fernández. — Luis González. — José Luis González. — Rafael Casanueva. — Fernando Vila. — V. Piñera. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Luis Vicente Distefano, Octavio Fernández, Juan Andrés Oviedo, Carlos Alberto Mandole, José Ignacio Barile, José Pérez Marzábal, José Ramón Núñez, Antonio Ibarra, Juan Marcelo Peralta, Néstor Jorge Tovgin, Alejandro Aguado, Agustín Martiniano Frechou, Hipólito Domingo Romero, Antonio Pérez Guzmán, José María Antonio Manuel Reinoso, Juan Antonio Villaver, Francisco Roque Trotta, Francisco Colamaio, Genaro Carnivale, José Mastroianni, Aquilino Fernández, Luis González, José Luis González, Rafael Silvestre Casanueva, Fernando Vila y Victorio José Piñera, todas personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. — Escribano. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240. v. 3|12. Nº 35.141. v. 3|12|62

BELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 22 de mayo de 1961 y con retroactividad al día 1º de mayo de 1961, el señor Cipriano Morán, cede y transfiere a sus consocios, señores Ramón Mourente, doce (12) cuotas; José Mourente, Juan José Suárez y Daniel Santiago Sánchez, seis (6) cuotas cada uno; Ricardo Sánchez, siete (7) cuotas; Amadeo Vilar, cinco (5) cuotas; Jesús Castro y Clodomiro Conde Cebolido, cuatro (4) cuotas cada uno, y Juan Sinde, tres (3) cuotas, que le pertenecen en "BELEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 500.000 m|n. — La cesión de las cincuenta y tres cuotas transferidas se realiza por la cantidad total convenida de pesos trescientos mil moneda nacional ($ 300.000 m|n.) y conforme a la misma el capital social de pesos quinientos mil m|n., queda integrado de la forma siguiente: Ramón Mourente, ciento dieciséis cuotas, o sea pesos ciento dieciséis mil m|n.; Ricardo Sánchez, sesenta y cuatro cuotas, o sea pesos sesenta y cuatro mil m|n.; José Mourente, cincuenta y nueve cuotas, o sea pesos cincuenta y nueve mil m|n.; Daniel Santiago Sánchez, cincuenta y ocho cuotas, o sea pesos cincuenta y ocho mil m|n.; Juan José Suárez, cincuenta y dos cuotas, o sea pesos cincuenta y dos mil m|n.; Amadeo Vilar, cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil m|n.; Jesús Castro, treinta y nueve cuotas, o sea pesos treinta y nueve mil m|n.; Clodomiro Conde Cebolido, treinta y seis cuotas, o sea pesos treinta y seis mil m|n., y Juan Sinde, veintiséis cuotas, o sea pesos veintiséis mil m|n. — Fdo.: Cipriano Morán. — Clodomiro Conde. — D. Sánchez. — Ricardo Sánchez. — J. Sinde. — R. Mourente. — José Mourente. — Jesús Castro. — A. Vilar. — Juan Suárez.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 3|12 Nº 35.140 v. 3|12|62

ROSARIO TRAINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 2 de noviembre de 1962, el señor Rosario Traina, vende, cede y transfiere sus 200 cuotas de capital, en $ 200.000, que posee en la sociedad "ROSARIO TRAINA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Felipe Traina, José Traina y Manuel Traina, y éstos modifican las cláusulas quinta y séptima del contrato social, quedando redactadas así: Quinta: La distribución del capital social será en adelante: Felipe Taina, 266 cuotas de $ 1.000 c|u.; José Traina, 267 cuotas de $ 1.000 c|u. y Manuel Traina, 267 cuotas de $ 1.000 c|u — Séptima: La firma de cheques para retirar fondos de Bancos estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, en forma indistinta. — Fdo.: R. Traina. — F. Traina. — J. Traina y M. Traina. — Entrelíneas: Rosario. Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 640 e. 3|12 Nº 35.152 v. 3|12|62

SOUTH AMERICAN TRADINNG Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 2 de febrero de 1962, entre los señores Arturo Okuniew, Saúl Kahan y Dora Aydee Nella, en calidad de únicos socios de la sociedad "SOUTH AMERICAN TRADINNG Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo, los mismos resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad en veinte años, a partir de la actual fecha de vencimiento, que lo es el cuatro de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, venciendo, en consecuencia, el cuatro de febrero del año mil novecientos ochenta y dos. — Fdo.: A. Okuniew, S. Kahan y D. A. Nella.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560 e. 3|12 Nº 35.154 v. 3|12|62

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula sexta de su contrato social, la que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Sexta: Dirección, Administración y firma social: La dirección y administración estará a cargo de los tres gerentes actuales señores Thomas Juan Wolf y Martín Wolf e Isabel Göthert. — El uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los señores gerentes don Thomas Juan Wolf y Martín Wolf, o de doña Isabel Gothert conjuntamente con uno cualquiera de los gerentes mencionados anteriormente. — Con la amplitud y limitación precedentemente señalada tendrán los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general, pudiendo realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios para cumplir el objeto social. — Podrán otorgar poderes especiales y generales. — Quédales prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro en fianzas a favor de terceros o en actos a título gratuito.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 35.175-v.3|10|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.094. v. 14|12|62.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|11, al 6|12|62.

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA ALLAGGIA o ALAGGIA o ALLAGIA o ALAGIA o ALLAYYA de LOMBARDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.963. v. 14|12|62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO HORTENSIO GIMENEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.946. v. 14|12|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO o CELEDONIO RAMON ZAYAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.951. v. 14|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NATIVIDAD MIGLIARINI de SOBBRERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.022. v. 14|12|62.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PETILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.020. v. 14|12|62.

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO AGUERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.133. v. 14|12|62.

Nº 12

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, hácese saber por cinco días que en el concurso civil de don BENITO PAZ, designóse Síndico al doctor Ricardo E. Rey, con estudio en la calle Avenida Quintana 555, a quien los acreedores presentarán los títulos de sus créditos dentro de los treinta días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.025. v. 7|12|62

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, hácese saber por cinco días que en el concurso civil de don ARAMI ISMAEL BENAVIDEZ, designóse Síndico al doctor Ricardo E. Rey, con estudio en la calle Avenida Quintana 555, a quien los acreedores presentarán los títulos de sus créditos dentro de los treinta días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.021. v. 7|12|62.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA QUETGLAS de ESPINOSA y MARTIN ESPINOSA o ESPINOSA GRAU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.103. v. 14|12|62.

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EMILIO MORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.017. v. 7|12|62.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CLAUDIO de GARMENDIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.106 v.14|12|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por quince días a quien resulte titular o persona que se considere con derecho sobre el bien JUAN AGUSTIN GARCIA 1789, para comparecer en juicio "Perrusi, Arcángel s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200.— e.3|12 Nº 36.009 v.7|12|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LLOBET y AMELIA MANETTA de LLOBET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.069 v.14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VONSCHEIDT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e 3|12 Nº 36.080 v.14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO MALATESTA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.004 v.14|12|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.048 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUFINO CAFFERATA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.031 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GRACIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.036 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO LANATA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.012 v.14|12|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días a don JUAN CARLOS PONT LEZICA, para comparecer en autos "Carrera de Pont Lezica, Marta María c|Juan Carlos Pont Lezica, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200. e.3|12. Nº 35.918 v.7|12|62

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA LEONILDA DELLAFINA de DE SANTIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600. e.3|12. Nº 35.931 v.14|12|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL MATIAS AVILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.039 v.14|12|62

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por dos días a estar a derecho a los señores ANTONIO MOISES EROCHESKY, SAUL FRIDMAN, ENRIQUE MICMACHER, M. T. CARUSSO de MOLINARI, AIDA ZOSO y MARIA E. F. de BARANDA, en autos "Cabral, Juan Bautista s|suc. s|rectificación de título".
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 480. e.3|12. — Nº 36.049 v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PROSPERO FERRAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.003 v.14|12|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JACINTA DIANA de PIROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.002 v.14|12|62

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto Alba Posse), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MERA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 35.917 v.14|12|62

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WILLIAM o GUILLERMO REYNOLDS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.000 v.14|12|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARBIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 3|12. Nº 35.987. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MRAD CANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.961. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VALLESPINOSA de AULADELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.960. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CABRERA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.091. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VIRGINIO CEA. — Publicar por 10 días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.101. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.967. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEDRO TRAVERSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.955. v. 14|12|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLFGANG CONRAD EYBESFELD o WOLFGANG HEINRICH OTTO WALTER MARIA CONRAD EYBESFELD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Arístides L. P. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.933. v. 14|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRUMA NAYLES de PONCE VARAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.941. v. 14|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CERUTI Vda. de PAZOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.968. v. 14|12|62.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CHASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.130. v. 14|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ASTEGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.084. v. 14|12|62.

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANDEZ de GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 19.217. v. 14|12|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 4|9|62.

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO MANUEL del CRISTO SANCHEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.104. v. 14|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO QUIÑOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.973. v. 14|12|62.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA OLIVA ARDALLA de HOLLANDS o MARIA OLIVA ARDALLA Vda. de HOLLANDS. Publíquese cinco días. — Buenos Aires 28 de setiembre de 1962. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 36.134 v.7|12|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE SOUTO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.994 v.7|12|62

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENTURA o VENTURA CASTRO de MENDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 36.132 v.7|12|62

Nº 21

El Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES ALCACER de RACEDO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.972 v.7|12|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CANOSA de RAMIREZ. — Publíquese.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.939 v.7|12|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMINO RAMA, publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — J. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.912 v.7|12|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRMA DINI de MUSCHIETTI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.992 v.7|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELA SANTOS o SANTO viuda de FERRARI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario
Roberto P. Tantucci, Oficial 1º.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.991 v.7|12|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAUL RAFAEL IGOA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 36.111 v.7|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en la quiebra de ARMANDO MONTIAS, que se le ha concedido a éste la rehabilitación conforme a lo dispuesto por el Art. 186, inc. c) de la ley 11.719.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 320 e.3|12 Nº 36.038 v.4|12|62

Artículo 13 y 14 ley 11.719. El Juzgado en lo Comercial Nº 2 del doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ROIT Y GUIGUES, SOC. COM. COLECTIVA, la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en veinte días para presentar al Síndico señor Vicente García González, Uruguay 435, 5º piso "I" los justificativos de crédito. El 18 de Abril de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.
— Ricardo Graham, secretario.
$ 1.600 e.3|12 Nº 35.945 v.7|12|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BERNARDO NUSBAUM, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Joel Leib Kahane, Carlos A. López 2932, los justificativos de créditos. El 14 de Marzo de 1963, a las 18 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.
— Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200 e.3|12 Nº 36.046 v.7|12|62

Nº 5

Juzgado Comercial 5, Secretaría 13, notifica que ha regulado los honorarios de los funcionarios de "REFRIGERACION TRINEO S.R.L. quiebra" en estos importes: Dr. Lorenzo Sabelli $ 8.000: Escribano Jorge Poccard $ 15.000; Síndico José Eduardo Falcón $ 30.000; Procurador Osvaldo José Acerbi $ 6.000 y Dr. Ovidio O. Fernández $ 15.000.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962.
— Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 480 e.3|12 Nº 36.065 v.4|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

GRAU E HIJO SOCIEDAD COLECTIVA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que por acto privado de fecha 12 de junio de 1961, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "GRAU E HIJO, SOCIEDAD COLECTIVA", con efecto retroactivo al primero de Enero de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad "Grau e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye con esa fecha.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400 e.3|12 Nº 36.102 v.3|12|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "COLL PABLO c|TELLERIA de ACERBO, JOSEFINA EUSEBIA y ACERBO, ANTONIO ALBERTO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Francisco Polidori venderá, en pública subasta, un lote de terreno de estancia con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 6, compuesto de dos fracciones separadas por calle pública, con una superficie total aproximada de 58 hectáreas, 8 áreas, 16 centiarias, lindando en su conjunto por el Nord Oeste con el lote 7, de Clara Gómez y Fretes, por el Nord Este calle en medio con campo de Cano; por el Sud Este lote 5 de Mariano Gómez y Fretes y por el Sud Oeste calle en medio con Pellarosso y A. Ferrari. Se registra en el Catastro Parcelario, como Circunscripción segunda (en romano), Sección Rural, parcelas 393 y 394 respectivamente. Base $ 1.500.000 m|n., al contado. Seña 8% a cuenta del precio y comisión 3%, en dinero efectivo. — El remate se llevará a cabo sobre la misma fracción en la calle Gavilán esquina Argentina a 5 kms. al Sud Oeste de la estación de Merlo, F. Gral. Sarmiento, el lunes 17 de diciembre de 1962, a las 14 horas. — Mayores informes en la Secretaría actuaria.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— L. M. Ambrostoni Bosch, secretario.
$ 4.400.— e.3|12-Nº 36.086-v.7|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 8, comunica por ocho días en los autos "GONZALEZ PAGLIERE de ROMERO, BEATRIZ c|ROMERO, RICARDO s|divorcio, ten. y sep. de bienes, inc. s|inventario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 12 de diciembre, a las 16 hs., el departamento desocupado de la finca Junín 1343, piso 4º "B", unidad 13. — Sup. propia 118,69 m.c., terraza 5,52 m.c. Base $ 1.300.000. 8% seña y a cuenta de precio, 3% comisión.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.560.— e.3|12-Nº 36.129-v.12|12|62

JUDICIAL. — Por 15 días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, a cargo del firmante, en los autos "D'ANNECY DANSEY de CARBONE LUISA LIDIA y otra c|suc. KÑALLINSKY ABRAHAM s|cobro hipotecario", se hace saber que el martillero Juan Miguel Llanos rematará el día 20 de diciembre de 1962, a las 18 hs., en el mismo, un departamento identificado como Unidad Nº 14, antes B, en el 6º piso, interno. — Superficie cubierta propia: 85 m2. — Superficie cubierta común 36,48 m2. — Un total de 121,48 m2., del inmueble Rivadavia Nº 4319 entre Yatay y Pringles, Capital Federal. Ocupado. Base $ 50.116, al contado. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. Datos en Lavalle 655, 3º piso, Capital.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 8.400.— e.3|12-Nº 35.975-v.20|12|62

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ JOSE BENITO c|BELAGARDI JUAN BAUTISTA" que el martillero R. B. Astengo Morando rematará el domingo nueve de diciembre de 1962, a las 16 horas, en los mismos, dos terrenos en block con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designados como lotes 1 y 2 de la manzana H y ubicados en "Villa Madero" (próximos al pueblo de Tapiales), Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con la siguiente ubicación, medidas y superficies: Lote 1: frente calle Domingo Millán entre Callao y Arrecifes, con 10m. de frente al N.O. por 18,15m. de fondo, o sea una superficie de 181,50 m.c. Lote 2: calle Domingo Millán y Callao, formando esquina, con 10,02m. de frente al N.O., 15,15m. en su otro frente al S.O., 13,82m. al S.E. y 18,15m. al N.E., o sea una superficie de 246 m.c. Base: $ 180.000. Seña: 8%. Comisión 3%. Aníbal J. La Rosa, secretario. R. B. Astengo Morando, Defensa 127, Capital Federal. T. E. 34-7269.
Buenos Aires, noviembre diecinueve de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.3|12-Nº 36.053-v.7|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por ocho días en el juicio: "BENITEZ AIXA ZELMA y otra, sucesiones", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el 13 de diciembre, a las 16.30 horas, el departamento "I", unidad 8, piso 3º, de la finca Las Heras 3898 esq. Malabia. Superficie propia 126,83. Porcentual 6,34. Como condición de venta el departamento se entregará desocupado, debiendo el comprador constituir domicilio en esta Capital y escriturar ante Horacio A. Robredo Albarracín y|o Héctor Enrique ... El precio podrá abonarse: 50 o|o al contado y el saldo a un año, con hipoteca al 15 o|o de interés. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753-1263.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.840.— e.3|12-Nº 36.016-v.12|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por ocho días en el juicio: "MARCHESI MARIA ALCIRA c|FOUCHER ANTONIO y otros, s| ejec. hip.", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, el 13 de diciembre, a las 16.30 horas, la unidad Nº 13, piso 6º, de la finca Bernardo de Irigoyen 540|46, compuesta de local para oficina y 2 baños. Superficie propia 86,64. Porcentual 4,15. Base $ 150.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La unidad se entregará desocupada. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753-1263.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 36.010-v.7|12|62

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: "CHECCHI CARLOS ALBERTO, sucesión", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el 13 de diciembre, a las 16.30 horas, la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, calle Falucho 2575|77 entre Córdoba y Sgo. del Estero. Superficie 149,9912. Base, pesos 500.000 m|n. Al contado. Como condición de venta: se incluye en el precio el moblaje existente, inventariado en autos; la finca se entregará libre de ocupantes y deberá escriturarse ante escribano Juan María Mathet. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753-1263.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 36.014-v.7|12|62

Nº 21

JUDICIALES. — 9 propiedades y dos terrenos. En destacadísimas ubicaciones y por división de condominio en la testamentaria "MANCUSO DONATO RAMON". — Or. Sr. Juez Dr. M. E. Cáceres, Secret. Dr. Julio P. Gerez, hace saber por cinco días que el martillero Domingo R. Spinelli rematará sobre los mismos los siguientes bienes: Finca desocupada, dentro de los 120 días de oblado el precio de compra, Av. Pedro Goyena 1345|47. Mide 10m91 frte., 10m96 contfrte., 59m59 y 60m73 fdo. Base $ 981.000. Rte. Dgo. 9 Dicbre., 18 hs., Culpina 1423|25. Ocupada. Casa y un Depto. 8m66 frte. por 31m27 fdo. Base $ 284.000. Rte. Dgo. 9 Dicbre., 14 y 30 hs. Laguna 834|38. Ocupada. Panadería c|hornos, 8m66 frte., 17m53 contfrte. 35m28 fdo., S. E. 27m43 N. O. terminando los cuales, tiene un martillo a favor de 8m66 de S. E. a N. O., desde aquí cerrando una figura mide 9m55. Base $ 283.200. Rte. 9 Dicbre., 16 hs. Quintino Bocayuva 1061. Ocupada Indust. 8m66 por 30m66 y 30m50 fdo. Base $ 306.000. Rte. 9 Dicbre., 16 y 40 hs. Luca 1568|72. Ocupada. Panadería c|horno. Altos y bajos. 8m227 frte. por 44m559 y 44m166 fdo. Base $ 573.000. Rte. Dgo. 9 Dicbre, 17 hs. Finca Pepirí 661|65. Ocupada, al detalle. 8m66 frte. por 34m64 fdo. Base $ 298.200. Rte. Dgo. 9 Dicbre., 11 de la mañana. Finca Almafuerte 834|50. Frte. E. Ochoa 71. Ocupada, al detalle. 12 mts. frte. a ésta, 37m54 al S., 26m28 N. y 16m43 línea oblicua Almafuerte, ad corpus. Prte. título posesión treintañal. Base $ 721.800. Rte. Dgo. 16, hora 14 y 30. Finca Dock Sud. Ocupada, por panadería, c|horno, contrato vence febrero 1963. Manuel Estévez 1262| ... Mide 8m66 por 43m30. Base, pesos 182.240. Rte. Dgo. 16, hora 16. La gran esquina, Gral. José G. de Artigas 4546| 92 esq. Tequendama 2502|6|8|10|12|14 (hoy Gabriela Mistral), subdividida en cuatro lotes. Planos Ing. Risso Patrón. Sup. conjunto 1.349m66 cuad. Se venden así: Lotes A y B, esq. panadería c| horno y despensa, esta última contrato vence febrero 1963. Sup. 772m71. Base el block $ 1.164.600. Rte. el Dgo. 16 Dicbre., 17 hs. Lote D: J. G. Artigas 4546, con frente 10 mts.. Sup. total 424m33. Base $ 213.400. Lote C: lindero s|Nº. Superf. con 13 met. frte. 152m62 cuad. Base $ 106.800. Rte. Dog. 16, hora 17. Si hubiera que practicar separación de servicios sanitarios son a cargo de los compradores. Como condición de venta, cualquiera sea forma de pago, ante los escribanos Sres. B. Raúl Goyenechea y|o Floro Díaz Armesto. Pagos 60 o|o. Precio venta contado. Saldo 40 o|o, uno o dos años, derecho real primera. hipoteca. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Casas, en las condiciones que se encuentran. Inf.: Secretaría actuaria o al martillero, San Juan 3528. Teléf. 97-4008.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 7.600.— e.3|12-Nº 35.938-v.7|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por tres días que en el juicio "GARI GERARDO c|BUSTAMANTE RUBEN E., s|ejec.", el martillero Andrés Pérez, rematará, el 7 de diciembre de 1962, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, un televisor marca Zenith, modelo D-2430, unidad 113303, en buen estado y funcionando, sin base, al contado. comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962
Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. — e.3|12 Nº 35.964 v.5|12|62

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14 comunica por cinco días, en los autos "SUCESION de JOSE DEL ARCO", que el martillero Pascual Gallicchio, rematará la casa de la calle Tronador 552, el 16 de diciembre de 1962, a las 17.30 hs., en la misma, con la base de m$n. 600 mil. Desocupada. $ 400.000 al contado y el saldo a 1 año de plazo, con hipoteca. Interés, 12 %. Comisión 3 %. Seña 8 %. En el mismo acto se procederá a rematar los muebles existentes en la misma. Comisión 10 % y 15 % de seña.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962.
— Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.000. — e.3|12 Nº 36.044 v.7|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|RUGIERO ROBERTO A. A., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará, en Moreno 1441, el día 14 de diciembre próximo, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil "Plymouth", modelo año 1934, sedan 4 puertas, motor DP15-269762, 85 C. V., Pat. 339298, Cap. Federal, año 1960. Se exhibe Buenos Aires Nº 652, Ciudadela, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 21.748,50. Seña 30 %.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960. — e.3|12 Nº 35.932 v.5|12|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ DIEGO A. c|ARECHABALA VICENTE, s|ejecución prendaria", que el martillero don Isaías Manuel Juárez, rematará, en Salguero Nº 2751, Cap., donde se exhibe, el día 14 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas, lo siguiente: Un furgón marca "Ford", usado, modelo año 1946, con motor Nº 7.IGT-375616, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 802797, del año 1959, en el estado en que se encuentra. Base $ 85.290. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962.
— Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440. — e.3|12 Nº 36.126 v.5|12|62

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF. c|CAYETANO SAPERE, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán, en Jerónimo Salguero Nº 2751, el día 14 de diciembre de 1962, a las 15 horas, un automotor marca IKA, tipo pick-up, Baqueano, modelo TA-1PB, año 1960, motor número 606048033, serie Nº 04111-02700, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 94.269. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Jerónimo Salguero número 2751.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960. — e.3|12 Nº 36.078 v.5|12|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF. c|VICTORIO RODOLFO OSCAR PECORA, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán, en Jerónimo Salguero Nº 2751, el 14 de diciembre de 1962, a las 15 horas, un automotor marca IKA, tipo pick-up, modelo JA-2PB, año 1960, tracción simple, motor Nº 604041399, serie Nº 02221-04206, en el estado en que se encuentra. Base $ 86.513. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Jerónimo Salguero Nº 2751.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.
— Jorge A. González, secretario.
$ 960. — e.3|12 Nº 36.081 v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF. c|NOECH AKSELRAD, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán, en Jerónimo Salguero Nº 2751, el 14 de diciembre de 1962, a las 15 horas, un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo AA-2V, año 1961, sedan 4 puertas, motor Nº 6140-51766, serie Nº 15321-01588, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 179.172,50. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Se exhibe en Jerónimo Salguero Nº 2751.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.
— Jorge A. González, secretario.
$ 960. — e.3|12 Nº 36.075 v.5|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CAPESPAN S.A.C.F. c|FERNANDEZ, ENRIQUE ALBERTO y FERSEVALLI, RUBEN ARNALDO s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en J. M. Gutiérrez 3964|66 el día 18 de diciembre de 1962, a las 16 horas: Un automotor marca "Fargo", chasis número 1161908156 tipo D-400, con motor marca "Fargo", Nº 111796, de 6 cilindros, y de 125 CV., modelo Año 1961 chasis sin carrozar con cabina y caja pick-up, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 260.648. Seña 30 o|o y Comisión 10 o.o.
— Buenos Aires, noviembre 29 de 1962.
— Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.3|12 Nº 36.0... v.5|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "CAEIRO JUAN LUCIANO c| GUTIERREZ BENITO A. s|Ejecución

Prend." que el martillero Luis A. Sffaeir rematará en calle Honorio Pueyrredón Nº 636 donde se exhibe, el día 11 de diciembre a las 11 horas: Un automóvil usado, marca Packard, modelo 1937. motor Nº 128.701, patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1961 Nº 300.026. Base $ 39.600. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Jorge O. Palacio. secretario.

$ 960.— e.3|12 Nº 36.029 v.5|12|62

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "GRASSO RAYMUNDO ANTONINO c|FRANCISCO ALTAVILLA ejecutivo". que el martillero José María Lloveras rematará el 7 de diciembre a las 17 horas, en San José 1754|56 donde se exhibirán, un televisor "Motorola" Nº 35.084; y un combinado de pie "G. Marconi" de 4 p. de 5 perillas s|nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.3|12 Nº 36.011 v.5|12|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CHIANELLI JOSE c|TEOTIL OROMI LIZARDO s|ejec. prend.", que el martillero Sr. Jorge José Anselmi rematará el día 14 de diciembre de 1962, a las 16 hs., en la calle Av. Los Incas 4154, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1936, con motor Nº 1042133, de 85 CV, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 408383. usado, para uso particular. — Base $ 19.845, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960 e.3|12 Nº 36.105 v.5|12|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ONCE S. A. C. F. c|BURGHI ALCIDES s|Ejecución Prendaria", que el martillero Herminio Barbosa rematará en Sarmiento Nº 2846 donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 14 de diciembre de 1962 a las 14.30 horas: Un chasis nuevo marca Ford, serie F-600, año 1960, Industria Argentina, de 3,91 mts. (154") de distancia entre ejes, diferencial de doble reducción 7 neumáticos 8.25x20 - 10 telas, tanque de reserva para servo freno al vacío y carrocería volcadora, motor de 8 cilindros Nº F602-LOBA-12304 marca Ford, sin patentar. Base m$n. 143.100. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.— e.3|12 Nº 36.032 v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ GERMAN c RIVERA RAUL ALBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero don Isaías Manuel Juárez, rematará en Salguero Nº 2751, Capital, donde se exhibe, el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas. lo siguiente: Un automotor usado marca Fiat modelo año 1961, carrocería tipo sedan dos puertas, con motor Nº 1101528, patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1961, Nº 660401, en el estado en que se encuentra Base: $ 108.531; seña 30 o|o; Comisión 10 o|o al contado y en efectivo: el bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires. noviembre 29 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.— e.3|12 Nº 36.128 v.5|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en juicio "LIBERMAN ENRIQUE c|ACQUATICCI ALFREDO y OTERO ALDO s|ejec.", que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estévez Seguí 115 el 6 de diciembre a las 16 horas: Una heladera familiar "Siam", gab. c. blanco eléct.: un televisor Admiral mod. T. 323132 (en estado como se encuentran) exhibición en Estévez Seguí 130, horas 10 a 12. Sin base y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.3|12 Nº 36.137 v.5|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "JOSE MARCONETTI e HIJOS contra MOSQUERA GUILLERMO sobre Ejecutivo" que el martillero Oscar A. Sierra rematará el 5 de diciembre próximo a las 11 hs., en Lavalle 1282 p. b. esc. 4, Dos amasadoras con motor: Un quemador y Una sobadora con motor Se exhiben en Carlos Pellegrini 285 Burzaco (Pcia. de Bs. Aires). Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o sujeto a aprobación del Juzgado — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.3|12 Nº 35.934 v.5|12|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en autos "COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMP. y EXP. S.A.C.I.M.F. c|METALIT S.R.L. s|ejec.", que el martillero Sr. Antonio Pascual Sacoc, rematará el 6 de diciembre a las 16.30 horas, en Estévez Sagui 115 (exhibición E. Sagui 130, horas 10 a 12): 3 máquinas afiladoras eléctricas, nuevas, s|marca visible. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 29 noviembre de 1962. — Ricardo Eastman. secretario.

$ 640 e.3|12 Nº 36.138 v.4|12|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "MERELLO ADOLFO N. c|TOSCO ANGEL M. y Otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri rematará el día 8 de diciembre de 1962. a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta "Gilera" modelo Super Sport año 1961, con motor Nº 190-RA-15.458, de 150 cc. y cuadro marca Gilera Nº 190-RA-15.458. — Base $ 16.790. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962 — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960 e.3|12 Nº 36.114 v.5|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BOCCHICCHIO PALMIRO c|LIBRERO EMILIO s|ejec. prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri rematará el día 8 de diciembre de 1962. a las 12.30 hs., en el local de Avda. La Plata 1365, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Volkswagen, modelo dl año 1951, con carrocería rural, tipo "Kombi", motor Nº 2010392205, sin patente municipal. — Base $ 212.338 m|n. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962 — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960 e.3|12 Nº 36.116 v.5|12|62

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "REMO RINALDI Y CIA. S.R.L. c|ANDREATTA JORGE A. y PEREYRA PEDRO C. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de diciembre próximo, hora 17. en Avda del Trabajo 4761, donde se exhibe, rematará un automotor Seddon, motor Perkins Diesel Nº 5100746, 106 CV 6 cc chassis 15737, modelo año 1956, carrocería camión, pat. 827.648 Capital Federal año 1961. — Base m|n. 362.500 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — Se entrega previa aprobación subasta.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962 — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960 e.3|12 Nº 35.930 v.5|12|62

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F c|GUIDO MAJOLI s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Jerónimo Salguero Nº 2751, el 14 de diciembre de 1962 a las 15 horas, un automotor marca Renault Dauphine, modelo DA-1V, año 1961, sedan 4 puertas, motor Nº 2008586. Serie 16131-14556, en el estado en que se encuentra. — Base $ 109.319. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o — Se exhibe en Jerónimo Salguero 2751.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962 — Carlos Viale, secretario.

$ 960 e.3|12 Nº 36.074 v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|BULJAN y GURNY S.R.L. s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Jerónimo Salguero Nº 2751, el día 14 de diciembre de 1962, a las 15 horas, un automotor marca Ika tipo pick-up, modelo JA-2PB, año 1960, motor Nº 4021050, Serie 02221-03446, en el estado en que se encuentra. Base $ 111.570 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — Se exhibe en Jerónimo Salguero 2751

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962 — Carlos Viale, secretario.

$ 960 e.3|12 Nº 36.073 v.5|12|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S.R.L. c|GIBERMAN MARIO s|ejecución prendaria", que el martillero don Isaías Manuel Juárez rematará en Salguero Nº 2751, Cap., donde se exhibe, el día 14 de diciembre de 1962, a las 10 horas, lo siguiente: Un automóvil marca "Chevrolet" tipo micro-ómnibus, modelo 1938, motor Nº 4658374; patente Nº 630-452 Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 36.750 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. —El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200 e.3|12 Nº 36.127 v.5|12|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "SANTIAGO MATEO ISMAEL c|ANTONIO FACCHINI, s|ejec.", que el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará el viernes 21 de diciembre de 1962, a las 15.30 hs., en el salón de ventas de la calle Rivadavia 1389, Capital, el bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Punta Lara", jurisdicción de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. designado como lote cinco de la manzana sesenta y dos, con frente a la calle seis entre las de veintiocho y veintinueve. — Mide diez metros de frente por cuarenta metros de fondo, o sea un un total de cuatrocientos metros cuadrados. — Base $ 4.533,32. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 noviembre de 1962 — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 2.400 e.3|12 Nº 35.966 v.7|12|62

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CEBU
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre 1962, a las 17 horas, en el local social Arenales 2777, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario y Cuenta de Gastos y recursos.

2. Consideración de la renuncia de todos los miembros de la actual Comisión Directiva.

3º Elección de nuevas autoridades (Art. 8º aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de mayo 11 de 1962).

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

$ 160 e.3|12 Nº 36.094 v.4|12|62

"B"

BAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
N—12440
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local sito en la Avenida Pte. Roque Sáenz eña 680, segundo piso. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el Artícclo 347, inciso 1º. del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

5º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|12 Nº 35.919 v.7|12|62

BRUJULA
Compañía Argentina de Seguros S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ACLARACION
CONVOCATORIA

Por la presente se hace saber que el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de diciembre de 1962. a las 19 horas. en la calle San Martín 439. piso 6º Capital Federal, debe leerse de la siguiente forma:

1º Modificación de artículo 16º del estatuto.

2º Elección de Directores hasta completar el número máximo de acuerdo con la modificación que se apruebe en el punto anterior

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Esta publicación se hace por el agregado del punto 2º) — El Directorio.

$ 640 e.3|12 Nº 36.107 v.3|12|62

BANKFORD SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la calle Viamonte 723. (1er. Piso, Ofic. 4). Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del informe del Directorio.

2º Consideración asunto dividendos.

3º Consideración suscripción de acciones.

4º Elección del nuevo Directorio y suplentes para el próximo ejercicio.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 2.000 e.3|12 Nº 36.045 v.7|12|62

B E M A
S. A. C. I. F. I. A.
Expediente Nº 9498

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 11 de diciembre de 1962, horas 15, en Tucumán 862, piso 4º, para tratar:

1º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores.

2º Propuesta de concordato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.3|12 Nº 36.076 v.7|12|62

CONTE GRAND S.A. I.C.F. y M.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá efecto el próximo 20 de diciembre a las 10 horas, en el local social sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de Capital

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e|3|12 Nº 35.916 v.7|12|62

"C"

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º Nombramientos de Directores Titulares y Suplentes por dos años y Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12 Nº 35.983 v.7|12|62

CREDITO NAZCA
S. A. C. I. F.
Registro Nº 7007

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1962, 21 horas en Alvarez Jonte 2923 para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|62.

2º Elegir Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento de Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.061 v.7|12|62

CLASE S. A.
Inmobiliaria y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, 17 horas. en la calle Reconquista 314. 1er. piso. para tratar:

1º Consideración de los documentos artículos 347 del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 35.949 v.7|12|62

C.I.L.S.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S. A. F. e A.

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1962 a las 12 horas en la sede social de la calle Tucumán 1916, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Aumento del capital autorizado y designación de la o las personas para realizar los actos notariales, administrativos y judiciales pertinentes.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|12 Nº 35.995 v.7|12|62

CEBEL S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 1962 en la sede social, calle Maipú 859, 9º piso, a las 13.00, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8º Ejercicio Social, cerrado al 31 de octubre de 1961.

2º Fijación de la retribución del Directorio y Síndico.

3º Consideración del resultado del Ejercicio.

4º Determinación del número de Directores para el nuevo Ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12 Nº 36.992 v.7|12|62

CIA. VAMAG DEL RIO DE LA PLATA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de calle San Luis 3162, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de miembros del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.109 v.7|12|62

CLAUDER S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial Registro Nº 14.981

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 17 de diciembre de 1962, a las 18,00 horas, en Av. [illegible] 2540, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar el Directorio definitivo de la sociedad.

2º Considerar la renuncia presentada por el señor Síndico Titular. — El Directorio.

$ 1.200. e. 3|12. Nº 36.136. v. 7|12|62

CIFRA S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Extraordinaria para el 18|12|62, a las 11 horas en Av. Sáenz Peña 547, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, Cód. Comercio.

3º Determinación número de directores y elección de los mismos y síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.122. v. 7|12|62

CHEDIEK S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay 1017 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1961.

2º Elección de Presidente y Directores Titulares y Suplentes por un período de tres años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 3|12. Nº 36.097. v. 7|12|62

CHIRAHI S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Diciembre de 1962, a las 9 30 horas, en Venezuela 1135, para tratar

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 31|8|62.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.024. v. 7|12|62

"D"

DIBELLCO Sociedad Anónima C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre de 1962, a las 18 horas, en Directorio 5160.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|8|62.

2º Distribuir utilidades y fijar fecha pago dividendos.

3º Elegir Síndico Titular y un Suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.034. v. 7|12|62

"E"

EL TORNILLO Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera Registro Nº 14.094

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Avda. Chiclana Nº 3097, Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º, Cód. de Com., ejerc. 30|6|62;

2º Determinación número de directores y su elección;

3º Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 35.915-v.7|12|62

EDUCHIME S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Venezuela 1135, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|62;

2º Elección de directores por 3 años;

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 36.027-v.7|12|62

ESTABLECIMIENTOS EL MAGO Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto social el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, calle Pedro Lozano 3725, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades.

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Retribución a los Directores y Síndico.

4º Capitalización Revalúo Contable.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar los certificados de acciones o recibos de los Bancos en la caja de la Sociedad, Pedro Lozano 3725, Capital Federal, hasta el día 11 de Diciembre de 1962, inclusive, como lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200. e. 3|12. Nº 35.921. v. 7|12|62

"F"

FRIGERIO Y CIA. S. A. Comercial, Industrial y Financiera Registro Nº 6.095

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Nogoyá 2965, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio económico, cerrado el 30 de agosto de 1962;

2º Remuneración del Directorio y del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Destino del remanente del saldo de revalúo contable Ley 15.272;

5º Ratificación del nuevo texto artículo 3º de los Estatutos Sociales;

6º Elección del Directorio, Sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 35.986-v.7|12|62

FRIGORIFICO SAN JUSTO S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en Ramón L. Falcón 4830, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de directores y elección de éstos, así como del síndico titular y síndico suplente;

3º Cambio de denominación y objeto social;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 35.924-v.7|12|62

FEDERACION ARGENTINA DE MOTOCICLISMO Personería Jurídica Decreto Nº 7460|58

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Presidente:

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias, se convoca a las instituciones afiliadas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 1962, a las 8 horas, en el local, sito en la sede de esta Federación, calle Carlos Pellegrini Nº 1362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de actas;

2º Aprobación de poderes;

3º Consideración de la reforma parcial de los Estatutos Sociales;

4º Elección de dos delegados para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 26 del 962. — Juan C. Bacchini, presidente; Pedro Juan Begue, secretario.

$ 160.— e.3|12-Nº 36.095-v.4|12|62

"I"

INSTITUTOS MEDICOS ANTARTIDA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo Nº 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 4978, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la marcha y futuro de la Sociedad. Convenio con Polo Sur S. A. (en formación); medidas y decisiones con respecto a su aplicación y ejecución, y con las nuevas actividades de la Sociedad;

2º Modificación del Estatuto Social, inclusive del objeto social;

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 35.990-v.7|12|62

I N D R A Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Cítese, a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Esmeralda 570, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de las gestiones realizadas referentes a la última reforma estatutaria sancionada por la Asamblea del 9 de mayo de 1960.

2º Modificaciones estatutarias.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asambleas.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 36.097-v.7|12|62

"J"

JORGE O. A. BERLIN S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 17 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local Estados Unidos 910, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1961.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1962.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Asignaciones del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 35.965-v.7|12|62

JOSE PIETRAGALLA Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Avda. La Plata 1431, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Honorarios Directorio y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 36.054-v.7|12|62

"M"

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en Avenida Pte. R. S. Peña 760, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección un director.

3º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 36.053-v.7|12|62

M O N T Y S U R Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 555, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 35.969-v.7|12|62

M A R B Y S. A. C. I. F. I. A. Av. Vélez Sársfield 666 - Buenos Aires Expte. Nº 13.508

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local de Avda. San Juan 2631, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de miembros del Directorio.

2º Elección directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 36.037-v.7|12|62

M A X I Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Soc. Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas, en Federico Lacroze 1909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|4|62.

2º — Fijación número miembros Directorio y elección; elección síndico titular y suplente.

3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.3|12. Nº 35.728 v.7|12|62

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR S. A. Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de diciembre 1962, a las 19 horas, en el local social de la calle Laguna 1155, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

A los efectos de la Asistencia a la Asamblea, se recuerda a los Accionistas lo dispuesto por el artículo 17º de los Estatutos sobre el depósito de Acciones. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400. e.3|12. Nº 36.113 v.7|12|62

"P"

PACKARD RALPH MENGEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a la hora 11, en la sede social calle Avalos 2051, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la reforma de los Artículos 6º, 7º, 11o., 13o., 14o., 17o. y 19o., del Estatuto de la Sociedad.

2º — Conferir las autorizaciones para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva.

3º — Designar un Accionista para que en nombre y representación de la Asamblea apruebe y firme el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — El Directorio.

$ 2.400. e.3|12. Nº 35.976 v.7|12|62

PRIMOTEX S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 14|12|1962, a las dieciséis, en Solís 167:

ORDEN DEL DIA:

1º — Prolongación del mandato de Directores y Síndico.

2º — Considerar Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico al 30 de abril, 1962.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Aumento de Capital.

5º — Capitalización de parte del Revalúo Contable, Ley 15.272.

6º — Elección de Directores y Síndicos.

7º — Designación de accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.3|12. Nº 36.085 v.7|12|62

"R"

RACAHI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Venezuela 1135, para tratar:

1º — Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|62.

2º — Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.3|12. Nº 36.026 v.7|12|62

RIO URUGUAY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera y de Transportes
Expte. Nº 12.783
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1962, a las 12 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 489, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º — Fijación del número de Directores y su elección.

4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto Social, en cuanto dispone la obligatoriedad del depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800. e.3|12. Nº 36.052 v.7|12|62

"S"

SWAN CULBERTSON & FRITZ
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de diciembre de 1962 a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 3|12 Nº 36.019 v. 7|12|62

Sociedad Anónima
LUCHETTI Y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial Financiera y Mandataria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 14 diciembre 1962, 19 horas, en Suipacha 58, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación capitalización dividendos ejercicios anteriores.

2º Documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31 agosto 1962.

3º Elección miembros del Directorio.

4º Elección Síndicos.

5º Aumento Capital Autorizado.

6º Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 3|12 Nº 35.926 v. 7|12|62

"T"

TALLERES INGLEMERE S.A.C.I.F.I. y A.
Nº 9089
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en Cánning 1416|20 para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, Ejercicio 31 de agosto de 1962.

2º Ratificación de la Resolución aprobatoria de la Asamblea General Ordinaria del 13|4|1962, sobre el Revalúo contable del Activo (Ley 15272) y su destino.

3º Retribución Directores y Síndico.

4º Elección Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400 e. 3|12 Nº 36.035 v. 7|12|62

TEXALAR S. A.
Comercial - Industrial - Financiera
Exp. 7.738
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de diciembre de 1962, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 3|12 Nº 36.099 v. 7|12|62

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA
Fundada el 2 de Junio de 1917
Aristóbulo del Valle 471, T. E. 26-1597
Buenos Aires

Cítase a Asamblea General Ordinaria día 14 de diciembre, a las 21 horas, en Aristóbulo del Valle 471, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración acta Asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria y balance 46º ejercicio;

3º Renovación total del Consejo Directivo, según lo dispone el Art. 11 del estatuto, por un período de cuatro años;

4º Elección de la Comisión Revisora de cuentas, por un año, según lo dispone el Art. 24, inc. b);

5º Designación de tres asociados para firmar el acta.

No obteniéndose el número necesario para el quórum legal, cítase en segunda convocatoria, para el día 21 de diciembre, en el mismo lugar y hora. — El Consejo Directivo.

$ 480. — e.3|12 Nº 36.135 v.3|12|62

"V"

V A R E S E S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas de Varese S. A. a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 8 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Uruguay 654, piso 3º, oficina 310, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Remuneración y elección de directores y síndicos, designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960. — e.3|12 Nº 35.974 v.5|12|62

V A R E S E S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas de Varese S. A. a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 8 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en Uruguay 654, piso 3º, oficina 310, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación Art. 3 y 11 de los estatutos, aumento de capital y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960. — e.3|12 Nº 35.971 v.5|12|62

"Z"

ZONDA ARTICULOS PARA VIAJE S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en el local Dr. J. F. Aranguren Nº 2973, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del C. de Comercio, del ejercicio 1961/62 y destino de las pérdidas;

2º Elección nuevo Directorio, fijación del número de directores (Art. 9 estatutos);

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962.

NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 14 estatutos.

$ 2.400. — e.3|12 Nº 36.124 v.7|12|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Martín I. Boneo, Mart., Corrientes 980, 7º "E", avisa que la transferencia negocio AVDA. GENERAL MOSCONI 3562/78, publicada Boletín Oficial 8 al 13|11|62, Nº 31.724, ha quedado sin efecto.

$ 800. — e.3|12 Nº 35.978 v.7|12|62

El Escribano Miguel G. López, hace saber por cinco días que "Recamier S. A." Perfumería, transfiere a Eusebio Martín Ríos su local de negocio con las instalaciones, muebles y útiles, sin comprender mercaderías, clientela ni personal ubicado en AVDA. SANTA FE 2400 ESQ. LARREA, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958. Reclamaciones de Ley en Cangallo 315, oficinas 143|44, domicilio legal de las partes.

$ 1.200.— e.3|12 Nº 36.043 v.7|12|62

"B"

Al comercio: Julián Mainez, vende a Julián Pérez su escritorio dedicado trámites administrativos comerciales, sito BME. MITRE 1265, 3º, Esc. 315, Capital, libre deudas. — Dom. partes, reclamos ley en el mismo Esc.

$ 800. — e.3|12 Nº 36.008 v.7|12|62

"C"

Ante escribano Ricardo R. Lara, Lavalle 1312, donde se harán reclamos de ley, la Sociedad Colectiva "A. Bianchi y Compañía", transfiere a "A. Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio en el ramo compraventa y transporte materiales de construcción, sito en CALIFORNIA 1518 de esta Ciudad, donde ambas constituyen domicilio.

$ 1.200. — e.3|12 Nº 36.018 v.7|12|62

"CH"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Eugenio Arias y Enrique Santos Appignanesi, venden a Ladislao Ignacak, Alfredo José Rego, Alfonso Franz y José Freire, restaurant y bar, CHORROARIN número 596, esquina BAUNESS Nº 902, domicilio partes. — Reclamos de ley en n/oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 17|11 al 22 11 62.

$ 1.600. — e.3|12 Nº 35.959 v.7|12|62

"F"

Se comunica que Benedicta Mijewska, vende a Nélida Carmen Ciriza el negocio de farmacia denominado "Farmacia Beni", sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2816, de esta Capital, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo existente. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Escribanía S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, Capital Federal.

$ 1.200. — e.3|12 Nº 36.117 v.7|12|62

"J"

Galli y Andrés, S. R. L., Mart. Púb., Avda. S. Martín Nº 6821, Cap. Fed., avisan al comercio: Luis Marischi y Delfina Nélida Adra, venden a Américo Iaconis y Vicente Bufano su negocio de instituto de belleza ubic. en la calle JURAMENTO Nº 1537, Cap. Federal. — Reclamos de ley, partes, Juramento Nº 1537.

$ 800. — e.3|12 Nº 35.944 v.7|12|62

Calvo y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas, Serrano Nº 2464, Piso 3, Dpto. C; T. E. 71-8598 y 771-4607. Avisan que Rosario Fernández de Pereira vende libre de gravámenes a los señores Héctor Rodolfo Riccitelli y Miguel Blas Riccitelli el taller mecánico y de soldadura autógena y eléctrica sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 2991 al 93, Capital Federal. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.041 v.7|12|62

"L"

Se comunica que el Sr. Manlio o Manlio Juan Castiglioni domiciliado en Castex 3150 vende, cede y transfiere a don Manlio Alberto Orestes Bobbio, domiciliado en 14 de Julio 1664, todos de esta Capital, la totalidad de su parte de capital colectivo en la sociedad "Bobbio Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 105, entrepiso, dedicada a toda clase de operaciones comerciales y civiles. Reclamos: Escribanía Rodolfo Porro, Lavalle 665, piso 2º, Capital.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 35.980 v.7|12|62

"P"

Repuestos Viales, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Perú 1305, Capital, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de Repuestos Viales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de venta de repuestos para máquinas viales, con domicilio en PERU 1305. Reclamos de Ley: Perú 1305, Capital.

$ 1.200.— e.3|12 Nº 36.040 v.7|12|62

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas: Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Isaac Silberman vende a Josefa Alongi de Marcucci y María Teresa Alongi despacho de comestibles, QUITO Nº 4201|11 ESQUINA JOSE MARMOL, domicilio partes. Reclamos de ley, en n/oficinas.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 35.962 v.7|12|62

"R"

José Antonio Ruiz Moreno, abogado, con oficinas en Lavalle 1537, piso 3º, Depto. C, cuerpo 1º, avisa que José Zapico vende la parte pro-indivisa del fondo de comercio de Bar y Pizzería, calle RIVADAVIA 2886, Capital, a su consocio Francisco Díaz Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley: Lavalle 1537, piso 3º, Depto. C, cuerpo 1º, que es de las partes.

$ 1.200.— e.3|12 Nº 35.956 v.7|12|62

Isaac Alonso Alonso, avisa que vende su tercera parte indivisa del Hotel Alojamiento sito en RIVADAVIA 1960, 2º y 3º, a Salomón Alonso Alonso y Mariano Alonso Alonso. Reclamos de ley en el mismo negocio, que es de las partes.

$ 800.— e.3|12 Nº 36.068 v.7|12|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

F.A.D.A.E.
Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos S.A.C.I.

Se comunica de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, que se ha resuelto la emisión de las series XI, XII y XIII, de cinco mil (5.000) acciones cada una, ordinarias de la clase "A" por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) y las series XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de cinco mil (5.000) acciones cada una, ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), lo que hace un total general nominal de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.).

Los accionistas harán uso de la preferencia dentro del plazo de 15 días. — El Directorio.

$ 1.440 e.3|12 Nº 36.140 v.5|12|62

BRITALCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 8 de noviembre de 1962, resolvió la emisión a la par y al contado de las Series 601ª a la 856ª en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de veinticinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Series 857ª a la 920ª en acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal total de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Series 921ª a la 1.000ª en acciones preferidas, con un dividendo fijo, no acumulativo, del cinco por ciento anual (5%), y con participación en las utilidades después de servido el dividendo fijo, hasta igualar, sumado a éste el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias, por un valor nominal total de ocho millones de pesos moneda nacional. Las acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días, contados desde la última publicación. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|12 Nº 36.139 v.5|12|62

PLASTICOS ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.

Plásticos Atanor, Industrias Químicas Argentinas S. A., con domicilio en Lavalle 1139, Capital Federal, hace saber que su Directorio ha dispuesto la emisión de las series 60-63 al 69, de acciones ordinarias clase "B", y de las series 61 y 62 de acciones ordinarias clase "A", de su capital autorizado, por un total de $ 10.000.000.— m|n. — El Presidente.

$ 960 e.3|12 Nº 36.112 v.5|12|62

PARIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 3 de setiembre de 1962, una emisión de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" (tres votos) por valor de m$n. 12.000.000. — El Directorio.

$ 720 e.3|12 Nº 36.100 v.5|12|62

TERZA HNOS. S.A.C.I.F.I.A.G.

Comunícase la emisión de series Nº 8, 9 y 10 de acciones clase "A" para pago dividendo 31|12|61, ofreciendo a accionistas el derecho de preferencia para suscribir el remanente de pesos 1.950.000 con prevención Art. 5º de Estatutos. — El Directorio.

$ 720 e.3|12 Nº 36.071 v.5|12|62

ESTANCIA OTOTEL - AIKE S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio dispuso la emisión de 3 series de 10.000 acciones ordinarias cada una, de $100.— m|n. cada acción, a fin de abonar la 1ª y 2ª capitalizaciones del saldo de revalúo contable — Ley 15.272, con lo que el capital emitido asciende a $ 6.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 35.948-v.5|12|62

ESTANCIA GÜER - AIKE S. A.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General del 31|7|61, resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 25.000.000 m|n., y que el Directorio dispuso la emisión de 31 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de $ 100.— m|n. cada una, a fin de abonar la 1ª y 2ª capitalizaciones del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, con lo que el capital emitido asciende a $ 8.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 35.947-v.5|12|62

LENG, ROBERTS & CIA. (VENTAS)
S. A. Comercial y de Representaciones

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 100.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una, al precio de la par, pagaderos en dinero efectivo en el momento de la suscripción.

Las citadas acciones se ofrecen a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, venciendo el derecho respectivo el día 19 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$1.200.— e.3|12-Nº 35.943-v.5|12|62

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.

Se hace saber por el término de 3 (tres) días, que el Directorio de la Compañía General de Pavimentación S. A., en su sesión del 1º de agosto de 1962 conforme a lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 18 de julio de 1962, resolvió elevar el capital social a $ 65.000.000 m|n. (sesenticinco millones de pesos moneda nacional); emitiendo a tal efecto 20 series de $ 500.000 m|n. cada una, en acciones ordinarias clase "A", 5 votos, y 10 series de $ 500.000 m|n. cada una en acciones ordinarias clase "B", 1 voto. La totalidad de la emisión se destina al pago del dividendo del ejercicio Nº 37.

$ 1.440.— e.3|12-Nº 35.923-v.5|12|62

C O M I N C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por escritura de fecha 10 de julio de 1962, registrada al folio 2011 del Registro 498 a cargo del escribano Sr. Abel P. Iranzi, se elevó el capital autorizado de 70 a 110 millones de pesos moneda nacional, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1718, al folio 200 del libro 56, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 9 de agosto de 1962.

$ 960.— e.3|12-Nº 35.914-v.5|12|62

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 9289

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por escritura de fecha 31 de diciembre de 1959, registrada al folio 2327 del Registro 498 a cargo del escribano adscripto, Sr. Julio E. Barriles, elevó su capital autorizado de 1 a 5 millones de pesos moneda nacional, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1960, bajo el Nº 507, al folio 346 del libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales.

$ 960.— e.3|12-Nº 35.911-v.5|12|62

FUNDIFER S. A.

El Directorio hace saber que en la reunión del 25|7|62 se resolvió emitir las series Nros. Tres a Diez inclusive, de acciones ordinarias al portador de Clase "A" de 5 votos por acción por un importe total a la par de $ 4.800.000, para ser ofrecidas a la suscripción por parte de los accionistas.

Se recuerda a los mismos las normas establecidas sobre preferencias según artículo séptimo de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200. e.3|12. Nº 36.057 v.5|12|62

FRIELEC
S.A.C.I.F. e I.

A los efectos de ejercer el derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que el Directorio en la sección del día 27 de noviembre de 1962, resolvió emitir Cinco Mil acciones ordinarias al portador de clase A, correspondientes a la octava serie por un valor nominal total v$n. 500.000 (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), y las series novena a trigésima quinta inclusive, por un valor nominal total de v$n. 27.000.000 (Veintisiete Millones de Pesos Moneda Nacional) de acciones ordinarias al portador de la clase B, con derecho a un voto. Las acciones deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción.

$ 1.440. e.3|12. Nº 36.062 v.5|12|62

I.C.S.A. CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I. y A.

Se hace saber que han sido emitidas las series 2da. a 5º de las clases "A" y "B" de $ 200.000, cada una o sean $ 1.600.000 en total. El derecho de preferencia deberá ejercerse en los términos legales. — El Directorio.

$ 720. e.3|12. — Nº 35.997 v.5|12|62

FRIGERIO Y CIA S.A.C.I. y F.
Registro 6.095

Se comunica a los señores accionistas que el Ministerio de Educación y Justicia aprobó el Revalúo Contable, poniéndose a disposición por el término de diez días capitalización dispuesta por Asamblea del 22 de diciembre de 1961, contra presentación cupón Nº 3 y Certificados Provisorios. — El Directorio.

$ 320. e.3|12. — Nº 35.985 v.3|12|62

KANTIER S.A.I.C.I.A.F.
Registro Nº 13.108

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de m$n. 20.000.000.

Asimismo, se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 18.000.000, de acciones divididas en 18 series clase A y 20 series clase A. — El Directorio.

$ 960. e.3|12. — Nº 35.984 v.5|12|62

S. BARBAGALLO
S.A.C.I.F.I.A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 101 a 200 de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a dividendos a partir del 1º de enero ppdo. cuya suscripción a la par se hará previa ejercitación del derecho estatutario de preferencia.

El Directorio.

$ 960 e. 3|12 Nº 35.981 v. 5|12|62

AURELIO Y PLODARI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1958 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 3.000.000.— m|n. a la suma de $ 15.000.000.— m|n. y que el Directorio, en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 1962, resolvió la emisión a la par de las series 6a. a 25a., ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador de $ 600.000.— m|n cada serie o sea una emisión total de $ 12.000.000.— m|n., conteniendo cada serie el 50 o|o de acciones clase "A" y el 50 o|o de acciones clase "B" y que los Señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 5º del Estatuto hasta el décimoquinto día hábil siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal.

$ 1.680 e. 3|12 Nº 35.979 v. 5|12|62

SAN CRISTOBAL
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 13.484

Se hace saber que el directorio ha emitido la serie número dos a cinco inclusive, de acciones ordinarias al portador, por un total de: m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n. c|l.), valor nominal. Los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia dentro del término estatutario.

El Directorio.

$ 960 e. 3|12 Nº 35.952 v. 5|12|62

ESTANCIA PUNTA LOYOLA S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio dispuso la emisión de 48 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de $ 100.— m|n. cada acción, a fin de abonar la 1a. y 2a. capitalizaciones del Saldo de revalúo contable Ley 15272, con lo que el capital emitido asciende a $ 10.800.000.— m|n.

El Directorio.

$ 960 e. 3|12 Nº 35.950 v. 5|12|62

CAZACHKOFF HNOS Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunicamos a los Sres. accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 25 de noviembre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de cinco millones de pesos m|nacional a la suma de veinticinco millones de pesos m|nacional, conforme artículo cuarto del Estatuto, facultando al Directorio para la oportunidad de las emisiones.

El Directorio.

$ 960 e. 3|12 Nº 35.970 v. 5|12|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEONORA BILOTTA Viuda de VINCIGUERRA. Publíquense por diez días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Santo S. Farré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.851 v.13|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIPET y de MARIA CRISTINA MATEOS de PIPET. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 30|11 Nº 35.658. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LUIS ALGIERI, LUIS ALGIERI, PETRONA MOLINA de ALGIERI y PEDRO ALGIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.513. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AÑEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.450 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABATINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.388 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SMALDONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Santo S. Faré (h). secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.276 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.956. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJANDRO BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.094. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA MENENDEZ DE SECADES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.678 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BADELL. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.473 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MILLOR. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.459 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o GIUSEPPE D'ALO o DALO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.503 v.3|12|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA o ANA GARCES DE RIAÑO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.832 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GREGORIO LARRAÑAGA y doña MARIA AGUIRREZABALA de LARRAÑAGA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.784 v.13|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA LUCIA ADELAIDA SENA de ZAINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.447 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC WYSZENGRAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.433 v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA y de doña MARIA DOLORES GONZALEZ AGUILAR Y PEÑARANDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.314 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.973. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.870 v. 4|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PONTORIERO y OLIMPIA CHIRICO de PONTORIERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.578 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PALOU o MATEO PALOU HOMAR. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.430 v.3|12|62

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO LOSADA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.769 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EUGENIO SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.541. v. 12|12|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANTALEON RENOLDI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.458 v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGUEL SCHIAFFINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.224 v.7|12|62

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. BALBINA DELGADO de VASQUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.935. v. 6|12|62.

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis A Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a los herederos y acreedores de don LAZARO GABRIEL PERAZZO.

Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.079. v. 6|12|62.

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CASALIA DE GRAÑA Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.827 v.13|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA BEATRIZ MITRANO de RAMOS RUIZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.772 v.13|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE DARAGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 38.396 v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUNEO de NEGRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires noviembre 5 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.032. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA LALLANA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.786 v. 5|12|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IANNELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.606. e. 26|11. Nº 34.985. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLO PIAGGIO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, trece de setiembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.920 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSSI o CARLOS ALBERTO ROSSI o CARLOS HUMBERTO ROSSI FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.884 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PALERMO. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.885 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLENGINI, ALBERTO BLENGINI, MARGARITA BLENGINI de TACCARI, LAZARO BLENGINI y LUIS BLENGINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.310 v.3|12|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL FELDBAUM. Publíquese por diez días

Buenos Aires 27 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.853 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL OLIVIERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.708. v. 12|12|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO ROBERTO ARRIOLA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.452 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LORENZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.024. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO STRAUSZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 4.526 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6 ,Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA de la TORRE de GRANILE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.564 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORLANDO de GENOVESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.629 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PINTOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.624 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO PODESTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.665 v.4|12|62

Nº 7

Artículo 748 del Cód. de Ptos. Civiles. — El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, hace saber por dos días que en autos "BAGGINI DE FERRARI JOSEFA — CONCURSO CIVIL", que tramita por ante la Secretaría Nº 13 a cargo del Doctor Belluscio, se ha fijado la audiencia del día 4 de diciembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta general de acreedores, previniéndoseles a los acreedores que no concurran que se entenderá se adhieren a las resoluciones que adopten la mayoría de los asistentes.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800.— e.1º|12 Nº 35.887 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO URTIZBEREA Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.746 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CIPRIANA BIAGGINI de WYDLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.014. v. 6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUCHINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.765 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA ALEJANDRINA CEBALLOS de RODRIGUES y APARICIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.723 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUIZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.799 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIVERANI de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Augusto Oscar Belluscio, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.736 v. 5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA EVA PAEZ de CARRIZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962 — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.392 v.3|12|62

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GALVE de MARTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.659. v. 12|12|62.

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CANTONIO de DURANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.699. v. 12|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI GRILLO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.309 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ BARRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.846 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOLITARIO RAMOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.795 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.502 v.3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TUR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.577 v.4|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA PEDICONI de LUZI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.806 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MEO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.737 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA ROSA DELFINO de ABOY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.068. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO DOMINGO VIDAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.070. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.623. v. 4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATIAS CARAMES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.628. v. 4|12|62

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANA LA GRECA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.447 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO TRIPODI o VICENTE TRIPODI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.443 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENEDICTO GELSOMINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Isaac. R. Molina, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.429 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOCOLOVSKY y MARIA POTICK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.25|11 Nº 34.853 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO FELIX CORREAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.712 v.5|12|62

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SANCHEZ de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600 e.26|11 Nº 35.069 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANTIAGO PONCET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.784 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SATZ de LUBLIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.879 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO o EMILIO MARIO VILLAGRAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.878 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON TIVEROVSKY — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.657. v. 4|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LIBERTARIA BORGOGNO de SANJURJO. — (Publicar por 10 días).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.372 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.369 v. 3|12|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica a GERARDO CABRERA, en el juicio "Romero de Oliver María Rita y otros c/Cabrera Gerardo, s/ ordinario", que ha recibido la causa a prueba, por quince días. — Publíquese cinco días.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 800. — e.29.11 Nº 35.407 v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEIBMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.259 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BOMBICINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.794 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA NICOLASA TERESA DONDO de TRENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.857 v.5|12|62

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA STANIZZO, Vda. de PIGNANELLI, CONCEPCION INMACULADA PIGNANELLI de VILLAFAÑE, AMELIA JUL. PIGNANELLI de BELTRAN y ANTONIO JUAN PIGNANELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 34.600 v.4|12|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ESTEVEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.728. v. 12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.044 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RANIERI PERCO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.509. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIMINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.043 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZEGER de MONTEFUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.040 v.6|12|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELLOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.721-v.5|12|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GONZALEZ CARBAJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.712. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PANUNZIO o ANGELA PANNUNZIO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.332 v.11|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI TABALLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.864-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO ROMERO y de doña BATISTINA DUBY de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.819-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMO PARETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e 23|11-Nº 34.592-v.4|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JUAN JOSE BUROCCO, ANGEL BUROCCO y ENRIQUETA BARCHIETTO de BUROCCO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.549. v. 4|12|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JAKULICH de MERGUDICH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.655 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS LOYUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.29.11 Nº 35.462 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FLCHER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.402 v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOS REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.159 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce, Secretaría Veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE HERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. —e.27|11 Nº 35.155 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENITO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.108 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILDEBRANDT o HILDEBRANDT de LIPZSTADT o HILDEBRANDT de ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.957 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDUL o ABSON CADER HAKIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.906-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RENAUDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.907-v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA CAMPERCHIOLI. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.505 v. 3|12|62

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA MORENO de PEREZ. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.648 v.12|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO MILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.157 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TORDESILLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.964 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMPARO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23 11-Nº 34.580-v.4|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS DAMIANOVICH, por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e 30|11 Nº 35.653 v.12|12 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.248 v 7 12|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARBALE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962 — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.461 v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LUDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.917-v.5|12|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PERNA de ALTERIZZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.795 v.13|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DERTINOPULOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.835 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAUL RIVAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.30|12 Nº 35.667 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por quince días a don FEDERICO REINALDO CAREY, para comparecer en juicio que por divorcio le sigue doña Concepción Matilde Coscarelli de Carey, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.385 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SIROTSKY de MALIAR. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.500 v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EUSEBIO PICHEL. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.419 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS UVIETTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 38.343 v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO o ROSARIO VACCARO de BORRELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.101 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO o DELMIRO DOMINGO CIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.930 v.6|12|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO o DONATO ANTONIO CAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.886-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA NAZARIA CHOREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.787-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA MASTANDREA o MASTRANDREA y BENITO AMBROSINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.617-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCIUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.579-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VICENTE POMINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.388 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANIBAL MARCOS BERTOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.528 v. 3|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|11 al 21|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE AMORUSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Roberto Ernesto Grec, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.448 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALVAREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.426 v. 3|12|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR SCAPOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.844 v.13|12|62

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS GADON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Carril, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.400 v.11|12|62

El Dr. Andrés Carnevale, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, Raffo del Campo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELLONIA MAGLIONE de FALZARANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.399 v.11|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO o JACINTHO SOARES ARRUDA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.030 v.6|12 62

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOREYRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.041 v.6|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.737-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA SOUTO de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.498 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.460 v. 3|12 62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO JOSE KENNY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.015 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA TORI de NAVARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.378 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GOENAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.345 v. 3|12|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a RUFINA CLORINDA LOPEZ, para comparecer en juicio "Irrera, Carlos Alberto y Otra s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Se hace saber que en dichos autos se ha solicitado el cambio de nombres de la menor "Hilda Beatriz" por los de "Mónica Beatriz". Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.30|11 Nº 35.519 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANIBAL BALIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.184 v.7|12|62

Juzgado ne lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AMELIA LINA MUTSCHELKNAUS de PRILLWITZ. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.004 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE de la VEGA de MORENO o RAMONA IRENE de la VEGA de MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.959 v.6|12.62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA JUANA ELISA SOFIA PUSTOW. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.905-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTIGLIONI y SERAFINA GARAVAGLIA de CASTIGLIONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.584-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de D. JORGE MANUEL MATANIC. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.332-v.3|12|62

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MAYOR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|12 Nº 35.588 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARREIRA. Publíquese diez días
Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.689 v.12|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA HERMENEGILDA PAZZI de TRESARRIEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.448-v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALONSO o ALONSO PEREZ y MANUEL ALONSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.404-v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GLAB y de ISABEL SOFIA BACHEM viuda de GLAB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.382-v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS MAUGERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.367-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFONSO SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
1.600.— e.27|11 Nº 35.290 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA OTTAVI de CROSETTI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.270 v.7|12|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FRANCISCO DURAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962 — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.918 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO MARIA PEDRO FORMEY de SAINT-LOUVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.743 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL KSENSKY y NUJIM KSENSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.776 v.5|12|62

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "MACIUK GREGORIO c|MILSON VELVIL s|cobro hipotecario", que el martillero Adán Oder, rematará el 6 de diciembre, a las 17 horas en la misma finca, el inmuebles calle Luis Viale 1181, Capital superficie 173,20 mts.2. — Base m$n. 68.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.30|11-Nº 36.042.v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EGIDIO REGNANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.726 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JUAN CASARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|11 Nº 33489 v.19|11|62
e.26|11 Nº 33.489 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONIA GUALTIERI de DEVINCENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.931 v.6|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE AONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.726 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELA DOLORES TAIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.520-v.4|12|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiuno, secretaría número cuarenta y uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE BONZON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.462-v.3|12|62

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO ARANAZ o GONZALEZ ARANAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Julio N. San Millán Aimagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.783 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de LILA o LILA CECILIA RICHELET de d'ARTILLAC BRILL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.624 v.12|12|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JUDASCHKIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 31.229-v.4|12|62

Nota: Se publica nuevamente en razónde haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 14|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO ETCHEVERRY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.637-v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SANTIN MANUEL JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.811 v.5|12|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSZON SZUMACHER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.819 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ANTONIA DUNAT de ARREBILLAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.646 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BLAS Vda. de LOPEZ, LUIS LOPEZ y NELIDA LOPEZ de PURITA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.716 v.12|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE SCARFO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.837 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CUNTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.855 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO RAMON RUIZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.583-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.589-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SUELDO y de doña SATURNINA MARTINEZ de SUELDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.591-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SOLIMANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.622-v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de BURGUEÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.318-v.3|12|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO VICTOR COLOMBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.890 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CINTI de VERONELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.529 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VERON.
Publíquese diez dí

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.647 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TROYANSKY o TRALLANSKY o TROIANSKY o TRALLANSCY de GERSCOVITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.434-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA PAGANI de RIGAMONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26 11 Nº 34.997 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA DIAZ de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.610-v 4|12|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA ROZENMUTER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.30 11 Nº 35.510 v.12|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS ITZCOVITZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.568 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SEGRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 35.451-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA CAJIDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.264 v.7|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ o PEREZ GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.247 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BOHOSLAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.980. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o CASTRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.085. v. 6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRAÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, doce de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 34.921 v.5|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CANDAL o ANDRES CANDAL VILARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.728 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FALBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 24 11. Nº 34.867. v. 5|12|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MI LLAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.711-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BEARZOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23 11-Nº 34.532-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPARATTO GENARO o JENARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.566-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERTOLA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.313-v.3|12|62

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAGRINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.928 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.442-v.3|12|62

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN SANTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.803 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil número veintiséis Secretaría número cincuenta y dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.785 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MAIOLA de SAINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.669 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTO JAGARES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.714 v.12 12 62

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO SZTYRLE PITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. —e.29|11-Nº 34.491-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALONSO o JOSE BENITO FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.387-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.358-v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BAGLIETTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600.— e.27|11 Nº 32.920 v.7|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 26|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTAMARIA de IBORRA o IVORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.937. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANCARANI de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.716. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARTOLOME LUIS FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.780. v. 5|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DONIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.572-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GOSCHINSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.630-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA HUCHANSKY de SCHVARTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.404-v 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OCTAVIO HILARIO ACCAME, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.381-v 3|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de FERREYRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22 11-Nº 34.323-v 3|12 62

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN PETROVSKI y FRANCISCA RIMKUS de PETROVSKI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.527 v.12|12|62

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROMERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.688 v.12|12|62

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría actuaria Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LEONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.135 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CACCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.954. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEGERTO EIRIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.967. v. 6|12|62

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO BELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34,968. v. 6|12|62.

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VIRGINIA FERRI de MORGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.497-v.3|12|62

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE GARATE CALZADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.1º|12.-Nº 35.764 v.13|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DURIGON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.767 v.13|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DI BIASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.771 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ y MARIA ARDARIZ de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.776 v.13|12|62

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita por cinco días propietario desconocido inmueble Mendoza 1156, lote 7, comparezca en juicio "FAGNANI de FIORETTA ROSA y otros, sobre posesión treintañal", bajo apercibimiento de intervenir Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 800. e.1º|12. — Nº 35.782 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUNCAL.
Publíquese por diez días.
[illegible] noviembre 23 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
[illegible] e.30|11 Nº 35 601 v.12|12|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE PONTORIERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.336-v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA GARDEY de ZAVALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e. 26 11. Nº 34.978. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA HAYDEE LILI o HAYDEE o HAYDEE LIDIA LILI PEDUTO de PITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.047. v. 6|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOROGODZKY y SARA ZAKS de KOROGODZKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 14|11. Nº 34.783. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE ANGELIS de SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.854. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.653-v.4|12|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA RAMUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.585. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MORENO de LOPEZ y MARCELINO LOPEZ BERGUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.643. v. 12|12|62

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA PAULA MEREGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.717. v. 12|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CASTAÑON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.061-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ZACARIAS INSAURRALDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.947-v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN de LA IGLESIA de VIJANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.528-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MENDEZ CABRAL y SUSANA MAGDALENA SERANTES de MENDEZ CABRAL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 35.056-v.4|12|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PEDRO JOSE ATTANASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 30|11 Nº 35.539. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO MORON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 30.11. Nº 35.600. e. 12|12|62.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CESAR VOLPINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.379-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE o ENRIQUE BERNASCONI y ADELA CORTI de BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.432-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ENRIQUE BOSETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.307 v.7|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.051-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANZANELLA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.029-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN LORENZO DE LORENZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.031-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS GHILINO y ANA ZANELLI de GHILINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.953-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AUGUSTA HOFFDSTAEDTER de VAN GASTEL y LUIS CARLOS VAN GASTEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.955-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM FRANCISCO o EFRAIN FRANCISCO TABAKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.876. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTORIO ZAMUDIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.599-v.4|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita a SILVIO BARBERIS por 3 días a comparecer en juicio: "La Monumental S A. de Capitalización c Barberis Silvio s, ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 480. e. 30|11. Nº 35.517. v. 3|12|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL ARCANGEL SCHAERER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. e. 30.11. Nº 35.508. v. 5|12|62.

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC ROZENFRID o ROSENFRID o ROSENFRIED. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.445. v. 4|12|62

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de PURA AURELIA LOZA de LICEDA SOSA.
Publíquese 5 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800 e.1º|12 Nº 35.747 v.6 12 62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOISES JOSE IZRAELEWICZ.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.1º|12 Nº 35.793 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR LI PUMA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e. 30|11. Nº 35.644. v. 5|12|62.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PELAIA o PALAIA y de TERESA MAFRISI o MAFRICI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.30|11 Nº 35.702 v.5|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ GOMEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.449. v. 4|12|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO COPLAND. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.345. v. 4|12|62.

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA SUSANA LUISSI o LUISI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.1º 12 Nº 35.842 v.6 12 62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO WALTER ZAHN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.30|11 Nº 35.506 v.5|12 62

Nº 19

El Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de GARCIA o MARIA FRANCISCA LOPEZ de GARCIA y MANUEL GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.403. v. 4|12|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO ANDRES NAVARRO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.1º 12 Nº 35.766 v.6 12 62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA JOSEFINA ZAGARA de REY. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.
$ 800. e. 29 11. Nº 35.425. v. 4 12 62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita por seis días a MARIA FRANGELLA de BLANCO y|o sublocatorios o|u ocupantes de la habitación ubicada en el departamento "E", 1º piso, Avda. San Martín 2890, Capital Federal, para comparecer en el juicio "Rosales, Consuelo y otra c|Frangella de Blanco, María sobre desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.30 11 Nº 35.524 v.3 12 62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz número 26, cita por tres días al PRESIDENTE DE SOCIEDAD "GUGLIELMO MARCONI" (Opera Nazionale Dopolavoro Sezione Guglielmo Marconi) a estar a derecho en el juicio "Dan-Gius" Soc. An. Agrícola, Ganadera Comercial e Inmobiliaria c|Sociedad "Guglielmo Marconi" y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720 e.1º|12 Nº 35 753 v.4 12 62

Nº 27

El Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por dos días a ERCILIA BLANCA GRACIA a estar a derecho en autos Calciano de Molino, María Oliva c|Gracia, Ercilia Blanca s|desalojo, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 320 e.1º|12 Nº 35.834 v.3|12|62

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL de MARSILI; JULIO MARSILI y JORGE JULIO o JORGE JULIO RAMON MARSILI.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Enzo M. Mazardi, secretario.
$ 800 e.1º|12 Nº 35.797 v.6|12|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS MONTI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e.1º 12 Nº 35.760 v.13|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN TRIAS o TRIAS GUAL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. —e.30|11 Nº 35.650 v.5|12|62

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MODESTA GOLINELLI de LOGUSSO y JOSE LOGUSSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 29|11. Nº 35.492. v. 4|12|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de BALBI ERNESTO ARMANDO, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Ricardo Carmelo Grande, con domicilio Morón 2753, los justificativos de créditos. El día 21 de marzo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 35.780-v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a JULIO LANDI para que dentro de 5 días comparezca a estar en derecho en autos sobre ejecutivo que le sigue don José Strauss, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en lo sucesivo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.395. v. 4|12|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los herederos de EMILIO ANTEBI, la convocatoria solicitada fijándoles veinte días a partir de la última publicación de los edictos para presentar al Síndico don Ricardo Alemann, 25 de Mayo 626, Piso 2º los justificativos de créditos. El 22 de Marzo de 1962 horas 13 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1962. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 1.600 — e.30|11 Nº 35.633 v.5|12 62

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que en los autos "AUTOMAT S. A. C. e I. su Convocatoria" se ha señalado la audiencia del día 11 de marzo de 1963 a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jorge A. González, secretario
$ 1.200 — e 30|11 Nº 35.627 v.5|12 62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON VILASETRU la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el día 25 de diciembre de 1962 para que presenten al síndico Felisa Barg los justificativos de créditos. El veinte de febrero de 1963, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
— Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.470. v. 4|12 62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOSE LUIS URALDE. —

Fecha de cesación de pagos, 31 de enero de 1962. — Liquidador Hernando Tejedor; domicilio: Viamonte 995, 3er. piso, A. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer entrega de efectos o pagos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.457. v. 4|12|62

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Dr. Mario Scorza, comunica por dos días las siguientes regulaciones de honorarios en el juicio TEXTILES SAN EMILIO S. R. L., s|quiebra: ocho mil pesos los del Dr. Luis Alberto Palacio, síndico del concurso civil del componente de la sociedad fallida, Emilio Nicolás Anchorena; en dos mil quinientos pesos los del Dr. Abraham Goldin por la representación del citado socio; en ocho mil pesos los correspondientes al Dr. Héctor Luis Brenta, patrocinante de la socia Leonor Uriburu de Anchorena; en diez mil pesos los del liquidador Juan Sarti; en dos mil quinientos pesos los del escribano Sr. Alfredo Soares Gache, y en veintidós mil pesos los del síndico Sr. Naón Levit.
Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.1º|12-Nº 35.893-v.3|12|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES METALURGICOS ACCASUSO S.R.L. la convocatoria solicitada". Fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Marcelo Kiguell, Corrientes 545, 1º piso, of. 106, los justificativos de sus créditos. El día 8 de marzo a las 8.30 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.626 v.5|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de NORTEXTIL SRL. la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al síndico Esther Goligorski Zamler los justificativos de créditos. El día 12 de febrero de 1963, a la hora 8.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — El secretario.
$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.443. v. 4|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a WOLF LEON LEWIN para comparecer en juicio "RAYTHEON COMPANY c|DINAMIX S.A.C.I.F. y OTROS s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.431. v. 4|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LEA K. vda. de SZRAIBER e HIJOS SOC. COL. y|o LAMERSIN Soc. Col. la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Delia A. Lanfranco, Salta Nº 137, 2º piso, los justificativos de créditos. — El 5 de abril de 1963 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.565 v.5|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de CISITALIA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico Alejo Ibarboure, Valentín Virasoro 814, los justificativos de créditos. El 7 de mayo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.570-v.6|12|62

Juzgado de Comercio Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "BIZETA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Contador Juan Antonio Beltrán con domicilio en calle Tobas 3435 los justificativos de créditos. El 18 de marzo de 1962 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.526-v.5|12|62

Nº 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Doctor Pablo Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de BUCHINPORT S.E.C.P.A., en el cual se ha designado Síndico al contador Jorge C. Peñalba, con domicilio en la calle Juez Estrada 2858|60 ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término fijado de veinte días siguientes a la última publicación de este edicto. — Se convoca a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, con la prevención de que ella se realizará con los que concurran, cualquiera sea su número. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.800. e. 29|11. Nº 35.423. v. 4|12|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "DELLEPIANE de VIOLA, BLANCA MERCEDES y OTROS c|DENIRI, JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín Stábile rematará el domingo 9 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 hs. sobre el mismo, el departamento unidad Nº 2, planta baja, interno, del inmueble ubicado en la Avda. Díaz Vélez Nº 5363, con una superficie propia total de 79,47 m2., y porcentual del 15,30 o|o con relación al conjunto del inmueble. La unidad se halla ocupada por el deudor y según la escritura de mutuo debe entregarse desocupada. Base: $ 460.000 m|n., al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. Informes: Rivadavia 1242, 2º piso, ofic. 1|3. T. E. 48-3601. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.800.— e.22|11 Nº 34.384 v.3|12|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SEGURA ELISA y otros contra GALANTE ZORRAQUIN RUBENS s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo; el 9 de diciembre próximo, a las 18 horas, el inmueble Juncal 2863|65, sup. 374,54 ms. cs. — Base $ 1.695.125 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.050-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA c|MILLAN ALEJANDRO NICANOR s|hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el 5 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Tres Sargentos e|Bouchard y Gueras, lote 9, manz. 12; Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires: sup. 208,19 ms. cs., base $ 150.000 contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200.— e.24|11 Nº 34.849 v.5|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio: DELLEPIANE SANTIAGO y SORRIBAS de DELLEPIANE, ANGUSTIAS s| sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en este Capital: 1º) Avda. Del Tejar 4515|17; sup. 164,28 ms. cs., base $ 250.000. y 2º) Miramar 4386; sup. 74,9956 ms. cs., base $ 180.000. — Los importe de las bases podrán abonarse en 2 cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados. — El excedente de la base al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.563. v. 5|12|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio: MARCULETA de MONASTERIO MARIA s| testamentaría, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires: 1º) Calle 5 Nº 1035|43; sup. 200 ms. cs., desocupada: y 2º) Calle 5 esquina 54 Nº 501, sup. 231,75 ms. cs., ocupada. Base $ 600 el m. c. cada, propiedad, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.567. v. 5|12|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en autos: "D'URSO de PIEMONTE LUCIA y PIEMONTE MODESTO, sus sucesiones" que el martillero Vicente Vega rematará el inmueble sito en la calle Chorroarín Nº 988, el día 9 de diciembre a las 17 horas en la misma finca; su terreno tiene una superficie de 206,80 m2. con el sotano desocupado. Base $ 166.600 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.824 v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio SOUTO de DURAN ADELINA c|CALDERONI de MANSILLA MARIA ESTHER s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 5 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Rodríguez Peña 1827, San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires; sup. 260, ms. cs., base pesos 50.000 contado, 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.574. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio: PELOSI ROSA MARIA ASUNCION y PELOSI de KIDD ELVIRA c| MUÑOZ NOBEL s| ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Av. La Heras 2328|52; sup. s|t. 449,71 ms. cs., sup. s|m. 640,75 ms. cs., Base $ 1.800.000, contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.557. v. 5|12|62.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días que en el juicio: GANDINI y otra MARIA C. contra C.O.F.I.C.A. SRL., ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 12 de diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, cuatro lotes de terreno en el estado y condiciones en que se encuentran, situados en Ramos Mejía, con frente a las calles Rivadavia esquina Maipú, a saber: Lote 13 c. Superficie 205 m. c. Lote 13d Superficie 204 m. c. 26. — Lote 13e. Superficie 203 m. c. 10. Lote 13b. superficie 304 m. c. 10. — Base $ 157.500 cada lote. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.657. v. 5|12|62.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber cinco días en autos: "CARESSA HECTOR R. y otra contra DI FONZO ALFREDO (sucesión), hipotecario", que el martillero don José Signoretta, rematará el día 10 de diciembre de 1962, en la calle Helguera 1370, el inmueble situado en la calle Lope de Vega 3202|4|6, a las 9 horas. Base: $ 83.926 m|n. Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.200 e 1º|12 Nº 35.878 v. 6|12|62

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en el juicio SCHAMIS GERARDO J. y otra contra KUSMINSKY ENRIQUE, hipotecario, por 5 días, que el martillero don Miguel Gandara, rematará en hall de ventas, calle Alsina 2054, Capital, el día viernes 14 de diciembre a las 17 y 30 horas, el departamento designado como unidad Nº 8, 3º piso, (al fondo) de la finca de la calle Presidente José E. Uriburu 166, entre Bartolomé Mitre y Cangallo. — Base $ 582.131,46 m|n., seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.535. v. 5|12|62.

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por el término de cinco días en el juicio CHANIK de NALOGOWSKI LEONA c|LAGROTTA ANGEL C. y otros s|ejecutivo, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Av. Córdoba 3883 T.E. 88-4102, Cap. rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., el día miércoles 5 de diciembre a las 15,30 horas del cte. año, el inmueble de la calle Achával Nº 380, e|las de Pedro Goyena y José Bonifacio, Capital Federal, su terreno mide 8,66 de frente por 31,88 mts. en su costado al N.. Base de venta $ 400.0000.—, al contado, seña 8 %, Comisión 3 %
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.686. v. 5|12|62.

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22, comunica por 5 días en autos "QUIROGA MANUEL s|Suc." que el martillero Jorge A. Kern, rematará en el mismo el 9 de Diciembre 1962, a las 17 hs., el inmueble, parcialmente desocupado, sito en calle Huergo Nº 2446, Cap. Fed. Sup. 181m|c. 50 d.c. — Base $ 493.566,66 m|n. mitad contado, saldo a 1 y 2 años con 12 o|o interés. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200 e.29 11 Nº 35.437 v.4|12|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "TONIN, FRANCISCO c.FREGA, EDUARDO ERNESTO, s|cobro ejecutivo" que el martillero Horacio C. Sant'Andrea rematará en el mismo bien, el domingo 16 de diciembre de 1962, a las 17 horas, la finca sita en el Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Alte. Guerrico esq. Magallanes, edificada en el lote de terreno designado con el Nº Uno de la manzana letra "G", que mide s|título: 17 m. frente al NE., 4.24 m. ochava al N.: 7 m. otro frente NO.: 20 m. costado SO. y 10 m. costado SE. — Superficie: 195.50 m. c. — Se entrega desocupado al escriturar. — Base $ 270.750 m|n. al contado. — Solo seña: 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.30|11 Nº 35.596 v.5|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en autos "LAGO VICTORINO GERONIMO c|URRUTY JUAN PEDRO y otros s|ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 9 de diciembre los siguientes bienes: Chascomús, la propiedad Colón 33, sup. 420 m. c. 682. Base: $ 207.358.34 sobre la misma a las 16,30 hs. — Chascomús, la propiedad Castelli esq. Crámer, sup. 201 m. c. 7363. Base: $ 188.237.43 sobre la misma a las 16 hs. — Coronel Brandsen, Est. Altamirano, la mitad indivisa del campo designado como parcela 1344 b. plano Nº 13|43 54. Sup. 80 hect. 35 a. 32 c. 6.500. Base $ 225.700. — En Chascomús, calle Colón 33 a las 16.30 hs. Ventas al contado y en el estado de ocupación en que se encuentren. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 35.595 v.5|12|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "VACCARO, JOSE G. y otra c|IMBELLONE, HUMBERTO s|Ejecutivo", que el Martillero Carlos J. Farinati rematará el día 15 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el Hotel Gallileo, calle 30 Nº 963, entre las calles 10 y 11, de la Ciudad de 25 de Mayo (Pcia. de Bs. As.) los siguientes inmuebles ubicados a inmediaciones de la Estación Islas del FF. CC. Roca, Cuartel 10 del Partido de 25 de Mayo (Pcia. de Bs. As.) en un solo block y con sus mejoras: a) Fracción de campo de 135 Hs. 87 as. 50 Cs 6420 cm. N. Catastral: Circ. X. Parcela 1405 A. Partida 2058; b) Fracción de campo de 46 Hs. 60 As. 89 Cs. 5580 cm. N. Catastral: Circ. X. Parcela 1405 B. Partida 9220; c) Fracción de campo de 31 Hs. 71 As. 23 Cs. N. Catastral: Circunscripción X. Parcela 1407, Partida 1155. — Las tres fracciones ocupadas por el demandado Sr. Imbellone. — Base $ 1.902.000 m|n. al contado, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Las fracciones en venta se entregarán "desocupadas el 15 de marzo del año 1963" según constan en autos a fs. 68 y 69, en conformidad de partes.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 3.600.— e.30|11 Nº 35.670 v.5|12|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio ROCA MARIO ARGENTINO y otros c|GONCALVEZ TEIXEIRA de GUZMAN, CONCEPCION s|cobro hipoteca-

rio, que los martilleros A. C. Taquini, y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Sarmiento 4149; sup. 946,53 ms. cs., base $ 1.454.583, contado. Seña y a cuenta de precio 8% comisión 3 %

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200. e. 24|11. Nº 34.851. v. 5|12|62.

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "MIRAMONTES ENRIQUE c|COSENTINO JOSE LUIS" s|ejec. hipotecaria que el martillero Ricardo Casalins, rematará el 7 de diciembre de 1962, a las 16 hs. en Rivadavia 6483 la propiedad calle Ramallo 4494, 4498 y 4500 esquina Machain, lote 9 de la manzana 186 que mide 11.22 mts. de frente al N.O. 4.50 mts. en su otro frente sobre la calle Machain; 6 metros en su ochava y 9.31 al N.E. por donde linda con el resto de su manzana. El bien se halla ocupado. Base $ 60.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.000 e.29|11 Nº 35.398 v.4|12|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "TENNACCIO DOMINGO ANTONIO y otra c|BERGEROT FELIX y otra, s cobro ejecutivo" que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de diciembre a las 17 horas, el inmueble sito en el Partido de Lanús, calle Gibraltar Nº 2684, entre las de Gral. Alvear y Alzaga, edificada en los lotes Nº dos y tres de la manzana Nº 28. Desocupada. Superficie total de ambos lotes 476 mts. 46 decímetros cuadrados. Base m$n. 387.000.—. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y mejor postor. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000 e. 1º|12 Nº 35.900 v. 13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "BADINO de CERMESONI MARIA ESTHER y otra c GLUSBERG SANTIAGO s ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Mar del Plata. Pdo. Gral. Pueyrredón. Pcia. de Bs. Aires. calle Rivadavia 2252 al 2278; sup 1.125 ms. cs., en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 12.950.000, contado — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz. secretario.

$ 2000.— e.30|11 Nº 35.572 v.5|12|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54. comunica por 5 días en el juicio "PIFARRE de ANGIOLINI ROSA c| DREYZIN ABRAHAM s|sucesión y otro s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital el 6 de diciembre próximo a las 15.30 hs.. 3 lotes de terreno en esta Capital. Barrio Parque Gral. Belgrano, Manz. Nº 1: lote 1. Av. Lib. Gral. San Martín esq. Congreso (hoy J. B. Neuman): sup. 166,85 ms. cs.. base $ 265.333 33 — Lote 2. Av. Lib. Gral. San Martín e|Congreso (hoy J. B. Neuman) y Quesada: sup. 171.33 ms. cs. base $ 252.000. — Lote 29, Congreso (hoy J. B. Neuman) e Av. Lib. Gral. San Martín y Rafael Hernández: sup 181,12 ms. cs.. base $ 135.333,33. — Ventas al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo. secretario.

$ 2.800.— e.30|11 Nº 35.562 v.5|12|62

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28. por la Secretaría Nº 56. comunica por diez días en el juicio "MAZZITELLI. FRANCISCO c FAZIO JORGE RAFAEL y otro s|cobro ejecutivo" que el martillero Sr. Darío E. Maresca rematará en subasta pública el día 15 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, sobre el mismo inmueble. la finca Olleros Nº 2240 entre Avda. Cabildo y Tres de Febrero, cuyo terreno mide 6.60 mts. de frente al NO.; 35.25 mts. al NE.; 35.35 mts. al SO. y 6.90 mts. al SE. — Al contado y al mejor postor. Base $ 250.000. Seña 8%. Comisión 3 por ciento. todo en efectivo. — A sus efectos se hace saber cláusula 3ra.. inc. f) del mutuo en ejecución que dice: "el ejecutado está obligado a desocupar el inmueble dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del remate bajo pena de deshaucio por el mismo Juzgado de la ejecución". — Más informes en Secretaría o en Lavalle 910, 2º piso "D", T. E. 73-4516.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 5.600.— e.30|11-Nº 35.656-v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en el juicio "COLOMBO de DOMBRET DELIA ROSA c|VACCARO NATALIO s cobro de pesos" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 5 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo. Pcia. de Bs. Aires, calle Independencia esq. Vélez Sársfield, sup. 224.98 ms. cs., base $ 180.000, contado. Seña 8%, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.577-v.5|12|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. comunica por 5 días en el juicio "MARINO MARIO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. Capital, el 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gándara 2333|37, desocupado. Sup. 162 mts. cs. "ad corpus". Base $ 1.000.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1962. — Arístides L. F. Folando, secretario.

$ 1 200.— e.30|11-Nº 35.561-v.5|12|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio: "VACCATTO SILVIO c|CALDARARO ALFREDO GABRIEL, s|cobro ejecutivo", que el martillero Luis D' Salvo rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 10 de diciembre, a las 16 horas. el departamento 35. piso quinto. del inmueble de Avda. Santa Fe 1721|25 31|35|39, de esta Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. —César D. Yanez, secretario.

$ 1.600 e. 1º12 Nº 35.888 v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "DE ANGELI TERESA ELENA c| BORZI ANTONIO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 5 de diciembre próximo. a las 15.30 hs.. el inmueble ubicado en Tablada. Pdo. de la Matanza, Pcia Bs. Aires. calle Gral Ocampo e|Las Palmas y Peribebuy, lote 14. manz. J. Sup. 224.75 mts. cs. Base $ 40.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.578-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por el término de cinco días en el juicio "BLANCO FONTAN AVELINO c CONDE de MARGARIÑOS DOLORES s|ejecutivo", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba 3883, Capital, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 5 de diciembre del cte., a las 15.30 horas, la propiedad calle Remedios Nº 3870 entre las de Laguna y Lacarra, edificada sobre el lote que mide 8.76 mts. de frente al NO. por 28.64 mts. en su costado SO. y 27,77 al NE. y el lote de terreno lindero calle Remedios S|Nº que mide 10.76 mts. de frente al NO., 11.35 mts. al contrafrente al SE., 12.33 mts. al SO. y 11.24 mts. a lNE., ambas de esta Capital. Las dos propiedades en block. Base $ 400.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.30|11-Nº 35.687-v.5|12 62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "HARTMAN JACOBO c DYMENSZTEIN MARCOS s|escrituración". que el martillero señor Darío E. Maresca, rematará en subasta pública el día 8 de diciembre de 1962. a las 11 horas, sobre el mismo inmueble. el departamento Nº 2, Planta Baja. finca Antezana Nº 539, entre Parral y Rojas, cuyo terreno mide 8.66 ms. de frente: 8.59 ms. de contrafrente; 44.76 ms. al N.E. y 45.84 ms. al S.E. El Depto. a subastarse tiene superficie propia de 46.97m2. y 2 patios comunes de uso exclusivo, con un porcentual del 7.10 o|o. Al contado y al mejor postor. Base: $ 249.197. Desocupado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Más informes en Secretaría o en Lavalle 910. 2º Piso "D" T. E.: 73-4516.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400 e.29|11 Nº 35.436 v.4|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4. comunica por cinco días que en el juicio "RASTELETTI ANDRES y otra contra RASTELETTI JOSE (su sucesión), división de condominio", los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 9 de diciembre, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Víctor Hugo 2533, que mide: 8m 66 por 21m65. Base $ 72.466,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — G. J. Paysas, secretario.

$ 1.600. e.30|11 Nº 35.665 v.5|12|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3. comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará en sus Oficinas calle Florida 461, Capital Federal. el día 7 de diciembre próximo, a las 15 horas. al contado y mejor postor. la Unidad Nº 4, piso 3º calle Peña 2690, con superficie de 170.76 ms. cds. Base $ 37.666.66 m n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenado en autos: "CONSORCIO DE PROP. PEÑA 2690 c|CASCINO. VICENTE, s|ejecutivo" Libre de ocupantes.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.600 e.1º|12 Nº 35 821 v.6|12|62

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11. comunica por tres días en el juicio "BOHRER SIMON c|TEREK LADISLAO s ejec." que el martillero Juan José Deambrosi (88-4968) rematará el día 6 de diciembre de 1962. a las 10 hs., en Martínez Rosa 1340. Capital donde se exhiben: Balancín 10 Ton. con motor Tesch 20258 y Un compresor. motor de 3 HP. marca Dacota Nº 7085, Serie D. 90408. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962 — José Luis Mó, secretario.

$ 960 e.1º12 Nº 35.816 v.4|12|62

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17. comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR c|BARRIOS ALVAR ALBERTO s|Ejec." que el martillero Julián De Marco rematará el 20 de Diciembre. a las 17 horas. en el local Pavón 4091, donde se exhibe. un receptor de radio de mesa marca "Lazter transistor Nº 6615, onda corta y larga. Base: $ 2.700 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. noviembre 21 de 1962. Roberto B. Camacho. secretario.

$ 960 e.30|11 Nº 35.707 v.3|12|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR c|LOPEZ FELIPE Epec." que el martillero Julián De Marco rematará el 20 de diciembre. a las 16 horas, en el local Pavón 4091, donde se exhibe, 1 heladera eléctrica marca "Cordex" mod. fam. 1006 Nº 47. de 198 dm3. comp. equipada. Base: $ 3.750 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Roberto B. Camacho. secretario.

$ 720 e.30|11 Nº 35.711 v.3|12 62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA SAFYC. c|LOPEZ de DOPICO CARMEN y otros, s Ej. Prend." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe. y en el estado en que se encuentra, el 14 de diciembre, a las 14,30 hs., una máquina de coser, marca "Bromberg", modelo 3C. Nº 89481. Base: $ 4.579. Comisión: 10 o|o, haciéndose constar que en caso de no existir postores, a continuación y en el mismo acto se realizará una nueva subasta, al contado, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Marcelo R. Moss. secretario.

$ 1 200 e.30|11 Nº 35.701 v.12|12|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30. comunica por dos días en el juicio SPIAGGI NORA LYDIA contra MAPRIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL" cobro de alquileres", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el Lunes 3 de diciembre, a las 10 horas, en el local donde se encuentran, calle Paraná Nº 123. Piso 3 of. 66, sin base, al contado. Comisión 10 o o, los siguientes bienes: Caja de hierro marca Extrafuer, máquina de escribir Olivetti 154.999. acondicionador de aire Gibson, mesas escritorios, percheros, 2 sillas, 2 sillones giratorios, lámpara de pie ceniceros, dos amplias alfombras una verde y otra roja, armario de dos puertas todos muebles modernos y metálicos, araña de vidrio dos luces.

Buenos Aires. noviembre 27 de 1962. — Beatriz T. Bonora. secretaria.

$ 960 e.1º|12 Nº 35.813 v.3|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6. comunica por tres días en el Juicio "MITRI, REYNALDO c| CASADO, DOMINGO s|Ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 5 de diciembre. a las 18 hs., en Rivadavia 1389: Una heladera marca Recia de ocho puertas, con su motor eléctrico. El bien se exhibe en J. Salguero 2751. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Art. 520. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires. noviembre 28 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.

$ 960 e.1º|12 Nº 35.906 v.4 12|62

Juzgado Comercial Nº 2. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AEROMAX S.A. c|BOCCHIO CARLOS s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl Esteban Zolezzi rematará el día 14 de diciembre. a las 14 hs., en Río Bamba 436, 2 piso. Oficina 3. Un aclimatador marca Surrey Nº 6063 modelo PC. 200 s.p., para calefacción y refrigeración de ambientes, con todos sus accesorios, funcionando. Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 29.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires. noviembre 27 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.

$ 960 e.1º|12 Nº 35.867 v.4|12 62

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4. comunica por tres días en el juicio: "CATUOGNO MARIO C. y otros c|BOULLON JOSE BENITO s| Ej. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Rivadavia 10152, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 14 de diciembre, a las 10 hs., un camión marca "Fiat 666". tipo frontal. modelo 1947, motor Nº 366|45-102562. de 6 cilindros, chapa Nº 408-334 (provisoria Nº 319-378) prov. Bs. As. — Base $ 75.000. — Seña 30%: Comisión 10%

Buenos Aires. noviembre 22 de 1962. — Ricardo P. Graham. secretario

$ 1.200 e.30|11 Nº 35.698 v.3|12|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 9. comunica por tres días que en el juicio: "NORBERTO C. MEZZINA y HNOS. contra GERARDO FRATESI s| ejecución prendaria", que el martillero Miguel Dachevsky. rematará un automóvil marca De Carlo 700, nuevo. modelo año 1960. motor marca B.M.W. Nº 755.372, Chasis Nº 7034, para uso particular, patente municipal en trámite. El día 20 de diciembre, a las 15 hs., en la calle Cabildo 658. donde se exhibe — Base $ 114.500. — Seña 30%. — Comisión 10%.

Buenos Aires. 23 de noviembre de 1962. — Ricardo Sylvester. secretario.

$ 960 e.30|11 Nº 35.704 v.3|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9. comunica por tres días en los autos "ITALO ESPAÑOLA S A. FINANCIERA e INMOBILIARIA c|ANGEL GUZMAN y ALAR S.R.L. s|ejec. prendaria". que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 11 de diciembre de 1962. a las 16.30 hs.. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. los siguientes bienes: Una máquina limadora de metales de 350 mm. de recorrido marca Hugo Nº 10136|42 mod. Standart, motor Siemens Schuckert Nº 127, mod. R. 3584 de 1.5 CV y 1400 r.p.m.; Una limadora de metales de 750 mm. de recorrido marca Wecheco Nº 1641. mod 52. motor Styvbe Nº 40418-M. mod. A.40.4, de 3 CV y 1400 r.p.m.; Una amoladora de banco de 2 puntas, marca Weka Nº 3009

mod. C. motor Weka mod. C. 3009 de 0.5 CV y 2800 r.p.m.; Un torno mecánico de mesa, sin caja Norton, de 0.50 entre puntas, marca FAAHM, mod. M. A. Nº 122, motor Electric Olguín Nº 357, mod. AA1 de 0.5 CV y 1400 r.p.m.; Un torno mecánico de 1 m. entre puntas sin caja Norton, marca Schuchard Nº 23735, mod. Standart motor Siam 104587, mod. A-10-4 de 1 CV y 1400 r.p.m.; Un torno mecánico con caja Norton de 1.10 entre puntas marca Negroni, mod. Standart Nº 13389, motor Siemens Schuckert Nº 4784592 E. mod. R. 45 S.4 de 2 CV y 1420 r.p.m.; Un torno mecánico monopolea con caja Norton de 1 m. entre puntas marca Wechecc Nº 1641 mod. 52, motor Marelli Nº 18267 mod. MAC-414 de 3.15 CV y 1400 r.p.m.: Una máquina rotativa a tambor marca Roto-Finisch Nº 3605 mod. D.W. 36.24.2 motor Genalex Nº 14678 mod. Standart de 1.5 CV y 1400 r.p.m. accionado con reductor de velocidad marca Cemac Nº 32920 mod. R S. 110-170; Una máquina pulidora rotativa a tambor Roto-Finisch Nº 3611 mod. D.W. 36-24-2 motor Genalex Nº 25401 mod. Standart de 1.5 CV y 1400 r.p.m. accionada con reductor de velocidad Cemac Nº 31448 mod. R.S. 110-170; Una guillotina para cortar chapas marca Establecimiento Barracas Nº 122, mod. Standart motor Ferraris Nº 1062, mod. Standart de 5 CV y 1420 r.p.m.; Un serrucho hidráulico para metales marca Schuchard mod Standart Nº T.L. 16 motor Crompton Parkinson Nº 5540 mod. 51 de 1.5 CV y 1460 r.p.m.; Una máquina de inyección de plásticos (125 gr.) marca Astrodaa Nº 108, mod. H. motor P.I.R. Nº 129, mod. T. 194-4 de 8 CV y 1400 r.p.m.; Una máquina de inyección de plásticos (60 gr.) marca A. R. Guzman Nº 63 mod. Standart, motor Genalex Nº 5031 mod. P.26.4 de 7.5 CV y 1460 r.p.m.; Un horno eléctrico a resistencia A. R. Guzman Nº 66. mod. 5|380: Un procalentador electrónico para baquelita Standart Electric Nº 9685 mod. 2; Un rectificador de corriente a discos de selenio marca Stin-Selen Nº 16107 mod. G.2000; Dos extractores helicoidal de aire para ventilación del rectificador, marca Genalex, modelos Standart Nº 8-06-17225 y 8-06-17224 motores Genalex Nº 8-06-17225 y 8-06-17224 de 1 CV y 900 r.p.m. respectivamente. Un rectificador de corriente a discos de selenio marca Stin-Selen Nº 7-177 mod. G. 1000; Un rectificador a discos de selenio marca Evequoz Nº 1748 mod. 3x 380; Una amoladora banco 2 puntas marca C.A.R. Nº 3142 mod. A.S.K. 10, motor Ind. Eléctro C.A.R. 3142 mod. A.S.K. 10, de 2 CV y 2800 r.p.m.; Una prensa excéntrica automática de 70 ton. marca E. Pino Nº 1733 mod. 70 T. motor Heemaff Nº 469299 mod N.K. 48|6 de 7.5 CV y 900 r.p.m.; Una prensa excéntrica automática de 35 ton marca E. Pino mod. 35 T. Nº 1609, motor Marelli Nº 1609 Standart de 4.5 CV y 950 r.p.m.; Una prensa excéntrica de 90 ton. con retardo marca Catita Nº 253 mod. Pec. 90, motor Genalex Nº 388, mod. Standart de 7.5 CV y 1400 r.p.m.; Una máquina amoladora de banco 2 puntas marca Whir Nº 4532 mod. 1, motor misma marca, número y modelo, 1 CV y 2800 r.p.m.; Una prensa hidráulica de 60 ton. para baquelita marca Adabor Nº 67 mod. 60 T. motor Stybe Nº 15295 mod. A.30.4 de 3 CV y 1420 r.p.m. — En el estado y condiciones en que se encuentran. — Venta en block. — Base: $ 618.750.— m|n. (50% de la deuda) al contado. — Seña 30%. — Comisión 10%. — Los bienes se exhiben en la calle Arengreen Nº 61, Capital Federal. — Informes y prospectos al martillero.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 7.680 e.30|11 Nº 35.649 v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S. A. c| MONTOYA ENRIQUE O., s|ejecución prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21: 1 aparato de televisión Don Electric, Nº 4139, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. — Base $ 25.000.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720 e.30|11 Nº 35.640 v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|BARONE DOMINGO, prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs., en Sarmiento 385, 2º, 21: 1 televisor Don Electric Nº 3471, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. — Base $ 18.950.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720 e.30|11 Nº 35.639 v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S. A. c| MOREAU EMILIO s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs., en Sarmiento 385. 2º, esc. 21: 1 heladera eléctrica Eslabón de Lujo Nº 245, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. — Base $ 18.000.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720 e.30|11 Nº 35.638 v.3|12|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MATEO, JOSE LUIS s|Quiebra", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 5 de diciembre, a las 9 horas, en Esmeralda 823, donde se exhiben: Puertas, mamparas, espejos, mesas, armario, mostrador, estanterías, sillas, una cocina a gas 10 hornallas, utensillos de cocina y de bar y demás bienes inventariados a fs. 131|2 y 134|5. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960 e.1º|12 Nº 35.907 v.4|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "DI PASQUA, ALFREDO R. c|GUILLERMO GUELMAN, s|Ejec." que el martillero Eduardo Lino Casabal rematará el día 5 de diciembre, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ropero de 3 cuerpos, estilo francés; Dos mesas de luz; Una cómoda haciendo juego, con tapa de mármol; Un bargueño de 2 puertas y vitrina; Un aparador de 4 puertas, bombé. — Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Art. 520. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Jorge A. González, secretario

$ 800 e.1º|12 Nº 35.901 v.3|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GARRIDO, ANTONIO s|Quiebra", que el martillero Carlos Barcía rematará el día 7 de diciembre, a las 18 horas, en Rivadavia 1389 los siguientes bienes: Un torno Santos Vega mod. T.A. Nº 2672: Un torno Santos Vega mod. T.A. Nº 2687; Un balancín I.M.E.: Un cargador compuesto de 10 manómetros c|equipos eléctricos. — Se exhiben en Caseros 2118, P. B. — Una máquina perforadora Cónsul Nº 276; Una máquina pulidora Fyrme de 1 H.P. Nº 507; Una máquina esmeriladora de 1 H.P.; 200 diafragmas p| máquinas express de bronce; 200 quemadores p|máquinas express de aluminio y demás bienes inventariados en autos. — Se exhiben en Rivadavia 1389. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 e.1º|12 Nº 35.902 v.4|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|V URBIETIS S.A.I.C.F.I. y Otro s|ejecución hipotecaria". que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 19 de diciembre, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, las siguientes propiedades: Un establecimiento industrial y casa quinta, sobre el cuartel 7º del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Airse, a 165m20 de la Ruta Nacional Nº 5, km. 100, designados como lotes 3h; 3t; 3k; 3s; 3r; 3p; 3n y 3u del plano 71-19-56 del ingeniero Toribio J. Mosca, y el lote B del plano 71-121-51 del agrimensor Manuel I. Reyna, con una superficie total de 21.903mc.25. — Base $ 15.698.380,92 m|n. El precio podrá abonarse $ 10.698.380,92 m|n. en cuatro cuotas anuales, consecutivas e iguales, a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, a partir del año de la fecha de escrituración, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad y el excedente al contado; una propiedad en la Avda. Asamblea 505, esquina José María Moreno 1293|95, Capital Federal. Mide: 3m87 de frente al Sud; 14m93 en su otro frente al Este; 10m40 en el costado Norte y 20m05 en su costado al Oeste y 6m en la ochava que mira al Sud Oeste. Superficie: 162mc.02. — Base $ 3.000.000.— m|n. — El precio podrá abonarse $ 2.000.000.— m|n. en cuatro cuotas anuales, consecutivas e iguales, a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, a partir del año de la fecha de escrituración, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad y el excedente al contado; y la propiedad de José María Moreno 1439|43, Capital Federal, entre Avelino Díaz y Santander, edificada en un lote de terreno, designado con el número 10 de la manzana D. Mide: 8m66 de frente al Este, 8m88 en su contrafrente al Oeste; 50 m. de fondo en el lado Norte y 48m02 en su costado Sud. Superficie: 424mc.24. — Base $ 4.000.000.— m|n. El precio podrá abonarse $ 2.500.000.— m|n. en cuatro cuotas anuales, consecutivas e iguales, a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, a partir del año de la fecha de escrituración, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad y el excedente al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 7.600 e.1º|12 Nº 35.773 v.6|12|62

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría 12, comunica por 3 días en el juicio "LIFSCHITZ ISRAEL JAIME c|KANTES ISRAEL, s|ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 12 diciembre próximo, hora 16.30, un automóvil Ford, modelo año 1935, motor B.5266179, patente 506.637 Cap. Federal, año 1961. Se exhibe, Monroe 3582. — Base m$n. 54.625. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 720.— e.30|11-Nº 35.722-v.3|12|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGO MAGRO E. F. c|AZUCENA MARCOS SELVA de DOUEK, s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 11 diciembre próximo, hora 10, un automóvil Mercury, modelo año 1958, 4 puertas, motor M.8TB507233, 115 c.v., Pat. 1009289, Prov. Bs. Aires, año 1962. Se exhibe, F. Acuña de Figueroa 1274. Base m$n. 324.937,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962 — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.30|11-Nº 35.720-v.3|12|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "MAGRO EDUARDO F. R. c|FRANCISCO M. MONTAÑEZ, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 11 diciembre próximo, hora 10, un automotor Triumph, modelo año 1946, sport, 2 puertas, motor TRD 374E, 60 v.v., Pat. 603.155, Cap. Federal, año 1961. Se exhibe, Av. Lib. Gral. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. As. Base m$n. 87.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.30|11-Nº 35.719-v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ ENRIQUE c|MIGUEL ANGEL SCHAPIRO, s|ejecución prend." que el martillero Roberto José Enrique rematará el 14 de diciembre de 1962, a las 11.30 hs., en la calle Sarmiento 1964, Cap., lo siguiente: un automotor marca Flying-Standard, tipo sedan 2 puertas, modelo del año 1947, motor Nº NA 32916 E; patente de la Capital Federal Nº 643.439, para usos particulares, y patente año 1961; el bien se encuentra en exhibición en Av. Libertador Gral. San Martín 1435, Vicente López, Prov. de Bs. As. Base, $ 33.000. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 35.637-v.3|12|62

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "PONIEMAN Y REISER "LANAS DEL PLATA" y LAVADERO SAN MARTIN contra INGLATERRA TEXTIL INDUSTRIAL Y COM., sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en Inglaterra Nº 221 (San Martín), el 5 de diciembre de 1962, a las 17 horas, lo siguiente: "Una carda de tres cuerpos, marca "Josephys y Platt", compuesta por: emborradora, refinadora y carda con divisor de 144 hilos, completa, en funcionamiento, con transportador, cada cuerpo con su correspondiente motor eléctrico marca "Construcciones Eléctricas", Nº 3575, de 10 HP., "Siemens Schuker" Nº E 8326739 y motor "Brown Boveri" de 12 HP., sin númerro visible". Falta el motor "Construcciones Eléctricas". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.800.— e.30|11-Nº 35.631-v.5|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "TEITELBOIM JAIME c|EXPRESO O.S.A. s|cobro ordinario", que el Martillero Horacio R. Perales rematará en la calle Lavalle Nº 1646, p. 2º, de la Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962 a las 18 horas, un cigüeñal reacondicionado para camión Volvo de 6 cilindros modelo 1951, el que se exhibe en la calle Nogoyá 4315, Capital Federal. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e. 30|11 Nº 35.623 v. 3|12|62

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 27, comunica por tres dias en el juicio "ONCE S. A. C. F. c|SZTEJMAN, Enrique s|ejecución", que el martillero Herminio Barbosa rematará en Sarmiento 2846 el 14 de diciembre de 1962, hora 14: Un chasis nuevo marca Ford, serie F-100, modelo año 1961, de 114" (2,90) m. de distancia entre ejes, motor F-10LBA-151326 de 8 cilindros y 160 HP. de fuerza, cinco neumáticos de 650x16, 6 telas y caja metálica para pick-up, que se exhibe en el mismo lugar. Base m$n. 155.900. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.1º|12 Nº 35.798 v.4|12|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE NICOLAS J. y otro c|PLA HORACIO E. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 11 diciembre próximo, hora 10, un automóvil Citroen, modelo año 1937, motor F.R. 02457, patente 837.670, año 1961, Pr. Bs. Aires. Se exhibe Otamendi 444. Base m$n. 25.200. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 720 e. 30|11 Nº 35.724 v. 3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ERCOLANO Y PEREIRO SRL. c|CIRO MORRONE s|Ejec. Prend. que el martillero Roberto José Enrique rematará el 12 de diciembre de 1962 a las 11,30 hs. en la calle Rondeau 3440, Cap. donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Una máquina de pegar automática, de 2 bateas marca Glaste tipo 126, Nº 2068. Una máquina de cortar suela de cuatro columnas marca Glaste tipo 104 Nº 1057. Una máquina de sellar suela marca Glaste tipo 119, Nº 1027. Una máquina de rebajar suela marca Glaste tipo 112, No 1060. Una mesa mecanizada con transmisión marca Glaste tipo 114, Nº 1068. Un motor monofásico de 1 HP. marca Merch tipo M58. Una máquina de rebajar contrafuerte marca Glaste tipo 113, Nº 1050, todo para uso industrial. Base $ 52.950. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680 e. 30|11 Nº 35.635 v. 3|12|62

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|MERA LUIS y otro s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de diciembre a las 9 y 30 hs. en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina de lavar automotores marca "Fipat", Nº 30218, serie A, mod. 7216, con motor eléctrico marca "Corradi", Nº 76390, de 3.04156 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. Un equipo compresor de aire marca "Fipat", Nº 30219, serie A, mod. 3030 P, con motor eléctrico marca "Corradi", Nº 62957, de 2.02770 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. Una máquina de lavar automotores a vapor, marca "Collins-Fipat", Nº 30134, serie A, modelo Nº 7209, con motor eléctrico marca "Testa", Nº 69026. de 0.506926 C.V. de cte. alt. trif. 220|380 volts. Base $ 149.737 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680 e. 30|11 Nº 35.531 v. 3|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 8 días en autos "RIOL ANDRES y otro c| ROLIN s|ord." que el martillero Marcelo A. Méndez rematará en sus oficinas en la calle 25 de Mayo 158, of. 4, Capital, el viernes 7 de diciembre, a las 16 horas, el departamento horizontal "D", de Planta Baja, Unidad Nº 4, de la finca Carlos Calvo 1232, Cap., según constancias de autos, está ocupado por uno de los codemandados y su familia. Base: $ 211.333.32 m|n., al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.560.— e.24|11-Nº 34.824-v.3|12|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio ORBE S. A. c|TRIVEÑO CIPRIANO s|Ejec. Prend., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 11 de diciembre de 1962 a las 11 horas, una motocicleta usada marca F. Bisso motor Nº 233684, bastidor N. 2223 destinada al uso particular sin patentar, 150 cc. de cilindrada, modelo año 1960 que se exhibe en Bmé. Mitre 478, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 28.800. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960 e. 30|11 Nº 35.673 v. 3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "HOCHMAN SZAPSA c|OLI-

VERA ARTURO PASCUAL s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 14 de diciembre de 1962, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, un automotor marca Chevrolet, modelo 1940, tipo camión, motor Nº TR.2834004, de 115 c.v., patente de la Capital Federal, año 1960, Nº 802014, para uso particular, con la base de $ 45.251,50 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, los bienes se entregarán en el estado que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.727 v.3|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "RICARDO PUGA POL y Cía. S. R. L. c|FINIZIO RAFAEL BENITO s|hipotecario", que el martillero Juan José Deambrosi (88-4968), rematará el día 12 de diciembre de 1962 a las 10 hs., en Rivadavia 1389, Capital; 6 lotes de terreno ubicados en el Partido de Matanza, Prov. Buenos Aires. Designación Catastral Manzana 38 b, Circunscripción VI, Sección A, Parcelas 18, 20, 22, 23, 24 y 25, con las Sup. 243.50; 343.50; 343.50; 243.50; 299.88; 225 mtrs.2 respectivamente. Venta en Block. Base $ 51.035 Seña 10 o o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000.— e.1º12 Nº 35.815 v.6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio BORI PONS CLEMENTE contra CARAFENCHOS JORGE, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará en la "Agencia Automotor Pehuajó", de esa localidad, el 14 de diciembre, a las 14 horas, un camión marca "Minsei", modelo 1957 carrozado con caja jaula, motor Nº U. D. 4- 11.716 y un acoplado jaula marca "Eimar", Nº L- 1373, sin funcionar, ruptura de la bomba. — Base $ 72.480, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación del remate. Art. 520 de C. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.662 v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SIGAL CARLOS c.LUIS ESPOSITO y CARLOS BONETTI, s|Ej. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 14 de diciembre, a las 14.30 hs., un microómnibus marca "Chevrolet", mod. año 1946, Nº 111885, motor marca "Perkins", Nº MCBA - 110882, de 85 c.v., que se exhibe en C. Pellegrini 1688, Banfield, Prov. Bs. As. — Base: $ 85.000. — Seña: 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962 — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. e.30|11. Nº 35.700 v.3|12|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "EUSEBIO, JUAN CARLOS y Cía. s|quiebra", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 7 de diciembre a las 9.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: 450 platos 140 floreros; 294 mates; 915 vasos; 35 juegos de 1 taza y 2 platos p|bebés; rociadores: todo ello de material plástico 60 bolsitas con un aeroplano de juguete u : 170 cajas de juguetes construcciones "Maraya"; y escritorios y sillas deterioradas; y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña y Comisión de práctica. Art. 520 Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.1º12 Nº 35.905 v.4|12|62

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 26, comunica por tres días que en autos "GUELLER ISIDORO c|TRANFEL S.R.L. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (83-3235) rematará el día 6 de Diciembre, a las 10,30 horas en la calle Patricios 1940, donde se exhiben: Una máquina de sumar Summa 15, 9 teclas Olivetti; Una máquina Olivetti Lexikon 80, escribir, carro con 190 espacios; Una máquina bobinadora Deleani tipo D.C. 15 F Nº 202 M. patente 66880. Industria Argentina con motor eléctrico MECH monofásico M. 56 Nº 8293 1 2 H.P.; Una máquina bobinadora Deleani Nº D.C. 2|R Nº 127 M. Industria Argentina con motor F.C. tipo B-R-6 Nº 123; Una máquina bobinadora Deleani tipo M.20 Nº 490, Nº 66880 con motor eléctrico sin marca ni número visible; Una máquina bobinadora c|motor TM.59 Nº R-5808, 1|2 H.P. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 1.680 e.30|11 Nº 35.564 v.3|12|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DUMIT ALBERTO c|ESTEBAN KLEM, Ejec., que el martillero Julián De Marco rematará el 15 de Diciembre, a las 17 horas, en Boedo 1343, el automóvil marca "Ford" Galaxie, mod. 1960, Nº OD 52-W" 158.339, 8 cilindros, 4 puertas. Base: $ 654.906 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o. El rodado se exhibe en ese lugar y será entregado previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960 e.30|11 Nº 35.703 v.3|12|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "DYBEM S. A. c|URBIETIS S. A. s|Ejec. Prend. $ 88.528 m|n." que los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán el martes 4 de diciembre a las 15 horas en Lavalle 425, 2.500 acciones de V. Urbietis S. A. valor nominal $ 250.000. Caución Nº 35, sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 640.— e.1º|12 Nº 35.880 v.3|12|62

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c A. D. D'OLIVEIRA s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 11 Diciembre próximo, hora 9.30, un automotor Ford, modelo año 1937, 2 puertas, motor 18 F. 3926997, pat. Nº 435258, Cap. Fed., año 1960. Deteriorado, motor desarmado e incompleto. — Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 1201, Vicente López, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 61.600. Seña 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.30|11 Nº 35.718 v.3|12|62

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

A T A I R S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 8487

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 13 de diciembre de 1962, hora 11.30, Florida 440, para tratar:

1º Documentos Art. 347, inc. 1 C. Comercio, ejercicio 30|6|62;

2º Fijación número y designación Directorio, síndico, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.1º12 Nº 35.863 v.6|12|62

ASOCIACION UNION ISRAELITA SEFARADI "LUZ ETERNA"
(Antes Or Torah)

Se invita a los socios de la Asociación Unión Israelita Sefaradí "Luz Eterna", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Brandsen 1444, el día 9 de diciembre, a las 9 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Lectura y aprobación del informe del señor presidente sobre el último ejercicio;

3º Lectura y aprobación del balance al 31 de octubre de 1962;

4º Lectura y aprobación del inventario de Muebles y Utiles al 31 de octubre de 1962;

5º Elección de 5 miembros y 1 revisor de cuentas; y

6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente. — Samuel Hanine, secretario.

$ 288. — e.1º12 Nº 35.884 v.4 12|62

A N A Q U E L S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de diciembre de 1962, a las 19 horas en la Avda. Córdoba 836, Capital, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado al treinta de junio de 1962.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y retribución extraordinaria al Directorio.

3º Consideración del informe del síndico.

4º Elección de un nuevo Directorio y de un síndico titular y un suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 35.904-v.6|12|62

ALEJANDRO DESPOT Y CIA. S. A. C. I. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15|12|62, horas 11, en Av. Mayo 840, of. 17, Capital, para tratar:

1º Considerar art. 347, inc. 1º del C. Comercio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elección vicepresidente, directores, síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.899-v.6|12|62

A D O N I S S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora, Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de diciembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en Allende Nº 3784, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.908-v.6|12|62

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: De conformidad con la norma de nuestros estatutos, en sus artículos 30 y concordantes (1), la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de diciembre de 1962, a las 12 horas, en la Secretaría de Estado de Hacienda, calle Hipólito Yrigoyen 250, oficina 219, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1|10|61 al 30|9|62 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

3º Aprobación del presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1|10|62 al 30|9|63;

4º Elección o renovación de miembros para cubrir las vacantes producidas en la Comisión Directiva;

5º Designación de dos socios para que en representación de la Honorable Asamblea suscriban el acta correspondiente. — L. María Salas Silles, presidente. — Manuel Souza, secretario.

(1) Art. 33: Las Asambleas se realizarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 144. — e.1º|12 Nº 35.890 v.4|12|62

AURELIO Y PLODARI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1962, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Quinto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directores y Síndico.

4º Designar Director-Gerente Técnico y Director-Gerente Administrativo.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 30|11. Nº 35.586. v. 5|12|62

AMYR
S.A.I. y C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 13 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en la Sede Social, Lavalle 1290, piso noveno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º Resolver distribución de utilidades.

3º Consideración del aumento de capital autorizado.

4º Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente

5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e. 30|11. Nº 35.615. v. 5|12|62

ASTRA
Sociedad Anónima
Productos Farmacéuticos y Químicos
Registro Nº 6593

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para Diciembre 10, 1962, 17.45 horas, local Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200. e. 30|11. Nº 35.583. v. 5|12|62

A S T O N
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial & Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Sarmiento 348, 2º, piso, para considerar:

1º Documentos del artículo 347, inci. so 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|9|1962.

2º Determinación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.441. v. 4|12|62.

ARFICO S. A
Inmobiliaria, Indutsrial y Comercial
Tucumán 348, Buenos Aires
Exp. 4.745

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las once horas, en Tucumán 348, 5º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Determinación número Directores Titulares y Suplentes y su elección periodo 1962|1963.

3º Elección Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — El Directorio

$ 2.000 e.29|11 Nº 35.384 v.4|12|62

"B"

BILLANCOURT ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera

CONVOCATORIA
Nº 4873

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el art. 347, inciso 1) del Código de Comercio, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Nombrar Directorio y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e1º|12-Nº 35.828-v.6|12|62

BILLANCOURT ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de diciembre de 1962, a las 18.45 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 35.829-v.6|12|62

BORELLO-GINACA S.A.A.C.I.I.F.

El directorio invita a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ord. para el 11|12|62, en Lavalle 1454, 7º piso, a efectos considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. 2 accion. para firmar acta.

2º Aprob. memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico al 31|8|61.

3º Nombramiento directorio y sindicatura.

4º Reforma estatuto. — El Directorio.

$ 1.600 e.30|11 Nº 35.573 v.5|12|62

BYMA
Bicicletas y Motocicletas Argentinas S.A.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria par el día 14 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en Florida 165, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Determinación del número de Directores para el ejercicio 1962|63 y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio
$ 2.000 e.30|11 Nº 35.619 v.5|12|62

BOOM PUBLICIDAD S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16|11|62, a las 19 horas, en Corrientes 2063, 4º piso, of. 59, Capital, para considerar:
1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.439. v. 4|12|62

"C"

CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON
S. A. Financiera y Comercial
Avda. Roque Sáenz Peña 559
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 559, Capital, el día 14 de diciembre de 1962, a las 10 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, anexo "A" e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.
2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
3º Fijar el número de Directores Titulares y de Directores Suplentes y proceder a su elección como así también a la del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
$ 2.800.— e.30|11 Nº 35.697 v.5|12 62

COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA EL BAQUEANO S.A N-7.414
Convócase Asamblea Extraordinaria el 10 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Viamonte 773, piso 6º.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.30|11 Nº 35.571 v.5|12|62

CAMPO GRANDE
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 10 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en nuestra sede social Sucre Nº 3221, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Elección de Directores y Síndicos suplente y titular.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|11 Nº 35.730 v.5|12 62

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA "LUX"
Sociedad Anónima
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1962.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.459. v. 4|12|62.

CERBOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las nueve horas, en la sede de la sociedad, calle Vallejos 4453, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.29|11 Nº 35.368 v.4|12|62

"CH"

CHOBEÑU
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Avenida Angel Gallardo 659, Capital
Expediente 11.018
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social convocamos a los señores Accionistas a a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1962, a las 18 horas en el local Social Avenida Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios números 1, 2 y 3 cerrados al 31 de Diciembre de 1959; 31 de Diciembre de 1960 y 31 de Diciembre de 1961.
2º Consideración de la gestión del Directorio.
3º Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 3.200. e. 1º|12. Nº 35.778. v. 6|12|62

"D"

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 4174
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas, en el local Sarmiento 1949, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación Estatutos;
2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.569 v.5|12|62

D'ACUNTO & Cía. S. A
Ind. Com. Fin. Agrop. e Inmob.
Inscrip. Nº 7.761
Convócase Asamblea Gral. Ord. 16|12|62, 18.30 horas, Castro Barros 978, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y Aprob. Memoria, Balance Gral., Pérdidas y Ganancias, informe Síndico, Ejerc. 1|7|61 a 30|6|62, Art. 347 Código de Comercio.
2º Distrib. Utilidades.
3º Asignación Directores y Síndicos.
4º Elección Directores y Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación dos accionistas que firmen el acta.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.602 v.5|12|62

DEMARCHI S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la sede social calle Doblas Nº 342, Capital Federal, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la compra venta del Activo y Pasivo de los negocios de Demarchi S.R.L.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndicos.
3º Elección de cuatro Directores, dos de ellos con el cargo de Directores Generales, un Síndico Titular y un síndico suplente, con mandato hasta completar el actual ejercicio anual.
4º Consideración de las funciones directivas, ejecutivas y como gerentes que desempeñarán los señores Directores u otras personas que se designen, sus sueldos, honorarios y|o asignaciones que se les reconocerán por sus tareas.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.29|11 Nº 35.472 v.4|12|62

"E"

EMPIREO S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 1962, a las 19 horas, en la Sede Legal, calle Florida 229, 5º piso, oficina 532, de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre los motivos que hicieron necesario postergar hasta el día de la fecha la realización de la Asamblea.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1962.
3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Aumento de Capital Autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del Artículo Décimo-tercero del Estatuto Social, en cuanto dispone la obligación de depositar las acciones con tres días de anticipación.
El Directorio.
$ 3.200. e. 1º|12. Nº 35.831. v. 6|12|62

EDITORIAL A.N.E.F.S.A.
Agencia Noticiosa Económico Financiera Sociedad Anónima Técnica, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Diciembre de 1962, a las 9,30 horas, en nuestra sede Rodríguez Peña Nº 1740, Capital Federal, en segunda convocatoria para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio, vencido el 30 de junio de 1962 e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente por terminación de mandato.
4º Remuneraciones a Directores y Gerente y su imputación (Estatutos Arts. 22, 28 y 30).
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que justifiquen la tenencia de las mismas en las cajas de la compañía.
$ 1.920. e. 1º|12. Nº 35.868. v. 4|12|62

ESTANCIA PUERTO VELAZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal
VIGESIMA PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 17 horas en la sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 21º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
3º Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José A. Murúa, presidente.
Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estatutos, Art. 25).
$ 2.800 e.29|11 Nº 35.365 v.4|12|62

ESTABLECIMIENTOS FIDEEROS MODELO S. A. I. C.
Expte. 12.483
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10|12|62, a las 20 horas, en el local social, Chile 1449, 2º, 11, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la presentación en convocatoria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bs. As., 20|11|62. — Directorio.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.547-v.5|12|62

EMPRESA MODELO ARGENTINA
S. A. Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones en General
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en Cerrito 388, 2º piso, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar balance e inventario practicado al 30|4|1962, art. 436, inc. 1º del Cód. de Com.
2º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Cód. de Com., ejercicio 30|9|1962.
3º Elección de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Dr. Fortunato Cancevari, presidente.
Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, art. 23º del estatuto.
$ 2.800.— e.30|11-Nº 35.523-v.5|12|62

ESSWEIN & HUNTED S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, horas 17, en Diógenes Taborda 1542, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejer. 31|7|62;
2º Destino del Saldo de Revalúo;
3º Elegir Directores titulares y suplentes por dos años. Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda Art. 31 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.446 v.4|12|62

EDICIONES GARRIGA ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 897, Capital para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el segundo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.
2º Remuneraciones para Directores y Síndico.
3º Fijar número de Directores y su elección; designar síndico y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.29|11 Nº 35.413 v.4|12|62

Establecimiento
SAN DANIEL
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y conforme a lo establecido en el Capítulo 4º, art. 13 y siguiente de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias de Establecimiento San Daniel, Comercial e Industrial S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en la sede social calle Cangallo 444, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y ratificación de los balances, inventarios, memorias, cuadros de pérdidas y ganancias e Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, y ratificación de los pronunciamientos recaídos al respecto en las Asambleas del 18 de marzo de 1961 y 30 de octubre de 1961;
2º Consideración del balance, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. Pronunciamiento sobre este particular;
3º Distribución del saldo de utilidades correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
4º Retribución del Directorio;
5º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año, conforme al artículo 12 del Estatuto;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea deberá depositarse las acciones en la Sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la misma. (Art. 13 del Estatuto).
$ 4.800.— e.29|11 Nº 35.394 v.4|12|62

"F"

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 8773
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica La Central de Oxígeno S.A.C.I.F. e I., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en el salón Teatro Lasalle, calle Cangallo Nº 2263, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Elección de un Director Titular y Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e. 1º|12. Nº 35.787. v. 6|12|62

FINACO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico sobre los mismos, correspondientes al XXX Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Síndico saliente y elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de tres Directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del Estatuto Social. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400. e. 1º|12. Nº 35.814. v. 6|12|62

F I N A L C O N

Sociedad Anónima de Finanzas

Registro Nº 14.657

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en Perú 425, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|11-Nº 35.618-v.5|12|62

FIORANI

Importadora, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de diciembre de 1962 a las 20 horas calle Perú 1646 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio pasado;

2º Ratificación honorarios Directores;

3º Aumento de capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.426 v.4|12|62

"G"

G A N A D O S

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1962 a las 19 horas, en Lavalle 534, 6º piso, escritorio 13, para tratar:

1º Fijación del número de Directores y su elección. Elección de síndico titular y suplente.

2º Distribución y capitalización de utilidades.

3º Emisión de nuevas series de acciones.

4º Remuneración de Directores, Gerente y Síndico.

El Directorio.

$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.892 v. 6|12|62

G U A Y E N S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 786, piso 11, oficina 74, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondiente al noveno (9º) ejercicio económico terminado el 31 de octubre de 1962.

2º Informe a la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del estatuto social, de las remuneraciones a los señores directores y síndico.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos (2) accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.30|11-Nº 35.521-v.3|12|62

G U R A N S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Guran S. A. C. I. F. I. y Agrop., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Códig de Comercio.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|11-Nº 35.634-v.5|12|62

"H"

HOTEL LYON

S.A.I.I.F. y A.

Registro Nº 10.973

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1962, a las 19 horas en Río Bamba Nº 251, para tratar:

1º Consideración Dctos. Artículo 347, Inc. 1º del C. de Comercio. Ejercicio 30|9|1962.

2º Elección y fijación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.860 v. 6|12|62

H A M A C

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Expte. Nº 7.270

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1962, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución parcial Reserva Libre para pago dividendo;

2º Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.355 v.4|12|62

"I"

INMOBILIARIA CUMBRE S. A.

Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la Avda Roque Sáenz Peña 628, 7º piso, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55) y emisión de acciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.886 v. 6|12|62

I N V E R S A

S.A.C.I.F. y A.

Registro Nº 8738

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1962, a las 11 horas en Florida Nº 622, 6º piso, para tratar:

1º Consideración Dctos. Artículo 347, Inc. 1º del C. de Comercio. Ejercicio 31|12|61.

2º Consideración Acciones Sociedad.

3º Elección Directorio y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.861 v. 6|12|62

I N C A S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Exped. N.15463

Conesa 4261 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de diciembre de 1962 a las 11 horas, en Conesa 4261 Capital Federal, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar: aumento del Capital Autorizado, artículo 6º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.741 v. 6|12|62

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Exped. N-4762

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1962 a las 9 horas, en Crámer 4140, Capital Federal, para tratar: Designación de dos Accionistas para firmar; consideración documentos artículos 347 Código de Comercio al 30|9|62; distribución de utilidades; honorarios Directorio y Síndico; fijación de número de Directores y su designación; elección de Síndico Titular y Suplente; capitalización Revalúo Contable; ratificación de Actos del Directorio.

El Directorio.

$ 2.000 e. 1º|12 Nº 35.744 v. 6|12|62

I N C A S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Exped. N.15463

Conesa 4261 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en Conesa 4261 Capital Federal, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar; consideración de Documentos artículo 347 Código de Comercio al 31|10|62; fijación de número de Directores, elección de Presidente, Vice-presidente, uno a tres Directores Titulares; Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 2.000 e. 1º|12 Nº 35.752 v. 6|12|62

INMOBILIARIA LAMARO

S.A.C.I. F.

Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de diciembre de 1962 a las 15 hs. en Tucumán 644, para tratar:

1º Ratificación emisión acciones.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.684 v. 5|12|62

I T E C

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las diez horas, en Perú 985, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 30|11 Nº 35.695 v. 5|12|62

Inmobiliaria y Financiera

GRECO SOC. ANOM.

Roseti 951 - 54 - 7596

Expdte. 12.917

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de diciembre de 1962, a las 18 hs. en Roseti 947, para considerar:

1º Elementos art. 347 Cód. de Com. al 31|12|61;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Aumento capital autorizado;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta;

5º Remuneración Directores en exceso del 25 o|o de las utilidades.

El Directorio

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.494 v.4|12|62

INDICO ARGENTINA

S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de diciembre de 1962, a las 16 horas en Avenida Libertador General San Martín 3124, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Com. y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos.

3º Aumento de Capital Autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.421. v. 4|12|62

INDUSTRIAL AGROPECUARIA PULIHUEN

S. A. C. e I.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el 8 de Diciembre 1962, en calle Copérnico 2390, P. B., a las 11 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración elementos art. 347 del Código de Comercio del 4to. ejercicio al 30|9|962.

2º Elección nuevo Directorio y Síndicos y sus retribuciones.

3º Distribución Fondo especial de Previsión.

4º Autorización al Directorio para distribuir Dividendos provisorios.

5º Ratificar poderes.

6º Inversiones en el exterior.

7º Designar 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.397. v. 4|12|62

"K"

KENTON S. A.

Agrícola Ganadera

Conforme con el artículo 11 de los Estatutos convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 19 horas en la calle Paraná 552, 10º piso, Of. 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración que fija el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º — Determinación del número de Directores y elección de éstos y de Síndicos Titular y Suplente.

3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Conforme con los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o bien un certificado otorgado por un Banco del país o extranjero, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800. e.1º|12. Nº 35.910 v.6|12|62

"L"

LOS BICHITOS S. A.

Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 8 y 30 horas, en Lavalle Nº 1430, 7º piso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reducción de Capital por rescate de acciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria referente al depósito de acciones.

$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.763 v.6|12|62

LUIS ARAMBURU

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Corrientes 6205, para tratar:

Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1962. Distribución de utilidades. Remuneración directores y síndico. Fijación número de directores y su elección. Elección síndicos titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 35.804-v.6|12|62

LABORATORIOS MIDY S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Laboratorios Midy S. A. C. I. F. e I., a Asamblea Extraordinaria, día 12|12|62, 12 horas, para:

1º Liquidar la Sociedad;

2º Designar comisión liquidadora;

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º 12-Nº 35.854-v.6|12|62

LA GIRASOLERA

S.A.I.C.F.A.

Nº 6715

2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7|12 62 a las 19,30 hs., en Corrientes 1145, 10º p., para tratar:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta.

$ 720 e. 30|11 Nº 35.688 v. 3|12|62

LA MARINA - F. NICOLINI Y CIA

S.A.C.I. y F.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en el local social de la ca. Le Azopardo 980 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16º del Estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962.

El Directorio.

$ 2.400 e. 30|11 Nº 35.706 v. 5|12|62

LA FELICIANA S. A.

Rural, Comercial, Industrial y Financiera

N. 1.120

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|12|1962, horas 9,30, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 30|6|1962 y distribución de utilidades; aumento de capital; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.72. v. 5|12|62

LAMSON PARAGON

Soc. Anón., Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Diciembre de 1962, a las 9,30 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|62.

3º Distribución de utilidades.

4º Capitalización del saldo del revalúo contable y autorización de la emisión de las acciones respectivas.

5º Fijación del número de Directores, elección de Directores Titulares, Síndico Titular y Suplente y Remuneración del Síndico. — El Directorio.

$ 2.400. e. 29|11. Nº 35.456. v. 4|12|62

"M"

M A G R E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de diciem,

de 1962, a las 8 y 30 horas, en Lavalle 1783, pisc 3º, para tratar:

1º Renuncia de los directores y síndicos;

2º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.762-v.6|12|62

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA

Junín 959 - Buenos Aires - 83-9925

CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Distinguido consocio:

Cúmpleme invitarle a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 17 de diciembre de 1962, a las 20 y 30 hs., en nuestra sede, Junín 959, Capital Federal, local de la A. O. A., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;

2º Memoria del ejercicio 1961 - 1962;

3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización;

4º Designación de la Comisión de Escrutinio; un presidente, un secretario y un vocal;

5º Consideración del aumento de las cuotas del subsidio quirúrgico, que la Comisión Directiva efectuó "ad referendum" de esta Asamblea;

6º Consideración del monto de los sueldos del personal de la Mutual Odontológica Argentina;

7º Consideración del aumento de la cuota de Administración;

8º Consideración de las modificaciones a introducirse en la Reglamentación del subsidio quirúrgico;

9º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, un vocal titular y un vocal suplente por dos años, en reemplazo de los Drs. Juan Carlos Bozzini, Juan Pablo Mengide, José Díaz de Bedoya, Alberto José Dell'Acqua y Jorge Horacio Canzani, que terminan sus mandatos, un protesorero por un año, en reemplazo del Dr. Enzo Raúl Ambrogi, que renunció y elección, por el término de un año, de tres miembros titulares y dos suplentes del Organo de Fiscalización, en reemplazo de los Drs. Pascual Rafael Aloise, Horacio C. Paroni, Julio C. Barrancos Mooney, Antonio Calle Guevara y Hermenegildo M. Arnejo, que terminan sus mandatos;

10. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Se complace en saludar a Ud. con la consideración más distinguida: Juan Carlos Zugasti, presidente; Hernán Martín Echenique, secretario.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto, podrá celebrarse la Asamblea con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes (art. 47º). Las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 20 y 30 hs., hasta las 23 horas (art. 49º, inc. d).

$ 312.— e.1º|12-Nº 35.862 v.4|12|62

METALUNION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1962, a las diez horas, en Carlos Calvo 601, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de 1962.

2º Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.694. v. 5|12|62

MOTELES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Nº 14.552

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 19 horas en Sarmiento 930, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.560. v. 5|12|62

MECANICA RURAL S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1962, a las 10,30 hs., en el local social sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2345, 1er. piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|61.

2º Remuneración de Directores y Síndicos.

3º Reserva Legal.

4º Fijación del número de directores.

5º Designación de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.364. v. 4|12|62

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2586

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 14|12|62, 11 horas, Corrientes 222, 6º, Cap., p|tratar sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|8|62;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades;

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.984-v.6|12|62

"O"

ORBIS LA PLATA
Sociedad Anónima Comercial
Expte. N. 15.044

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13|12|1962, a las 10 horas, en Reconquista 336, 11º X, Capital, para tratar. Designación de dos accionistas; consideración art. 347 C. Com., al 31|8|62; distribución de utilidades y honorarios; fijación del número de directores y su elección; designación de síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.742-v.6|12|62

ORBIS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial
Expte. N. 14.258

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|12|1962, a las 9 horas, en Callao 66, 5º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas; consideración art. 347 C. Com. al 31|8|62 y distribución de utilidades; honorarios; fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.743-v.6|12|62

ORBIS OLIVOS
Sociedad Anónima Comercial
Expte. N. 14.926

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13|12|1962, a las 9 horas, en Reconquista 336, 11º X, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas; consideración art. 347 C. Com. al 31|8|62; distribución de utilidades y honorarios; fijación del número de directores y su elección y designación síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.745-v.6|12|62

O R A L V E N D E
Soc. An. Com.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 8 hs., en el local de la calle Ayacucho 920, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1962;

2º Retribuciones a los directores y síndico para el ejercicio cerrado el 31|8|1962;

3º Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31|8|62;

4º Elección de directores titulares y suplentes;

5º Elección de síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 26 del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800. — e.29|11 Nº 35.380 v.4|12|62

OLIVOS GOLF CLUB SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, para el día 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 215, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1962;

2º Elección de cuatro directores titulares por terminación de mandato, por el término de tres años; un director titular por renuncia; cinco directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (Honorarios);

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 35.848-v.4|12|62

"P"

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER
Sociedad Anónima, Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

4º Remuneración de Directores.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco nacional o extranjero previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 3.200 e.1º|12 Nº 35.777 v.6|12|62

PIANELLO & SANGUINETTI MARMOLES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 6.614

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11-12-1962, a las 17 hs., en Humboldt 455, Cap. Fed., para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347 del Cód. de Com. correspond. al Ejerc cerrado el 30|9|1962 y Destino de utilidades.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes y de un Síndico Titular y un Síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.000 e.1º|12 Nº 35.789 v.6|12|62

PILCOMAYO
S. A. Financiera y Comercial
N - 4.437

Convócase a asamblea ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre N· 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1962.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|12 Nº 35.840 v.6|12|62

"POZZI" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria 10 de Diciembre 1962, 18 horas, en Diag. R. Sáenz Peña 740, piso 1º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio cerrado 30|6|1962;

2º Fijación número Directores y su elección por un año;

3º Elección de Síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.693. v. 5|12|62

PAPELERA LA HELICE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 d. Diciembre de 1962, a las 8 horas en Jujuy 235, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Fijación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas en la Administración social y al Síndico Titular (art. 341 del Código de Comercio).

3º Fijación de número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y síndicos titular y suplente.

4º Solicitar autorización para que el aumento de capital aprobado por la Asamblea del 14|12|61 sea emitido por el Directorio en la oportunidad y modo de suscripción que considere necesario, determinando el tipo de acciones a emitir.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.200. e. 30|11. Nº 35.589. v. 5|12|62

PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 12.257

Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1962, a las 18,30 horas, en el local de la calle Jorge Newbery Nº 4016, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, por el segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1962.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Remuneración a los Directores Gerentes.

4º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del saldo del Revalúo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e. 30|11. Nº 35.579. v. 5|12|62

"R"

RI-HUEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de diciembre a las diez horas, en Arenales 1132, Capital, para tratar:

1º Designación de síndico ad hoc.

2º Consideración documentación Art. 347 C. de C. ejerc. 30|9|62,

3º Fijación número de directores y su elección;

4º Elección de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.580 v.5|12|62

RASKOVAN Y STUHLMAN
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962 a las 18 horas, en Viamonte 2662, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347 Código de Comercio 3er. ejercicio cerrado el 30|6|62 y destino de las utilidades. Ratificación de las retribuciones a miembros del Directorio.

2º Elección de Directores Titulares por dos años y Síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|11 Nº 35.599 v.5|12|62

RURALCO
Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas en el local de la calle Venezuela 637, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Retribución a los Directores y Síndico y distribución de las utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|11 Nº 35.594 v.5|12|62

R A Y M O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Conde Nº 3150 - Buenos Aires

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Conde Nº 3150, Buenos Aires, el día 9 de diciembre de 1962, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1962;

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 2.400. — e.29|11 Nº 35.420 v.4|12|62

RADIO WALL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Alberti 15 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en el local social situado en Monroe 5183, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962;
3º Asignación de retribuciones a Directorio que exceden el porcentaje máximo sobre utilidades previsto en el artículo 27 de los estatutos;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes;
6º Elección del síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 2.400. — e.29|11 Nº 35.347 v.4|12|62

"S"

S. A. AGRICOLA Y GANADERA ESCODA Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 15 diciembre 1962 a las 12 horas en Avda. R. Saenz Peña 651 (Of. 124) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.
2º Venta inmuebles al costo a los accionistas en proporción a su tenencia.
3º Prórroga del mandato al Directorio y Síndicos que actuarán como Comisión Liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.608 v.5|12|62

S. A. AGRICOLA Y GANADERA ESCODA Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 15 diciembre 1962 a 11 horas en Av Pte. R. Sáenz Peña 651 (Of. 124) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio 31|10|62.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|11 Nº 35.610 v.5|12|62

SEMILLERA GOMEZ
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 10|12|62, a las 10 hs., en 25 de Mayo 244, 3º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del procedimiento para la convocatoria a Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.
3º Ratificación de las remuneraciones o gastos de representación y reintegro de gastos acordadas a los miembros del Directorio por sus tareas en la administración de la Sociedad.
4º Remuneración del Síndico Titular por el ejercicio finalizado.
5º Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º Aumento de capital autorizado sin modificación de Estatutos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto y hasta el límite que fija la Asamblea.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 3.200 e.30|11 Nº 35.559 v.5|12|62

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
Nº 1.425
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Cerrito 236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondientes al 45º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|11 Nº 35.597 v.5|12|62

SOCIEDAD COMERCIAL VEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas en el local social, calle Belgrano 868, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en las Asambleas es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio.
$ 2.000.— e.29|11-Nº 35.487-v.4|12|62

"T"

TACUARI S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sevilla 2954 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, en Sevilla 2954, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del Estatuto Social.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|11-Nº 35.493-v.4|12|62

TEJILANA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
Reg. 7.717
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Av. Corrientes 2528, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio y dictamen síndico, por el ejercicio al 31 de agosto de 1962.
2º Elección director suplente, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.620 v.5|12|62

TALA S. A.
C. I. y de Transporte

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local social, Lavalle 2190, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.507 v.5|12|62

"V"

VITOPLAST S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1962, a las 13 horas, en Rivadavia 2106, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio. Ejercicio 30|9|62.
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.1º|12 Nº 35.820 v.6|12|62

VICTORIO PODESTA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme al art. 24º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social calle Ciudad de La Paz 1638, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1962;
2º Elección de dos directores suplentes por un año;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 35.392-v.4|12|62

VELVET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 14|12|62, hora 18, en H. Yrigoyen 1287, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, al 30|6|62
2º Distribución de utilidades y ratificación remuneración directores.
3º Fijación número directores, elección de los mismos y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.511 v.5|12|62

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
Domicilio Legal: Corrientes 901, Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en el local Corrientes 901, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 31º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|11 Nº 35.532 v.5|12|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Pedro Alvarez en su carácter de único dueño de la Empresa "Fletes El Puma" Combustibles Líquidos", con domicilio en AGUSTIN DE VEDIA 2070 dedicada al transporte, almacenamiento y distribución de combustibles líquidos comunica que vende a los señores Andrés Félix Castellón y Leopoldo Prime el referido negocio. Reclamos de Ley en el mismo negocio, Agustín de Vedia 2070, Capital, que es de las partes.
$ 1.200 e.1º|12 Nº 35.768 v.6|12|62

Se hace saber por cinco días que 'Delgado y Pellegata" vende a "La Sanitaria, Delgado Hermanos S.R.L.", el negocio de artículos sanitarios que bajo el nombre "La Sanitaria", tienen establecido en la AVENIDA CALLAO Nº 857, domicilio de ambas partes. Escritura ante escribano Alfonso M. Gevaudan, Lavalle 1447, IIº Cpo. piso 1º Dep. D, ante quien deberán efectuarse las reclamaciones en el término de ley.
$ 1.600 e.1º|12 Nº 35.799 v.6|12|62

Amelio y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Of. San Juan 3000, Avisan que Roberto José Castilla vende a Norberto Antonio Mingrone su reg. de Restaurant y Bar sito en ALSINA 1550 Cap. Libre deudas y gravámenes. Recl. ley n|ofic. que es de las partes.
$ 800 e.1º|12 Nº 35.801 v.6|12|62

Tatasciore & Blanco, Mart. Públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Irene Amprimo de Armeli no vende a Marcelo Carlos Prevost, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, sito calle ARISMENDI 2411, Capital, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.30|11. Nº 35.525 v.5|12|62

Julio Alvarez y Cía., Martilleros Públicos, Cangallo 1739, avisan que Manuel Méndez, Jesús María Méndez y José Méndez, venden a Benito Antonio Justianovich y Benjamín Pampin, su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas (con 5 mesas en la acera, por Juan B. Justo), sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 4291|99, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.200. e.30|11. Nº 35.515 v.5|12|62

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas en Esmeralda 155, 4º C, hace saber por término legal que José Elisardo Otero, Roberto Pietrapertosa y Antonio Agustín Frattini, domicilio Mariano Acosta 933, Capital; venden a don Ruben Zaltsman y Francisco Genaro Falduti, domicilio Guamini 2051 Capital; el fondo de Comercio, ubicado en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4896, Capital, con negocio de Zapatería, muebles, instalaciones y mercaderías. — Reclamos de Ley, esta Escribanía.
$ 1.600. e.30|11. Nº 35.544 v.5|12|62

Fernández, Torres y Cía., Comisionistas y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Anchorena 932, Cap. Fed., avisan: que por su intermedio, la señora Sara Szajndla Lent, vende a la señora Olimpia Dinora Fernández Vda. de Fedre, su negocio de Fiambrería, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3557, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley n|oficinas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962.
$ 1.200. e.30|11. Nº 35.691 v.5|12|62

Eduardo Massa & Cía., Mart. de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públ. con oficinas en Condarco 4611, Cap. avisan: que el Sr. Juan Omar Blanco vende su negocio de Venta de Achuras y Afines, sito en Puestos Nos. 7 y 8 del Mercado de AVDA. GRAL. E. MOSCONI 2930, Cap. al Sr. Manuel Vence Cajide, libre de toda deuda o gravamen. Recl. térm. de Ley en|ofic nas donde const. domic. las partes.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.353 v. 4|12|62

A: comercio. Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes 4420 de esta Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de copetín y bar sito en la calle AV. DE MAYO Nº 560, subsuelo, de esta Capital, que el señor Serafín Rodríguez vendiera al señor José Domingo Aiello.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.393 v. 4|12|62

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40, 4159|4168 avisan: Armando Cocconi, Manuel Maldonado, José Villanueva Manuel Fernández y José Casal venden a Justo Canal, Samuel Canal y Alfredo Fonseca, su negocio de Restaurant y Bar, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 3783, domicilio de contratantes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.427 v. 4|12|62

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Francisca C. R. de De Girolamo vende a Avelino Pérez su negocio Tienda sito AVDA. GRAL LAS HERAS 3575, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800 e. 29|11 Nº 35.496 v. 4|12|62

Francisco Asenie, Martillero público con oficinas en Nazca 1243, Capital, avisa: Perfecto Purdon y Eduardo Pablo Bersacchia venden a Atilio Grassi, su negocio de: Pizzería, restaurante, bar y venta de helados denominado "El Trebol" sito en esta Capital Federal, AVENIDA ENTRE RIOS 2033 al 2035. Domicilio de las partes y reclamos en términos de ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.486 v. 4|12|62

Avisan: Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni, Balan. y Martilleros Públicos, ofc. Paraná 583, 3º, que la venta efectuada por los señores Perfecto Purdon y Eduardo Pablo Bersachia, de su negocio de Pizzería, Restaurant y Bar, sito en la AV. ENTRE RIOS 2035|37 a Pedro Gómez y Juan Ledesma siedicto Nº 44.879, queda nula y sin efecto. Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.489 v. 4|12|62

Ezequiel J. Bustamante, Escribano, comunica que don Miguel Serra vende, cede y transfiere libre de gravamen y deudas a José Baiocco y Barbara Cerdá de Baiocco el comercio de peluquería para damas y derivados sito AVENIDA COBRO 1445, Capital Federal, domicilio real de las partes contratantes, reclamos Ley, Medrano 630.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.373 v. 4|12|62

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que Lucia no Ucha, en fecha 22 de noviembre de 1962, vende libre de gravamen y deuda su negocio de Almacén, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1269, Capital Federal, Mercado Entre Ríos, a los señores Gregorio Fernández y Margarita Chocarro Latorre. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 29|11 Nº 35.383 v. 4|12|62

"B"

Se hace saber por el término de ley que "Heguy Pezzali y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE 559, dedicada al ramo de consignaciones de haciendas, cereales y frutos del país, transfiere la totalidad de su activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de julio de 1961, a la Sociedad "Heguy Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comer-

cial y Agropecuaria" Nº de inscripción en el Impuesto a los Réditos 82841|009. Reclamos de ley: Escribano Raúl Policarpo Torres. Tucumán 1650, donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000 e.1º|12 Nº 35.846 v.6|12|62

Pérez y González S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Carlos Manuel García, José Vázquez, Ramón Rodríguez, Antonio Abella, Castor Varela, Faustino Varela, Manuel Valín, y Vicente Vázquez Carballo venden a "Atalava" S. R. L. (en formación) representada por José Enríquez, Alberto Domínguez, Julio Castaño, Osvaldo Paterlini, Higinio Gómez, Manuel Valín, Antonio Abella, Carlos Manuel García, Santiago Gambina, Benjamín Martín, Amador Acevedo Ambrosio Saucedo y León Pozzi, su negocio de pizzería, heladería y venta de bebidas alcohólicas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1628|34, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas. — Nota: Se publica nuevamente al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del edicto del 8|10|62, bajo el Nº 26.333.
$ 2.800 e.1º|12 Nº 35.761 v.6|12|62

Galli y Andrés S.R.L. c|ofic. Avda San Martín 6821, Cap. avisan al comercio: que ha quedado sin efecto Boleto de Compra-Venta Peluquería de Damas ubicada en la calle BERMUDEZ 1811 Cap. que efectuaban Celia Dallocchio de Peralta y Alejandrina Uriarte.
$ 800 e. 29|11 Nº 35.389 v. 4|12|62

"C"

Américo P. Berutti, balanceador y martillero público, oficinas, Sarmiento 1663, Capital, avisa que Héctor Horacio Colangelo vende a Isaac Balley el quiosco de golosinas y venta de cigarrillos sito en esta ciudad calle CANGALLO Nº 2110. Reclamos Ley, mis oficinas, que es de las partes.
$ 800 e.1º|12 Nº 35.889 v.6|12|62

Se hace saber por el término de cinco días que con fecha 26 de setiembre de 1962, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "Silkam Sport de Kamien y Silberman" con domicilio en la calle Canning Nº 329 de esta ciudad, constituída por don Sally Silberman y don Simón Kamien, haciéndose cargo este último del activo y pasivo social, y quedando como único titular de la fábrica de artículos de ropa sport instalada en la calle CANNING Nº 329, Capital Federal. Oposiciones de ley: Escribanía Vitaver. Tucumán 941. C. Federal. Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
$ 2.000 e.1º|12 Nº 35.858 v.6|12|62

Por cinco días se hace saber que "Novick Hermanos S.R.L.", con negocio de importación, fabricación, distribución y venta de artículos y tejidos para tapicería, en CANNING 73, por disolución vencimiento término transfiere activo y pasivo a actuales socios Rodolfo, Luisa, Isabel y María Novick, quienes lo transfieren a nueva sociedad que constituyen con igual razón social y objeto, y nuevo local en Thames 2426. — Reclamos de ley. Escrib. Carlos A. Pelosi, calle 48, Nº 521, 2º 11, La Plata o Diagonal Norte 628, 3º piso, Capital Federal. — Dom. partes, Thames 2426.
$ 2.000. e.30|11. Nº 35.606 v 5|12|62

Ríos, Palacio, López y Cía. S. A. (e. f.), Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1642, Piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa compradores negocio Café, Casa de Lunch, Despacho Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito CONSTITUCION 1109, son: Manuel Suárez, Manuel Rial, Manuel Andrade, Manuel Castiñeira y Rogelio Francisco Souto. — Este edicto rectifica el aparecido bajo Nº 14.795 del 23 al 27 de julio ppdo. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600. e.30|11. Nº 35.505 v.5|12|62

Galli y Andrés S.R.L. c|ofic. Avda. San Martín 6821, Cap. avisan al comercio que: Hugo Alberto Casas, Mario Miropolsky y Omar Obdulio Casas venden a Armando Poroni negocio de Super Mercado ubicado en la calle CRAMER 3393 de Cap. Federal. Reclamos Ley mismo negocio, dom. partes n|oficinas.
$ 800 e. 29|11 Nº 35.390 v. 4|12|62

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Alfonso Rizzo vende a Segundo Carreira y José Panichella su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle CASEROS Nº 3395|99, esquina MAZA, domicilio de contratantes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.428 v.4|12|62

"CH"

Río y Cía. Balanceadores, Of. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Juan Cairo vende a Dante Argentino Anzorena, negocio Desp. Comest. con venta de Beb. Alcoh. Envas. al por menor, CHASCOMUS 6086, Cap. Dom. part. recl. ley n|ofic.
$ 800 e.1º 12 Nº 35.891 v.6|12|62

"D"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Manuel Peruyera vende a Gerardo Antelo, Antonio Roberto Gallego y Urbano Rafael Gallego, negocio "elaboración y venta de pastas alimenticias", sito en DIAZ VELEZ Nº 5421|23. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: mi oficina.
$ 1.200. e. 1º|12. Nº 35.812. v. 6|12|62.

"D"

Avisan: María Luisa Moyano y Manuel Diz, que vendieron la totalidad de su activo y pasivo y el diez y siete por ciento del suyo, respectivamente, que tenían en el negocio de Bar y Restaurant, ubicado en DORREGO 1633, por partes iguales a Antonio Leitao Pinheiro y María Luisa Anjos Melo. — Domicilio de las partes y reclamos en Montevideo 126, piso cuarto. — Dr. Mordeglia - Abogado.
$ 1.200. e.30|11. Nº 35.5 8 v.5|12|62

"E"

José Cascio, Martillero Público Nacional, comunica al comercio en general que el Sr. Horacio Capra, vende su negocio de "carnicería, venta de frutas y verduras", sito en la calle EL CANO 4015, Capital, al Sr. Antonio Correa. — Reclamos de ley mi oficina Rivadavia 2421, piso tercero, depto. cinco, capital.
$ 800. e. 1º|12. Nº 35.823. v. 6|12|62.

José González Giraldez, Martillero Público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431, de esta Capital, que con su intervención el señor Eugenio De La Rosa, vende a los señores Alejandro Notaro y Roberto R. Matiucci, su negocio de "Frutería y Verdulería", situado en la calle ESPINOSA Nº 501, de esta Capital. — Reclamos de Ley en mis Oficinas, domicilio de las partes. — T. E. 58-3880.
$ 1.200. e.30|11. Nº 35.612 v.5|12|62

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Erieste A Accorinti vende a Juán C. Gallardo y José Vila, su negocio Mercadito, sito calle ECHEANDIA 3042, Cap. — Dom partes y recl. ley. ntas. ofic.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.497 v.4|12|62

"F"

Se hace saber que los señores Luis Jorge Agustín, Ramon Puparelli y Remo José Berzero, (únicos integrantes de la sociedad de hecho Luis J. Agustín y Cía.), venden a Francisco Simón, negocio de hotel alojamiento sito FONSECA 236. — Reclamos de ley Misiones 169, Cap. Fed. — Domicilio de partes Fonseca 236, Cap. Fed.
$ 1.200. e. 1º|12. Nº 35.866. v. 6|12|62.

Administración Capano, Vicente Capano, Martillero Público, Av. del Trabajo 1517. T.E. 612-0096, avisa que Juan Pereyra y Dora Carmen Aletti, venden a Ricardo Alberto Colonna, Alberto Derby Paz, y Marcelo Cipriano Cipriano, su negocio de fabricación y venta de pastas frescas, denominado "Nuestra Señora de Luján", ubicado en calle FRANCISCO BILBAO Nº 3471, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 1.200. e. 1º|12. Nº 35.750. v. 6|12|62.

Juan Luis Alderete, en representación de Bonomo, Alvarez y Cía. S.R.L. Balanceadores y Martilleros Públicos, Carabobo 25, Capital, avisa: Que Anatoli Podpokrony Kozak, vendió su negocio de Despensa, ubicado FONROUGE 1139, Capital, a César Domingo Seovenna. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.502 v.4|12|62

"H"

Julio Alvarez y Cía., Martilleros Públicos, Cangallo 1739, avisan que Saturnino Rodríguez y Jacinto Vázquez venden a Raúl Tejero, Lino Tejero y José Antonio Vázquez su negocio de Venta de Carne, Mercado Victoria, puestos Nº 4, 6 y 8 y Nº 3 y 5, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2014|18, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.200 e 30|11 Nº 35 514 v. 5|12|62

"I"

Se hace saber por cinco días que Manuel Pérez, vende a Gumersindo Ovando el 50 %, de su propiedad, del negocio de carnicería y verdulería ITUZAINGO 890|94. — Oposiciones de ley Estudio Marcos Julio Diez, abogado, Avda. Pte. Roque Saénz Peña 825, escritorio 20, que es de las partes.
$ 800. e. 1º|12. Nº 35.802. v. 6|12|62.

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Pérez, Rufino Pérez Vega, Mateo Fernández Sáez, Saturnino Siervo Sobrado venden a José Prada, Benito Quiros, Enrique Fernández Aurelio Rodríguez negocio Casa de lunch, Despacho de bebidas alcohólicas venta de helados, INDEPENDENCIA 3588 domicilio de partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.629 v. 5|12|62

"J"

Alejandro Laureano Escandón, Martillero Público, de la firma "Girard Escandón y Cía.", con oficinas en la calle Paraná 123, Capital, avisan que José Sproviero y Luciano Magot, venden a Mario Méndez, el negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación en trámite), sito en la calle JUNCAL Nº 2921 Capital. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.455 v.4|12|62

"L"

Se hace saber que Luxogar S. R. L., contribuyente Nº 105146-00, transfiere a Luxogar S. A. C. I. F. I. contribuyente Nº 105446-00 el negocio de venta de artículos para el hogar instalado en la calle LIMA Nº 185, domicilio de las partes y sucursales en Cabildo 1602 y Monroe 4899. — Reclamaciones en escribanía Emilio Castro, Viamonte 524.
$ 1.200. e. 1º|12. Nº 35.897. v. 6|12|62.

Al comercio: Oscar R. Lorenzo Cabrera y Cía., Balanceadores, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, 38-6478, avisan que Santa Paula S.R.L. e|f. integrada por José Méndez, Leonardo Maggiolo, José Sendon, Francisco A. P. Giuliano, Manuel Franco (h.), Julio N. Ripodas, Pedro J. J. Luquet, Silverio Alvarez, Nemesio Sosa, Pedro Olesas, Juan A. J. Luquet, Antonio Gómez Vicente Gómez, Manuel Albores, Luis H. Tejeda Alberto S. Lorenzo, Ramón Formoso, Ramón N. Dominguez Coronel, venden a Isaac Benzaquen, el negocio de Confitería y Salón de Te, denominado Santa Paula, establecido en esta Capital, calle LAVALLE Nº 620. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. — Domicilio de las partes
$ 2.000. e.29|11. Nº 35.363 v.4|12|62

"M"

Se hace saber por cinco días que Casa Soule, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Garay 331, y fondo de comercio MONTES DE OCA 1887, Ciudad, y dedicada a la venta de materiales eléctricos, transfiere su fondo de comercio a Soule, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Montes de Oca 1887, capital, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla desde el 30 de junio de 1961. — Reclamos de ley: Escribano Carlos Isac, con domicilio en San Martín 517, capital.
$ 1.600. e. 1º|12. Nº 35.807. v. 6|12|62.

El Escribano Emilio Picasso Larco, con oficinas en la calle San Martín Nº 296, 1er piso, avisa que con su intervención los señores Pedro González y Raúl Juan Bonomi, únicos integrantes de "Auto Stop, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta capital, calle MAIPU Nº 40, que se dedica al negocio del ramo de estacionamiento de automotores, venden, ceden y transfieren su activo y pasivo a los señores Cajiano Billar, Ramón Vázquez y Rodrigo Simon. — Reclamaciones de ley, en mi Escribanía, domicilio de las partes.
$ 1.600. e. 1º|12. Nº 35.781. v. 6|12|62

Se hace saber que "Fábrica Argentina de Productos Oleaginosos S.R.L." con Administración en esta Capital calle MAIPU Nº 62 y establecimiento industrial en la calle Estado de Israel Nº 360 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, transferirá su activo y pasivo a "F.A.P.P. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con igual domicilio legal. Las entidades de referencia figuran inscriptas en la D.G.I. con el Nº 234162-009 Reclamos de Ley Escribano Punta, Sarmiento 1889.
$ 1.600 e. 30|11 Nº 35.605 v. 5|12|62

"P"

Cobian, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Encarnación Luaces y Manuela Luaces venden a Norberto Alonso su negocio de Hotel Alojamiento sito calle PASCO 238, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.603 v. 5|12|62

Emilio Martínez y César A. Sánchez, Balanceadores, avisan que ha quedado nula y sin efecto, la venta de la Despensa, sita en PEDRO GOYENA 201, esquina DOBLAS, de esta ciudad, efectuada por Felipe Eduardo José a Jaime Ventura; domicilio partes y reclamos Ley, en el mismo negocio.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.401 v.4|12|62

"R"

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas en Esmeralda 155, 4º C, hace saber por término legal que Adelina Cachaza de Bermudez y Dolores Valeiro de Cachaza, domicilio Franco 3410, Capital, venden a Elvira Rosa Acosta y Delia Josefina Espasandin de Almeder, el negocio de Peluquería de Señoras "Petit Salón", instalado en RIVADAVIA 945, de esta Capital, domicilio de las compradoras, con todas sus instalaciones, muebles y accesorios. Reclamaciones de Ley, esta Escribanía.
$ 1.600 e. 30|11 Nº 35.546 v. 5|12|62

Scabbiolo & Cia., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Juan Antonio Granda, Eduardo Ramón Bergallo, Norberto Francisco Bergallo y la Sucesión de don Arturo Bergallo, venden a Sebastián Andrade, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA Nº 4063, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.381 v.4|12|62

Por cinco días, el doctor José T. Mediavilla, abogado, con escritorios en Gelly y Obes 348, Villa Sarmiento, Haedo, F.C.N.D.F.S., comunica que, por su intermedio don Miguel Ramón Peverelli, han transferido libre de todo gravamen a doña Dora Peverelli y a doña María Teresa Peverelli, todos sus derechos y acciones en "Peverelli Hnos., Sociedad Colectiva", con domicilio legal en RECUERO 3481, Capital, dedicada a Explotación Ganadera. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600. e.29|11. Nº 35.410 v.4|12|62

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Israel Wowe, vende a Edgardo Mango, en Comisión, su negocio Fiambrería y Quesería, sito calle RIOJA 1224, Cap. — Dom. partes y recl. ley, ntas. ofic.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.498 v.4|12|62

"S"

Noya & Cía. martilleros, Uruguay 34, avisa: Demetrio A. Carrera y Margarita V. de Carrera venden a José Bonabia, negocio Hotel Hospedaje sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 145, 1º. — Reclamos Ley y domic. partes mismo negocio.
$ 800. e. 1º|12. Nº 35.849. v. 6|12|62.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Maximino Pére vende a Campio Romero, el negocio de Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas en Genera. Envasadas, sito en esta capital, calle SOLER Nº 3983, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1 600 e. 30|11 Nº 34.835 v. 5|12|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 29|11|62.

Roberto F. Suparo, Martillero Público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa que: José Rivera Varela vende a Gerardo Paulino Buono negocio de Venta de comestibles envasados y helados, sito en la calle SOLER 5578, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes reclamo de Ley mis oficinas.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 35.636 v. 5|12|62

Julio Alvarez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-3202, avisan que José Ramón Diéguez vende a Julio Nieto Hermida y Joaquín Urrabieta su negocio de Lechería Artículos Envasados sito en la calle SAN JOSE Nº 1853, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.200 e. 30|11 Nº 3-.516 v. 5|12|62

"U"

Jorge Stanley Jones, escribano, con domicilio en Sarmiento 643, piso 4º, comunica que don Eduardo Firvida, don José Firvida y don Manuel Durán, domiciliados en Anchoris 105, de esta ciudad, venden a "Tunquelén, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Uspallata 1801, de esta ciudad, el fondo de comercio del depósito y fraccionamiento de vinos, instalado en USPALLATA 1801 y 1807, esquina ANCHORIS, de esta ciudad. — Reclamos de ley, en la escribanía.
$ 1.600. e.29|11. Nº 35.465 v.4|12|62

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

TESTA, BUTTA & CIA. S. A.

El Directorio ha dispuesto emitir 10.000 acciones ordinarias de valor nominal $ 100 y derecho a un voto cada una, pagaderas en el momento de la suscripción. — El derecho de preferencia vence a los 15 días de terminada esta publicación. — Dividendos a partir del 1º febrero de 1962. — El Directorio.

$ 960. e.1º|12. — Nº 35.830 v.4|12|62

INDUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que según resolución del Directorio del 4 de septiembre a. c., se abonará a partir del 17 de diciembre de 1962, el dividendo del 35 o|o correspondiente al ejercicio Nº 12. en acciones liberadas clase B 1 voto, contra presentación del cupón Nº 3.

A estos efectos los señores Accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad, Viamonte 1167, piso 3º, de lunes a viernes entre las 15.00 y 17.30 horas.

Las nuevas acciones gozan de dividendo desde el 1º de octubre de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 4 y siguientes.

Para las fracciones menores de 5 acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

$ 1.440.— e.1º|12 Nº 35.882 v.4|12|62

INDUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que según resolución del Directorio de 4 de septiembre a. c., esta Sociedad procederá a partir del 17 de diciembre de 1962 al selado de las láminas, actualmente en circulación, con la nueva denominación de la Sociedad y la cantidad de votos que corresponde a cada clase (Clase A 5 votos y Clase B 1 voto por acción en cada caso).

A estos efectos los señores Accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad Viamonte 1167, piso 3º, de lunes a viernes, entre las 15.00 y 17.30 horas.

$ 1.200.— e.1º|12 Nº 35.881 v.4|12|62

WALKER HERMANOS S. A.
Terrada 757-765

Walker Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones, hace saber que ha resuelto elevar su capital social autorizado a la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, a la vez que emitir 49.780 acciones por valor de $ 4.978.000 m|n. para aplicar a la capitalización del saldo de revalúo contable. — Buenos Aires, noviembre de 1962.

$ 960.— e.1º|12 Nº 35.871 v.4|12|62

ZURBEN S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1962, resolvió el aumento del Capital Autorizado a la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), mediante la emisión de ocho (8) series de acciones ordinarias al portador por valor nominal de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12 Nº 35.855 v.4|12|62

VENTRAL CORPORATION S.A C.I.F

EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, integración total, par, de m$n. 2.000.000, acciones ordinarias clase A, 5 votos, Avenida La Plata 1163|67, Capital Federal.

El plazo para la opción vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 720. e.1º|12. — Nº 35.833 v.4|12|62

ODISA OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial e Industrial

A los efectos de lo establecido en el Art. 6º de los Estatutos se hace saber que el Directorio ha emitido las series 7, 8, 9 y 10 en acciones ordinarias categoría "B" de un voto por acción, por un importe de ocho millones de pesos moneda nacional, destinándose de la referida emisión $ 1.440.000 m|n. al pago del dividendo del 12 o|o en acciones sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de setiembre de 1962 y que contra la presentación del cupón Nº 1 estará a disposición de los accionistas a partir del día 10 de diciembre de 1962 y el saldo de $ 6.560.000 m|n el Directorio ha resuelto ofrecerlas a los actuales Accionistas en proporción a su tenencia a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962 en las siguientes condiciones: 10 o|o al momento de la suscripción; 30 o|o antes del 20|2|63; 30 o|o antes del 20|4|63 y 30 o|o antes del 20|6|63. El Derecho de suscripción vence a los 20 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.920.— e.1º|12 Nº 35.896 v.4|12|62

EL RETOÑO S. A.
Comercial y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 84 series de m$n. 100.000, cada una, de acciones ordinarias, Nº 101 a 184, para su entrega por aporte de bienes ya efectuado, y 23 series de m$n. 100.000, cada una, de acciones ordinarias, Nº 185 a 207, para su entrega como dividendo, a partir del 5 de diciembre de 1962, en el domicilio social, calle Callao Nº 1134, Capital. — El Directorio.

$ 1.200. e.1º|12 Nº 35.850 v.4|12|62

AUTOMOTORES POMPEYA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 27|11|62, se ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, Nº 11 a 30, por un valor nominal total de $ 20.000.000, las que son ofrecidas a los accionistas tenedores en proporción de 2 acciones nuevas por cada una de tenencia, integración al contado en el acto de la suscripción; derecho de preferencia dentro de los 15 días de vencida la presente publicación. Por tanto el capital de la sociedad se ha aumentado de $ 10.000.000, a $ 30.000.000. — El Directorio.

$ 1.200. e.1º|12. Nº 35.810 v.4|12|62

PIANELLO & SANGUINETTI MARMOLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 6614

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir 15 series (de la 103a. a la 117a. inclusive) de acciones ordinarias al portador de un voto, v|n m$n. 100.— c|u. por un importe de m$n. 1.500.000.— y llamar a suscripción por dicho importe, debiendo los Sres. accionistas hacer uso de su derecho preferencia dentro de los 15 días desde la última publicación en el B. O. y abonar las acciones al contado contra entrega de las mismas. Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1-10-62.

$ 1.200 e. 1º|12 Nº 35.792 v. 4|12|62

RAIGOM S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los Señores Accionistas, a los efectos del artículo 9º de los Estatutos, la emisión de las siguientes series:

1º 10.000 Acciones, Series 41 a 60, Preferidas Clase "B" de 1|10 de voto.

2º 6.500 Acciones, Series 61 a 73, Acciones Ordinarias Clase 'B" de 1 voto.

3º 3.500 Acciones, Series 72 a la 80, Acciones Ordinarias Clase "A" de 5 votos.

Forma de integración en Secretaría, Montevideo 527, Capital, donde los Accionistas comunicarán sus derechos de opción.

El Directorio.

$ 2.000 e. 1º|12 Nº 35.791 v. 6|12|62

"26 DE ABRIL"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de diciembre ppdo., el capital Autorizado de la Sociedad ha sido elevado de m$n. 8.000.000.— a m$n. 10.000.000.— conforme lo autoriza el artículo 4º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 960 e. 1º|12 Nº 35.736 v. 4|12|62

LA PLATA REFRESCOS S. A.
Com. e Ind.
Distribuidora Autorizada
Registro Nº 11.232

Se comunica por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 27|10|61 aumentó el Capital autorizado en m$n. 5.000.000.— y la Asamblea General Ordinaria del 30|10|62 en m$n. 10.000.000 para alcanzar un total de Capital autorizado actual de m$n. 20.000.000.—; y que el Directorio por Acta del 5|11|62 dispuso emitir 60 series (de la 21a. a la 80a. inclusive) de acciones ordinarias al portador de 5 votos, v|n. m$n. 100.— c|u., por un importe total de m$n. 15.000.000.—.

$ 1.200 e. 1º|12 Nº 35.786 v. 4|12|62

NEGRONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 8.101

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, de conformidad con lo que establece el art. 6º del Estatuto Social, que el Directorio ha emitido en concepto de capitalización del Saldo de Revalúo Contable-Ley 15272 las siguientes acciones liberadas: 2539 de la clase "A" de 5 votos y 17461 de la clase "B" de 1 voto, todas ellas ordinarias, al portador y que al valor nominal de m$n. 100.— cada una representan un importe total de m$n. 2.000.000.—. Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1962, correspondiéndole a cada acción o certificado en circulación no canjeado, y dentro de cada clase, el 15,38414929 o|o.

$ 1.440 e. 1º|12 Nº 35.788 v. 4|12|62

FRIGORIFICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 26|4|1962, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad, elevándolo a la suma total de treinta millones de pesos moneda legal ($ 30.000.000.— m|n.). La ampliación ha sido protocolizada por escritura pública de fecha 11|9|1962 pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Guillermo R. Bernardo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de octubre de 1962, bajo el número 2.289, al folio 281 del libro 56, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. El total de capital queda formado por 20.000.— acciones de cinco votos y 130.000 acciones de un voto; ordinarias de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 1.680 e.30|11 Nº 35.731 v.3|12|62

MULTIFILS S.A.I.C.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto ofrecer a la par acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) de las series 12 a 15, por m$n. 3.160.000.—; acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) de la serie 15, por m$n. 380.000.—, y acciones preferidas de la serie 15, por m$n. 855.000.—. Todas con valor nominal de m$n. 100.— c|u., y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero del corriente año siendo el dividendo de las acciones preferidas el 11% fijo y el adicional que pueda acordarse hasta el de las acciones ordinarias. El pago deberá efectuarse en 4 cuotas iguales a 30, 60, 90 y 120 días o el total de lo suscripto al contado con una bonificación del 25%. — Estas acciones podrán ser suscriptas por los actuales tenedores dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso en la proporción del 26.69% para las acciones de la clase "A", 2,60% para clase "B" y 6.04% para las preferidas, contra presentación del cupón Nº 6 de las dos primeras y cupón Nº 5 de las últimas.

En el supuesto de que la suscripción supere la oferta, se procederá al prorrateo entre los suscriptores. Las acciones que no se adjudiquen, quedan ofrecidas al público hasta el 31 de marzo de 1963 en las mismas condiciones de pago, y con prima de emisión o sea a m$n. 120.— cada acción de v$n. 100.—. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962 — El Directorio.

$ 2.880 e.30|11 Nº 35.732 v.3|12|62

MINERA DEL PLATA S.A.I.C.I.F.A.
Registro Nº 15.697

Se comunica que el Directorio en su reunión del 10 de octubre de 1962 resolvió la emisión de las series números 15 a 24 de m$n. 500.000.— c|u. en acciones ordinarias al portador de la clase "B" 1 voto, por un valor total de m$n. 5.000.000.—. Esta emisión se destina a cubrir suscripciones privadas integradas oportunamente. — El Directorio.

$ 900 e.30|11 Nº 35.685 v.3|12|62

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.I.C.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 26|4|62 resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a $ 125.000.000.—. El Directorio el 19|11|62, resolvió emitir las series Nº 41 a 72 por un valor de $ 32.000.000 para la capitalización del saldo del revalúo contable (ley 15.272) y el 20|11|62 emitir las series Nº 73 a 97 por un valor de $ 25.000.000 en acciones ordinarias, nominativas, de un voto, suscripción al contado. — El Directorio.

$ 1.200 e.30|11 Nº 35.678 v.3|12|62

CIUDAD DE VICENTE LOPEZ
Sociedad Anónima de Transportes, Industrial, Comercial y Financiera Limitada

A los fines del Artículo 3º Inciso h) del Estatuto, se hace saber por tres días, que el Directorio, con fecha 26 de febrero de 1962, resolvió, de acuerdo a las necesidades de la Empresa y dentro de las facultades que le confiere el Estatuto, emitir dentro del capital autorizado la segunda serie de acciones ordinarias clase "A" (valor nominal ciento ochenta mil pesos moneda nacional). — Estas acciones se emitirán a la par; y que se faculta al señor Presidente a realizar todos los trámites referentes a publicaciones e inscripciones que correspondan con arreglo a derecho.

$ 1.440 e.30|11 Nº 35.663 v.3|12|62

BODEGAS Y VIÑEDOS "ARDO-ONA" S.A.I. y C.

A los efectos del art. 13 de los Estatutos, se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 28 de junio de 1962, aumentó el Capital Autorizado a $ 15.000.000.— m|n., y dispuso la emisión de $ 7.000.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 960. e. 30|11. Nº 35.614. v. 3|12|62

EDITORIAL CODEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 1960, resolvió elevar el capital autorizado de la suma de m$n. 32.400.000, a la suma de m$n. 75.600.000 mediante el aumento de m$n. 43.200.000, consistente en seis series de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por m$n. 7.200.000 y treinta series de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por m$n. 36.000.000, dejando librada a la decisión del Directorio la forma y condiciones de la emisión. La resolución de aumento de capital ha sido protocolizada por escritura Nº 57, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Josué Sebastián Lezica, Registro Nº 515, con fecha 2 de marzo de 1960.

$ 1.920. e.30|11. Nº 35.622 v.3|12|62

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE
(Unión Química Belga), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 11.005)

Se comunica que en sesión del Directorio del 23 de Noviembre de 1962, se resolvió emitir 60.000 acciones ordinarias de cinco votos. Los señores accionistas deberán ejercer sus derechos dentro del plazo estatutario y abonar íntegramente la suscripción. — El Directorio.

$ 720. e. 30|11. Nº 35.604. v. 3|12|62

EROLI S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica emisión series 11 a 28 de acciones ordinarias, clase "A", al portador, por un valor nominal y conjunto de $ 4.500.000,00 m|n., sobre las cuales deberá ejercerse el derecho preferencial de suscripción establecido por el Estatuto — El Directorio.

$ 720. e. 30|11. Nº 35.534. v. 3|12|62

EDITORIAL CODEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1958, resolvió elevar el capital autorizado de la suma de m$n. 20.400.000, a la suma de m$n. 32.400.000, mediante el aumento de m$n. 12.000.000, consistente en una serie de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por m$n. 1.200.000, ocho series de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por m$n. 9.600.000 y una serie de acciones preferidas por m$n. 1.200.000, dejando librada a la decisión del Directorio la forma y condiciones de la emisión. La resolución de aumento de capital ha sido protocolizada por ante el Escribano de la Capital Federal don José Luis Puiggari, Registro Nº 453, al folio 46, con fecha 5 de enero de 1959.

$ 1.920. e.30|11. Nº 35.621 v.3|12|62

S. A. GANADERA LA CONSTANCIA

El Directorio resolvió ofrecer a suscripción la cantidad de $ 3.500.000, en acciones ordinarias, a su valor nominal, pudiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a estas publicaciones, contra presentación del cupón Nº 4 e integración del 10 o|o. Derecho de dividendo a partir del 1|8|62.

$ 960. e.30|11. — Nº 35.617 v.3|12|62

AZCARATE HERMANOS Y ESCODA S.A.I.C.
Registro Nº 9386

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir $ 1.500.000 en acciones ordinarias clase "B", con integración total a la par y al contado. — El Directorio.

$ 1.200 e.29|11 Nº 35.471 v.4|12|62

RADIO SPLENDID

Llámase a licitación pública Nº 3|62 por fabricación y|o traslado de equipos transmisores y amplificadores de R.F. para ondas medias y cortas de 5|10 Kw. Sistemas irradiantes, etc. Apertura el día 27 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en nuestros estudios, Uruguay 1237, donde se podrá retirar pliegos, o en nuestra Oficina de Compras: Cerrito 941, de a 18 horas, de lunes a viernes.

$ 4.000 e.23|11 Nº 34.561 v.4|1